CONTRATO SDM 2019-1781
INFORME EJECUTIVO No. 15
ENERO 23 A FEBRERO 22 DE 2021 – COMPONENTE DE OBRA Y CONSULTORIA

CONSORCIO SP SEGURIDAD VÍAL

CONTROL DE CAMBIOS

REVISION: 1		**FECHA DE EMISION: 26/02/2021**	
Estado de Revisión y aprobación	**Nombre**	**Cargo**	**Firma**
Elaboró	Yohana Cepeda Bustos	Coordinadora de Proyectos – CTO 2019-1781	
Elaboró	Sandra Marcela Vega pinilla	Ingeniero Residente – CTO 2019-1781	
Revisó	Alexander Andrés Segura	Director de proyecto – CTO 2019-1781	
Vo.Bo	Norberto Rubio	Residente Interventoría – CTO 2019-1801	
Aprobó	Héctor Garzón Londoño	Director de interventoría – CTO 2019-1801	

MODIFICACIONES		
Fecha	**Versión**	**Cambio**

CONSORCIO SP
Seguridad Vial NIT 901181641-1

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene un resumen ejecutivo de lo incluido en el Informe mensual de Obra No. 15, correspondiente al periodo comprendido entre el 23 de enero al 22 de febrero del 2021.

Dentro del proceso de ejecución del componente **OBRA del CONTRATO 2019-1781** cuyo objeto es: **REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C – ZONA 5, SUR.**

Se procede a continuación a realizar el respectivo reporte de actividades adelantadas durante el mes quince (15) de ejecución, teniendo en cuenta que se procedió a la firma del Acta de Inicio el día 29 de octubre del año 2019 con un plazo de ejecución de diez (10) meses a partir de la firma de la misma, y fue prorrogado por cinco (5) meses más, como se explica más adelante.

Producto del desarrollo del proceso de licitación SDM-LP-026-2019, la Secretaria Distrital de movilidad acogiéndose al principio de economía establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, adjudicó el contrato 2019-1781, integral por zonas de las actividades de señalización.

Se suscribieron dos actas de suspensión del Contrato a partir del 26 de marzo hasta el 19 de abril de 2020; justificada la fuerza mayor, fundamentalmente en la crisis desatada por la pandemia que se relaciona con el COVID-19, se reinicia el contrato a partir del 20 de abril de 2020.

El día 21 de agosto se realizó la legalización de la adición No. 1 y prorroga No. 1 al contrato de obra 2019-1781, suscrito en la Secretaria Distrital de Movilidad con el CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL. La adición mencionada corresponde a un valor de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.652.500.000) M/CTE y prórroga de cinco (5) meses.

De esta información se puede analizar lo siguiente:

a. Para el **mes 15** se encuentran aprobadas 913.43 hectáreas y en etapa de georreferenciación 106.59 hectáreas.

b. Se realizará el cobro de 7.66 hectáreas por un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 4.768.587).

2.2 AVANCE FÍSICO DE OBRA

A continuación, se presenta la tabla resumen del avance físico ejecutado por el contratista durante el **mes 14** y recibidos por la Interventoría.

Avance físico de obra

No.	ID	VALOR	
		VERTICAL	HORIZONTAL
1	SH_SV_CTO_1843_2014_EST1DEMAYO	$ 0	$ 49.066.124
VALOR TOTAL			**$ 49.066.124**

Fuente: Elaboración propia.

El Consorcio SP Seguridad Vial, radicó para revisión de la Interventoría la Cuenta No. 15 de obra, por un valor total de $ 49.066.124 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE) correspondiente al 0.67 % del valor total del contrato de obra, así, el Contrato en el componente de obra, presenta un valor acumulado de $ 7.323.190.333; que corresponde al 100% del valor total del contrato de obra.

2.3 SEGUIMIENTO DE INDICADORES

A continuación, se muestra, lo ejecutado para el acumulado del Contrato con corte al **mes quince** correspondientes al periodo comprendido entre el 23 de enero al 22 de febrero de 2021. Se muestran los indicadores correspondientes a la demarcación horizontal y vertical.

Indicadores demarcación Zona Sur

	INFORME	15								
No.	LOCALIDAD	SR	SP	SI	DEMARCACIÓN ZONAS ESCOLARES	INTERSECCIONES (ZONA ANTIBLOQUEO - RETICULAS RALENTIZADORAS)	CEBRAS	SENDEROS PEATONALES	TRAMO CALMADO (CANALIZACIONES)	DEMARCACIÓN CARRILES MIXTOS Y CICLORRUTA (KM-CARRIL)
					Nº de Zonas Demarcadas	Nº de Zonas Demarcadas	Nº de Zonas Demarcadas	Nº de Zonas Demarcadas	Nº de Zonas Demarcadas	
4	SAN CRISTOBAL	0	0	0	0	0	4	0	0	0.65
15	ANTONIO NARIÑO	0	0	0	2	1	4	0	0	0.69
	TOTAL	0	0	0	2	1	8	0	0	1.34

Fuente: Elaboración propia.

3 RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

- ✓ El Consorcio SP Seguridad Vial, radicó para revisión de la Interventoría la Cuenta No. 15 de obra, por un valor total de $ 49.066.124 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE) correspondiente al 0.67 % del valor total del contrato de obra, así, el Contrato en el componente de obra, presenta un valor acumulado de $ 7.323.190.333; que corresponde al 100% del valor total del contrato de obra.

- ✓ Se realizará el cobro de 7.66 hectáreas por un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 4.768.587).

- ✓ Para el mes 15 se encuentran aprobadas 913.43 hectáreas y en etapa de georreferenciación 106.59 hectáreas.

CONTRATO SDM 2019-1781
INFORME MENSUAL No. 15 – ENERO 23 AL 22 DE FEBRERO DE 2021

Componente: OBRA
CONSORCIO SP SEGURIDAD VÍAL

CONTROL DE CAMBIOS

REVISION: 1		FECHA DE EMISION: 23/02/2020	
Estado de Revisión y aprobación	**Nombre**	**Cargo**	**Firma**
Elaboró	Yohana Cepeda Bustos	Coordinadora de Proyectos – CTO 2019-1781	
Elaboró	Sandra Marcela Vega Pinilla	Ingeniero Residente – CTO 2019-1781	
Revisó	Alexander Andrés Segura	Director de proyecto – CTO 2019-1781	
Vo.Bo	Norberto Rubio	Residente Interventoria – CTO 2019-1801	
Aprobó	Héctor Garzón Londoño	Director de interventoria – CTO 2019-1801	

MODIFICACIONES		
Fecha	**Versión**	**Cambio**

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 4

2 LOCALIZACIÓN ZONA SUR 5

3 INFORMACIÓN CONTRACTUAL 6

4 IMPLEMENTACIÓN 7

4.1 RELACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS 7

4.2 ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA 8

4.3 RESUMEN GENERAL DE OBRAS EJECUTADAS 8

4.4 COPIA DE PLANILLAS DE OBRA 8

4.5 REGISTRO FOTOGRÁFICO 8

4.6 BITÁCORA DE OBRA 11

4.7 PROBLEMAS Y SOLUCIONES PRESENTADOS DURANTE EL PERIODO 11

4.8 REGISTROS DIARIOS DE CONTROL DE CALIDAD 11

4.9 REGISTRO DE LLUVIAS 11

4.10 HOJA DE VIDA DEL CONTRATO 12

4.11 ID'S CON GARANTIAS MENORES O IGUALES A SEIS MESES 12

4.12 STOCK DE SEÑALES VERTICALES 12

4.13 SEGUIMIENTO A PMT 13

4.13.1 TRAMITES DE PMT 13

4.13.2 FORMALIZACIÓN EMERGENCIAS 13

4.14 ENTREGA DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN IMPLEMENTADA 14

4.15 ENTREGA DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL RETIRADA 14

4.16 RECURSOS UTILIZADOS, PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES 14

4.16.1 PERSONAL TECNICO 14

4.16.2 PERSONAL OPERATIVO 15

4.16.3 PAGOS DE SALUD, PENSION Y PARAFISCALES 15

4.16.4 MATERIALES 16

4.16.5 EQUIPOS UTILIZADOS 17

4.17 COMITÉS DE OBRA 19

5 INFORME DE GEORREFERENCIACIÓN DE OBRA 19

5.1 INTRODUCCIÓN 19

5.2 ACTIVIDADES DESARROLLADAS 19

5.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 20

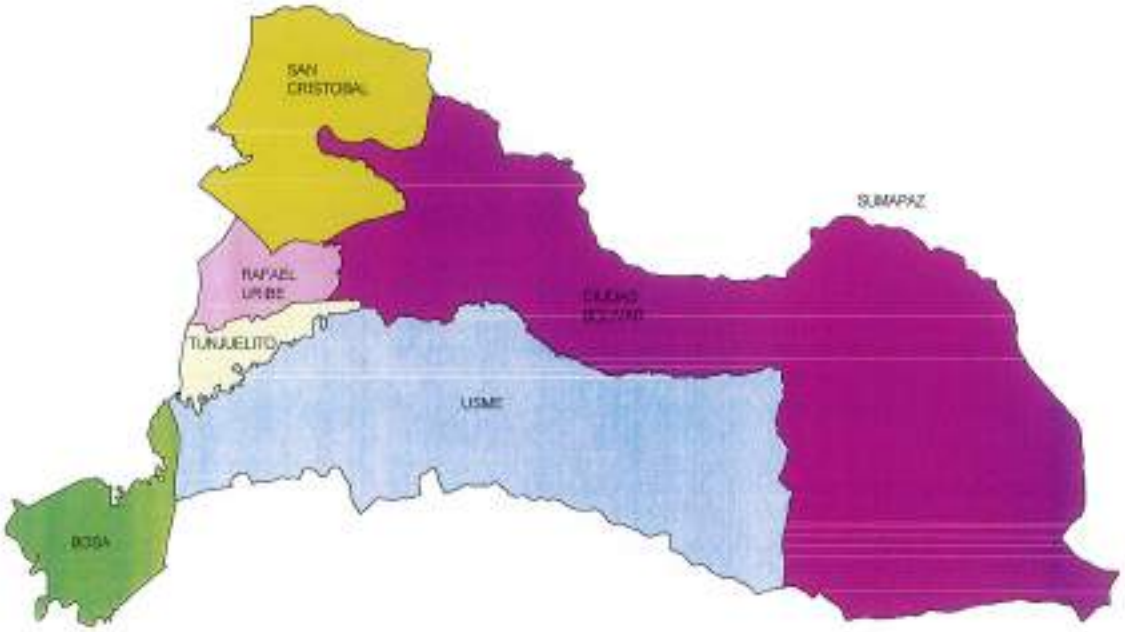
6 SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SG-SST) 21

CALLE 46 A No. 82-54 Bodega 1 Tel: 4161200 Ext. 110 Bogotá - Colombia

6.1 INTRODUCCIÓN. 21
6.1.1 GENERAL 21
6.1.2 ESPECIFICOS 21
6.2 MARCO CONCEPTUAL 22
6.3 INDICADORES DE ACCIDENTALIDAD 25
6.4 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 26
6.5 INSPECCIONES SG-SST 26
6.5.1 ENTREGA DE ELEMENTOS DE EPP 28
6.6 MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO 28
6.7 ENCUESTA SOCIO-DEMOGRÁFICA 29
6.8 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACIÓN DE RIESGO EN SST NIVEL DE EXPOSICIÓN AL RIESGO 34
6.9 NORMATIVIDAD 35
7 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD – COVID-19 37
7.1 CUIDADO PERSONAL 38
7.2 REGISTRO TOMA DE TEMPERATURA INICIAL Y TEMPERATURA FINAL 39
7.3 FORMATO ENCUESTA DE SALUD 40
7.4 DESINFECCION DE VEHICULOS 40
7.5 DESINFECCION DEL PERSONAL: 41
7.6 DESINFECCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO: 42
7.7 SEGUIMIENTOS CASOS SOSPECHOSOS POR COVID-19 42
7.8 CONCLUSIONES 43
8 INFORME MENSUAL TRABAJO SOCIAL 45
8.1 INTRODUCCIÓN 45
8.2 DENTRO DEL ALCANCE DEL ÁREA SOCIAL SE TRAE CONTEMPLADA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES 45
8.3 ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN. 46
8.4 SOCIALIZACIÓN BANDAS ALERTADORAS 46
8.5 GESTIÓN CONTRATACIÓN POBLACIÓN VULNERABLE. 46
8.6 CONCLUSIONES 62
9 CONCLUSIONES GENERALES INFORME DE OBRA 63
10 ANEXOS 64

CALLE 46 A No. 82-54 Bodega 1 Tel: 4161200 Ext. 110 Bogotá - Colombia

2 LOCALIZACIÓN ZONA SUR



De conformidad con la distribución de zonas establecida en el proceso de licitación SDM-LP-026-2019 y considerando que el contrato de obra 2019-1781 fue adjudicatario de la zona sur, la ejecución de sus actividades se efectúa en las localidades de:

1. SAN CRISTÓBAL (4)
2. USME (5)
3. TUNJUELITO (6)
4. BOSA (7)
5. RAFAEL URIBE URIBE (18)
6. CIUDAD BOLÍVAR (19)
7. SUMAPAZ (20)

No obstante, y de acuerdo a las necesidades de la Entidad, durante la ejecución de los contratos la SDM podrá modificar, adicionar o eliminar parcial o totalmente alguna o algunas de las localidades que hacen parte de las cinco (5) zonas contratadas inicialmente.

CALLE 46 A No. 82-54 Bodega 1 Tel 4161200 Ext 110 Bogotá - Colombia

3 INFORMACIÓN CONTRACTUAL

CONSORCIO SP
SeguridadVial

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESUMEN LEGAL DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA NO.:	20191781	TIEMPO DE EJECUCION:	DIEZ (10) MESES
CONTRATISTA:	CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL	TIEMPO PRORROGA S:	CINCO (5) MESES
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.:	20191801		27 de octubre de 2019
INTERVENTOR:	CONSORCIO SEÑALIZACION Y MOVILIDAD 2019		22 de febrero de 2021
		ENERO 23 A FEBRERO 22 DE 2021	

OBJETO: "REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. – ZONA 5 - SUR"

INFORMACION CONTRACTUAL	CONTRACTUAL		TOTAL ACUMULADO	INFORME No. 13	INFORME No. 15	INFORME No. 14	INFORME No. 13
			OBRA	OBRA	OBRA	OBRA	OBRA
VALOR CONTRATO INICIAL OBRA	$ 6.882.896.666		$ 7.203.190.333	$ 685.914.501	$ 299.140.043	$ 286.461.881	$ 49.066.124
CONSULTORIA	$ 433.109.447		$ 434.109.447	$ 122.492.739	$ 12.065.613	$ 35.792.181	$ 4.769.567
VALOR OBRA ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1	$ 2.440.300.000						
VALOR CONSULTORIA ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1	$ 313.300.000						
TOTAL	$ 7.907.690.000		$ 7.907.300.000	$ 811.407.240	$ 311.205.657	$ 322.254.012	$ 53.834.711
FECHA ACTA DE INICIO	25/10/2019		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
ACTA DE SUSPENSION N.1	24/03/2020		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
ACTA DE SUSPENSION N.2	15/04/2020						
ACTA DE REINICIO	26/04/2020						
ACTA DE ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1	31/08/2020		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
POLIZAS			VIGENCIA				
			DESDE				
CUMPLIMIENTO No. 11-44-101142656	VR. ASEGURADO	$ 3.907.335.000	03/07/2019				
BUEN MANEJO ICE No. 11-40-101032790	VR. ASEGURADO	$ 387.875.000	03/07/2019				
ESTABILIDAD DE LA OBRA No. 11-44-101142656	VR. ASEGURADO	$ 2.387.250.000	5 años, 0 meses a 0 días				
CALIDAD DE LOS BIENES No. 11-44-101142656	VR. ASEGURADO	$ 2.387.250.000	3 años, 6 meses a 2 días				
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES No. 11-44-101142656	VR. ASEGURADO	$ 2.387.250.000	03/07/2019				
CALIDAD DEL SERVICIO No. 11-44-101142656	VR. ASEGURADO	$ 2.387.250.000	03/07/2020				
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	No.	fecha	Valor				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1485	04/04/2019	$ 23.233.000.000	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
REGISTRO PRESUPUESTAL	1826	10/09/2019	$ 3.303.300.000	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CODIGO PRESUPUESTAL No.	3-2-1-15-02-18-1032-145						
SEGUIMIENTO AL PLAN DE INVERSION	VALOR PROYECTADO		$0.00	$ 488.289.033.30	$ 488.289.033.30	$ 488.289.033.30	$ 488.289.033.30
	VALOR EJECUTADO		3 0	$ 811.407.240	$ 311.205.657	$ 322.254.012	$ 53.834.711
VALOR ACTA PARCIAL DE OBRA				$ 811.407.240	$ 311.205.657	$ 322.254.012	$ 53.834.711

4 IMPLEMENTACIÓN

4.1 RELACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS

Para el periodo comprendido del 23 de enero al 22 de febrero de 2021, se adelantaron trabajos de implementación de señalización vial en los siguientes puntos:

No.	ID	CP	DIRECCION	SEÑALIZACIÓN	LOCALIDAD
1.	SH_SV_CTO_1843_2014_ESTIDE MAYO_V3	N. A	CL 22 SUR Y CL 17 SUR ENTRE KR 11 Y KR 8	HORIZONTAL	SAN CRISTOBAL

CALLE 46 A No. 82-54 Bodega 1 Tel: 4161200 Ext. 110 Bogotá - Colombia

4.2 ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA

Para el periodo comprendido 23 de enero al 22 de febrero de 2021, se adjunta cuadro de ***Acta de Obra No. 15*** en medio físico y magnético. **(VER ANEXO No. 1).**

4.3 RESUMEN GENERAL DE OBRAS EJECUTADAS

Para el periodo comprendido 23 de enero al 22 de febrero de 2021, se adjunta cuadro resumen de obras ejecutadas ID por ID, indicando las cantidades y costos ejecutados por ítem y su costo total. **(VER ANEXO No. 3).**

4.4 COPIA DE PLANILLAS DE OBRA

Para el periodo comprendido 23 de enero al 22 de febrero de 2021, se envían copias de las planillas de campo en medio físico y magnético. **(VER ANEXO No. 4).**

4.5 REGISTRO FOTOGRÁFICO

A continuación, se realiza un resumen fotográfico del diseño implementado y las actividades realizadas en lo que se refiere a implementación, cabe aclarar que este resumen no corresponde a la totalidad de obras ejecutadas durante este periodo.

CALLE 46 A No. 82-54 Bodega 1 Tel: 4161200 Ext. 110 Bogotá - Colombia

SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA CL 22 SUR Y CL 17 SUR ENTRE KR 11 Y KR 8, LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL.











4.6 BITÁCORA DE OBRA

Para el periodo comprendido 23 de enero al 22 de febrero de 2021, se registran las actividades de implementación en vertical y horizontal.

Con el fin de registrar el avance diario de las obras de implementación tanto en demarcación como en señalización vertical la interventoría lleva una (1) bitácora de obra (horizontal y vertical) donde se registran las fechas, las actividades desarrolladas durante el día en obra, y el ID o los ID's en el que se trabajó.

Es claro que los días que no aparezcan registrados en dichas bitácoras no se adelantaron actividades de implementación.

Se adjunta copia de la bitácora de obra de horizontal y vertical **(VER ANEXO No. 5).**

4.7 PROBLEMAS Y SOLUCIONES PRESENTADOS DURANTE EL PERIODO

Para el periodo comprendido 23 de enero al 22 de febrero de 2021, se presentaron lluvias de alta intensidad durante 5 días lo que no genero retraso para la ejecución de la obra programada.

4.8 REGISTROS DIARIOS DE CONTROL DE CALIDAD

Para el periodo comprendido 23 de enero al 22 de febrero de 2021, se llevaron a cabo la inspección de ID, se anexa formato de inspección para señales horizontales con la firma de aprobación del ingeniero residente del contratista y de la interventoría, para la instalación de señales verticales inspección y aprobación se hace directamente en el plano del ID. **(VER ANEXO No. 4A).**

Adicional a lo anterior en conjunto con INTERVENTORIA se toman muestras de espesores y registros de Retro- reflectividad (Horizontal y Vertical) de los cuales se lleva registro y control la INTERVENTORIA.

4.9 REGISTRO DE LLUVIAS

Para el periodo comprendido 23 de enero al 22 de febrero de 2021, se ejecutaron actividades de demarcación horizontal, en este periodo de presentaron lluvias de alta intensidad durante 5 días, lo que no genero un retraso significativo para la ejecución de la obra programada.

CALLE 45 A No. 82-54 Bodega 1 Tel: 4161200 Ext. 110 Bogotá - Colombia

4.10 HOJA DE VIDA DEL CONTRATO

Para el periodo comprendido 23 de enero al 22 de febrero de 2021, del contrato se diligencio la "HOJA DE VIDA" del mismo, en formato Excel.

Se llevó el registro y control de los ID entregados para ejecución, la fecha de entrega, el identificador del diseño, la prioridad de implementación, el nombre de los colegios o equipamientos beneficiados, el consolidado de las obras ejecutadas, la cuenta y los valores en los cuales se cobró la implementación y demás datos relevantes de los mismos. **(VER ANEXO No. 6).**

4.11 ID'S CON GARANTIAS MENORES O IGUALES A SEIS MESES

Para el periodo comprendido 23 de enero al 22 de febrero de 2021, no hay garantías menores o iguales a seis (6) meses.

4.12 STOCK DE SEÑALES VERTICALES

Para dar cumplimiento al anexo técnico numeral 4.1.2.2 "*Stock de señales verticales*" CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL. Dispone de un Stock permanente en bodega de 150 señales para la atención oportuna de compromisos de señalización, las señales disponibles en bodega son:

CÓDIGO	TIPO	TAMAÑO	CANTIDAD
SR-01	SENCILLA	60 cm	25
SR-18	SENCILLA	60 cm	15
SR-28	SENCILLA	60 cm	20
SR-38	SENCILLA	60 cm	15
SR-30	SENCILLA	60 cm	15
SP-47/SR-30(30KPH)	DOBLE	60 cm	20
SP-46/SR-30(30KPH)	DOBLE	60 cm	15
SRB-01	SENCILLA	45 cm	5
SRB-02	SENCILLA	45 cm	5
SRC-02	SENCILLA	45 cm	5
SPB-46	SENCILLA	45 cm	5
SPC-01	SENCILLA	45 cm	5
	TOTAL		**150**

CALLE 46 A No. 82-54 Bodega 1 Tel 4161200 Ext 110 Bogotá - Colombia

4.13 SEGUIMIENTO A PMT

Para la implementación de las obras de señalización y demarcación, teniendo en cuenta que durante la ejecución de las mismas se afecta la movilidad es necesario tramitar ante la entidad la aprobación de los planes de manejo de tránsito correspondientes a las zonas a intervenir.

Para la elaboración de un PMT se toman los tramos o frentes de trabajo, de la herramienta suministrada por la SDM (VISOR), y se hace uso de la cartilla emitida por la SDM (Planes de Manejo de Tránsito – Esquemas Típicos para obras de bajo impacto en vías locales), en los casos en que la afectación se realice sobre vías de la malla vial local, así como la implementación de los esquemas propuestos según aplique.

En los casos de intervención para los cuales estas tipologías autorizadas no apliquen, se deberá realizar la propuesta técnica especifica, siguiendo los procedimientos establecidos por la Entidad.

4.13.1 TRAMITES DE PMT

La solicitud de planes de manejo de tránsito se realiza en cumplimiento del Artículo 101 – "NORMAS PARA REALIZAR TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA",

Para el periodo comprendido 23 de enero al 22 de febrero de 2021, se solicitaron los PMT relacionados a continuación:

PMT	ID	COI	DESDE	HASTA
102	AK 10 entre CL 17 Sur y AC 22 Sur	Emergencia	1 - FEB	3 - FEB
102	AK 10 entre CL 17 Sur y AC 22 Sur	04	4 - FEB	22 - FEB

4.13.2 FORMALIZACIÓN EMERGENCIAS

Durante el periodo del actual informe se realizó la legalización del PMT por emergencia de la AK 10 entre CL 17 Sur y AC 22 Sur.

CALLE 46 A No. 82-54 Bodega 1 Tel: 4161200 Ext. 110 Bogotá - Colombia

4.14 ENTREGA DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN IMPLEMENTADA

Para el periodo comprendido 23 de enero al 22 de febrero de 2021, se adjunta el acta de recibo a satisfacción del suministro de la señalización implementada durante este periodo debidamente firmado. (Acta de Recibo a Satisfacción No. 015). **(VER ANEXO No.7).**

4.15 ENTREGA DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL RETIRADA

Para el periodo comprendido del 23 de enero al 22 de febrero de 2021, se realizó entrega de 45 señales de los ID's SH_SV_CTO_IDU_1345_2014, ZE_08_462_943_10 Y MV_01_003_ 1783_19, y 99 señales del ID SH_SV_CTO_1843_2014_EST1DEMAYO retiradas a los patios de la SDM. **(VER ANEXO 9)**

4.16 RECURSOS UTILIZADOS, PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES

4.16.1 PERSONAL TECNICO

Para el periodo comprendido 23 de enero al 22 de febrero de 2021, se contó con el siguiente personal, el cual cumplió con los tiempos de dedicación, establecidos, se evidencia la participación del dicho personal en las planillas de pagos parafiscales **(Ver Anexo 10):**

CARGO	NOMBRE	CANTIDAD	DEDICACIÓN (H-MES)
DIRECTOR DE PROYECTO	Alexander Segura Pérez	1	1.0
ESPECIALISTA EN TRANSITO	María Virginia Rocha Gracia	1	1.0
DISEÑADOR	Julián Andrés Charry	1	1.0
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	Julián Eduardo Roldan Gordillo Sandra Vega Pinilla	2	1.0
DIBUJANTE	Paola Arias Camacho Jhon Fredy Guzmán Ruiz	2	1.0
AUXILIAR DE INGIENIERIA	Rudy Rodríguez Sandoval	1	1.0
TECNÓLOGO SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL	Jorge Hernán Castaño	1	0.5
TECNÓLOGO EN GEORREFERENCIACIÓN	Ingrid Cepeda B.	1	1.0
TRABAJADOR SOCIAL	Alejandra Rivera Muñoz	1	0.5
SECRETARIA	Tatiana Pilar Casallas	1	1.0
CONDUCTORES	Jonathan Naranjo Pérez Ricardo Gaitán Ospina Luis Antonio Garcia Jorge Alberto Franco	4	1.0

4.16.2 PERSONAL OPERATIVO

Para el periodo comprendido 23 de enero al 22 de febrero de 2021, se adelantaron labores de implementación con los siguientes grupos de personal:

SEÑALIZACIÓN VERTICAL:
GRUPO 1. Cuadrilla Conformada por Un (1) supervisor, un (1) conductor y tres (3) ayudantes de obra.

GRUPO COMPROMISOS PRIORITARIOS Y/O EMERGENCIAS: Cuadrilla destinada a la implementación de señales verticales pertenecientes a los compromisos prioritarios y/o emergencias. Conformada por Un (1) supervisor, un (1) conductor y tres (3) ayudantes de obra.

SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

GRUPO 2. Cuadrilla encargada de la implementación de señales horizontales en acrílica base solvente, Conformada de Un (1) supervisor, Un (1) conductos, Un (1) Operador y cuatro (4) ayudantes de obra.

GRUPO 3. Cuadrilla encargada de la implementación de señales horizontales en termoplástico, Conformada de Un (1) supervisor, Un (1) conductor, Un (1) Operador y cuatro (4) ayudantes de obra.

GRUPO INSTALACION TRÁFICO CALMADO. Cuadrilla encargada de la instalación de elementos para tráfico calmado y/o reductor de velocidad. Conformado por Un (1) supervisor, Un (1) conductor y tres (3) ayudantes de obra.

Cumpliendo así con las obligaciones contractuales en cuanto al personal ofrecido en la propuesta para la adjudicación del contrato 2017-1781. El personal perteneciente a los grupos antes mencionados cuenta con las herramientas, uniformes, overoles y demás elementos de trabajo como consta en el informe de SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SG-SST).

4.16.3 PAGOS DE SALUD, PENSION Y PARAFISCALES

Se hace entrega de copia de los aportes de seguridad social (pagos de SALUD, PENSIÓN, ARP y aportes Parafiscales) del personal. **(VER ANEXO 10).**

CALLE 46 A No. 82-54 Bodega 1 Tel: 4161200 Ext. 110 Bogotá - Colombia

4.16.4 MATERIALES

Para el periodo comprendido del 23 de enero al 22 de febrero de 2021, a continuación, se relacionan los materiales que se utilizaron y los fabricantes y/o distribuidores:

DESCRIPCION	MARCA
Ángulo de hierro	TERNIUM S.A.S
Lámina galvanizada cal 16	ACESCO
Antideslizante	SOVITEC
Pintura acrílica base solvente (color blanco y amarillo)	PINTUCO
Pintura plástica en frio (color blanco y amarillo)	PINTUCO
Imprimante acrílico (color negro)	PINTUCO
Microesfera de vidrio	GLASSBEADS
Delineador tubular simple (Hito)	T&G
Boyas metálicas.	NSP
Tachas Reflectivas	3 M
Pegante Epóxico	GMPAINT
Tachones	ASTRO
Estoperoles	ASTRO

Anexo se hace entrega de los Certificados de calidad de los materiales utilizados **(VER ANEXO No. 11).**

CALLE 46 A No. 82-54 Bodega 1 Tel: 4161200 Ext 110 Bogotá - Colombia

4.16.5 EQUIPOS UTILIZADOS.

Para la ejecución del contrato 2019-1781 se utilizan los equipos relacionados a continuación. **(Ver anexo 15 certificados de calibración).**

1. Vehículo autopropulsado y/o montado para aplicación de pintura liquida que tengan incorporado el equipo delineador el cual deberá poseer, como mínimo, dos (2) boquillas para la aplicación de pintura y otras dos (2) para la aplicación de microesfera tipo drop – on o sembrado, NTC 4744-2 numeral 5.2.

- Vehículo CHEVROLET NHR, MODELO 2013, PLACAS THY083.

2. Vehículo autopropulsado para aplicación de resina termoplástica que tengan incorporado el equipo delineador el cual deberá poseer dos (2) boquillas para la aplicación de resina por extrusión y dos (2) dispensadores o boquillas para la aplicación de microesfera tipo drop on o sembrado a presión. Incluye caldera. NTC 4744-2 numeral 5.2.

- Vehículo Hofmann, modelo H-26-2.

3. Vehículo autopropulsado y/o montado para aplicación de plástico en frio por el método de spray de acuerdo con la NTC 4744-2 numeral 5.2.

- Vehículo CHEVROLET NNR Partner, MODELO 2010, PLACAS VFB357.

4. Máquina manual para pintura líquida NTC 4744-2 numeral 5.1.

- POWER TWIN 4900 Plus (Serial 1939200095)
- POWER TWIN 4900 Plus (Serial 1939200097)
- POWER LINER (Serial 1947500013)

5. Máquina manual para aplicación de termoplástico, incluye caldera. NTC 4744-2 numeral 5.1

- Apolo.

6. Maquina manual para aplicación de plástico en frio por el método Spray. NTC 4744-2 NUMERAL 5.1.

- PROMARK Series (Serial 1858900001).

7. Camión con capacidad de tres puntos cinco (3,5) a cinco (5) toneladas, su modelo no podrá ser inferior al año 2013.

- Camión JAC, Placa WLU-083

CALLE 46 A No. 82-54 Bodega 1 Tel: 4161200 Ext. 110 Bogotá - Colombia

REGISTRÓ FOTOGRAFICO BODEGA Y EQUIPOS.

Bodega. Ubicada en la Calle 46A # 82-52 Bodega 1 parque industrial San Cayetano
Equipos Utilizados








4.17 COMITÉS DE OBRA

Para el periodo comprendido 23 de enero al 22 de febrero de 2021, se anexa copia de las actas de comité de obra realizado semanalmente en medio magnético y físico. **(VER ANEXO No. 12);** así:

- SEMANA 61 Periodo: 19 de enero al 25 de enero de 2021.
- SEMANA 62 Periodo: 26 de enero al 01 de febrero de 2021.
- SEMANA 63 Periodo: 02 de febrero al 08 de febrero de 2021.
- SEMANA 64 Periodo: 09 de febrero al 15 de febrero de 2021.
- SEMANA 65 Periodo: 16 de febrero al 22 de febrero de 2021.

5 INFORME DE GEORREFERENCIACIÓN DE OBRA

5.1 INTRODUCCIÓN

Durante el proceso de georreferenciación de obra del contrato 2019-1781 para el mes 15, periodo comprendido entre el 23 de enero al 22 de febrero de 2021, tiempo de ejecución de las obras en las localidades asignadas a la zona sur y para dar trámite a la aprobación de los proyectos de señalización se debió cumplir con los requisitos en cuanto a la información relacionada de los dispositivos instalados en campo, ubicación, tipo de señales, materiales, cantidades, entre otros que permiten evaluar el plano de construcción y mantener actualizada la información manejada por la entidad.

5.2 ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Para periodo comprendido entre el 23 de enero al 22 de febrero de 2021 y para el desarrollo del proceso de la georreferenciación, en la ejecución del presente contrato en el periodo mencionado, se procedió a:

- Garantizar la alimentación de la base de datos georreferenciada de señalización en la zona sur de Bogotá D.C. con las actividades ejecutadas en obra como son instalación, reubicación retiro, aplicación, borrado, cantidades utilizadas en los procesos, asignación de ítems y demás actividades inherentes al proceso de

implementación de señalización horizontal y vertical, teniendo en cuenta estándares de calidad, el Manual de georreferenciación de la SDM.

Realizar informes de vinculación y georreferenciación.

- Para el actual corte se tienen entregadas y aprobadas por la interventoría las cuentas 1 a 7, 9 y 11 y parte de las cuentas 8, 12, 13 y 14 por la SDM se encuentran aprobadas en su totalidad las cuentas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11; las demás están en proceso de revisión.

5.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De los ID que se cobran en el actual periodo se georreferencia los diseños correspondientes a la estación Av. Primera de mayo.

- Se entregan los productos requeridos cumpliendo con las especificaciones dadas por la entidad, con el objetivo de facilitar el entendimiento respecto a los dominios, atributos y convenciones aprobados por la SDM

CALLE 46 A No. 82-54 Bodega 1 Tel: 4161200 Ext. 110 Bogotá - Colombia

6 SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SG-SST)

6.1 INTRODUCCIÓN.

La Inspección de seguridad y salud en el trabajo es una técnica analítica que consiste en un análisis, realizado mediante observación directa de las instalaciones, equipos y procesos productivos de la empresa, la cual nos ayuda a identificar los peligros existentes y evaluara los riesgos en las diferentes operaciones. Las inspecciones se deben llevar a cabo exhaustivamente en todas las instalaciones y así determinar las diferentes acciones preventivas o correctivas que se deban implementar para evitar la ocurrencia de accidentes o enfermedades laborales como también los daños a equipos, máquinas y herramientas.

OBJETIVOS

6.1.1 GENERAL

- Diagnosticar los factores de riesgo que existen en los diferentes procesos y áreas de trabajo, con el objetivo de realizar una valoración cuantitativa y cualitativa para tomar las medidas de control necesarias para mitigar la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales.

6.1.2 ESPECIFICOS

- Por medio de inspecciones de equipos, elementos de protección, maquinas, instalaciones, etc. Tomar las acciones preventivas para la mejora continua de todos los procesos.
- Realizar seguimientos a las acciones de mejoras establecidas por medio de las inspecciones para verificar su efectividad en los procesos

CALLE 46 A No. 82-54 Bodega 1 Tel: 4161200 Ext. 110 Bogotá - Colombia

6.2 MARCO CONCEPTUAL

- **Accidente**: suceso no deseado que provoca la muerte, efectos negativos para la salud, lesión, daño u otra pérdida.
- **Incidente**: suceso que dio lugar a un accidente o que pudo haberlo provocado
- **Lista de chequeo**: Es una herramienta que se utiliza para realizar la evaluación de un tema, que se desee identificar, las ventajas y problemas en busca de una solución para ellas.
- **Mejora continua**: proceso de intensificación del sistema de gestión de la SST, para alcanzar mejoras en el desempeño general en cuanto a la Seguridad y Salud en el Trabajo, en línea con la política de SST
- **Peligro**: Fuente o situación potencial de daño en términos de lesiones o efectos negativos para la salud de las personas, daños a la propiedad, daños al entorno del lugar de trabajo o una combinación de éstos.
- **Riesgo**: combinación de la probabilidad y la(s) consecuencia(s) que se derivan de la materialización de un suceso peligroso especificado.
- Identificación del peligro: proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- **Actividad Rutinaria**: Actividad que forma parte de un proceso de la organización, se ha planificado y es estandarizable.
- **Actividad NO Rutinaria**: Actividad que no se ha planificado ni estandarizado, dentro de un proceso de la organización o actividad que la organización determine como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.
- **Amenaza**: peligro latente asociado con un fenómeno físico de origen natural, de origen tecnológico, antrópico o provocado por el hombre que puede manifestarse en un sitio específico y en un tiempo determinado, produciendo efectos adversos en las personas, los bienes, servicios y el medio ambiente. Técnicamente se refiere a la probabilidad de ocurrencia de un evento con una cierta intensidad, en un sitio específico y en un periodo de tiempo determinado.

- **Ayudante de Seguridad**: Trabajador designado por el empleador para verificar las condiciones de seguridad y controlar el acceso a las áreas de riesgo de caída de objeto o personas.
- **Emergencia**: situación que aparece cuando, en la combinación de factores conocidos, surge un fenómeno o suceso que no se esperaba, eventual, inesperado y desagradable por causar daños o alteraciones en las personas, los bienes, los servicios o el medio ambiente, sin exceder la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.
- **Evacuación**: período durante el cual la comunidad responde a la inminencia del desastre, reubicándose provisionalmente en una zona segura.
- **Gestión**: conjunto de reglas, procedimientos y métodos administrativos y operativos para llevar a cabo con eficacia y eficiencia las acciones planificadas, es de anotar que la gestión viene desde la cabeza de la empresa, es decir, La Gerencia, representante legal o quien haga sus veces. Ver, leer y aplicar a hoy el Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015; por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- **Mitigación**: el propósito de la mitigación es la reducción de la vulnerabilidad, es decir la atenuación de los daños potenciales sobre la vida y los bienes.
- **Obligaciones del Empleador**: Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales conforme a lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
- **Plan de Emergencia para Rescate en Alturas**: todo empleador que entre sus riesgos cotidianos tenga incluido el de caída por trabajo en alturas, debe incluir dentro del plan de emergencias establecido en el numeral 18 del artículo 11 de la Resolución 1016 de 1989, un capítulo escrito de trabajo en alturas que debe ser practicado y verificado acorde con las actividades que se ejecuten y que garantice una respuesta organizada y

segura ante cualquier incidente o accidente que se pueda presentar en el sitio de trabajo, incluido un plan de rescate; para su ejecución puede hacerlo con recursos propios o contratados. Artículo 24, Resolución 1409 de 2012.

- **Programa de Prevención y Protección Contra Caídas en Alturas:** Es la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades identificadas por el empleador como necesarias de implementar en los sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo por trabajo en alturas y las medidas de protección implementadas para detener la caída una vez ocurra o mitigar sus consecuencias.
- **Aislamiento:** Separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree razonablemente, que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación del virus COVID-19. El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.
- **Afectado:** Personas que están infectados o contaminados o que son portadores de fuentes de infección o contaminación, de modo tal que constituyen un riesgo para la salud pública.
- **Bioseguridad:** Conjunto de medidas preventivas destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de trabajadores de la salud, pacientes, visitantes y el medio ambiente. (Ministerio de Salud y Protección Social).
- **Covid-19:** Virus relacionado con el SARS-Cov y MERS-Cov que afecta a las vías respiratorias bajas, es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2, aunque normalmente causa enfermedad moderada, el Covid-19 es capaz de causar neumonía grave, y en algunos casos puede ser fatal.

- **Contagio**: Transmisión de una enfermedad por contacto con el agente patógeno que la causa.
- **Control:** Es un mecanismo preventivo y correctivo adoptado por la administración de una dependencia o entidad que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones.
- **Contacto Cercano**: es el que se da entre un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 y otras personas a menos de 2 metros de distancia, durante un periodo de tiempo mayor de 15 minutos o haber tenido el contacto directo con sus secreciones.
- **Cuarentena:** Consiste en la restricción de las actividades de las personas presuntamente sanas que hayan estado expuestas durante el periodo de transmisibilidad de enfermedades que puedan tener efectos en la salud poblacional. Su duración será por un lapso que no exceda del periodo máximo de incubación de la enfermedad o hasta que se compruebe la desaparición del peligro de diseminación del riesgo observado.
- **Pandemia:** Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.
- **Prevención**: Preparar con antelación lo necesario para un fin, anticiparse a una dificultad, prever un daño, avisar a alguien de algo.
- **Protección:** Acción de proteger o impedir que una persona o una cosa reciba daño o que llegue hasta ella algo que lo produzca.
- **Seguimiento:** Procedimiento para mantener el contacto con casos sospechosos o confirmados de COVID-19 y sus contactos, revisar la presencia de signos y síntomas e informar sobre las medidas de prevención y cuidado.

6.3 INDICADORES DE ACCIDENTALIDAD

En el proyecto ejecutado por la empresa durante el periodo de trabajo comprendido entre el 23 de enero al 22 de febrero de 2021 no se presentaron accidentes laborales.

Indicadores de accidentalidad correspondiente al periodo

INDICADORES DE ACCIDENTALIDAD PERIODO 23-01-2021 AL 22-02-2021			
TOTAL TRABAJADORES DURANTE EL PERIODO	NUMERO DE ACCIDENTES	DIAS PERDIDOS POR INCAPACIDAD	TOTAL REPORTES INCIDENTES
41	0	0	0

6.4 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Tabla 1 Actividades realizadas en el periodo

EXAMENES PERIODICOS			
Realización exámenes periódicos	7	12-02-2021	JORGE CASTAÑO
Realización exámenes periódicos	7	15-02-2021	JORGE CASTAÑO
Realización exámenes periódicos	5	16-02-2021	JORGE CASTAÑO

6.5 INSPECCIONES SG-SST

La Inspección de Seguridad y salud en el trabajo es una actividad preventiva de observación directa sobre todas las operaciones, procesos, equipos y herramientas para evaluar los riesgos y peligros que puedan ocasionar accidentes o enfermedades laborales y determinar las acciones correctivas y preventivas necesarias. **(Ver Anexo 15).**

Tabla 2 Inspecciones Vehiculos y Botiquines

FECHA	EQUIPO/VEHICULO	CANTIDAD	RESPONSABLE	CARGO
10/02/2021	CAMIONETA NISSAN	1	JORGE CASTAÑO	SST
10/02/2021	CAMIONETA NISSAN	1	JORGE CASTAÑO	SST
11/02/2021	CAMION JAC	1	JORGE CASTAÑO	SST

CALLE 46 A No. 82-54 Bodega 1 Tel: 4161200 Ext. 110 Bogotá - Colombia

11/02/2021	CAMION NISSAN	1	JORGE CASTAÑO	SST
12/02/2021	FURGON CHEVROLET	1	JORGE CASTAÑO	SST
12/02/2021	CAMION CHEVROLET	1	JORGE CASTAÑO	SST
12/02/2021	FURGON CHEVROLET	1	JORGE CASTAÑO	SST
15/02/2021	CAMIONETA NISSAN	1	JORGE CASTAÑO	SST
15/02/2021	CAMIONETA NISSAN	1	JORGE CASTAÑO	SST
10/02/2021	INSPECCION BOTIQUIN VEHICULO WLU183	1	JORGE CASTAÑO	SST
11/02/2021	INSPECCION BOTIQUIN VEHICULO WDC040	1	JORGE CASTAÑO	SST
12/02/2021	INSPECCION BOTIQUIN VEHICULO JKU051	1	JORGE CASTAÑO	SST
10/02/2021	INSPECCION BOTIQUIN VEHICULO FSU994	1	JORGE CASTAÑO	SST
12/02/2021	INSPECCION BOTIQUIN FSU996	1	JORGE CASTAÑO	SST

Tabla 3 Inspección de Vehículos y Maquinas

PLACA	MODELO	TIPO DE VEHICULO
FSU994	2018	CAMION
FSU996	2020	FURGON
WLU183	2015	CAMION
TUO375	2013	CAMIONETA
HZP774	2015	CAMIONETA
FVM294	2020	CAMIONETA
WDC040	2015	CAMION

Tabla 6 Perfil Socio demográfico

No.	Nombre	No. De identificación	Cargo	Lugar de residencia	ARL	EPS	Tipo de transporte	Celular	Teléfono /Fijo	Nombre contacto	Parentesco	Teléfono	Estado
1	ALEXANDER ANDRES SEGURA PEREZ	79.967.964	DIRECTOR	Calle 145 57A-23 Casa 14 – Bogotá	AXA COLPATRIA	COMPENSAR	Particular Compartido	3156147018	-	LYDA SEGURA	HERMANA	3195754614	Activo
2	BRAIAN ALEXANDER VERGARA GARCIA	1.013.664.879	OPERARIO	Cl. 48ª # 78-58 sur Barrio Jakeline – Bogotá	AXA COLPATRIA	EPS SURA	Público	3507005619	-	VALERIA PASOS	COMPAÑERA SENTIMENTAL	3003972164	Activo
3	CARLOS ALBERTO CANTOR MORA	79.404.646	CONDUCTOR	KR 1ª #1C-02 Interior 4 – Bogotá	AXA COLPATRIA	SALUD TOTAL	Particular Compartido	3138418609	-	JAIME CANTOR	HERMANO	3124423180	Activo
4	CARLOS MARIO SANMARTIN AYALA	92.229.398	OPERARIO	Kr 24 # 2B-37 Barrio Santa Isabel – Bogotá	AXA COLPATRIA	SALUD TOTAL	Público	3132237442	-	MILEIDIS TORO	COMPAÑERA SENTIMENTAL	3205947729	Activo
5	CLIMACO SOGAMOSO CACAIS	1.005.726.389	OPERARIO	Kr 74B # 75D-13 Sur Barrio Santa Viviana – Bogotá	AXA COLPATRIA	COMPENSAR	Público	3122283794	-	ADRIANA LOAIZA	ESPOSA	3013121962	Activo
6	ELVIA FANEY SUAREZ DOMINGUEZ	46.676.244	SERVICIOS GENERALES	Kra 86G Bis # 67-19 Sur	AXA COLPATRIA	COMPENSAR	Público	3132487185	-	EDWIN LOPEZ	ESPOSO	3103001798	Activo
7	DEIVER MANUEL ARRIETA LOPEZ	1.069.504.142	OPERARIO	Cl. 73 # 69K-51 Barrio Las Ferias – Bogotá	AXA COLPATRIA	FAMISANAR	Público	3205065686	-	EDWARD LOPEZ	PRIMO	3102146775	Activo
8	DIANA CAROLINA OTALORA LOPEZ	1.013.595.530	ADMINISTRACION	Kra. 68 F 97A-16 – Bogotá	AXA COLPATRIA	FAMISANAR	Bicicleta	3143851827	-	REHA LOPEZ	MAMÁ	3118194205	Activo
9	JORGE HERNAN CASTAÑO OSPINA	11.445.709	PROFESIONAL EN SST	Diagonal 11#14B-14 Mzna B Casa3 Facatativá	AXA COLPATRIA	SANITAS	Particular	3104843266	-	AMPARO CHIRIVI	ESPOSA	3208518523	Activo
10	EDWARD GUILLERMO GALVIS PRIETO	1.012.425.691	OPERARIO	Cl 52 Sur # 97C-20 Bosa Porvenir T11 Apto 504 – Bogotá	AXA COLPATRIA	SANITAS	Público	3182498087	-	GUILLERMO GALVIS	PAPÁ	3133447463	Activo
11	FREDY FONSECA OCHOA	79.651.481	INGENIERO DISEÑO	Calle 23 SUR 88F-28 – Bogotá	AXA COLPATRIA	COMPENSAR	Público	3138905414	-	NATALIA FONSECA	HIJA	3158782270	Activo
12	GERARDO SEGURA PEREZ	80.219.312	REPRESENTANTE LEGAL	Kra. 11 # 140-65, Bl. C, Apto 49 – Bogotá	AXA COLPATRIA	COMPENSAR	Particular Compartido	3157821034	-	MARIA VIRGINIA ROCHA	ESPOSA	3152543813	Activo
13	GONZALO JONATHAN NARANJO PEREZ	80.203.203	CONDUCTOR	Calle 7 No 9-88 – Bogotá	AXA COLPATRIA	FAMISANAR	Bicicleta	3144013383	9403327	LAIALA LOPEZ	ESPOSA	3202808182	Activo
14	HECTOR JULIO DIAZ ENCISO	1.018.435.392	AUXILIAR DE OFICINA	Calle 167 55B-60 T-9 Apto. 503	AXA COLPATRIA	SALUD TOTAL	Público	3057088257	-	JUAN SEBASTIAN DIAZ	HERMANO	3057503818	Activo

No.	Nombre	No. De Identificación	Cargo	Lugar de residencia	ARL	EPS	Tipo de transporte	Celular	Teléfono /Fijo	Nombre contacto	Parentesco	Teléfono	Estado
15	HUGO JAVIER BEJARANO	3.032.947	OPERARIO	Cl. 38C Sur # 99F-09 Barrio Palmitas – Bogotá	AXA COLPATRIA	SALUD TOTAL	Público	3133605847	-	MARIA MERY MARTIN	ESPOSA	3143322649	Activo
16	IGNACIO SOGAMOSO CACAIS	1.007.724.163	OPERARIO	Kr 74B # 75D-13 Sur Barrio Santa Viviana – Bogotá	AXA COLPATRIA	COMPENSAR	Público	3003174211	-	SANDRA LOAIZA	ESPOSA	3052903736	Activo
17	INGRID YOHANA CEPEDA BUSTOS	53.039.950	GEOREFERENCIADOR	Calle 20 SUR 51D-02 – Bogotá	AXA COLPATRIA	SANITAS	Público	3203420692	-	FERNANDO A. SANCHEZ	ESPOSO	3123000098	Activo
18	JHONGLER RAFAEL GOMEZ BARRIOS	1.002.189.797	OPERARIO	Carrera 89 A No 62-45 Sur – Bogotá	AXA COLPATRIA	COOSALUD MOVILIDAD	Público	3002267263	-	ZINDY GOMEZ BARRIOS	HERMANA	3017347591	Activo
19	JIMY ORTIZ BASTO	79.983.299	OPERARIO	Trans 35 No. 74O-14 Sur – Arborizadora Alta – Bogotá	AXA COLPATRIA	MEDIMAS EPS	Público	3223530304	-	ZULY GONZALEZ	ESPOSA	3213273612	Activo
20	JORGE ALBERTO FRANCO BUENAVENTURA	6.478.499	CONDUCTOR-OPERARIO	Calle 49 Sur No 89ª-92 Etapa 10 casa 38 Bosa – Bogotá	AXA COLPATRIA	COMPENSAR	Bicicleta	3229525492	-	RICARDO FRANCO	HIJO	3115696982	Activo
21	JOSE JAMIR VERA	96.352.058	OPERARIO	Kr 18ª No 9-89 – Bogotá	AXA COLPATRIA	CONVIDA	Bicicleta	3135804881	-	MARYI VERA	HIJA	3154509252	Activo
22	JOSE MILER PEREA MOSQUERA	1.030.421.866	OPERARIO	Cl 49 Sur # 98B-75 Barrio Bosa Porvenir – Bogotá	AXA COLPATRIA	COMFACUNDI	Público	3227302932	-	LEIDY GARCIA PALACIOS	ESPOSA	3044241365	Activo
23	LUIS ANTONIO GARCIA SILVA	80.819.728	INGENIERO AUXILIAR	Kra. 96 129-26 Suba – Bogotá	AXA COLPATRIA	COMPENSAR	Público	3134326002	-	YANIRA GARCIA SILVA	HERMANA	3134985792	Activo
24	LUIS EMIRO CAPERA LOAIZA	93.443.820	OPERARIO	Tv 49C # 75-11 Sur Barrio Jerusalem – Bogotá	AXA COLPATRIA	COMFACUNDI	Público	3136523415	-	LENY YURI MONTIEL	ESPOSA	3118361023	Activo
25	LUISA FERNANDA MORANTES MEDINA	52.432.711	DIBUJANTE	Calle 23 SUR 68F-28 – Bogotá	AXA COLPATRIA	COMPENSAR	Público	3023436628	-	NATALIA FONSECA	HIJA	3158782270	Activo
26	LYDA PATRICIA SEGURA PEREZ	52.105.966	ADMINISTRACION	KM 2.5 Via Molino – Manas – Cajicá	AXA COLPATRIA	SANITAS	Público	3195754614	-	ALEXANDER SEGURA	HERMANO	3156147018	Activo
27	MARYITH ALEJANDRA RIVERA MUÑOZ	1.018.475.531	TRABAJADORA SOCIAL	Calle 49b Bis sur No 5D-59 – Bogotá	AXA COLPATRIA	MEDIMAS EPS	Público	3143256316	7608577	EDISON RAMOS	COMPAÑERO SENTIMENTAL	3148018391	Activo
28	MAURICIO PATIÑO VALBUENA	79.834.215	INGENIERO	Av. 28 # 17-20 Te Apto 224 – Zipaquirá	AXA COLPATRIA	COMPENSAR	Público	3008759831	-	KAREN BOLIVAR	ESPOSA	3008577378	Activo
29	MAURICIO LAVERDE ACOSTA	79.293.119	INGENIERO RESIDENTE	Calle 1C Sur # 7-46 B. Calvo Sur – Bogotá	AXA COLPATRIA	SALUD TOTAL	Público	3153136801		LUZ DORIS TRUJILLO	ESPOSA	3103169709	Activo

No.	Nombre	No. De Identificación	Cargo	Lugar de residencia	ARL	EPS	Tipo de transporte	Celular	Teléfono /Fijo	Nombre contacto	Parentesco	Teléfono	Estado
30	MAURICIO JAVIER BABILONIA VILLADIEGO	1.128.053.800	OPERARIO	Carrera 69Bis A No. 63-58 Sur Villa del Progreso – Bogotá	AXA COLPATRIA	EPS SURA	Público	3004835542	-	MAIKOL BABILONIA	HERMANO	3013663431	Activo
31	MICHAEL JAIR GALVIS GUERRERO	1.073.677.603	OPERARIO	Kra. 17ª # 1-108 T1 – Apto. 802 La Veredita – Soacha	AXA COLPATRIA	COMPENSAR	Intermunicipal – Público	3023368284	-	JIMENA TORRES	ESPOSA	3177925715	Activo
32	MILTON RODRIGO GONZALEZ TOVAR	79.455.099	CONDUCTOR-OPERARIO	Kr 95G # 33-63 Sur Barrio Patio Bonito – Bogotá	AXA COLPATRIA	FAMISANAR	Particular Compartido	3112732118	-	TERESA TOVAR	HERMANA	3138482997	Activo
33	NUBIA ESPERANZA CORTES MARTINEZ	39.528.614	AUXILIAR SEÑALES VERTICALES	Av. Cra. 70 67ª-40 – Bogotá	AXA COLPATRIA	FAMISANAR	Particular Compartido	3152347142	-	YOLANDA CORTES	HERMANA	6108238	Activo
34	ORLANDO CACAIS CANACUE	80.082.331	OPERARIO	Kr 74ª No 75c-45 Sur – Bogotá	AXA COLPATRIA	NUEVA E.P.S.	Motocicleta	3222267858	-	BLANCA CORTES	ESPOSA	3132435168	Activo
35	OSCAR YOVANNY ORTIZ RONDON	1.106.712.661	OPERARIO	Kr 82ª # 66-70 Sur Barrio Bosa Palestina – Bogotá	AXA COLPATRIA	COMPENSAR	Público	3144164487	-	LUIS ORTIZ	HERMANO	3212365772	Activo
36	OTTO FERNANDO ESPITIA GUEVARA	1.062.690.249	OPERARIO	Kr 74ª No 75c-45 Sur – Bogotá	AXA COLPATRIA	FAMISANAR	Público	3007562727	-	YISELA MANRIQUE	ESPOSA	3008362852	Activo
37	PAOLA ANDREA ARIAS CAMACHO	1.013.671.410	DIBUJANTE	Kra. 1 BIS N. 36F-29 Sur ATENAS – Bogotá	AXA COLPATRIA	CAPITAL SALUD	Público	3017421490	-	LUIS CARLOS ARIAS	PAPÁ	3143712702	Activo
38	RAUL ELOY HERRERA LEONES	73.228.301	CONDUCTOR-OPERARIO	Cl 52F # 31-18 Sur Barrio el Carmen – Bogotá	AXA COLPATRIA	SALUD TOTAL	Particular Compartido	3124464086	-	MIGUEL SOTO	AMIGO	3165376620	Activo
39	RUDY YESENIA RODRIGUEZ SANDOVAL	1.090.456.653	INGENIERO AUXILIAR	calle 47 A sur #31-06 torre 1 apto 503	AXA COLPATRIA	SALUD TOTAL	Público	3022447809	-	EDUAR MANZANO	ESPOSO	3007112224	Activo
40	SANDRA MARCELA VEGA PINILLA	39.719.434	INGENIERO RESIDENTE	Kra. 15 11-17 CASA 63 Chia	AXA COLPATRIA	FAMISANAR	Intermunicipal – Público	3012299811	-	KEVIN SAAVEDRA	HIJO	3124241250	Activo
41	TATIANA DEL PILAR CASALLAS PEREZ	52.833.686	SECRETARIA	Kra. 78K N.40-93 SUR BL15 Apto 401 Kennedy – Bogotá	AXA COLPATRIA	SALUD TOTAL	Público	3106180849	-	JUAN PABLO CADENA	ESPOSO	3125211744	Activo
42	YEISON JARDINSON GALINDO SALGUERO	1.119.947.373	OPERARIO	Kr 74ª # 75C-59 Sur Barrio Santa Viviana – Bogotá	AXA COLPATRIA	FAMISANAR	Público	3134900053	-	ADRIANA LOAIZA	AMIGA	3013121982	Activo
43	JAIRO LUIS CANTILLO SOTTO	19.706.376	OPERARIO	Carrera 3c No. 44-35 Quintanares – Soacha	AXA COLPATRIA	CAJACOPI	Intermunicipal – Público	3135968812	-	PATRICIA ACOSTA SALAZAR	ESPOSA	3213316326	Activo

No.	Nombre	No. De Identificación	Cargo	Lugar de residencia	ARL	EPS	Tipo de transporte	Celular	Teléfono /Fijo	Nombre contacto	Parentesco	Teléfono	Estado
44	MARIA VIRGINIA ROCHA GRACIA	52.623.519	ESPECIALISTA	Kra. 11 # 140-65, Bl. C, Apto 49 – Bogotá	AXA COLPATRIA	COMPENSAR	Particular Compartido	3152543813	-	GERARDO SEGURA P	ESPOSO	3157821034	Activo
45	JOSE EVARISTO MARTIN MARTIN	80.375.524	CONDUCTOR	Kra 98 # 2-32	AXA COLPATRIA	COMPENSAR	Particular Compartido	3102524429	-	MARIA ELIZABETH PRIETO	ESPOSA	3142568974	Activo
46	JOSE ALFREDO CHACON ALDANA	1.026.584.856	AYUDANTE DE OBRA	Calle 34Sur #71F-20	AXA COLPATRIA	SANITAS	Bicicleta	3508393915	-	ESPERANZA ALDANA MONROY	MAMA	3214589756	Activo

6.8 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACIÓN DE RIESGO EN SST NIVEL DE EXPOSICIÓN AL RIESGO

Tabla 7 Identificación de peligros y riesgo.

BAJO | MEDIO | ALTO

CLASE DE PELIGRO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MEDIDAS DE CONTROL	NIVEL DE EXPOSICION
BIOLOGICO	Virus, hongos, bacterias, parásitos	Uso de tapabocas, lavado de manos uso de alcohol al 70%, uso de mono gafas, uso de alcohol glicerinado.	Medio
FISICO	Ruido: Actividades con equipos eléctrico tales como la maquina Taladro.	Uso de elementos de protección personal (protector auditivo de inserción Y de copa)	Medio
QUÍMICO	Inhalación de gases y vapores	Entrega de elementos de protección personal (tapabocas) Disponibilidad de ficha técnica de los productos químicos	Medio
BIOMEANICO	Cargas Físicas: Estática (de pie o sentado) y Dinámica (desplazamientos con o sin carga).	Charla de manipulación de cargas	Medio
	Movimientos repetitivos: cuello, extremidades superiores e inferiores, tronco.	Pausas activas	Medio
	Sobreesfuerzo	Pausas activas Entrega de termos de agua para hidratación	Bajo
	Posturas inadecuadas	Pausas activas	Medio
BIOMECANICO	Herramientas cortantes	Entrega de elementos de protección personal (guates de vaqueta) Inspección de herramientas	Medio
	Equipos eléctricos	Entrega de elementos de protección personal	Medio
	Proyección de partículas	Entrega de elementos de protección personal (mono gafas)	Medio

CLASE DE PELIGRO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MEDIDAS DE CONTROL	NIVEL DE EXPOSICION
ELECTRICO	Contacto indirecto y directo con cableado eléctrico (baja tensión)	Entrega de elementos de protección personal	Bajo
PUBLICO	Personas imprudentes	Señalización del área de trabajo PMT	Bajo
	Colisiones de vehiculos y atropellamiento	Señalización del área PMT	Medio
PSICOSOCIAL	Sobrecarga de trabajo – estrés laboral	Horarios de trabajo rotativos Tiempo de descanso (2)	Bajo

6.9 NORMATIVIDAD

El Consorcio está dando cumplimiento a la normatividad vigente; con relación al SG – SST, aplicación del Decreto N.° 1072 del 26 de Mayo de 2015; por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo para su correspondiente cumplimiento y de otra parte, cumpliendo con la Resolución N° 0312 del 13 de febrero de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes. Fortaleciendo las inspecciones de Seguridad Industrial y los planes de intervención a nivel gerencial con base en los hallazgos de las mismas, lo anterior, de acuerdo a lineamientos N.° 1072 del 26 de mayo de 2015; por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo para su cumplimiento.

- Circular 001 de 2020 Ministerio de Salud
- Decreto 488 de 2020. "Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".
- Decreto 500 de 2020. "Por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

- Resolución 385 de 2020. "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus".
- Resolución 380 de 2020. "Por la cual se adoptan Medidas preventivas y sanitarias en el país, por causas del coronavirus- COVID 2019 y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 453 de 2020 "Por la cual se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa de COVID-19 y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 0522 de 2020, "Por la cual se establecen los requisitos para la importación y fabricación en el territorio nacional de reactivos de diagnóstico in vitro, dispositivos biomédicos y medicamentos, declarados vitales no disponibles, requeridos para la prevención, diagnóstico y tratamiento, seguimiento del Covid-19".
- Circular No. 017 de 2020, del Ministerio del Trabajo. "Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, expuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 (antes denominado coronavirus)".
- Circular 029 de 2020 del Ministerio del Trabajo. "Mediante el cual se establece la responsabilidad de las Empresas o Contratantes sobre el suministro de los elementos de protección personal y apoyo de las Administradoras de Riesgos Laborales en el suministro de estos para los trabajadores con exposición directa a COVID-19".
- Resolución 666 del 24/04 del 2020 del Ministerio de la Salud y de la Protección Social Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado, manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
- Decreto legislativo 539 Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la

pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

- Circular conjunta #03 de 08 de 04 de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte. Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus covid-19.
- Decreto 1109 de 10 de agosto de 2020 por el cual se crea el sistema general de seguridad social, el programa de pruebas, rastreo y seguimiento a casos confirmados, sospechosos, sintomáticos y asintomáticos de COVID-19.

7 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD – COVID-19

En cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 666 abril 24 de 2020, por la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID – 19, Decreto 593 de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento de orden público, decreto que en su artículo No 3 permite el derecho de circulación, de las personas en los siguientes casos y/o actividades dentro de las cuales en el numeral 18 el cual permite la ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas; y para la cual el CONSORCIO se encuentra dentro de las excepciones para poder ejercer sus actividad económica así como la prestación de sus servicios, por lo establecido por el gobierno nacional implementa medidas de protección y prevención relacionada con el COVID – 19., se acogen a las instrucciones del Ministerio de Salud, el Ministerio del Trabajo cumpliendo con lineamientos mínimos a implementar en materia de prevención para la preparación, respuesta y atención en los ambientes laborales.

7.1 CUIDADO PERSONAL

- El correcto lavado de manos: Debe durar entre 20 y 40 segundos cada 3 horas.



- El uso de Tapabocas: se deberá usar todos los días antes de salir de la casa y en todo momento se deberá portar.



El distanciamiento social: El distanciamiento social será de 2 m en el transporte en su lugar de trabajo y en cualquier lugar.

- Normas para el ingreso a casa luego de las jornadas de trabajo



7.2 REGISTRO TOMA DE TEMPERATURA INICIAL Y TEMPERATURA FINAL

La toma de temperatura se realizará cada día en el lugar de trabajo iniciando y finalizando las actividades. Estas serán entregadas a la persona responsable de seguridad y salud en el trabajo



7.3 FORMATO ENCUESTA DE SALUD

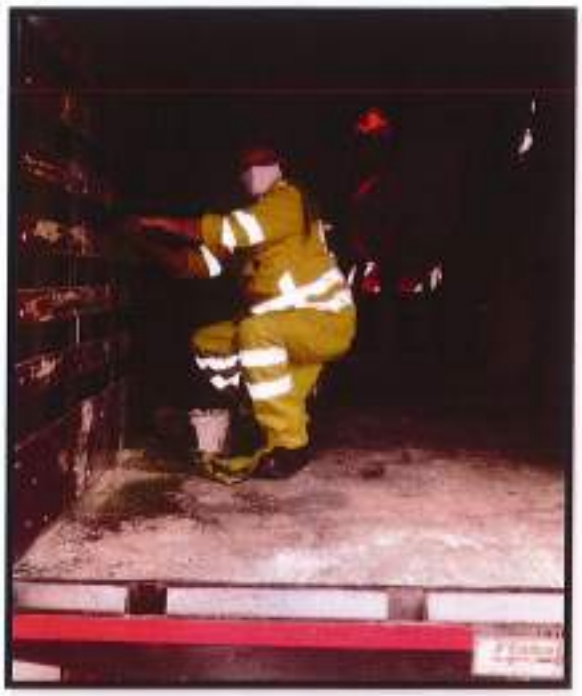
Se realiza encuesta de salud a todo el personal directo y a los subcontratistas para determinar su estado de salud. Esta encuesta se llena cuando ingresa o colaborador nuevo o cuando un colaborador ha cumplido una incapacidad médica.

Durante el periodo del 23 de enero al 22 de febrero de 2021 se realizó una encuesta de salud a una colaboradora que se encontraba con incapacidad.



7.4 DESINFECCION DE VEHICULOS

Todos los días en los puntos de inicio de obra, antes de empezar con las actividades y en cada proceso de subida y bajada del vehículo, se desinfectará así (carrocería, manija, palanca, tablero, sillas, cinturones de seguridad.) etc. Con alcohol al 70% y se limpia con toallas desechables. También se realiza limpieza y organización en los furgones de los vehículos.



7.5 DESINFECCION DEL PERSONAL:



En cumplimiento del protocolo de bioseguridad al inicio de la jornada de trabajo se aplica alcohol al 70% en la ropa y botas por medio de aspersión.

7.6 DESINFECCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO:

La desinfección de la maquinaria y equipo se realiza cada vez de terminar de pintar, un tramo entre ese lapso de tiempo de secado de la pintura se procede con la desinfección y limpieza de todos los equipos utilizados.



7.7 SEGUIMIENTOS CASOS SOSPECHOSOS POR COVID-19

Se realizó seguimiento a la colaboradora ALEJANDRA RIVERA quien el 30 de enero de 2021 fue a su EPS por presentar síntomas referentes al COVID-19, para lo cual le realizan la prueba y le dan incapacidad, el día 3 de febrero le dan resultado NEGATIVO para lo cual retoma actividades el 4 de febrero.

A continuación, se relaciona la toma de temperaturas por semanas en la siguiente tabla

REPORTE FINAL SEGUIMIENTO PERSONAL PERIODO 23-01-2020 a 22-02-2021						
REPORTE PERSONAL	SEMANA 1 23/01/2021 A 31/01/2021	SEMANA 2 01/02/2021 A 07/02/2021	SEMANA 3 08/02/2021 A 14/02/2021	SEMANA 4 15/02/2021 A 21/02/2021	SEMANA 5	TOTAL PERIODO
BALANCE ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL						
Total trabajadores - bodega y Administracion	84	80	81	15	0	260
total trabajadores obra - h. diurno	43	24	0	0	0	67
total trabajadores obra -h. nocturno	13	55	33	0	0	101
total trabajadores con simtomas o casos COVID-19	0	0	0	0	0	0
REPORTE						
Total de personal en actividades del contrato	140	159	114	15	0	428
casos con simtomas detectados durante la jornada	0	0	0	0	0	0
casos positivos durante el periodo	0	1	0		0	0
personal en aislamiento por simtomas	0	0	0	0	0	0
Personal en aislamiento preventivo	0	0	0	0	0	0
personal sin simtomas	140	159	114	15	0	428

Reporte final seguimiento Protocolo de Bioseguridad.

7.8 CONCLUSIONES

De acuerdo a las nuevas disposiciones y normatividad vigente con ocasión del estado de emergencia sanitaria por COVD-19; el CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL debe implementar medidas y acciones adicionales a las que se venían desarrollando durante el normal desarrollo del contrato en lo relacionado con el personal.

- Realizar las actividades de capacitación al personal directo y de contratistas con el tema de PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID-19.
- Programar capacitaciones a las diferentes áreas de la empresa en grupo máximo de cinco (5) personas en diferentes horarios.
- Establecer y realizar el diligenciamiento por cada colaborador de los registros de encuesta de salud, para verificar las condiciones de salud del personal.
- Toma de temperatura al inicio y final de la jornada laboral. Cada grupo de trabajo cuenta con un termómetro digital y los registros de toma de temperatura.

- El profesional SST realiza monitoreo diario al personal que se encuentra desarrollando las actividades desde la casa en modalidad de teletrabajo, mediante la comunicación diaria de seguimiento al estado de salud del individuo y su grupo familiar, a través de diferentes medios como WhatsApp, correo, etc.

- El área administrativa y de Recursos Humanos se encarga de la compra de los nuevos elementos de Protección Personal (Guantes, Tapabocas, Alcohol al 70%, toallas desechables y alcohol glicerinado, entre otros); así como del suministro termómetros digitales a cada grupo de trabajo.

- Para los vehículos, herramientas y equipos se hará la limpieza y desinfección adecuada antes y después de realizar actividades, antes y después de subirse a los camiones y antes y después de manipular las herramientas y equipos.

- El área de servicios generales se encarga del aseo diario de todas las áreas de oficinas y bodega, así como de la desinfección de las áreas de producción y áreas comunes con el uso de alcohol al 70% y Alcohol glicerinado.

- El personal de obra y contratistas cuenta con los elementos de Bioseguridad de acuerdo a las actividades asignada a cada individuo (alcohol al 70% toallas desechables y alcohol glicerinado).

- Los trabajadores aplican los lineamientos establecidos por el Protocolo de Bioseguridad en su diario vivir y están atentos y comprometidos con sus responsabilidades frente a la Pandemia

- Durante el periodo del 23 de enero de 2021 al 22 de febrero de 2021, se realizó seguimiento a la colaboradora ALEJANDRA RIVERA quien presento síntomas el 30 de enero y se dirigió a su EPS, quien le realizo la prueba COVID-19, le dieron incapacidad el 3 de febrero le dan resultado NEGATIVO para COVID-19, retoma actividades el 4 de febrero.

8 INFORME MENSUAL TRABAJO SOCIAL

8.1 INTRODUCCIÓN

Dentro del proceso de ejecución del contrato SDM 2019 – 1781 cuyo objetivo es "REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C – ZONA 5, SUR." Se ejecutó el presente informe con el fin de dar cuenta de las actividades realizadas por el Profesional Social, en el contrato anteriormente nombrado, teniendo en cuenta la firma del acta de inicio en día 29 Octubre de 2019 con un plazo de ejecución del contrato es de diez (10) meses a partir de la firma de la misma.

Durante la etapa de ejecución del 23 de enero al 22 de febrero de 2021 "Informe 15", se llevó a cabo las actividades de socialización y recopilación de información de las instituciones educativas y entregas de zonas escolares implementadas.

También se desarrolló los aspectos a tratar de la Población Vulnerable con el proceso # 446, *para así darle cumplimiento a la directiva 001 de la SDM, EN EL ANEXO TECNICO.*

8.2 DENTRO DEL ALCANCE DEL ÁREA SOCIAL SE TRAE CONTEMPLADA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.

- Socialización con la comunidad frente a la señalización preventiva de resalto portátiles anclados y bandas en agregado (Reductores de velocidad), de las zonas intervenidas por el *CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL*, para verificar si cuentan con la aprobación o no de las medidas a tomar para reducir los índices de accidentalidad y

señalización vial que beneficia a la comunidad e instituciones educativas públicas o privadas.

- Recopilar información de las instituciones educativas, nombre de la institución, dirección, teléfono, jornadas y niños beneficiados.
- Se Hace entrega de la retroalimentación de la base de datos y solicitud de la carta de certificado de consulta del proceso # 446, *para así darle cumplimiento a la directiva 001 de la SDM, EN EL ANEXO TECNICO.*

8.3 ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN.

Durante la etapa de ejecución el área de Trabajo Social en el periodo comprendido entre 23 de enero al 22 de febrero de 2021, no se realizaron actividades de diseño en la Zona 5 de Bogotá.

8.4 SOCIALIZACIÓN BANDAS ALERTADORAS

Durante la etapa de ejecución el área de Trabajo Social en el periodo comprendido entre 23 de enero al 22 de febrero de 2021, no se realizaron socializaciones de medidas de pacificación en la Zona 5 de Bogotá.

8.5 GESTIÓN CONTRATACIÓN POBLACIÓN VULNERABLE.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA 001 DE 2011 - Decreto 380 DE 2015, en cuento a la vinculación del personal de la Población Vulnerable (P.V), durante la etapa de legalización del contrato se adelantaron las medidas de postulación de la vacante por el Consorcio SP Seguridad Vial, con el fin de que la SDDE adelantara la preselección del perfil solicitado, para que envíen la base de datos, se realiza el contacto con los candidatos verificando y recolectado información, se hace una preselección y

recepción de hojas de vida, se organizaron entrevistas el Día 18 y 19 de Noviembre 2019, para selección los candidatos que quedan como finalistas para la contratación, en vista de lo anterior se envía retro alimentación a la SDDE, con el fin de que una vez llegue esta información ellos proceden a elaborar la carta de compromiso y posteriormente el certificación de contratación para que sea anexada a la documentación solicitada por la entidad contratante, todo con el fin de darle cumplimiento a la Directiva 001.



Ilustración 1 / Proceso # 446

En la siguiente ilustración se muestra los procesos adelantados con la SDDE para darle cumplimiento a la Directiva 001, estamos a la espera de la carta de compromiso y posteriormente el certificado de contratación para que sea anexada a la documentación solicitada por el CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL, según procedimiento establecido por la SDDE.



Ilustración 2/ Recepción de Hojas de Vida

De las cuales solo se recibieron 10 hojas de vida, se examinó los perfiles postulados y se citaron a entrevista el día 18 y 19 de Noviembre en las instalaciones de la empresa a las siguientes personas:

NOMBRE	HORA	RETROALIMETACIÓN
JAMES CORROBA IBARGUEN	08:00 a.m.	NO SE PRESENTO A ENTREVISTA
JOSE MILER PEREA MOSQUERA	09:00 a.m.	SI APLICA AL CARGO, PENDIENTE CARTA DE LA SDDE
JORGE ANDRES LOPEZ	10:00 a.m.	NO SE AJUSTA AL PERFIL
JHON CASTAÑEDA	11:00 a.m.	SI APLICA AL CARGO, PENDIENTE CARTA DE LA SDDE
ALONSO GONZALES MONROY	09:30 a.m.	NO SE PRESENTO A ENTREVISTA
REYNALDO GONZALES PISCO	10:30 a.m.	NO SE AJUSTA AL PERFIL
SERGIO ANDRES DURANGO VARGAS	11:30 a.m.	NO SE PRESENTO A ENTREVISTA
EDWIN VALENCIA MANCILLA	12:20 p.m.	SE PRESENTO, PERO NO ESTUVO DE ACUERDO CON LOS HORARIOS Y SAL

Ilustración 3/ Citación 18 y 19 De noviembre.

De las cuales solo 2 se ajustaban al perfil solicitado y los demás no asistieron o no cumplen con los prerrequisitos de la vacante, por parte de la SDDE

nos llegó la carta de consulta para anexar a la contratación del personal seleccionado.

Tabla 8 Personas Seleccionadas.

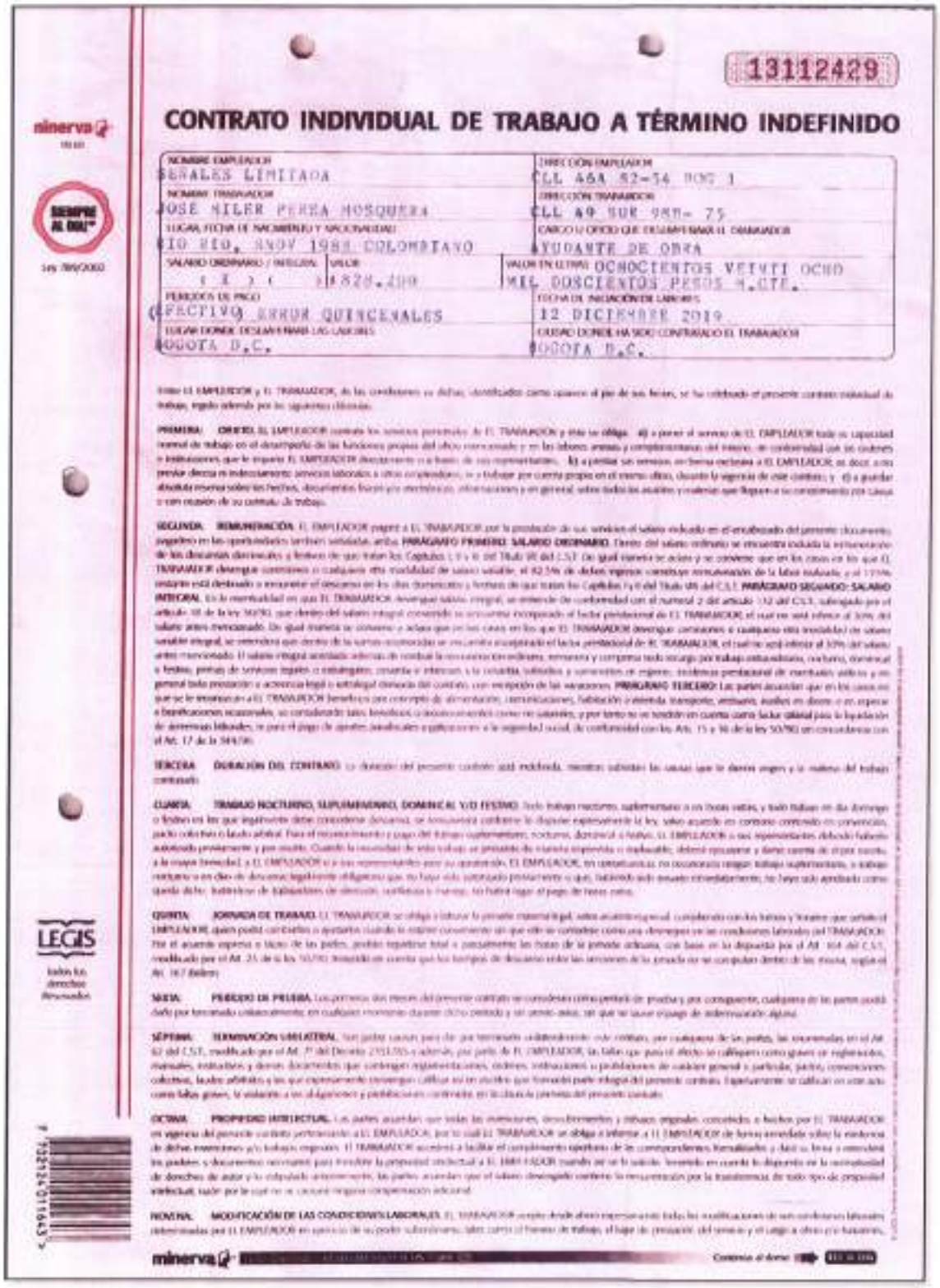
PERSONAS SELECCIONADAS.			
NOMBRE.	**CEDULA.**	**REFERENCIA.**	**ESTADO.**
JOSE MILER PEREA MOSQUERA	1.030.421.666	Población Vulnerable	Activo.
JOHN HENRY CASTAÑEDA	79.972.204	Población Vulnerable	Retirado.

Fuente: Elaboración Propia

Cabe aclarar que el señor José Miler Perea se encuentran trabajando con el consorcio desde el 12 diciembre 2019, a continuación, se anexará los soportes que dan cumplimiento con la Directiva 001.

También informamos que el señor John Henry Castañeda fue despedido con justa causa por agresión física y verbal en jornada y lugar de trabajo, *"Articulo 62 del Código Sustantivo del Trabajo Causales de Terminación del contrato por justa causa en su numeral A menciona 'Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo."*

Por tal motivo se le informo que su CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO suscrito 05 de Diciembre 2019, se dará por terminado el día 26 de Junio 2020, a continuación, se anexará el soporte.



13112429

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE EMPLEADOR: SEÑALES LIMITADA	DIRECCIÓN EMPLEADOR: CLL 46A 82-54 BOG 1
NOMBRE TRABAJADOR: JOSE MILER PERRA MOSQUERA	DIRECCIÓN TRABAJADOR: CLL 49 SUR 98B- 75
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: RIO RIO, 8NOV 1988 COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: AYUDANTE DE OBRA
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL: (X) ( )	VALOR: $1'828.200
VALOR EN LETRAS: OCHOCIENTOS VEINTI OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE.	
PERIODOS DE PAGO: QUINCENALES	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: 12 DICIEMBRE 2019
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: BOGOTA D.C.	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BOGOTA D.C.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como quedaron al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR, no pudiendo prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otras organizaciones, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, fórmulas, procedimientos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y actividades que llegare a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades arriba señaladas. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que trata los Capítulos I y II del Título VII del C.S.T. De igual manera se acuerda y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y acepta que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de las sumas estipuladas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado retribuye además de conducir la respectiva camioneta, herramienta y compromete todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses, y la cotización, subsidios y contribución de ingreso, incidencias prestacional de vacaciones, auxilios y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las variaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le entregue a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación y vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o auxilios ocasionales como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de determinadas bifloades, ni para el pago de aportes parafiscales y aportes en la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo continuado.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día dominical o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá reportarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en día de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado oportunamente, no haya sido ordenado como tiempo de labor. Trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a cumplir la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial considerado con las horas y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente con que ello se consagre como una obligación en las condiciones laborales del TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escrito que formando parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

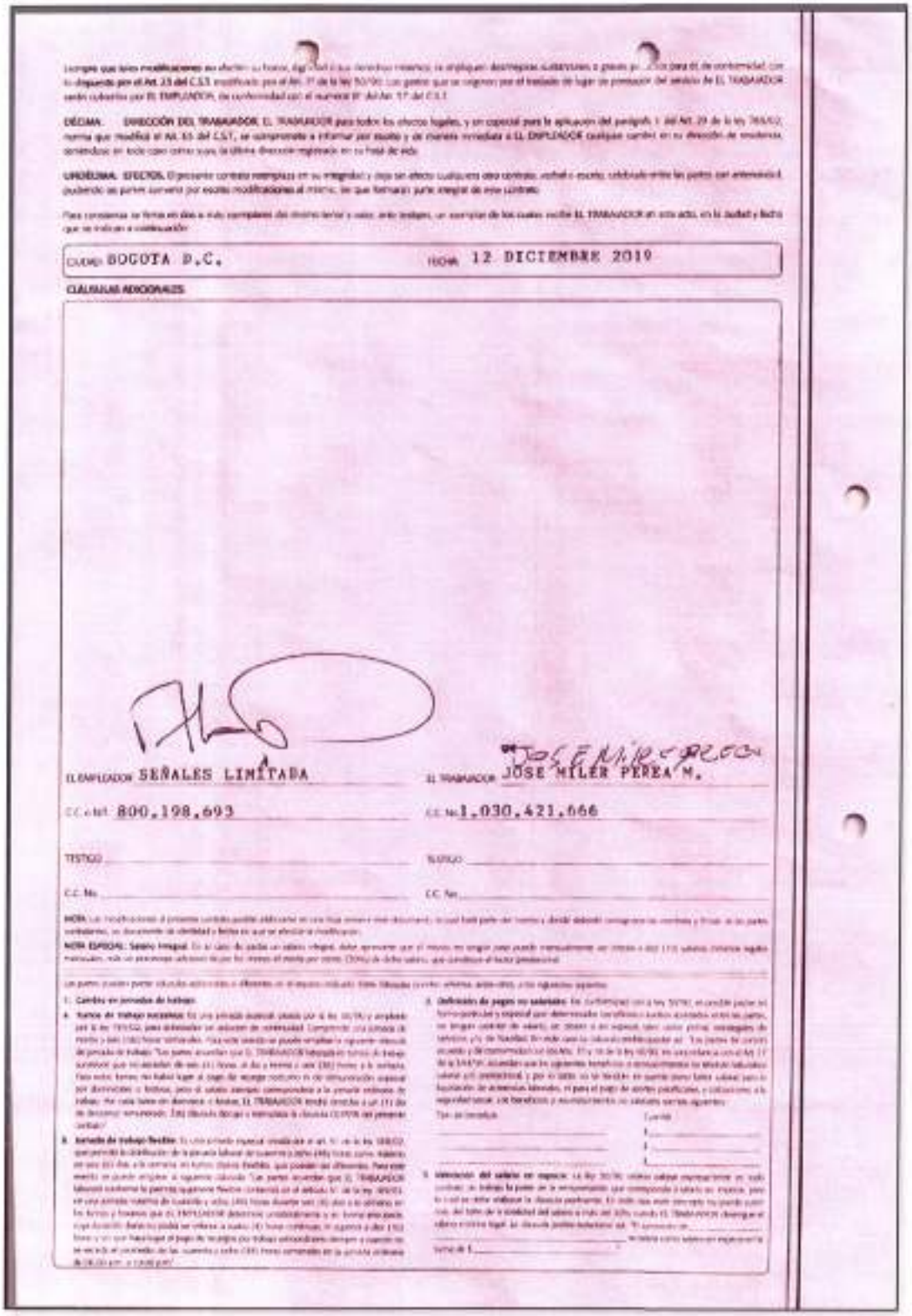
OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales, concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma a cualquier los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y la colpisdad aplicable. Igualmente, las partes acuerdan que el salario devengado conforme la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones,

Continúa al dorso

minerva

LEGIS todos los derechos reservados



CIUDAD: BOGOTA D.C. FECHA: 12 DICIEMBRE 2019

CLAUSULAS ADICIONALES

EL EMPLEADOR: SEÑALES LIMITADA

EL TRABAJADOR: JOSE MILER PEREA M.

C.C. o Nit: 800.198.693

C.C. No: 1.030.421.666

TESTIGO:

TESTIGO:

C.C. No.:

C.C. No.:

Ilustración 5/ Contrato José Perea.

Pliego de Descargos

Señales Ltda.

Siendo las 9:36AM horas del día 26 del mes de MAYO del año 2020, fue llamado (a) a la oficina de Gestión Humana el Señor (a) JHON HENRY CASTAÑEDA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79972204 de BOGOTA

MOTIVO

REUNION AL SEÑOR HARLINSON LUGO EN SAN RUAS EL DIA DO 23-5-20 CUTRE 3½ AM Y 4 AM. CUADRILLA SEÑALIZACION HORIZONTAL

Me permito solicitar se sirva responder por escrito a las siguientes preguntas:

1- EXPLIQUE LOS HECHOS? como ocurrieron en este tiempo de trabajo cumpliendo con mis labores teniendo en cuenta que ya que se trata de empleos una de las áreas de trabajo la cual recibí de capacitación y me permito cumplir mi función se hizo siempre con precaución y dando mis recomendaciones en la que el hacer que trabajo el personal debemos tener en las herramientas utilizando en buscar información medio el reglamento interno de trabajo el cual el cual se nos da a cada uno cada trabajador y el manual que el ingeniero nos ha dado en la inducción en nuestra empresa el mismo debe tener una actitud buena y de respeto con los demás en el lugar de trabajo para así obtener un ambiente de armonía.
2- CON QUE HERRAMIENTAS ES QUE UTILIZO PARA GENERAR LA LESIONADA? la herramienta que siempre utilizamos

Atentamente,

Angi Lyda Patricia Segura Pico
Ing. Administrativa

Firma: Jhon Henry Castañeda
Nombre: JHON HENRY CASTAÑEDA CC. 79972204
Trabajador

Nombre: Alejandro Pinzon M.
CC. 80855550
Testigo

2- CONSIDERA QUE EXISTIO ALGUN TIPO DE PROVOCACION PARA DESENCADENARSE UNA SITUACION COMO ESA?
NO EXISTIO NINGUNA

3- EXISTIA ALGUN ANTECEDENTE DEL DETERIORO DE LA RELACION LABORAL CON EL SEÑOR HARLINSON LUGO
SI YO LE ABRA MENCIONADO QUE NO SE ACERCARA DE LA MEJOR MANERA COMO

Ilustración 6/ Descargos Jhon Castañeda

Señales Ltda.

Bogotá DC. 26 de Mayo de 2020

Señor (a)
JOHN HENRY CASTAÑEDA
Ciudad

ASUNTO: **DESPIDO CON JUSTA CAUSA. AGRESION FISICA Y VERBAL EN JORNADA Y LUGAR DE TRABAJO**

Cordial saludo:

El pasado 23 de mayo 2020, sucedieron los siguientes hechos: agresión entre usted y el señor Harinson Lugo en la jornada de trabajo de la noche entre las 3:00 y 4:00 am en el barrio San Blas, en la ciudad de Bogotá D.C lugar de trabajo de la cuadrilla de señalización horizontal según programación.
De acuerdo con la diligencia de descargos adelantada el día 26 de mayo de 2020 se pudo evidenciar el incumplimiento de

- Artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo **Causales de Terminación del contrato por justa causa en su numeral A menciona** "Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo."
- Adicionalmente a esta situación se evidencio agresión con objeto corto punzantes y otros elementos (boquillera y pedestal), atentando contra la integridad de uno de sus compañeros

Por tal motivo le informamos que por decisión de la Empresa su CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO suscrito 05 de Diciembre 2019, se dará por terminado el día de hoy 26 Junio 2020. Le solicitamos que después de esta fecha se dirija a las oficinas administrativas para solicitar los documentos para su retiro y además entregarle su respectiva liquidación de prestaciones.

"SE DEJA SIN VALOR O EFECTO CUALQUIER CONTRATO ANTERIOR PUESTO QUE DE HABER EXISTIDO SE LIQUIDO PLENAMENTE Y QUEDARA A PAZ Y SALVO LAS PARTES"

Atentamente,

LYDA PATRICIA SEGURA PEREZ
Ingeniera Administrativa

Firma del notificado

JOHN HENRY CASTAÑEDA
Ayudante de obra

26 Mayo /2020 CC 77c204 Bbi

Calle 46ª No. 82 – 54 Bodega No. 1 PBX 416 12 00 Fax: 416 50 86 Bogotá D.C. Colombia
Correo electrónico: senalesltda@senalesltda.com

Ilustración 7/ Despido Jhon Castañeda

También en la actualidad se encuentran vinculados al CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL 4 personas registradas en la SDDE de población Vulnerable en la agencia pública de empleo con el objetivo de darle cumplimiento a la Directiva 001, las cuales son:

Tabla 9 Población Vulnerable.

NOMBRE	CEDULA	CODIGO DE VERIFICACIÓN	REFERENCIA.
Jorge Alberto Franco Buenaventura	6.478.499	00213-016-SFC	Población Vulnerable
José Jamir Vera	96.352.058	CONT-106-2018	Población Vulnerable
Héctor Julio Díaz Enciso.	1.018.435.392	CONT-106-2018	Discapacidad Auditiva
Hugo Javier Bejarano	3.032.947	02016-028-SFC	Población Vulnerable

Fuente: Elaboración Propia

Teniendo en cuenta los procesos que se han llevado a lo largo con la población vulnerable contamos con las certificaciones y código de verificación de las personas anteriormente nombradas por parte de la SDDE y referencia de cada persona si pertenece a población vulnerable o tiene alguna discapacidad, a continuación, se adjuntan los soportes pertinentes.



SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO 20-08-2013 08:37:
ORIGEN:
DESTINO: CONSORCIO DE BOGOTA/NATALIA RAMIREZ
ASUNTO:

CERTIFICADO DE CONSULTA

La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

CERTIFICAN

Que el día 20 de Agosto de 2013 la firma y/o entidad distrital, **CONSORCIO BOGOTÁ, SEÑALES LTDA Y/O INCOCIVIL S.A** identificada con el Nit **No. 900.579.348-8**, realizó la búsqueda de perfiles, señalada por la Directiva 001 de 2011, en la Base de Datos* dispuesta para ello, bajo el(los) criterio(s): Conductor, la cual arrojó los siguientes resultados:

1 (UNO) beneficiarios(s) encontrados(s)
JORGE ALBERTO FRANCO BUENAVENTURA IDENTIFICADO CON C.C. No 6.478.499 de Toro (Valle)

Código de verificación: 002013- 022-SFC

Este codigo servirá para que las entidades distritales puedan verificar la autenticidad del presente certificado de consulta.

En cumplimiento del punto (...)5) de la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. la cual permite la inclusión de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarios de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano-FTDH, adelantados por las entidades y organismos del Distrito capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto y, que estén domiciliadas en Bogotá D.C.

Fecha de Expedición: 2013 08 20

CLAUDIA XIMENA CAMACHO CORZO
Subdirectora de Formación y Capacitación -SDDE

Proyectó:

BOGOTÁ HUMANA

Ilustración 8 / Certificado de Consulta Jorge Franco

su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO 30-08-2013 12:33:
ORIGEN:
DESTINO: CONSORCIO DE BOGOTA ALVARO DEL CASTILLO CALDERO
ASUNTO:

CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN

La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

CERTIFICAN

Que el día 20 Agosto de 2013, la firma y/o entidad distrital, **CONSORCIO BOGOTÁ**, identificada con el Nit **No. 900.579.348-8**, realizó la contratación, señalada por la Directiva 001 de 2011, de un Conductor, identificado como aparece a continuación:

JORGE ALBERTO FRANCO BUENAVENTURA, identificado con C.C. No. 6.478.499 de Toro (Valle)

Código de verificación: 002013- 016-SFC

Este código servirá para que las entidades distritales puedan verificar la autenticidad del presente certificado de consulta.

"En cumplimiento del punto (.)"5) de la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. la cual permite la inclusión de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarios de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano-FTDH, adelantados por las entidades y organismos del Distrito capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto y, que estén domiciliadas en Bogotá, D.C."

Fecha de Expedición: 2 0 1 3 0 8 2 0

CLAUDIA XIMENA CAMACHO CORZO
Subdirectora de Formación y Capacitación -SDDE

Proyectó: Fabiola Mayorga Nolles/Profesional SFC/SDDE

BOGOTÁ HUMANA

Carrera 30 No. 25-90
Edificio CAD piso 2, Torre A
Teléfono: 3813777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información Línea 195

Ilustración 9/ Certificado de Consulta Jorge Franco

CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN

La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-Subdirección de Empleo y Formación

CERTIFICAN

Que el día 3 de Diciembre de 2017, la firma y/o entidad distrital, "**Consorcio SP Movilidad**" identificada con el Nit No. **901.141.796-7**, inició la consulta y posterior contratación, señalada por la Directiva 001 de 2011, para el proceso **Licitación**, de la **Secretaría Distrital de Movilidad**., de Dos (2) beneficiario/a(s) identificado/a(s) como aparece/n a continuación:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1018435392	HÉCTOR JULIO DIAZ ENCISO
96352058	JOSE JAMIR VERA

Código de verificación: CONT-106-2018

Este código servirá para que las entidades distritales puedan verificar la autenticidad del presente certificado de Contratación.

El cumplimiento del punto 5°° de la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. la cual permite la inclusión de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarios de procesos de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –FTDH, adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto y, que estén domiciliados en Bogotá D.C.

Fecha de Expedición: 07/02/2018

Oscar Julian Sanchez Casas
Subdirector de Empleo y Formación - SDDE

Elaboró: José Felipe Jaimes / Contratación de Empleo y Formación
Revisó: Oscar Julian Sanchez Casas Subdirector de Empleo y Formación

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Ilustración 10 /Certificado de Consulta Héctor Díaz y José Jamir

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO DE CONSULTA

La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

CERTIFICAN

Que el día 17 de Noviembre de 2015, la firma y/o entidad distrital **"SEÑALES LTDA"**, con el **Nit No. 800.198.693-6** realizó la búsqueda de perfiles señalada por la Directiva 001 de 2011, en la 'Base de Datos' dispuesta para ello:

1(UNO) Beneficiario/a(s) encontrado/a(s)

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO
HUGO JAVIER BEJARANO	C.C	3.032.947

Código de verificación: 02016-028-SFC

Este código servirá para que las entidades distritales puedan verificar la autenticidad del presente certificado.

"El cumplimiento del punto 5°" de la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. la cual permite la inclusión de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarios de procesos de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –FTDH, adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto y, que estén domiciliados en Bogotá D.C.

Fecha de Expedición: 2016 02 17

SONIA VELOZA MOGOLLON
Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo Distrital "Bogotá Humana Trabaja" - SDDE

Proyectó: Silvia Alejandra Pinto Bohorquez -Profesional Especializado-SDDE

Ilustración 11 / Certificado de Consulta Hugo Bejarano

En vista de lo anterior se tiene los soportes de que las 4 personas los señores Franco, Vera, Díaz y Bejarano está vinculados a la empresa por pertenecer a la basa de datos y agencia de empleo de la SDDE y podemos corroborar que estamos cumpliendo con la directiva 001 de población vulnerable.



Ilustración 12 / Solicitud de Cartas SDDE

De parte de la SDDE el día 10 de diciembre de 2019, nos llegó la **CARTA DE COMPROMISO PARA LA VINCULACIÓN LABORAL DE BENEFICIADOS DEL DECRETO 380 DE 2015,** la cual fue diligenciada y firmada por el represéntate legal del *CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL.*

CARTA DE COMPROMISO PARA LA VINCULACIÓN LABORAL DE BENEFICIARIOS DEL DECRETO 380 DE 2015

No. COMP-446-2019

El suscrito **GERARDO SEGURA PEREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.219.312 de Bogotá, obrando en calidad de representante legal de la entidad/empresa "**CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL**" identificadoia con NIT No. **901314854-1 CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL**, manifiesta su voluntad de asumir de manera solemne el compromiso de efectuar la vinculación laboral o contractual de beneficiarios del Decreto 380 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que la entidad Distrital **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, realizó proceso de selección contractual para la adjudicación del Contrato/Convenio No **LICITACIÓN PUBLICA SDM-LP-026-2019** cuyo objeto consiste en "**REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**"

2.- Que en la cláusula obligaciones o compromisos, se estableció el compromiso de vincular laboralmente población vulnerable beneficiaria del Decreto 380 de 2015.

3.- Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-SDDE es la entidad responsable del manejo de la base de datos del Decreto 380 de 2015. En el caso de que efectivamente exista/n a/los perfiles que necesita para la ejecución del contrato, seleccionará los beneficianos para vincularlos laboralmente y en tal sentido suscribe el presente documento de manera responsable, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Compromisos.

a.- El Contratista/Asociado, se compromete a vincular laboralmente o contractualmente a la/s siguiente/s persona/s, que en adelante se denominará/n Beneficiario/s

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
79972204	Jhon Henry Castañeda
1030421866	Jose Miler Mosquera Perea

b.- El Contratista/Asociado, se compromete a mantener vinculado/s a/los beneficiario/s durante toda la ejecución del contrato, a menos que, obedeciendo a las causas legales o a las

Ilustración 13 / Carta Compromiso Vinculación Población Vulnerable

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

justas causas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo se termine el contrato de trabajo o se termine anticipadamente el contrato laboral o de prestación de servicios, según sea el caso.

En los casos, en que la actividad a desarrollar por el beneficiario no se requiera a lo largo de toda la ejecución contractual, deberá garantizarse que se realizará por todo el término necesario para el cumplimiento de la labor específica para la cual fue vinculado/a el/la beneficiario/a

c - El Contratista/Asociado, se compromete a presentar los respectivos soportes de pago de aportes a la seguridad social o de los aportes parafiscales a favor del beneficiario/a contratado/a, ya se trate de un contrato de trabajo o de uno de prestación de servicios

CLÁUSULA SEGUNDA. – Incumplimiento.

El incumplimiento de los compromisos respecto de la VINCULACIÓN LABORAL DE BENEFICIARIOS DEL DECRETO 380 DE 2015, dará lugar a la declaración de incumplimiento de contrato

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos que de manera solemne han sido incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá D.C. a los 11 días de Diciembre de 2019

FIRMA

C.C. No. 1072193912 DE Bogotá

Elaboró: Juan Felipe Varela / Subdirección de Enlace y Formación
Revisó: Oscar Julián Sánchez Casas/Subdirector de Enlace y Formación
SDDE-SPC | Versión No 4 Julio 2014

Ilustración 14 / Carta Compromiso Vinculación Población Vulnerable.

Con el fin de dar cumplimiento a la Directiva 001, se radicó el proceso el día 12 de Diciembre con todos los soportes pertinentes de los señores Castañeda y Mosquera, adjuntando los contratos, por lo anterior se evidencia que estamos al día con la Directiva 001.

8.6 CONCLUSIONES

Para el periodo comprendido desde el entre el 23 de enero al 22 de febrero de 2021, se presentan las siguientes conclusiones:

- En el cumplimiento de la Directiva 001 *"es la Adopción de medidas u oportunidades laborales como estrategias para la participación a favor de grupos vulnerables, discriminados y/o excluidos"*, en el cual Consorcio SP Seguridad Vial estamos cumpliendo con los lineamientos del Decreto 380 DE 2015.

9 CONCLUSIONES GENERALES INFORME DE OBRA

Para el periodo comprendido 23 de enero al 22 de febrero de 2021, se presentan las siguientes conclusiones:

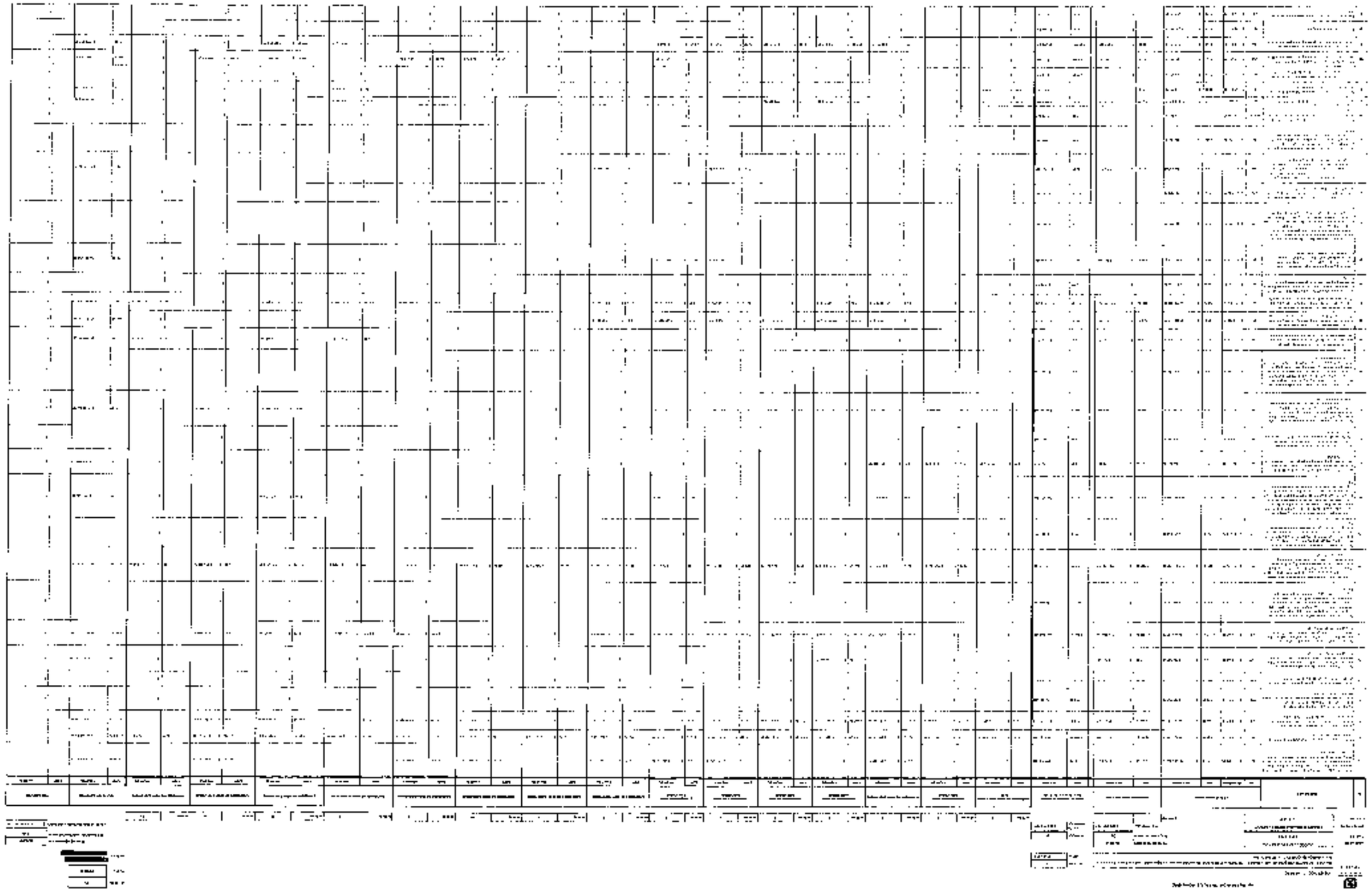
- La SDM a través de la supervisión asignó para inspección y posterior implementación 197 ID's de los cuales 129 fueron compromisos prioritarios, 13 ciclorrutas, 4 Emergencias, 12 Suministros y 32 diseños; se han implementado totalmente 161 ID pertenecientes a las cuentas 1 a la 15 del contrato de obra, 31 no se ejecutan y los demás están inspeccionados o pendientes por inspeccionar, pero no se ejecutan debido a que se agotó el monto del contrato de obra.
- Se han cumplido todos los requerimientos recibidos tanto de la SDM como de INTERVENTORIA, dejando los respectivos registros y programando las actividades según las prioridades dadas.
- Se ha cumplido con la implementación de los compromisos prioritarios asignados de prioridad alta.
- Se han hecho las correspondientes socializaciones con las comunidades residentes de zonas adyacentes a la implementación de reductores de velocidad.

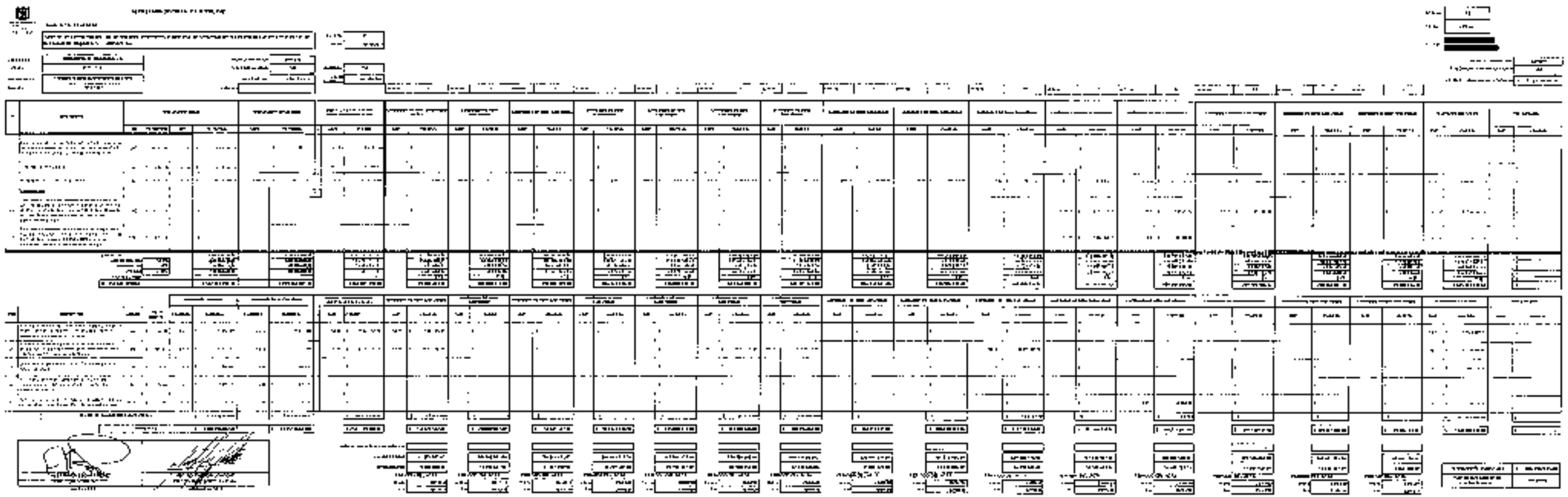
10 ANEXOS

ANEXO 1. ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA **MES 15**
ANEXO 2. CONTRACTUALES
ANEXO 3. RESUMEN GENERAL DE OBRAS EJECUTADAS, CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA **MES 15**
ANEXO 4. COPIA PLANILLAS DE OBRA **MES 15**
ANEXO 4A REGISTROS DE CAMPO **MES 15**
ANEXO 5. BITACORAS DE OBRA **MES 15**
ANEXO 6. HOJA DE VIDA COMPONENTE OBRA **MES 15**
ANEXO 7. ACTA DE ENT. DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN IMPLEMENTADA **MES 15**
ANEXO 8. ANEXOS DE TRABAJO SOCIAL. **MES 15**
ANEXO 9. ACTA DE ENTREGA DE SEÑALES VERTICALES RETIRADAS **MES 15**
ANEXO 10. COPIA PLANILLAS DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, RELACION DE PERSONAL **MES 15**
ANEXO 11. CERTIFICADOS DE CALIDAD DE MATERIALES UTILIZADOS **MES 15**
ANEXO 12. ACTAS DE COMITÉ DE OBRA **MES 15**
ANEXO 13. CERTIFICADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS **MES 15**
ANEXO 14. PLANILLAS SST **MES 15**
ANEXO 15. CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y FACTURAS DE EQUIPOS
ANEXO 16. GARANTIAS MENOSRES O IGUALES A 6 MESES. **MES 15**

CALLE 46 A No. 82-54 Bodega 1 Tel: 4161200 Ext. 110 Bogotá - Colombia

ANEXO 1.





ANEXO 2

ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA 2019- , CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO- REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C"

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato de obra pública y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: - **ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Las actividades relacionadas con el objeto del contrato serán ejecutadas en la ciudad Bogotá D.C., en los sitios que se encuentren a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad y estén definidos en las áreas de influencia de los diseños integrales de señalización aprobados y que requieran de señalización para la regulación, prevención e información a los usuarios del sistema de movilidad.

Teniendo en cuenta las características de los trabajos a ejecutar y los requisitos para la autorización de planes de manejo de tránsito las actividades a realizar en lo referente a la implementación de la señalización serán en su mayor porcentaje en horario nocturno, lo anterior a fin de minimizar los efectos e impactos que se pudiesen causar al normal funcionamiento del sistema de movilidad en la ciudad. Esto no implica que no se pueda implementar señalización en horario diurno, ya sea entre semana o en fines de semana, en caso de requerirse, teniendo en cuenta que las condiciones y las necesidades así lo ameriten

La señalización se realizará sobre el espacio público o privado de uso público (corredores viales, intersecciones a nivel o desnivel, ciclo rutas, andenes, estacionamientos aprobados por la SDM, entre otros) y se divide en cinco (5) zonas del perímetro urbano y rural de la ciudad de Bogotá, las cuales se integran por grupos de localidades de la siguiente forma:

Tabla 1. Distribución zonas y localidades

NUMERO DE ZONA	NOMBRE DE ZONA	LOCALIDADES	
PRIMERA	NORTE	1	Usaquén
		11	Suba
SEGUNDA	NOR OCCIDENTE	10	Engativá
		12	Barrios Unidos

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3640400
www.movilidadbogota.gov.co
info Linea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA 2019- , CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

NUMERO DE ZONA	NOMBRE DE ZONA	LOCALIDADES	
		13	Teusaquillo
TERCERA	SUR OCCIDENTE	6	Tunjuelito
		8	Kennedy
		9	Fontibon
CUARTA	ORIENTAL	2	Chapinero
		3	Santafé
		14	Los Mártires
		15	Antonio Nariño
		16	Puente Aranda
		17	Candelaria
QUINTA	SUR	4	San Cristóbal
		5	Usme
		7	Bosa
		18	Rafael Uribe
		19	Ciudad Bolívar
		20	Sumapaz

Acorde con lo anterior, la adjudicación del proceso de selección se realizó por zonas en la ciudad de Bogotá D.C., cuya distribución se efectuó de conformidad con los criterios dispuestos en el Anexo Complementario.

Durante la ejecución de los contratos la SDM podrá modificar, adicionar o eliminar parcial o totalmente alguna o algunas de las localidades que hacen parte de las cinco (5) zonas contratadas inicialmente. Así mismo, es responsabilidad de todos y cada uno de los contratistas la señalización de las vías limítrofes de cada una de las zonas.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Tambien, de manera excepcional y conforme a la necesidad del servicio, con el fin de dar continuidad a acciones que permitan promover la seguridad vial y la regulación del tránsito en la ciudad, con proyectos que sean viables, eficientes y efectivos que contribuyan con un impacto positivo sobre la movilidad y la seguridad vial de la ciudad, los diferentes contratistas podrán adelantar intervenciones de señalización en otras zonas diferentes a la asignada en la ciudad lo anterior, previa definición de los puntos y actividades a desarrollarse por parte del comite técnico, el cual estará integrado para tal efecto por parte de los contratistas de obra responsables a intervenir el(los) zona(s) objeto de determinación, interventor, supervisor designado por la Secretaria Distrital de Movilidad para el contrato de interventoria y el Gerente del Proyecto (Director de Ingenieria de Tránsito) y el Subdirector de Señalización.

Para todos los efectos la Secretaria Distrital de Movilidad se reserva el derecho de intervención, el cual debe ser aprobado por el Gerente de Proyecto (Director de Ingenieria de Tránsito) y el Subdirector de Señalización, con el correspondiente seguimiento por parte de la interventoria y el supervisor designado por la Secretaria Distrital de Movilidad para el contrato de interventoria. La forma de pago de dicha intervención será de acuerdo con los precios unitarios presentados en la propuesta económica del contratista que vaya a adelantar dicha intervención.

A fin de cumplir la atención integral en temas de señalización, se desarrollará en cada una de las zonas adjudicadas, las actividades que se describen a continuación de manera general:

COMPONENTE DE CONSULTORÍA. Diseños integrales de señalización, los cuales deberán incluir dispositivos de señalización para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial y mitigar los impactos negativos del sistema de movilidad (señalización horizontal, vertical de pedestal y elevada y otros dispositivos para la regulación de la operación de los diferentes actores de la movilidad).

COMPONENTE DE OBRA. Implementación de señalización. Suministro, instalación de la señalización vertical de pedestal, aplicación de señalización horizontal e implementación de otros dispositivos.

Este componente incluye algunos items que corresponden exclusivamente a suministro de dispositivos de señalización

CLÁUSULA TERCERA: **ESPECIFICACIONES DEL BIEN Y/ O SERVICIO-** El servicio contratado debe cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO TECNICO del proceso SDM-LP-26-2019 y de la propuesta presentada por el contratista, documento que forma parte integral del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA-** El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación.

1) Constituir dentro de los cinco (5) dias siguientes a la suscripción del contrato la garantia única a favor de la Secretaria en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2) Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.

3) Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato

4) Deberá subsanar de forma inmediata, y sin superar los tres (3) días hábiles, las observaciones, identificadas por la interventoría a los documentos y soportes entregados a la suscripción del acta de inicio. El proceso de verificación del contenido de los documentos y soportes entregados a la suscripción de acta de inicio no podrá superar la tercera versión, en caso de requerir mayor número de revisiones se entenderá que el contratista de obra no cumple con la obligación de contar con el personal, los equipos, la maquinaria y los recursos para la ejecución del contrato.

5) Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego electrónico, el anexo técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta

6) Ejecutar el contrato en forma independiente bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.

7) Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.

8) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

9) Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor del contrato.

10) Facturar en debida forma las actividades ejecutadas de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.

11) Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.

12) Suministrar los uniformes y elementos de higiene según lo estipulado en normas laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

13) Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

14) Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago

15) Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industria y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

16) Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el interventor del mismo.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(...) Cumplir con todas las normas contractuales (Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad).

(...) [illegible] durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

(...) En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor del contrato de manera escrita.

(...) [illegible] en todas las actividades a las que sea requerido por parte del interventor y la Secretaría Distrital de Movilidad.

21) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el Pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la ejecución contractual y por el cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones establecidas en las especificaciones señaladas en el Anexo Complementario, Anexo Técnico y sus apéndices y la propuesta presentada.
2. Realizar las labores que permitan el suministro, instalación e implementación integral de señalización (semaforización vial y otros dispositivos) para mejorar el sistema de señalización de la ciudad de Bogotá D.C.
3. Presentar a la interventoría a la suscripción del acta de inicio los análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems del presente proceso.
4. Presentar a la interventoría a la suscripción del acta de inicio, el Plan de Trabajo (tanto del componente de Obra como del componente de Consultoría), ajustando las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del proyecto. El plan de trabajo debe contemplar rendimientos y plan de contingencia para el caso de emergencias y retrasos en la ejecución.

   El plan de trabajo debe contemplar las metas de ejecución mensual mínima del presupuesto del componente de obra (según el rango descrito en el numeral "Metas de ejecución del componente de obra y ritmo de la programación de actividades de ejecución del componente de obra" del Anexo Técnico).

   En el caso del componente de consultoría se deberá definir la meta de hectáreas por mes según los rangos establecidos en el numeral "Metas y Rendimientos para el diseño de señalización" del Anexo Técnico que corresponden a las hectáreas según etapa del componente de consultoría aprobados por el interventor y con el visto bueno de la SDM).

AC 13 No. [illegible]
Tel: 3649 [illegible]
www.movilidadbogota.gov.co
Info. Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Los indicadores de rendimiento, para el componente de obra y el componente de consultoria, son la base para el seguimiento semanal y mensual durante e desarrollo del contrato

Las Metas antes mencionadas, para obra y consultoria, son la base para el seguimiento semanal y mensual durante el desarrollo del contrato.

5. Dar cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado por la Interventoria, para lo cual debera planificar y controlar las actividades programadas

6. Presentar a la suscripción del acta de inicio las hojas de vida y los soportes de formacion académica y experiencia de los integrantes del equipo minimo de trabajo (numerales "Personal minimo para la ejecución de actividades de diseño de señalización" y "Equipo minimo de trabajo para el desarrollo del contrato" de Anexo Técnico), para aprobación por parte de la interventoria.

7. Disponer del equipo minimo de trabajo, y garantizar la idoneidad y experiencia de las personas que prestarán los servicios objeto del contrato, asi como las responsabilidades asignadas en cada una de ellas y el tiempo de dedicación, lo anterior acorde con lo exigido en el pliego electronico, el anexo complementario y en el anexo técnico, o según las modificaciones que estime pertinentes la Interventoria durante el término de ejecución las cuales deberán justificarse objetivamente por parte de la misma. E personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá vinculo laboral con la Secretaria

8. Presentar a la suscripción de acta de inicio a la Interventoria un plan de calidad de seleccion de proveedores de los insumos y materiales utilizados en la fabricación, instalación y aplicación de la señalización vertical y horizontal a implementar en el contrato

9. Presentar a la suscripción del acta de inicio para aprobación de la interventoria el plan de Inspección y ensayo de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

10. Solicitar autorización previa a la Interventoria y comunicando al Supervisor de la Interventoría, cualquier cambio reemplazo de personal durante la ejecución del contrato, para lo cual se debera presentar una persona que cumpla con los requisitos minimos solicitados en el Anexo Complementario, y que acredite la formación académica y la experiencia **en iguales o mejores condiciones a las propuestas inicialmente, a las exigidas en el** Anexo Técnico, **y según el profesional a remplazar**

Para sustituir a un miembro del equipo de trabajo del Contratista, se avisará formalmente a la Entidad con ocho (8) dias calendario de anticipación salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Se debe planear y ejecutar el empalme del personal entrante y saliente con costo a cargo del Contratista.

Cualquier novedad (incapacidad, calamidad doméstica, etc.) debe ser atendida directamente por el Contratista y suplida con una persona que cumpla con las mismas condiciones del personal que se reemplaza, por el tiempo que dure la novedad.

La entidad se reserva el derecho de soaitar el cambio de cualquier integrante del equipo mimino, en los siguientes eventos. a) Por autorización o solicitud de la Secretaria por intermedio de la interventoria del contrato cuando se advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad. b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados c) En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario. En caso de requerirse remplazo o

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Linea 195

BOGOTÁ MEJOR

...de recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito de la interventoria del ... se reserva el derecho de aprobarla.

... cuadrillas para la implementación de ID de diseños de señalización horizontal y tres cuadrillas (3) para la implementación de señalización vertical, para lo cual deberá anexar a la suscripción del acta de inicio la relación del personal con la descripción de los ... copia de documento de identificación y certificaciones de afiliación al sistema de salud, pensión y ARL para el personal que conforma el mínimo de cuadrillas del contrato de obra.

12. Disponer y contar de manera permanente con mínimo de una (1) cuadrilla para implementación de señalización horizontal y vertical que atiendan las obras programadas como emergencias o compromisos prioritarios. Esta cuadrilla estará conformada como mínimo por el personal mínimo para la cuadrilla operativa de señalización horizontal según lo indicado en el anexo técnico y deberá presentarla a la suscripción del acta de inicio.

13. Garantizar a través de las cuadrillas mínimas exigidas las actividades de señalización en horario diurno y nocturno.

14. Coordinar con la Interventoría la implementación de las actividades programadas.

15. Presentar oportunamente a la Interventoría, para su aprobación, a la suscripción de acta de inicio, la maquinaria y equipo mínimo solicitado con sus correspondientes certificados de calibración, lo anterior, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico e igualmente cuando la Secretaría lo requiera. Los certificados de calibración de la maquinaria y equipo empleados en las actividades propias del contrato deberán estar vigentes durante el plazo de ejecución del contrato.

16. Contar para el desarrollo de las obras con el equipo y maquinaria requerido en el Anexo Técnico, contemplando la posibilidad de contar con cualquier otro equipo que sea necesario para el correcto desarrollo de los trabajos.

17. Presentar oportunamente a la interventoría y dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del Acta de ... señalizaciones relacionadas en el Anexo Técnico.

18. Disponer de los cascos de cómputo y demás herramientas necesarios para desarrollar las actividades ...

19. Cumplir con los materiales y todos los insumos descritos en el Anexo Técnico y en la propuesta para el debido y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

20. Garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos, herramientas y elementos utilizados para ... las labores de contrato, conductores que siempre deberán ser las óptimas dentro de ... mismo. En el caso que alguno de los equipos, herramientas o elementos presente deficiencia o disminución en sus condiciones técnicas para la prestación adecuada del servicio, el contratista deberá reemplazarlo en un término no superior a un (1) día hábil, dicho elemento por uno que garantice las condiciones requeridas por el proyecto y entregará a la interventoría, cuando aplique ... respectivos certificados de calibración de los mismos.

21. Elaborar los entregables del componente de consultoría en cada uno de los sitios requeridos, de acuerdo con las solicitudes elevadas por la SDM a través de la interventoría, lo anterior basado en lo establecido en el anexo técnico, la información recopilada durante la visita de campo, la información almacenada

AC 13 No. 37 - 15
Te. 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

en la base de datos de la SDM y los criterios establecidos en el Manual de Señalización (Resolucion No. 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte o sus modificaciones).

22. Verificar la señalización evidenciada en las visitas de inspección y la señalización propuesta en el diseño, con el objetivo de contar con la información real tanto de la señalización a implementar como de la existente.

23. Atender los requerimientos técnicos definidos por la interventoría y la SDM para adelantar los diseños de la señalización horizontal y vertical para la regulación del tránsito.

24. Socializar con la comunidad en la etapa previa a la implementación, el contenido de los diseños de señalización programados para implementar y una vez ejecutada la intervención integral de señalización, divulgar las acciones alcanzadas, para lo cual deberá presentar un **plan de trabajo mensual de socialización de la señalización implementada**, cuando se requiera el plan de trabajo se actualizará quincenalmente. Se debe presentar en el informe mensual los resultados alcanzados.

25. Implementar los diseños asignados por la Entidad, de acuerdo con las solicitudes atendidas y/o asignadas, puntos de seguridad vial, medidas de gestión y según la priorización establecida para la ejecución del contrato.

26. Implementar las medidas de mitigación que permitan minimizar las eventualidades que se presenten durante la ejecución del contrato, lo anterior teniendo en cuenta las características de los trabajos a ejecutar, dado que la implementación de señalización horizontal en su mayoría se efectúa en horarios nocturnos. Así mismo, en los sitios donde se adelanten las obras, el contratista deberá tener en cuenta la mitigación del impacto urbano a fin de evitar molestias y accidentes a la comunidad durante el desarrollo de los trabajos, también acatará todas las normas emanadas de las Entidades Distritales.

    Deberá implementar señalización en horario diurno, cuando las condiciones de Plan de Manejo de Tránsito sean favorables ya sea entre semana o en fines de semana.

27. En caso de que por las actividades propias de la ejecución del contrato se requiera que la Entidad suministre algún elemento para dar apoyo a la ejecución, el contratista debe responder pecuniariamente por su pérdida o deterioro injustificado. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas y se cumplirán los protocolos establecidos al respecto.

28. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del interventor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado y de obra contratada, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto, los pagos a proveedores y en general todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

29. El contratista se obliga con la Entidad a cumplir con los términos estipulados en el Anexo técnico para la entrega (Inventario resultado de la visita técnica de inspección, Diseño integral de señalización e Informe ejecutivo de diseño de señalización).

30. El contratista se obliga con la Entidad al reconocimiento de las multas y sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de compromisos, metas, atrasos en la entrega de diseños de señalización o por la deficiente calidad y plazos de los trabajos realizados en el componente de obra.

AC 13 No. 37 – 35
Tel. 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info Línea 195

31. Presentar en medio magnético y físico, en original y copia, los informes mensuales de ejecución de actividades por zona y sectorizados (básico y ejecutivo), para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos exigidos tanto en el Anexo Técnico como en sus apendices.

32. En caso de que el contrato de obra se retrase por causas imputables al CONTRATISTA y sea necesario prorrogar el contrato de obra el mismo deberá hacerse cargo del pago de la INTERVENTORÍA, si fuere necesario.

33. Antes de iniciar el plazo de la ejecución del contrato, deberá entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato, soportado en registros fotográficos y fílmicos, debidamente por zona y sectorizado (informe básico e informe ejecutivo).

34. Suscribir las actas requeridas y presentar los demás informes adicionales de ejecución del contrato solicitados por el Interventor del Contrato o el supervisor delegado para la interventoría.

35. Para dar cumplimiento a la Directiva 001 de 2011, el contratista deberá vincular como mínimo un diez por ciento (10%) de personal total requerido para el desarrollo del contrato proveniente de la población vulnerable y su selección e incorporación debe realizarse de acuerdo con los parámetros establecidos en dicha Directiva. Esta actividad deberá ejecutarse mensualmente y el reporte de los resultados deberá consolidarse en el informe mensual de obra.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepte los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la SECRETARÍA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración de presente Contrato de obra pública no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato de obra pública incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: 1. Expedir el registro presupuestal. 2. Aprobar oportunamente las garantías. 3. Suscribir el acta de inicio. 4. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Cancelar el valor de este contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo. 6. Ejercer el control y la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Interventor del contrato. 7. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la

AC 13 No. 37 – 35
Tel. 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

administración Distrital. 8. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 10. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS- A) EJECUCIÓN-, El plazo de ejecución del contrato es de DIEZ (10) MESES o hasta agotar recursos lo primero que ocurra contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal. **B)- DE VIGENCIA-** El plazo de vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución enunciado en el literal anterior y seis (6) meses más, tiempo en el cual se liquidará el contrato.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN- Los trabajos objeto del contrato serán ejecutados en el perímetro urbano y rural de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la **ZONA 5** que le fue adjudicada, y que comprende las localidades de **San Cristóbal, Usme, Bosa, Rafael Uribe, Ciudad Bolívar y Sumapaz**. Lo anterior significa que son dos las premisas fundamentales tenidas en cuenta, las hectáreas urbanizadas y la distribución territorial de la ciudad por localidades. Adicionalmente, teniendo en cuenta las características de los trabajos a ejecutar y la autorización de planes de manejo de tráfico, las actividades a realizar en lo referente a la implementación de la señalización serán en su mayor porcentaje en horarios nocturnos para minimizar los efectos que se pudiesen causar al normal funcionamiento del tráfico en la ciudad. La señalización se realizara sobre los corredores viales, intersecciones a nivel o desnivel, ciclorutas, andenes, estacionamientos adjudicados por la Secretaria Distrital de Movilidad y demás espacios públicos o privados de uso público en donde se requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA: VALOR DEL CONTRATO- El valor del contrato será hasta la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($5.305.000.000) MCTE**, suma que incluye IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos, de acuerdo con la propuesta económica presentada y por ser la oferta que cumplió con los lineamientos plasmados en el pliego de condiciones electrónico, anexo complementario del proceso, el estudio previo, sus anexos, adendas y la propuesta presentada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO- LA SECRETARÍA La Secretaria pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con la **PRECIOS UNITARIOS AJUSTADOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE** y según los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido con base en cortes mensuales (del componente de obra y del componente de consultoría) y cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción (del componente de obra y del componente de consultoría), previa aprobación del interventor responsable de su seguimiento.

Teniendo en cuenta que el presente contrato cuenta con un componente de **CONSULTORIA** según se describe en el Anexo Técnico, el cual corresponde a elaboración de diseños de señalización vial [illegible] concepto de

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

...CONTRATO ... 2019- , CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

OBRA, que consiste en el suministro como se implementación de elementos de señalización vertical y horizontal, los cuales tienen diferentes obligaciones fiscales y tributarias. la Entidad determina que la forma de pago [illegible]

Actividades de la consultoría

El pago del componente de consultoría (diseño) se llevará a cabo por precios unitarios sin fórmula de reajuste, de acuerdo al precio unitario presentado por el proponente favorecido en cada zona, con base en cortes mensuales, previa suscripción y aprobación por parte del interventor del acta de recibo parcial de los diseños ejecutados y recibidos a satisfacción de las hectáreas diseñadas y aprobadas, lo anterior, teniendo en cuenta las funciones atribuibles a la interventoría.

Componente obra

El pago de la implementación de señalización (suministro, instalación o aplicación de la señalización vertical y/o horizontal), se llevará a cabo por precios unitarios sin fórmula de reajuste, de acuerdo con los precios unitarios presentados por el proponente favorecido en cada zona con base en cortes mensuales, previa suscripción y aprobación por parte del interventor del acta de recibo parcial de las obras ejecutadas y recibidas a satisfacción lo anterior, teniendo en cuenta las funciones atribuibles a la interventoría.

Dado que la señalización vial está constituida por elementos que funcionan articulados – demarcación lineal, superficial, elementos verticales complementarios a la demarcación y la señalización vertical de pedestal, se requerirá que las obras que se reciban a satisfacción, sea el ID de diseño completo de señalización vial.

Para efectos de excepciones de diseños de señalización, al momento del registro de fechas de asignación y fecha límite de entrega, se efectuará la cuantificación de las cantidades de obra del diseño asignando, efectuando así lo correspondiente presupuestal para el mismo, con el objetivo de asignarse el tiempo total para su implementación. Así mismo, si la programación del tiempo total para implementación de un determinado ID supera los 30 días calendarios, el pago respectivo para los primeros 30 días calendarios se efectuará conforme al porcentaje correspondiente de área a implementar asignado para dicho tiempo, garantizando que la implementación que se de en dicho periodo de tiempo corresponda con el porcentaje del diseño implementado en su totalidad, que en todo caso podrá ser convenido con el [illegible] implementación tanto de señalización horizontal como de vertical para el área a intervenir correspondiente al porcentaje de avance para el periodo a facturar, y recibido a satisfacción del interventor.

El pago mensual estará sujeto al Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad, el cual se programará contra factura del mes a cancelar hasta del componente de obra como de consultoría. Dicha factura deberá ser revisada y remitida por el supervisor y contar con una vigencia mínima de 30 días.

AC 12 No. 37 - 11
Tel. 3[illegible]
www.movilidadbogota.gov.co
Info Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA 2019- . CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

NOTA 1. Sobre el valor total del corte mensual del COMPONENTE DE OBRA facturado , se realizará una retención del cinco (5%) por ciento como garantía de la ejecución de los trabajos y se cancelará al finalizar el contrato, .

El último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del interventor, del informe final y suscripción del acta de recibo final de obra y acta de liquidación del contrato. En todo caso los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad

Para los pagos mensuales de los componentes de obra y consultoría, la interventoría deberá tramitar la siguiente documentación mínima para verificación por parte de la Entidad

- Certificado de Interventoría diligenciado y firmado por el Representante Legal de la interventoría
- Formato de Informe de actividades diligenciado y firmado por el Interventor incluyendo copia de la bitácora de obra.
- Informe mensual de las actividades desarrolladas en el mes conforme a los lineamientos definidos para la elaboración y presentación de los mismos, debidamente firmado por el director de obra y con firma de aval por el director de Interventoría
- Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la entidad bancaria.

  Se debe presentar facturas por cada componente (de obra o de consultoría), en el caso del componente de obra se debe indicar el valor de retención por garantía

- Original del Acta de Pago mensual o Acta de recibo parcial de obra o de consultoría, con el correspondiente donde se registra el recibo a satisfacción[1], firmado por el contratista y el interventor, del correspondiente periodo, informe de actividades.
- Como requisito para la autorización del pago deberá entregar a la interventoría la información de vinculación y dibujo de las actividades ejecutadas en el periodo facturado, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la entidad para el tema (planos y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico y el apéndice ESPECIFICACIONES DE DIBUJO PARA ENTREGA DE PLANOS DE DISEÑO o RECORD DE SEÑALIZACIÓN).
- Además, como requisito para la autorización del pago, a partir del segundo mes la información de vinculación, dibujo y soporte de las actividades facturadas en el mes anterior, deberá cumplir a satisfacción las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y el apéndice correspondiente contar con aprobación por parte de la interventoría.
- Formato de "*Vinculación de Transferencia Electrónica*" en original sin ninguna enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura en caso de cambio de cuenta bancaria del proveedor o contratista. Anexo el Certificado Bancaria

[1] Entiéndase como la suma de lo ejecutado y recibido a satisfacción por el Supervisor aplicación de amortización de anticipo y los descuentos

AC 13 No. 37 – 35
Tel. 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info. Línea 195

...especificando el ... del contratista, NIT de la empresa y número de cuenta. (copia del RUT actualizado) para el pago;

- ... Certificado ... expedido por la Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición. Para consorcio o unión temporal, copia del Acta de Acuerdo Consorcial y para persona natural, copia de cédula de ciudadanía.
- Certificación de seguridad social y parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, consorcio o unión temporal. Para las personas del régimen simplificado, fotocopia del pago de la seguridad social del mes que se esta cobrando. Anexar soportes legibles.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal
- Fotocopia del certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición
- Deberá adjuntar el registro de entrega contable al almacén de la señalización implementada y la señalización vendida instalada, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta correspondiente, previa verificación de la totalidad de los requisitos antes señalados por la Dirección Administrativa y Financiera.

En el caso de que el contratista solicite el respectivo PAC mensual a la Entidad y este no cumpla con los requisitos necesarios para anticipar el pago correspondiente, no se programará PAC del mes siguiente al facturado. Igualmente aplicarán cuando el monto programado difiera en un 90% al pago requerido

NOTA 2. Actividades que hayan sido cumplidas por fuera de los plazos establecidos en los procedimientos establecidos para el efecto, serán descontadas al contratista con cargo al valor asociado por concepto de mano de obra directa en la forma de pago aplicable al correspondiente contrato.

Los impuestos a nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista se aplicarán de acuerdo con la actividad económica establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autoretenedor. Los impuestos correspondientes a Bogotá D.C., se aplicarán así:

Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Estampilla Universidad Pedagógica Nacional
Estampilla Pro Cultura
Estampilla Pro Adulto Mayor
Contribución especial
Impuesto de Industria y Comercio: se aplicará de acuerdo con la actividad que desarrolle el contratista según el RUT ante la Secretaría Distrital de Hacienda."

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Los porcentajes aplicables a cada uno de los ítems mencionados dependerán de la modalidad vigente al momento de la aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL- La erogación que genere el presente contrato se pagara con cargo a la apropiación presupuestal contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1483 del 04 de abril de 2019, por valor de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($26.525.000.000) M/CTE, correspondiente al rubro de inversión 3-3-1-15-02-12-1032-143 , línea SGM-18 concepto 143 – Gestión y control de tránsito y transporte de la vigencia de recursos 1032, expedidos por la Subdirección Financiera

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL- EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato de obra pública con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, el personal para la ejecución del Contrato de obra pública y LA SECRETARÍA no existirá ningún tipo de vinculación laboral y no habrá lugar a ningún reconocimiento económico diferente al valor del Contrato de obra pública aquí pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS PARTICULARES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- **1.** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **3.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERVENTORÍA DEL CONTRATO- La interventoría del presente Contrato de obra publica será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, por el proponente que resulte seleccionado a través de la realización del proceso pertinente. Ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y ambiental a las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto y alcance contractualmente previstos conforme a lo establecido en los Manuales de Contratación y de Supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad y estará obligado a controlar permanentemente la ejecución del objeto Contratado. Lo anterior, con fundamento en las disposiciones previstas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el interventor del Contrato de obra pública podrá delegar sus actividades en un tercero. El interventor aprobará, coordinará y coordinará todo lo atinente al desarrollo de los procesos derivados del objeto y alcance establecido en el Contrato de obra pública correspondiente. Será responsable de aceptar las obras y verificar el correcto avance de las principales y actividades ligadas al contrato. Autorizará los pagos, deducciones, modificaciones, prórrogas, adiciones y demás procedidas de estos términos y condiciones. Responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. En obligación del contratista conocer todas las designaciones y facultades otorgadas por la Secretaría Distrital de Movilidad a el interventor, toma designada

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT [illegible] las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info. Línea 195

...DO ... Y COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA 2019- ... CELEBRADO ENTRE LA ... SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

Bancaria o de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

...	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por término de duración del contrato, y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato cuando el incumplimiento es imputable al contratista. ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	30%	Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30%	Vigente por el término de seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato, ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato en caso de ser adjudicatario de una sola zona. En caso de excepción en la cual se le adjudique más de una zona, se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos2: **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En

[2] Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

AC 13 No. 37 – 35
Tel. 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info. Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA 2019- , CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONSORCIO SEÑALIZACIÓN VIAL

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
		consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **Intermediarios:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **Amparos:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios con daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
ESTABILIDAD DE LA OBRA	30%	Cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual la Secretaría Distrital de Movilidad reciba a satisfacción la obra y la cual será actualizada una vez entregadas las obras amparadas y discriminada de la siguiente manera: a) Señalización vertical: de pedestal cinco (5) años. b) Señalización horizontal

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

ANEXO DEL SUPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA 2019- , CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

ANEXO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
		La entidad establece como tiempos de garantías mínimas para pavimentos nuevos en condiciones ideales, los siguientes
		Pintura acrílica base solvente 12 meses Pintura acrílica base agua 18 meses Pintura termoplástica: 48 meses Pintura plástico en frio (extrusión) 48 meses Pintura plástico en frio (spray) 36 meses Estoperoles y tachas 18 meses Tachones e hitos 18 meses Resaltos portátiles 24 meses Bandas alertadoras 24 meses Bandas en agregado 36 meses
		Para los casos en que las condiciones presentadas sean diferentes a las ideales, las garantías de esta señalización se darán de acuerdo a la matriz de garantías establecida por la Entidad. Toda evaluación que se realice con la matriz de garantías, deberá socializarse técnicamente tanto por el contratista como por la interventoría. Cuando la ciudad demande la necesidad del servicio y la ejecución de obras de señalización resulten en una garantía inferior o igual a seis (6) meses, en este caso el contratista deberá proceder a su ejecución de tal forma que se logre la implementación del conjunto de dispositivos estipulados en los diseños, no obstante requerirá de una valoración y recomendaciones por parte del contratista para mejorar las características de movilidad del sitio intervenido. Sin embargo, los materiales a utilizar en estas acciones serán de baja o media duración con el propósito de ofrecer adecuadas condiciones para la seguridad vial dado que el objetivo es suplir la necesidad

*Forma de amortización, informes de cumplimiento, solicitudes expensas de la Entidad y otros procedentes

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3819400
www.movilidadbogota.gov.co
Info Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
		de señalización. Es relevante aclarar cuales dispositivos del conjunto implementado podrían contar con algún tipo de garantía mínima En todo caso deberá elaborarse un informe técnico de soporte, firmado por el contratista y la Interventoría (Directores y Residentes) donde se indiquen de manera clara y precisa las condiciones particulares y demás aspectos relevantes que generaron estas acciones. El informe técnico especializado mínimo deberá contener los siguientes aspectos. ✓ Información general del contrato. Número de Contrato, nombre del contratista número de contrato de la interventoría, nombre de la interventoría, nombres de los responsables (directores e ingenieros residentes, del contrato de obra y de la interventoría) ✓ Origen de la solicitud (acción de cumplimiento, tutela, acción popular, puntos de accidentalidad y requerimiento de la Entidad, etc.) ✓ Ubicación del sitio de evaluación. Indicando el PD de diseño, los tramos objeto de evaluación de garantías, registro fotográfico donde se evidencien los factores que influyen en las garantías adoptadas, diagrama/esquema de los dispositivos ✓ Fecha de evaluación y de implementación ✓ Aspectos técnicos, valoración del tipo y estado de pavimento, características del tránsito, topografía de vía, recomendaciones para implementación de diseños y soluciones adoptadas. ✓ Aspectos varios: como registros fotográficos, actas, anexos e información adicional relacionada con la zona a intervenir. ✓ Recomendaciones y conclusiones ✓ Firmas de los responsables de la evaluación (interventoría y contratista) En caso que se requiera la atención de observaciones deberá entregarse la versión corregida máximo 1 día después de informados los requerimientos de ajuste. Es relevante aclarar cuales dispositivos del conjunto implementado podrían contar con garantías mínimas.

AC 13 No. 37 – 35
Tel. 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse el riesgo a la fecha que trata la presente cláusula dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la Secretaría (en caso de presentarse) el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que remplacen las suscritas por la Entidad intervenida.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: **SANCIONES: A. MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá imponer multa diaria equivalente al punto cero por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de ellas, una vez en firme las resoluciones que las impongan, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante LA SECRETARÍA para el cobro de los valores totales de los perjuicios causados. LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la clausula penal pecuniaria en el evento de incumplimiento parcial o total por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecucion de las obligaciones y/o productos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se atenderán los siguientes criterios: **1.** Deberá seguir el procedimiento de "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.

2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la SECRETARÍA en desarrollo del procedimiento de "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibidem. 3. LA SECRETARÍA podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude a éste, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la clausula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la SECRETARÍA podrá hacer efectivo su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD- La Secretaria podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES- Son aplicables al contrato las previstas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES- De conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, las controversias o diferencia que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, serán dirimidas acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de controversias entre los cuales destacan a) Transacción b) Conciliación c) Jurisdicción competente, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la autorización previa y escrita de la Secretaría Distrital de Movilidad, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al Contratista de la responsabilidad en el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Secretaría Distrital de Movilidad por lo cual el Contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Secretaría Distrital de Movilidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO- El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b.** Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO:** La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computara para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la Secretaría Distrital de Movilidad, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DEL MEDIO AMBIENTE- EL CONTRATISTA se compromete en ejecución del presente Contrato de obra pública a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO- Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo. .2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección Nº SDM-LP-

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

...CONTRATO DE OBRA 2019- , CELEBRADO ENTRE LA ... SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

...documentos, adendos o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEXTA: **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA**: 1. Mantendrá indemne y defenderá a su costa a la Secretaría Distrital de la Movilidad, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a terceros durante el desarrollo y ejecución del contrato. 2. se obliga a evitar que sus empleados y/o los trabajadores de sus proveedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la SDM con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del objeto contratado. Sobre posibles y eventuales reclamaciones o demandas contra la SDM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá ordenar la suspensión por escrito al CONTRATISTA o hacerlo en garantía.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA: **CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN-** El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea suministrada por la **SECRETARÍA** con ocasión del desarrollo del presente contrato. Esta confidencialidad perdurará hasta y luego de la terminación por terminación o por caducidad del contrato.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA: **CAUSALES DE TERMINACIÓN-** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por incumplimiento del contrato. 3. Por el vencimiento del término de duración pactado, sin que las partes hayan expresado su voluntad de prorrogarlo. 4. Por imposibilidad de ejecución por razones de fuerza mayor o caso fortuito. 5. Todas aquellas previstas en la Ley.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA NOVENA: **LIQUIDACIÓN-** La Secretaría Distrital de la Movilidad liquidará el presente contrato de común acuerdo con el contratista dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo a satisfacción del bien o servicio. Vencido este plazo se aplicarán las normas contenidas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA: **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN-** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la Secretaría Distrital de la Movilidad tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual en ejercicio de la debida diligencia de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no dar porcentaje de participación a cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o no en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del presente contrato; y evitar cualquier irregularidades que afecten el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA PRIMERA: **PUBLICACIÓN EN EL SECOP-** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a la publicación del presente Contrato de obra pública el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA 2019- , CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO- El presente Contrato de obra pública requiere a) Para su perfeccionamiento la firma de las partes b) para su ejecución requerirá el registro presupuestal, aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL- Las partes acuerdan fijar como domicilio y para todos los efectos del presente contrato la ciudad de Bogotá D.C.

03 SEP 2019

AC 13 No 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO OBRA PÚBLICA No. 1781 DE 28 SEPTIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

En las instalaciones de la Secretaria Distrital de Movilidad, se reunieron **SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ** Identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 52.778.495 de Bogotá (Cundinamarca), en representación legal de la Interventoría, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL** Identificado (a) con el Nit. N° 901314854-1, representado legalmente por **GERARDO SEGURA PEREZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.219.312 de Bogotá y quien en lo sucesivo se denominará el contratista; con el fin de dejar constancia de la iniciación de la ejecución contractual, en los siguientes términos.

OBJETO: REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

LUGAR DE EJECUCIÓN: Los trabajos objeto del contrato serán ejecutados en el perímetro urbano y rural de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la ZONA QUINTA (5) que le fue adjudicada, la que comprende las localidades San Cristóbal, Usme, Bosa, Rafael Uribe, Ciudad Bolívar y Sumapaz. Lo anterior significa que son dos las premisas fundamentales tenidas en cuenta, las hectáreas urbanizadas y la distribución territorial de la ciudad por localidades

PLAZO DE EJECUCIÓN: - El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) meses o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio

FECHA DE INICIO: 29 de Octubre de 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 28 de Agosto de 2020.

POLIZAS: RCE 11-40101033790. CUMPLIMIENTO ESTATAL 11-44-101142656

VALOR El valor del contrato es por **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.305.000.000) M/LEGAL**, suma que incluye IVA, administración, imprevistos y utilidad (AIU), impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: LA SECRETARÍA cancelará el valor del presente contrato así: La Secretaria pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con la **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE** y según los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido con base en cortes mensuales (del componente de obra y del componente de consultoria) y cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción (del componente de obra y del componente de consultoría) previa aprobación del interventor responsable de su seguimiento.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Teniendo en cuenta que el presente contrato cuenta con un Componente de CONSULTORÍA según se describe en el Anexo Técnico, lo cual corresponde a elaboración de diseños de señalización vial y un Componente de OBRA, que comprenden el suministro e implementación de la señalización vertical y horizontal, las cuales tienen diferentes obligaciones fiscales y tributarias, la Entidad determina que la forma de pago se adelantará de la siguiente manera:

Actividades de Consultoria:

El pago del componente de consultoria (diseño), se llevará a cabo por precios unitarios sin fórmula de reajuste, de acuerdo al precio unitario presentado por el proponente favorecido en cada zona, con base en cortes mensuales, previa suscripción y aprobación por parte del interventor del acta de recibo parcial de los diseños ejecutados y recibidos a satisfacción de las hectáreas diseñadas y aprobadas lo anterior, teniendo en cuenta las funciones atribuibles a la Interventoria.

Componente de Obra:

El pago de la implementación de señalización (suministro, instalación o aplicación de la señalización vertical y/o horizontal), se llevará a cabo por precios unitarios sin fórmula de reajuste, de acuerdo con los precios unitarios presentados por el proponente favorecido en cada zona con base en cortes mensuales, previa suscripción y aprobación por parte del interventor del acta de recibo parcial de las obras ejecutadas y recibidas a satisfacción, lo anterior, teniendo en cuenta las funciones atribuibles a la Interventoria.

Dado que la señalización vial está constituida por elementos que funcionan articulados – demarcación lineal, superficial, elementos verticales complementarios a la demarcación y la señalización vertical de pedestal, se requerirá que las obras que se reciban a satisfacción, sea el ID de diseño completo de señalización vial.

Para efectos de expansiones de diseños de señalización, al momento del registro de fechas de asignación y fecha límite de entrega, se efectuará la cuantificación de las cantidades de obra del diseño asignando, efectuando así un promedio y rendimiento para el mismo, con el objetivo de asignarse el tiempo total para su implementación. Así mismo, si la programación del tiempo total para implementación de un determinado ID supera los 30 días calendarios, el pago respectivo para los primeros 30 días calendarios se efectuará conforme al porcentaje correspondiente de área a implementar asignado para dicho tiempo, garantizando que la implementación que se de en dicho periodo a facturar corresponda con el porcentaje del diseño implementado en su totalidad, que en todo caso serán CIV completos, es decir, implementación tanto de señalización horizontal como de vertical para el área o tramo correspondiente al porcentaje de avance para el periodo a facturar, y recibido a satisfacción del interventor.

El pago mensual estará sujeto al Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad, el cual se programará contra factura del mes a cancelar tanto del componente de obra como de consultoria. Dicha factura deberá ser revisada y remitida por la interventoria y contar con una vigencia mínima de 30 días.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La erogación que genere el presente contrato se pagará con cargo a la apropiación presupuestal contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1483 del 04 de abril de 2019, por valor de VEINTISÉIS Mil QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($26.525.000.000) M/LEGAL, correspondiente al rubro de inversión 3-3-1-15-02-16-1032-143, linea SGM-18, concepto 143 - Gestión y control de tránsito y transporte del proyecto de inversión1032, expedidos por la Subdirección Financiera Certificado de Registro Presupuestal No. 1808 del 10 de Septiembre de 2019, por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.305.000 000) M/LEGAL.

Dando cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico y en los Pliegos para el contrato, se realizó la verificación y revisión de las actividades y requerimientos necesarios para dar inicio al contrato 2019-1781. La Supervisión de la SDM deja constancia que todos requerimientos exigidos para dar correcto inicio al contrato fueron verificados y se anexa constancia a la presente acta Los aspectos revisados fueron los siguientes:

1. Se verifico el cumplimiento del anexo complementario. de acuerdo a los requisitos establecidos para las hojas de vida numeral 4.5
2. Se dio cumplimiento a lo establecido en los Numerales, 4.2.1, 4.1.1.14, del anexo técnico

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron. dada en Bogotá a los **29 dias de Octubre** de **2019.**

POR EL CONTRATISTA

GERARDO SEGURA PEREZ
Representante Legal
CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

POR LA INTERVENTORIA

SANDRA CAROLINA GARDOZO
Representante Legal
CONSORCIO SEÑALIZACIÓN Y MOVILIDAD 2019

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Linea 195

ACTA DE SUSPENSIÓN No: 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2019-1781SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y EL CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL.

Entre los suscritos, **JONNY LEONARDO VASQUEZ ESCOBAR** en calidad de Ordenador del gasto, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 80.022.129;**SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ**, Representante Legal del **CONSORCIO SEÑALIZACIÓN Y MOVILIDAD 2019**,en calidad de Interventor de Contrato 2019-1781, identificada con la cedula de ciudadanía **C.C.** 52.778.490 y **GERARDO SEGURA PÉREZ**, Representante legal del **CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL**, en calidad de contratista de obra, identificado con la cedula de ciudadanía C.C. 80.219.312, quienes acuerdan suspender el Contrato No 2019-1781, suscrito el 3 de septiembre de 2019 así:

1. INFORMACIÓN GENERAL

Numero de Contrato	2019-1781
Clase de Contrato	Obra
Objeto	REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. "ZONA QUINTA – SUR"
Contratista	CONSOCIO SP SEGURIDAD VIAL
Valor del Contrato	CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.305.000.000
Forma de Pago	LA SECRETARÍA cancelará el valor del presente contrato así: La Secretaria pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con la PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE y según los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido con base en cortes mensuales de obra y cantidades de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción, previa aprobación del interventor responsable de su seguimiento. Teniendo en cuenta que el presente contrato cuenta con un Componente de CONSULTORÍA según se describe en el Anexo Técnico, lo cual corresponde a elaboración de diseños de señalización vial y un Componente de Obra que comprenden el suministro e implementación de la señalización vertical y horizontal, las cuales tienen diferentes obligaciones fiscales y tributarias, la Entidad determina que la forma de pago se adelantará de la siguientemanera: Actividades de Consultoría El pago del componente de consultoría (diseño), se llevará a cabo por precios unitarios sin fórmula de reajuste, de acuerdo al precio unitario presentado por el proponente favorecido en cada zona, con base en cortes mensuales, previa suscripción y aprobación por parte del interventor del acta de recibo parcial, a satisfacción de la Entidad de las hectáreas diseñadas, lo anterior, teniendo en cuenta las funciones atribuibles a la Interventoría.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

	Componente de Obra: El pago de la implementación de señalización (suministro, instalación y/o aplicación de la señalización vertical y/o horizontal), se llevará a cabo por precios unitarios sin fórmula de reajuste, de acuerdo con los precios unitarios presentados por el proponente favorecido en cada zona con base en cortes mensuales, previa suscripción y aprobación por parte del interventor del acta de recibo parcial de las obras ejecutadas y recibidas a satisfacción, lo anterior, teniendo en cuenta las funciones atribuibles a la Interventoría. Dado que la señalización vial está constituida por elementos que funcionan articulados – demarcación lineal, superficial, elementos verticales complementarios a la demarcación y la señalización vertical de pedestal, se requerirá que las obras que se reciban a satisfacción, sea el ID de diseño completo de señalización vial. Para efectos de expansiones de diseños de señalización, al momento del registro de fechas de asignación y fecha límite de entrega, se efectuará la cuantificación de las cantidades de obra del diseño asignando, efectuando así un promedio y rendimiento para el mismo, con el objetivo de asignarse el tiempo total para su implementación. Así mismo, si dicho tiempo total para su implementación supera 30 días calendarios, el pago respectivo para los primeros 30 días calendarios se efectuará conforme al porcentaje correspondiente de área a implementar asignado para dicho tiempo, garantizando que la implementación que se de en dicho periodo a facturar corresponda con el porcentaje del diseño implementado en su totalidad, que en todo caso serán CIV completos, es decir implementación de señalización horizontal y vertical para el área o tramo correspondiente al porcentaje de avance para el periodo a facturar, y recibido a satisfacción del interventor. El pago mensual estará sujeto al Programa Anual deCaja (PAC) de la Entidad, el cual se programará contra factura del mes a cancelar tanto del componente de obra como de consultoría. Dicha factura deberá ser revisada y remitida por la interventoría y contar con una vigencia mínima de 30 días.
No. y fecha de la disponibilidad presupuestal:	1483 del 4 de abril de 2019
No. Y fecha del registro presupuestal	1808 del 10 de septiembre de 2019
Fecha de aprobación póliza:	2 DE DICIEMBRE DE 2019 SEGUROS DEL ESTADO RCE 11-40-101033790 CUMPLIMIENTO 11-44-101142656
Duración del contrato	Diez (10) Meses
Fecha de inicio:	Octubre 29 de 2019

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Fecha de terminación inicial del contrato:	Agosto 28 de 2020
Fecha Inicio de suspensión No.1:	Marzo 26 de 2020
Fecha de terminación de suspensión no. 1:	Abril 12 de 2020
Fecha de reinicio del contrato:	Abril 13 de 2020
Fecha de terminación contrato (con suspensión no.1)	Septiembre 15 de 2020

2 JUSTIFICACIÓN SUSPENSIÓN

El Decreto 457 de 2020 (22 de marzo), "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitariageneradapor lapandemiadelCoronavirusCOVID-19yelmantenimientodelordenpúblico",establece en el artículo 1° que:

"Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto."
Por supuesto, el artículo 3° del mencionado Decretoenrevisión, estableca.las excepciones ala medida de aislamiento y restricción a la libre circulación. Lo anterior, como consecuencia de la contingencia de salud pública que se deriva de la pandemia relacionada con el COVID-19, hecho notorio y de relevancia mundial.

Teniendo en consideración lo anterior, y fundamentalmente la crisis desatada por la pandemia que se relaciona con el COVID-19, es necesario analizar la fuerza mayor y las consecuencias que se derivan de ella en la ejecución de los contratos, con el fin de adoptar medidas tendientes frente a los negocios jurídicos que se encuentran en ejecución.

Al respecto, elartículo 64 del Código Civil define la fuerzamayor, enlos siguientes términos: *"ARTICULO 64. Sellama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."*

Sobre esta institución, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia ha sostenido lo siguiente:

"La doctrina y la jurisprudencia enseñan que los elementos constitutivos de la fuerza mayor como hecho eximente de responsabilidad contractual o extracontractual son:
La irresistibilidad, la imprevisibilidad y la irresistibilidad.

Irresistibilidad: Consiste en que el hecho que se invoca como fuerza mayor o caso fortuito no se derive en modo alguno de la conducta culpable del obligado, de su estado de culpa precedente o concomitante del hecho.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Imprevisibilidad: Se tiene cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por el que alega el caso fortuito, era imposible preverlo.

Irresistibilidad: Radica en que ante las medidas tomadas fue imposible evitar que el hecho se presentara. Por eso, en definitiva, la existencia o no del hecho alegado como fuerza mayor depende necesariamente de la circunstancia de si el deudor empleó o no la diligencia y cuidados debidos para prever ese hecho, para evitarlo, si fuera previsto. Para que el hecho se repute como fortuito, es menester, entonces, que en él no se encuentre relación alguna de causa a efecto con la conducta culpable del deudor"

De tal forma, se puede evidenciar que la fuerza mayor se encuentra constituida por los siguientes tres (3) elementos indispensables: i. inimputable o externo: hace referencia a que el suceso de fuerza mayor no puede ser resultado del actuar de quien lo alega, es decir, que debe ser externo a aquel; ii. Imprevisible: hace referencia a que el evento que se califica como fuerza mayor debe suceder de forma intempestiva, excepcional o sorpresiva, motivo por el cual, la fuerza mayor sólo recae sobre circunstancias imposibles de prever para quien lo alega como eximente de responsabilidad; (iii) irresistible: hace referencia a que los efectos del hecho que se cataloga como fuerza mayor no pueden ser exitosamente enfrentados por una persona común.

En cuanto se presentan eventos de fuerza mayor en la ejecución de los contratos estatales, estos tienen la potencialidad de generar dos efectos: (i) el incumplimiento de las obligaciones, caso en el cual, como se explicó previamente, se configuraría una causal de exoneración; (ii) por otro lado, ante la imposibilidad de ejecutar las obligaciones, se podría pactar una suspensión en la ejecución del contrato, con miras a buscar cumplir la finalidad contractual, tan pronto se levanten las circunstancias que llevan a no poder ejecutar el negocio jurídico.

En cuanto a la fuerza mayor como causal de suspensión de los contratos estatales, existen reiterados pronunciamientos jurisprudenciales. Por un lado, la Subsección B de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo ha indicado lo siguiente:

"La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impiden, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes , de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido.

Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo."

En el mismo sentido, en auto de ponente, con ocasión del análisis de una posible caducidad de un medio de control de controversias contractuales, la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo señala lo siguiente:

"3. Los artículos 15, 16 y 1602 del Código Civil facultan a las partes de un contrato a estructurar su contenido, salvo cuando normas imperativas restrinjan esa autonomía de la voluntad por motivos de ética o de orden público.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Este postulado es aplicable en la contratación estatal por disposición de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993. De modo que, los contratos estatales pueden suspenderse de común acuerdo por la ocurrencia de circunstancias que lo justifiquen.

El contrato se reinicia cuando se cumpla la condición o el término dispuesto en el acuerdo de suspensión o anticipadamente por convenio de las partes."

Igualmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado emitió concepto en el año 2016, analizando esta situación, de la siguiente manera: 3 Sentencia de 11 de abril de 2012,

"Así las cosas, fuerza mayor y caso fortuito son en la ley civil modos de extinguir las obligaciones y constituyen en la contratación estatal eximentes de responsabilidad. Sin embargo, ante la imposibilidad para ejecutar el contrato estatal, puede ocurrir que las partes modifiquen el efecto extintivo propio de dichas figuras y estipulen, en su lugar, dejar en suspenso las obligaciones hasta que el obstáculo que imposibilita el cumplimiento termine o sea neutralizado". En efecto, los eventos originados en circunstancias transitorias constitutivas de fuerza mayor y caso fortuito, se han considerado en la jurisprudencia como causas que justifican el uso de la suspensión, en orden a conservar el vínculo contractual.

En estos términos, tanto la suspensión del contrato, como sus efectos, según fue reconocido por el Consejo de Estado, es una figura susceptible de ser regulada entre las partes, en virtud del principio de libre autonomía de la voluntad, encontrándose limitada por el interés público implícito en todos los contratosestatales

"Ahora bien, es preciso tener en cuenta que bajo las exigencias del régimen de la contratación estatal, el postulado de la autonomía de la voluntad no tiene la amplitud que puede tener en la esfera del derecho privado[1] *y se ve aminorado en la medida en que debe articularse al principio rector del interés público y general materializado en los fines del Estado y, por tanto, en la búsqueda de los fines de la contratación estatal."*[2]

Finalmente,encuantoalainstrumentalizaciòndeladecisiòndesuspensiòn,sedice:*" f) Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes al decidir sobre la suspensión deberán: (i) ponderar que la naturaleza y el contenido del contrato estatal admite la posibilidad de*

---

[1] *"El contrato del Estado implica el acuerdo y, por lo tanto, el acuerdo de voluntades al que se llega a través de mecanismos institucionales derivados de una estricta legalidad selectiva, cumpliendo las previsiones derivadas del concepto de interés público o general que se concreta en la necesaria materialización de los principios imperativos de planeación, transparencia, publicidad y selección objetiva[39], lo cual marca de entrada, para el concepto, una frontera indiscutible con el contrato propiamente entre particulares y desvirtúa el que la aplicación normativa del derecho privado al concepto de contrato estatal se haga con la misma intensidad con que se hace en las relaciones entre particulares[40]. Lo cual, sin embargo, no desvirtúa el que la norma objetiva derivada de las codificaciones comercial o civil se aplique al fenómeno negocial del Estado pero bajo el espíritu derivado de los principios públicos, donde estos no desvirtúan en manera alguna las cargas adquiridas por la administración, esto es, no es el contrato en este contexto manifestación alguna de ejercicio de poder por regla general[41]."* GAMBOA, Santofimio. "El carácter conmutativo y por regla general sinalagmático del contrato estatal y sus efectos respecto de la previsibilidad del riesgo y del mantenimiento de su equilibrio económico". Tomado de: http://forosuexternado.edu.co/ecoinstitucional/index.php/Deradm/article/viewFile/2589/2228.

[2] Ibidem

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales, y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procure la satisfacción del interés público."

Conforme lo anterior, las partes deberán, en primer lugar, considerar el objeto del contrato, junto con sus disposiciones frente a la suspensión; en segundo lugar, llevar a cabo acuerdos enmarcados en la legalidad; en tercer lugar, tener como finalidad el cumplimiento del interés general y los fines de la contratación estatal, y por último, sustentar la decisión, ya sea por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o la satisfacción del interés público.

En síntesis, la suspensión de los contratos estatales, corresponde a periodos de inejecución de éste, constituye una institución que no se encuentra regulada en la ley y es de común uso entre los contratantes. Las causas que dan lugar a usarla, son la ocurrencia de eventos de fuerza mayor y caso fortuito, o la necesidad de garantizar la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines estatales, lo cual siempre debe encontrarse debidamente sustentado, dado el fin último de dichos contratos.

Un elemento adicional que debe ser analizado es que la suspensión de los contratos estatales puede surgir de una acción de reconocimiento de hechos por las partes. Vale decir, el hecho que las partes reconocen, impidió previamente la ejecución de las prestaciones, y se materializó con independencia del instrumento que se utiliza para reconocerlo y definir el tiempo que ha de restablecerse para el cumplimiento de las obligaciones, cuya ejecución no fue atendida en el tiempo inicialmente pactado.

En otras palabras, los hechos que dan lugar a la suspensión del contrato, salvo que sean planeados o advertidos con anterioridad, pueden suceder o acaecer y a las partes sólo les resta reconocer el impacto que tienen sobre el plazo de ejecución de las prestaciones.

En el concepto de la Sala de Consulta del Consejo de Estado se reconoce lo anterior, en los siguientes términos:

"Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar.

Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual
(...)
Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato.
Observa la Sala que tanto en los eventos en los que anticipadamente se pactó en el contrato una cláusula de suspensión, como en los que la suspensión sobreviene en su ejecución sin que exista acuerdo previo expreso

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

al respecto, es conveniente que los contratantes suscriban actas en las cuales hacen constar la causa que la originó y que la justifica, el momento desde el cual se suspende, el plazo, determinado o determinable de la suspensión, y los efectos que para cada una de las partes se derivan. De esta forma la suspensión deja de ser una mera contingencia del contrato para convertirse en una medida con efectos jurídicos vinculantes para las partes.
Ahora bien, al no existir un referente legal vigente sobre la suspensión de la ejecución del contrato, conforme a la jurisprudencia y a juicio de la Sala, las cláusulas pactadas al respecto en los contratos y las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por las partes ante la ocurrencia de una suspensión de facto, son admisibles, por una parte, de la autonomía de la voluntad de los contratantes, y por otra, del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consistentes en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales como se explica a continuación. (...)"3 (Resaltado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, las partes pueden hacer un acto de reconocimiento de los hechos que dan lugar a la suspensión, siendo plenamente válido de cara a salvaguardar el vínculo jurídico surgido entre ellas para alcanzar la finalidad estatal que se pretende satisfacer.

En ese sentido, en desarrollo del postulado de buena fe contractual, las partes podrían suspender la ejecución de las obligaciones, buscando así que el contrato se logre ejecutar después, una vez superadas las circunstancias irresistibles, imprevisibles e inimputables que se puedan presentar.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente contrato a suspender ha ejecutado el componente de obra hasta el día 19 de marzo de 2020 y el componente de consultoría hasta el día 25 de marzo de 2020, se procede a realizar la mencionada suspensión a partir del día 26 de marzo, en concordancia con lo establecido en los Decretos Nacional y Distritales.

3. PLAZO DE LA SUSPENSIÓN

De acuerdo con lo anterior, el contrato se suspenderá a partir inclusive del 26 de marzo de 2020 por un término de dieciséis (16) días calendario, contados a partir de esa fecha y hasta el día 12de abril de 2020, o hasta la fecha que determine el Gobierno Nacional o Distrital, en relación con la terminación de la medida de aislamiento obligatorio.

4. COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Las partes se comprometen a adoptar las medidas que correspondan tendientes a minimizar las posibles consecuencias económicas generadas por la medida de suspensión que se pacta.

4.2 Las partes podrán revisar los efectos económicos que la medida de suspensión les haya ocasionado, así como su cuantía, una vez la medida de aislamiento haya cesado.

4.3 EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato, se compromete a ampliar los amparos de las garantías del contrato, teniendo en cuenta la presente suspensión, y aportarlas a la Dirección Contratación para su aprobación.

3Ibidem

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

4.4 Se aclara que esta decisión no genera costos adicionales a la Secretaria Distrital de Movilidad, ni será el inicio de eventuales procesos por incumplimiento para los contratistas.

4.5 El CONTRATISTA deberá presentar informe ejecutivo para la suspensión de su correspondiente contrato con corte a 19 de marzo de 2020 para el componente de obra, y con corte a 25 de marzo de 2020 para el componente de consultoría. Lo anterior para efectos de pago.

SUPERVISOR

Sandra Carolina Cardozo

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
Representante Consorcio Señalización Movilidad 2019

ORDENADOR DEL GASTO

2/04/2020

X

JONNY LEONARDO VÁSQUEZ ESCOBAR
Subsecretario de Gestión de la Movilidad
Firmado por: JONNY LEONARDO VASQUEZ ESCOBAR

CONTRATISTA

GERARDO SEGURA PEREZ
Representante Consorcio SP SEGURIDAD VIAL

	Nombre completo	Cargo o rol	Dependencia	Firma
Revisó	Marcela Neira Medina	Directora de Ingeniería de Tránsito	Dirección de Ingeniería de Tránsito	Marcela
Revisó	Mario Gabriel Carbonell	Subdirector de Señalización	Subdirección de Señalización	
Proyecto	Juan Camilo Rodriguez	Arquitecto-Contratista	Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	
Proyecto	Andrea Moreno López	Abogada-Contratista	Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

ACTA DE SUSPENSIÓN No: 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 2019-1781 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y EL CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL.

Entre los suscritos, **JONNY LEONARDO VASQUEZ ESCOBAR** en calidad de Ordenador del gasto, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 80.022.129; **SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ**, Representante Legal del **CONSORCIO SEÑALIZACIÓN Y MOVILIDAD 2019**, en calidad de Interventor de Contrato 2019-1781, identificada con la cedula de ciudadania C.C. 52.778.495 **y GERARDO SEGURA PÉREZ**, Representante legal del **CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL**, en calidad de contratista de obra, identificado con la cedula de ciudadania C.C. 80.219.312, quienes acuerdan suspender el Contrato No 2019-1781 suscrito el 3 de septiembre de 2019, así:

1. INFORMACIÓN GENERAL

Numero de Contrato	2019-1781
Clase de Contrato	Obra
Objeto	REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. "ZONA QUINTA – SUR"
Contratista	CONSOCIO SP SEGURIDAD VIAL
Valor del Contrato	CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.305.000.000
Forma de Pago	LA SECRETARÍA cancelará el valor del presente contrato así: La Secretaria pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con la PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE y según los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido con base en cortes mensuales de obra y cantidades de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción, previa aprobación del interventor responsable de su seguimiento. Teniendo en cuenta que el presente contrato cuenta con un Componente de CONSULTORÍA según se describe en el Anexo Técnico, lo cual corresponde a elaboración de diseños de señalización vial y un Componente de Obra que comprenden el suministro e implementación de la señalización vertical y horizontal, las cuales tienen diferentes obligaciones fiscales y tributarias, la Entidad determina que la forma de pago se adelantará de la siguientemanera: Actividades de Consultoria: El pago del componente de consultoria (diseño), se llevará a cabo por precios unitarios sin fórmula de reajuste, de acuerdo al precio unitario presentado por el proponente favorecido en cada zona, con base en cortes mensuales, previa suscripción y aprobación por parte del interventor del acta de recibo parcial, a satisfacción de la Entidad de las hectáreas diseñadas, lo anterior, teniendo en cuenta las funciones atribuibles a la Interventoria.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

	Componente de Obra: El pago de la implementación de señalización (suministro, instalación y/o aplicación de la señalización vertical y/o horizontal), se llevará a cabo por precios unitarios sin fórmula de reajuste, de acuerdo con los precios unitarios presentados por el proponente favorecido en cada zona con base en cortes mensuales, previa suscripción y aprobación por parte del interventor del acta de recibo parcial de las obras ejecutadas y recibidas a satisfacción, lo anterior, teniendo en cuenta las funciones atribuibles a la Interventoría. Dado que la señalización vial está constituida por elementos que funcionan articulados – demarcación lineal, superficial, elementos verticales complementarios a la demarcación y la señalización vertical de pedestal, se requerirá que las obras que se reciban a satisfacción, sea el ID de diseño completo de señalización vial. Para efectos de expansiones de diseños de señalización, al momento del registro de fechas de asignación y fecha límite de entrega, se efectuará la cuantificación de las cantidades de obra del diseño asignando, efectuando así un promedio y rendimiento para el mismo, con el objetivo de asignarse el tiempo total para su implementación. Así mismo, si dicho tiempo total para su implementación supera 30 días calendarios, el pago respectivo para los primeros 30 días calendarios se efectuará conforme al porcentaje correspondiente de área a implementar asignado para dicho tiempo, garantizando que la implementación que se de en dicho periodo a facturar corresponda con el porcentaje del diseño implementado en su totalidad, que en todo caso serán CIV completos, es decir implementación de señalización horizontal y vertical para el área o tramo correspondiente al porcentaje de avance para el periodo a facturar, y recibido a satisfacción del interventor. El pago mensual estará sujeto al Programa Anual deCaja (PAC) de la Entidad, el cual se programará contra factura del mes a cancelar tanto del componente de obra como de consultoría. Dicha factura deberá ser revisada y remitida por la interventoría y contar con una vigencia mínima de 30 días.
No. y fecha de la disponibilidad presupuestal:	1483 del 4 de abril de 2019
No. Y fecha del registro presupuestal	1808 del 10 de septiembre de 2019
Fecha de aprobación póliza:	2 de diciembre de 2019 SEGUROS DEL ESTADO RCE 11-40-101033790 CUMPLIMIENTO 11-44-101142656
Duración del contrato	Diez (10) Meses
Fecha de inicio:	Octubre 29 de 2019

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Fecha de terminación inicial del contrato:	Agosto 28 de 2020
Fecha inicio de suspensión No 1:	Marzo 26 de 2020
Fecha de terminación de suspensión no. 1:	12 de Abril de 2020
Fecha inicio de suspensión No 2:	Abril 13 de 2020
Fecha de terminación de suspensión no. 2:	19 de Abril de 2020
Fecha de reinicio del contrato:	Abril 20 de 2020
Fecha de terminación contrato (con suspensión No 2	Septiembre 22 de 2020

2 JUSTIFICACIÓN SUSPENSIÓN

Como es de conocimiento público, el mundo está pasando por momentos difíciles a causa de la pandemia de la enfermedad COVID – 19 que llevó, tanto a la Alcaldía Mayor de Bogotá, como al Gobierno Nacional, a tomar determinaciones de restricción de movilidad que alteran el diario vivir de los colombianos y que impactan la ejecución del contrato 2019-1870.

El Decreto 090 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá el 19 de marzo de 2020 limitó la libre circulación de vehículos y personas en la capital entre el 19 de marzo a las 23:59 p.m. y el 23 de marzo a las 23:59. Si bien se contemplaron 22 excepciones a tal limitación, dentro de estas no se incluyó la ejecución de obras de infraestructura vial en la ciudad o relacionadas con actividades de movilidad diferentes a la operación de Transmilenio y SITP. Mucho menos, obras de señalización.

El día 22 de marzo de 2020 la administración local expidió el Decreto 091 por medio del cual amplió el plazo de la limitación de circulación hasta el martes 24 de marzo a las 23:59 p.m., e incluyó una nueva excepción, permitiendolacirculación"paraasegurarcondicionesdecierretemporaldeobrasciviles".

Posteriormente, entró en vigencia el Decreto 457 de 2020 expedido por el Presidente de la República en marco de sus facultades extraordinarias, por medio del cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio nacional a partir del 25 de marzo y hasta el 13 de abril a las 00:00horas.

La Alcaldía Mayor de Bogotá impartió instrucciones para cumplir la orden presidencial de aislamiento preventivo obligatorio, lo cual quedó plasmado en el Decreto 092 del 24 de marzo de los corrientes, en el cual se establecieron las situaciones especiales que permiten la circulación de personas y vehículos. Dentro de tales excepciones a la restricción de la circulación, no se encuentra nada distinto a lo antes señalado.

Por último, entró en vigencia el Decreto 531 de 2020 expedido por el Presidente de la República en el marco de sus facultades extraordinarias, por medio del cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio nacional a partir del 13 de abril y hasta el 27 de abril a las 00:00 horas. En el numeral 18 del artículo 3 del mencionado Decreto, se exceptuó de la medida la ejecución de obras de infraestructura de

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.

De igual forma se indicó en el Parágrafo 1. Las personas antes mencionadas deberán estar acreditadas o identificadas en el ejercicio de sus funciones.

En el Parágrafo 6 se indicó: Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

Por su parte el 8 de abril de 2020 se expidió la circular conjunta 003 del Ministerio de Salud y el Ministerio de Transporte con los lineamientos generales para establecer los protocolos de bioseguridad.

Así las cosas, el Contrato suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad y CONSOCIO SP SEGURIDAD VIAL, se encuentra dentro de las excepciones enunciadas en el numeral 18 del artículo 3 del Decreto 531 de 2020, al ser un contrato de obra pública, sin embargo, de acuerdo con la circular 003 del 8 de abril de 2020, para dar reinicio al contrato de obra pública SDM-2019-1781, es necesario presentar un protocolo de bioseguridad, su remisión a la ARL, conseguir los elementos de bioseguridad para el personal que labora en el contrato, capacitar al personal del contrato para el correcto acatamiento del protocolo de bioseguridad.

Por lo anterior, el contratista procederá durante la semana del 13 de abril al 19 de abril a establecer el plan de trabajo aprobado por la interventoria y la supervisión, radicar el protocolo de bioseguridad en la ARL para que realicen su acompañamiento, adquirir los elementos de bioseguridad que se establezcan en el protocolo y capacitar a su personal, para que una vez cumplidas dichas actividades se puede reiniciar el contrato incluyendo las actividades que requieren desplazamientos en terreno.

3. PLAZO DE LA SUSPENSIÓN

De acuerdo con lo anterior, el contrato se suspenderá por segunda vez el presente contrato a partir del 13 de abril de 2020 por un término de siete (07) días calendario más, contados a partir de esa fecha y hasta el día 19 de abril de 2020, o hasta la fecha que determine el Gobierno Nacional o Distrital, en relación con la terminación de la medida de aislamiento obligatorio.

4. COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Las partes se comprometen a adoptar las medidas que correspondan tendientes a minimizar las posibles consecuencias económicas generadas por la medida de suspensión que se pacta.

4.2 Las partes podrán revisar los efectos económicos que la medida de suspensión les haya ocasionado, así como su asignación, una vez la medida de aislamiento haya cesado.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

4.3 EL CONTRATISTA se compromete a ampliar los amparos de las garantías de contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, y aportadas a la Dirección Contratación para su aprobación.

4.4 Se aclara esta decisión no genera costos adicionales a la Secretaría Distrital de Movilidad, ni será el inicio de eventuales procesos por incumplimiento para los contratistas.

4.5 El CONTRATISTA en el término de cuatro (04) días hábiles posteriores a la suscripción de la presente acta, debe allegar un documento donde conste el plan de trabajo y protocolo de Bioseguridad (circular 003 del 08 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Trabajo) debidamente formulado, para poder dar cumplimiento a las medidas esta[illegible] SDM se permite informar que tramitará los permisos [illegible]ar las actividades una vez sea aprobado el plan de tra[illegible] vez se reinicie el contrato.

X

JONNY LEONARDO VASQUEZ ESCOBAR
Subsecretario de Gestión de la Movilidad

SUPERVISOR

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
Representante Consorcio Señalización y Movilidad 2019

ORDENADOR DEL GASTO

18/04/2020

X

JONNY LEONARDO VÁSQUEZ ESCOBAR
Subsecretario de Gestión de la Movilidad
Firmado por: JONNY LEONARDO VASQUEZ ESCOBAR

CONTRATISTA

GERARDO SEGURA PEREZ
Representante Consorcio SP SEGURIDAD VIAL

	Nombre completo	Cargo o rol	Dependencia	Firma
Revisó	Marcela Vera Martínez	Directora de Ingeniería de Tránsito	Director de Ingeniería de Tránsito	
Revisó	Marc Gabriel Calhoun	Subdirector de Señalización	Subdirección de Señalización	
Revisó	Juan Carlos Rodríguez	Arquitecto-Contratista	Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	
Proyectó	Andrea Moreno Lopez	Abogada-Contratista	Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	Andrea Moreno

AC 13 No. 37 – 35
Tel. 3649400
www.movilidadbogota.gov.co Info:
Línea 195

ACTA DE REINICIO No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No 2019-1781 SUSCRITA ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y EL CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL.

DATOS GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	2019-1781
OBJETO	REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. "ZONA QUINTA – SUR"
CONTRATISTA	CONSOCIO SP SEGURIDAD VIAL
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.314.854-1
SUPERVISOR	CONSORCIO SEÑALIZACION Y MOVILIDAD 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (1O) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO	4 de octubre de 2019
FECHA DE INICIO CONTRATO	29 de octubre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	28 de Agosto de 2020
VALOR CONTRATO INICIAL	CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.305.000.000)
PERIODO DE SUSPENSIÓN NO 1	26 de marzo a 12 de abril de 2020
MOTIVO DE SUSPENSIÓN	A partir de las medidas de prevención y contención, con ocasión de la presencia del primer caso de (COVID-19) en Colombia, y la emisión del Decreto Distrital No. 092 del 24 de marzo de 2020, además del Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020, a través de los cuales se imparten las medidas de aislamiento obligatorio preventivo de todos los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C, y del territorio nacional.
PERIODO DE SUSPENSIÓN NO 2	13 de abril a 19 de abril de 2020
MOTIVO DE SUSPENSIÓN	Solicitud por parte de los contratistas de continuar con la suspensión de los contratos hasta el 19 de abril de 2020, tiempo en el cual los mismos adelantaran las siguientes actividades para su reinicio: a). Plan de trabajo aprobado por interventoría y supervisión de la SDM. b). presentación de protocolo de Bioseguridad para acompañamiento a la ARL. c). Adquisición de kit de seguridad y capacitaciones a subcontratistas. Según lo dispuesto en el Decreto 531 de 2020, la circular 003 de 2020 de Min. de Salud, Min. Trabajo y Min. de Transporte, y el Decreto 539 de 2020.
FECHA DE REINICIO	20 de abril de 2020
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN CON SUSPENSIÓN NO 2	22 de septiembre de 2020

En Bogotá D.C, se reunieron, JONNY LEONARDO VÁSQUEZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.022.129 actuando como Subsecretario de Gestión de la Movilidad de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en su calidad de ordenador del gasto; SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ, Representante Legal del CONSORCIO

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACTA DE REINICIO No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No 2019-1781 SUSCRITA ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y EL CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL.

SEÑALIZACIÓN Y
MOVILIDAD 2019, en calidad de Interventor de Contrato 2019-1781, identificada con la cedula de ciudadanía C.C. 52.778.495 y GERARDO SEGURA PÉREZ, Representante legal del CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL, en calidad de contratista de obra, identificado con la cedula de ciudadanía C.C. 80.219.312, quienes acuerdan reiniciar el Contrato de obra **No 2019-1781.**

El contrato se suspendió a partir del 26 de marzo de 2020 (incluido), por veinticinco (25) días calendario, siendo la fecha de reinicio el veinte (20) de abril de 2020.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron. Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de abril de 2020.

SUPERVISOR

Sandra Carolina Cardozo

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
Representante Consorcio Señalización y Movilidad 2019

CONTRATISTA

GERARDO SEGURA PEREZ
Representante Consorcio SP SEGURIDAD VIAL

ORDENADOR DEL GASTO

20/04/2020

X

JONNY LEONARDO VÁSQUEZ ESCOBAR
Subsecretario de Gestión de la Movilidad
Firmado por: JONNY LEONARDO VASQUEZ ESCOBAR

	Nombre completo	Cargo o rol	Dependencia	Firma
Revisó	Marcela Neira Medina	Directora de Ingeniería de Tránsito	Dirección de Ingeniería de Tránsito	
Revisó	Mario Gabriel Carbonell	Subdirector de Señalización	Subdirección de Señalización	
Proyecto	Juan Camilo Rodriguez	Arquitecto-Contratista	Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	
Proyecto	Andrea Moreno López	Abogada-Contratista	Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1073127
Versión del contrato	4
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	16/08/2019 4:27:55 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Número del Contrato	2019-1781
Objeto del contrato	REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	(Si (No
Fecha de inicio de contrato	3/09/2019 12:01:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	22/09/2020 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	25 días
Liquidación	(Si (No
Fecha de inicio de liquidación	23/09/2020 12:01:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin de liquidación	23/04/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones Ambientales	(Si (No
Obligaciones pos consumo	(Si (No
Reversión	(Si (No

Información de la Entidad Estatal contratante

SDM

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

(Cuentas bancarias distintas por proveedor (Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Sinlaka Ltda. *Fecha de aprobación:* 3/09/2019 3:37:59 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: JONNY LEONARDO VASQUEZ ESCOBAR *Fecha de aprobación:* 3/09/2019 2:53:46 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Información del contrato

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Unidad de contratación	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES
Proceso de Contratación	SDM-LP-026-2019
Título de la oferta	Propuesta Consorcio SP SEGURIDAD VIAL
Cuantía del contrato	5.305.000.000 COP

Condiciones

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega	Como acordado previamente
Fecha inicio de ejecución (estimada)	-
Fecha fin de ejecución (estimada)	-
El contrato puede ser prorrogado	(Si (No
Fecha de notificación de prorrogación	-

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	(Si (No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ○ Si ○ No

Seriedad de la oferta ○ Si ○ No

○ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10,00

Cumplimiento ○ Si ○ No

☑ Cumplimiento del contrato
% del valor del contrato 30,00 Fecha de vigencia (desde) 3/09/2019 12:01:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de vigencia (hasta) 15/03/2021 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☑ Pago de salarios
% del valor del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 3/09/2019 12:01:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de vigencia (hasta) 15/09/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☑ Estabilidad y calidad de la obra
% del valor del contrato 30,00 Fecha de vigencia (desde) 15/09/2020 12:01:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de vigencia (hasta) 16/09/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☑ Calidad del servicio
% del valor del contrato 30,00 Fecha de vigencia (desde) 15/09/2020 12:01:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de vigencia (hasta) 15/03/2021 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
% del valor del contrato 30,00 Fecha de vigencia (desde) 16/09/2020 12:01:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de vigencia (hasta) 16/04/2021 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual ○ Si ○ No

○ % del valor de la oferta 5,00

Fecha límite para entrega de garantías: 12/09/2019 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: 6/11/2019 9:23:49 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha Fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.1996208	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	265.250.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	28/08/2020 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada	Detalle
	CO1.WRT.1996205	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	7.427.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	28/08/2026 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada	Detalle
	CO1.WRT.1816109	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	7.426.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	3/07/2025 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada	Detalle
	CO1.WRT.1815727	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	265.250.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	3/07/2020 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada	Detalle
	CO1.WRT.1752815	Seriedad de la oferta	Sin documento	1.061.000.000,00 COP	Sin documento	30/11/2019 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Caducado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ○ Si ○ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.1073122
Proveedor CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	2019-1781.pdf	2019-1781.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 13 # 37 - 35
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá

Dirección CALLE 13 # 37 - 35

Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	AV CALLE 13 N° 37 - 35	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1 COLPOSNTR 6073122

1.1 Lote 1

							Precio total estimado: 5.305.000.000,00	Indique el precio antes de incluir la Entidad Estatal: 5.305.000.000,00
Ref. artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Indique el precio antes de incluir la Entidad Estatal
1	55.01.00	ZONA SUR, INCLUIR EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA, SUMA QUE INCLUYE IVA, ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD, AAUI, APU ESTOS, TASAS, GRAVAMENES Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS O INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	1,00	UN	5.305.000.000,00	5.305.000.000,00	5.305.000.000,00	5.305.000.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
2019-1781.pdf	2019-1781.pdf	(detalle)
Suspensión contrato OBRA SUR 2019-1781Rav Yuly v3-Version 3 abril 2020.pdf	Suspensión contrato OBRA SUR 2019-1781Rav Yuly v3-Version 3 abril 2020.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados.

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz (Si (No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos Recursos propios

Entidad Estatal registrada en el SIIF (Si (No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	1483 DEL 04 DE ABRIL DE 2019	CDP	No validado	26.525.000.000 COP	26.525.000.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 26.525.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 26.525.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/COP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Rubro de Gasto	Consulta Ejecución
☐	1808 del 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019	Presupuestal (CDP)	-	No validado	5.305.000.000 COP	5.305.000.000 COP	Sin documento	-	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 5.305.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 5.305.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

END OF RUBRO OF FILE

CONSIDERACIONES:

1) Que **LA SECRETARÍA** y **EL CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL** suscribieron el Contrato de obra 2019-1781 el 03 de septiembre de 2019, cuyo objeto es: *"REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. "ZONA QUINTA – SUR.*

2) Que el plazo de ejecución del Contrato de obra 2019-1781 se pactó por el término de **diez (10) meses o hasta agotar recursos** lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.

3) Que el valor del contrato de obra 2019-1781 se pactó por la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.305.000.000)**, incluido IVA, administración, imprevistos y utilidad (AIU 36,9%), impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

4) Que el día 29 de octubre de 2019 se suscribió la correspondiente Acta de Inicio del Contrato de obra pública N° 2019-1781, después de cumplir los requisitos de legalización correspondientes.

5) Que el 26 de marzo de 2020 se suscribió suspensión N° 1 al contrato de obra N° 2019-1781, entre la **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** y **EL CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL** por el término de dieciocho (18) días calendario, contados a partir de esa fecha y hasta el día 12 de abril de 2020.

6) Que el 13 de abril de 2020 se suscribió suspensión N° 2 al contrato de obra N° 2019-1781, entre la **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** y **EL CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL** por el término de siete (7) días calendario, contados a partir de esa fecha y hasta el día 19 de abril de 2020.

7) Que el día 21 de agosto de 2020 se suscribió la prorroga No.01 y adición No.01 al Contrato de obra pública N° 2019-1781, por el término de CINCO (05) meses, es decir hasta el veintidós (22) de febrero de 2021, y se adicionó por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.652.500.000) M/CTE.**

8) Que la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante solicitud y justificación con radicado **SDM-SGM-158497-2020**, solicitó a la Dirección de Contratación de la SECRETARÍA la elaboración del modificatorio N° 1, al Contrato 2019-1781 adjuntando para el efecto la respectiva justificación los cuales hacen parte integral del presente documento, y se encuentran debidamente suscritos por el Ordenador del Gasto y establece lo siguiente:

"[illegible]

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 2019-1781

De conformidad con lo establecido en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en el Artículo 2° (Medidas Sanitarias), establece "Ordenar a los responsables de los medios de transporte públicos y privados y a quienes lo operan a adoptar las medidas higiénicas y demás que correspondan para evitar el contagio y la propagación del COVID-19".

Atendiendo a lo anterior, y en torno a la movilidad, la Administración Distrital ha planteado medidas que permitan una mejor redistribución modal, en este caso bicicleta y transporte público, para contener la propagación del virus, dado que una de las recomendaciones expuesta por la Organización Mundial para la Salud -OMS para prevenir el contagio es: "Reducir aglomeraciones".

Con base en lo anterior, y con el propósito de atender las necesidades de señalización, la Secretaría Distrital de Movilidad genera un programa continuo para desarrollar diseños e implementar las medidas necesarias para realizar la atención de los diferentes temas de señalización vial, a través de contratos integrales de señalización por zonas, con el correspondiente seguimiento y acompañamiento a través de los contratos de interventoría. Dentro de estos, se encuentra en ejecución el Contrato de Obra 2019-1781, cuyo objeto corresponde a "Realizar en forma integral las actividades inherentes al proceso de señalización y seguridad vial en cinco zonas en la ciudad de Bogotá D.C." - Zona 5 - Sur, el cual cuenta con la supervisión realizada por el Contrato de interventoría 2019-1601, y que presenta a la fecha el siguiente avance.

- *Componente de Obra: 73,3% / +5.1% en la curva de avance (incluye adición)*
- *Componente de Consultoría 72% / +7% en la curva de avance (incluye adición)*

Por otra parte, los recursos asignados para el componente de obra del Contrato No. 2019-1781 han sido asignados en su totalidad y se encuentran en ejecución y/o inspección para implementación; no obstante, se ha evidenciado la necesidad de dar continuidad a acciones que permitan promover la seguridad vial en la ciudad, mejorar condiciones de operación con proyectos estratégicos que aportan a beneficiar las condiciones de movilidad y continuar con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.

El nivel de ejecución del contratista se debe a que fue necesario atender con prioridad proyectos estratégicos de la Administración Distrital y de la entidad en la ciudad, así como las necesidades de la comunidad en materia de señalización, intervenciones sistemáticas, medidas de gestión y de más intervenciones de señalización vial en las localidades de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Bosa, Ciudad Bolívar, Usme y Sumapaz. Por lo anterior, y dada la contingencia actual que presenta la ciudad a causa de la emergencia sanitaria surgida por el COVID-19, se hace necesario continuar con la implementación de proyectos integrales enfocados en el uso de la bicicleta y el transporte público en la ciudad como Ciclorutas y Carriles Preferenciales; y así mismo, continuar en paralelo con la atención de solicitudes pendientes de la comunidad, las cuales tienen como objetivo proveer condiciones seguras en la vía para todos los actores viales.

---

[1] Interventoría a "Servicios administrativos, financiero, contable y jurídico a los contratos derivados del proceso de licitación pública No. SCM-LP-0016-2019 cuyo objeto es "Realizar en forma integral las actividades inherentes al proceso de señalización y seguridad vial en cinco zonas en la ciudad de Bogotá D.C." Zona 5 – Sur

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en reuniones del 04, 11, 18, 21 de junio y 25 de julio de 2020, cuyo asunto es "Coordinación entrega elementos de segregación por parte del Instituto Desarrollo Urbano-IDU a la SDM", en el que uno de los temas principales era Coordinar la entrega de elementos de segregación, (adquiridos por el IDU a través de los contratos 982 de 2020 (Hitos), 1022 y 1023 de 2020 (bordillos)) y otros, teniendo en cuenta que se incluyó dicho suministro en la descripción del anexo 8-Anexo Complementario Definitivo de la L.P 026-2019 de la SDM, y que durante la ejecución del contrato de obra 2019-1781. La SDM dejo de requerir el suministro al contratista CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL, ya que el IDU suministró dichos (bordillos), y solo se requirió contratar por parte de la SDM el transporte, mano de obra, e instalación de los mismos.

En desarrollo del componente de obra por parte del Contrato SDM-2019-1781, la Secretaria Distrital de Movilidad priorizó proyectos de ampliación de la red de ciclorutas, así:

- *Zona oriental: Carrera 7*
- *Zona Occidental: Calle 13*
- *Zona Norte: Carrera 9 entre calle 170 y calle 127, Carrera 11 entre calle 127 y 106 y Calle 106 entre carrera 11 y carrera 7*
- *Zona Sur: Par vial KR 7 y KR 8 entre Avenida primero de mayo y Calle 7, KR 5 y KR 8 entre CL 7 y CL 12B*

En el caso de la Cicloruta par vial KR 7 y KR 8, que ejecuta el contrato SDM-2019-1781, los diseños contemplan la instalación de bordillos no traspasables, hitos y tachones para la segregación entre los tránsitos vehiculares y de bicicletas, como se observa en las siguientes imágenes:



Ilustración 1 - Detalle en planta del diseño típico de la cicloruta



Ilustración 2- Bordillos no traspasables e hitos segregando el transito

El contrato 2019-1781 suscrito entre la SDM y el Consorcio SP Seguridad Vial tiene dentro de sus cantidades contractuales los ítems 80 y 83, que involucran tanto el suministro como la instalación de bordillos no traspasables como delineador tubular simple (hito), con el detalle que se muestra a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR. UNITARIO
80	Suministro y anclaje de bordillo no traspasable, en concreto de color amarillo con alta resistencia al impacto o concreto de 4000 PSI con varilla de refuerzo de 1/2" (Tipo piramidal con incrustación al pavimento con cuatro anclajes en varilla de 5/8" de diámetro por 4" de longitud, dimensiones: altura mínima de15 cm, ancho de 20 cm y largo 100 cm). Incluye accesorios y materiales para fijación.	UND	$ 67.103
83	Suministro e instalación de delineador tubular simple (Hito - Figura 5-17A) construido en material sintético flexible de color amarillo con tres bandas de 7,5 cm en papel reflectivo blanco tipo IV o superior, altura mínima 70 cm, diámetro mínimo de 8 cm. Incluye accesorios y materiales para fijación.	UND	$ 47.357

Teniendo en cuenta que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, realizó el suministro bordillos no traspasables e hitos para ser instalados en las ciclorrutas priorizadas en la ampliación de esta red en la ciudad, se originó la necesidad de adicionar al contrato los siguientes precios NO PREVISTOS (NP) con sus respectivos Análisis de Precios Unitarios – APU, en los que el Contratista no suministró estos elemento e incluye el transporte, debido a que debe recogerlos en el Patio No 4 de la SDM así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
NP-1	*Transporte e instalación de bordillo no traspasable, en concreto de color amarillo (Dimensiones: altura mínima de 15 cm, ancho de 20 cm y largo 100 -Incluye trasporte del patio SDM al sitio de instalación). No incluye elementos de anclaje.*
NP-2	*Trasporte e instalación delineador tubular simple (Hito -Figura 5-17 A) altura mínima 70 cm, diámetro mínimo de 8 cm. (Incluye trasporte del Patio SDM al sitio de instalacion). No incluye elementos de anclaje.*

NP-1 ANCLAJE DE BORDILLO NO TRASPASABLE

Para la determinación de este NP (no previsto) se partió del ítem contractual 80, que en esencia recoge la actividad a realizar con las siguientes diferencias respecto de este NP

1. *No se requiere el suministro*
2. *Es necesario reconocer el trasporte desde el Patio No 4 (sitio de acopio de los bordillos suministrados por le IDU), hasta el sitio de obra*

La concertación entre la interventoría, y el contratista Consorcio SP Seguridad Vial acordó el precio para este NP-1. En la ilustración 3 - COMPARATIVO ENTRE LOS APU DEL ÍTEM 80 Y DEL NP-1, se explican las diferencias entre el APU del ítem contractual 80 y el APU del NP-1, resaltando las diferencias y explicando la razón de cada una de ellas. Este NP fue presentado por el contratista y aprobado por la interventoría mediante Justificación para creación de APU no previstos en el Contrato 2019-1781 de los APU remitida a la SDM el 07 de julio de 2020 mediante comunicado S&M-135-2020 de radicado SDM-96598, con la siguiente descripción y valor:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR. UNITARIO
NP-1	*Transporte e instalación de bordillo no traspasable, en concreto de color amarillo (Dimensiones: altura mínima de 15 cm, ancho de 20 cm y largo 100 -Incluye trasporte del patio SDM al sitio de instalación). No incluye elementos de anclaje.*	UND	$ 17.779

NP-2 - INSTALACIÓN DE DELINEADOR TUBULAR SIMPLE (HITO)

Para la determinación de este NP (no previsto) se partió del ítem contractual 83, que en esencia recoge la actividad a realizar con las siguientes diferencias respecto de este NP:

1. *No se requiere el suministro*
2. *Es necesario reconocer el trasporte desde el Patio No 4 (sitio de acopio de los hitos suministrados por le IDU), hasta el sitio de obra*

La concertación entre la interventoria, y el contratista Consorcio SP Seguridad Vial, acordó el precio para este NP-2

En el cuadro COMPARATIVO ENTRE LOS APU DEL ÍTEM 83 Y DEL NP-2, se explican las diferencias entre el APU del item contractual 83 y el APU del NP-2, resaltando en gris las diferencias y explicando la razón de cada una de ellas. Este NP fue presentado por el contratista y aprobado por la interventoria mediante Justificación para creación de APU no previstos en el Contrato 2019-1781 de los APU remitida a la SDM el 07 de julio de 2020 mediante comunicado S&M-135-2020 de radicado SDM-95598, con la siguiente descripción y valor

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR. UNITARIO
NP-2	Trasporte e instalación delmesdor tubular simple (Hito -Figura 5-17 A) altura mínima 70 cm, diametro mínimo de 8 cm (Incluye trasporte del Patio SDM al sitio de instalación). No incluye elementos de anclaje.	UND	$ 8.620

Es así como la necesidad planteada en el anexo 8-Anexo Complementario Definitivo de la L.P 026-2019, cambia para los ítems 80 y 83, puesto que la SDM ya no requiere del suministro de estos bienes, si no su transporte, instalación y pago de mano de obra. Por lo tanto, se incluyen en el anexo 8, los ítems 105.106, y no se debe modificar el valor del contrato, ni su plazo de ejecución, solo incluir en las especificaciones tecnicas los ítems 105, 106, para poder ejecutar y pagar dichas actividades.

Por consiguiente el análisis de precios unitarios para los ítems no previstos se elaboraron tomando como referencia los insumos de los ítems contractuales. Teniendo en cuenta que las actividades contempladas en los ítems no previstos no requieren de la inclusión de nuevos materiales, herramientas o mano de obra, no se considera necesario un estudio de mercado, sino que se mantienen los costos iniciales de los ítems 80 y 83, eliminando el valor del suministro del dispositivo. Así las cosas, en los análisis de precios unitarios se afectan únicamente los rendimientos del camión de apoyo y de la mano de obra puesto que el contratista deberá proveer de personal y vehículo de carga para realizar la labor adicional de cargue en el patio de la SDM para su posterior traslado y descargue en el sitio de la instalación.

Segun todo lo anterior, a continuación, en las siguientes tablas se presenta cuadro comparativo de los ítems 80 y 83, con los ítems nuevo 105 y 106 como quedaran estructurados

ITEM: 80 — **UNIDAD: UND**

Suministro y montaje de candado no transpasable, en concreto de color amarillo con alta resistencia al impacto y concreto de 4000 PSI con varilla de refuerzo de 1/2" (tipo prefabricado con incrustación al pavimento con cuatro anclajes en varilla de 5/8" de diámetro por 4" de longitud. dimensiones: altura mínima de 15 cm, ancho de 20 cm y largo 100 cm) Incluye accesorios y materiales para fijación

Especificaciones Anexo Técnico

I - EQUIPO Y TRANSPORTE

Descripción	Unidad	Valor	Rendimiento	Valor - Unit
Herramienta menor	GI	$ 32.59	1	$ 32.59
Camion de Apoyo	Hora	$ 12.800.00	3	$ 4.266.67
Transporte		$ 2.200.00	0.025	$ 55.00
PAT	GI	$ 133.69	1	$ 133.69
			Sub - Total	$ 4.382

II - MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio Unitario	Cantidad	Valor - Unit
Pegante Epoxico	Kg	$ 15.509.00	0.25	$ 4.127
Techo Premsel 100*20*15	UND	$ 51.562.00	1	$ 51.562
			Sub - Total	$ 55.689

III - MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor - Unit
Operador	$ 35.000	1.56	$ 47.400	24	$ 1.975
Prestacador	$ 35.000	1.56	$ 47.400	24	$ 1.975
Ayudantes 2	$ 46.667	1.58	$ 73.734	24	$ 3.072
			Sub - Total		$ 7.022

Total Costo Directo $ 67.193

IV - COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total
Administración	30.90%	$ 20.735
Imprevistos	2%	$ 1.342
Utilidad	4%	$ 2.684
	Sub - Total	$ 24.761

PRECIO UNITARIO TOTAL APROXIMADO AL PESO $ 91.954

ITEM: 105 — **UNIDAD: UND**

Transporte e instalación de bolardo no trapesable, en concreto de color amarillo (Dimensiones: altura mínima de 75 cm ancho de 20 cm y largo 100 cm - Incluye traporte del Patio SDM al sitio de instalación) No incluye elementos de anclaje

I - EQUIPO Y TRANSPORTE

Descripción	Unidad	Valor	Rendimiento	Valor Unit
Herramienta menor	GI	$ 33.00	1	$ 33.00
Camion de Apoyo	Hora	$ 12.600.00	2.5	$ 5.000.00
Señalización	GI	$ 193.00	1	$ 193.00
			Sub - Total	$ 5.225

II - MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio Unitario	Cantidad	Valor - Unit
Pegante Epoxico	Kg	$ 15.509.00	0.25	$ 4.127
			Sub - Total	$ 4.127

III - MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor - Unit
Operador	$ 30.000	1.56	$ 47.400	20	$ 2.370
Prestacador	$ 30.000	1.56	$ 47.400	20	$ 2.370
Ayudantes 2	$ 46.667	1.58	$ 73.734	20	$ 3.687
			Sub Total		$ 8.427

Total Costo Directo $ 17.779

IV - COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total
Administración	30.90%	$ 5.494
Imprevistos	2%	$ 355
Utilidad	4%	$ 711
Sub - Total		$ 6.560

PRECIO UNITARIO TOTAL APROXIMADO AL PESO $ 24.339

ITEM: 83 — **UNIDAD: UND**

Suministro e instalación de delineador tubular simple (Ref: Figura 5-17A) construido en material sintetico flexible de color amarillo con tres bandas de 7.5 cm en papel reflectivo blanco tipo

Especificaciones Anexo Técnico

ITEM: 106 — **UNIDAD: UND**

Transporte e instalación delineador tubular simple (Ref: Figura 5-17A) altura mínima 75 cm, numero mínimo de 9 cm (Incluye traporte del Patio SDM al sitio de instalación) No incluye

MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE OBRA 2019-1781 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

10	UND	Fabricación, suministro e instalación de Señal Reglamentaria, Preventiva e Informativa de 75 cm, reflectiva Alta Intensidad Tipo IV o superior, en lámina galvanizada C-16, pedestal en angulo SR - SP cumpliendo con normatividad vigente	120.00	$	221.319
11	UND	Fabricacion, suministro e instalacion de Señal doble de 75cm, reflectiva Alta Intensidad Tipo IV o superior, en lámina galvanizada C-16, pedestal en angulo SP/SR - SP/SR cumpliendo normatividad vigente.	40.00	$	348.582
12	UND	Fabricación, suministro e instalacion de Señal Reglamentaria, Preventiva o Informativa de 90 cm, reflectiva Alta Intensidad Tipo IV o superior en lamina galvanizada C-16, pedestal en angulo SR - SP cumpliendo normatividad.	25.00	$	243.563
13	UND	Fabricacion, suministro e instalacion de delineador de curva horizontal de 40 x 50 cm, reflectivo prismatico Tipo XI, amarillo limon fluorescente en lamina galvanizada C-16, pedestal en angulo cumpliendo normatividad	50.00	$	146.232
14	UND	Fabricación, suministro e instalacion de delineador doble de curva horizontal de 75 x 50 cm, reflectivo prismático Tipo XI, amarillo limon fluorescente en lámina galvanizada C-16, pedestal en ángulo cumpliendo normatividad.	20.00	$	169.954
15	UND	Fabricación, suministro e instalacion de delineador de obstáculo (Chevron) 90X40 cm, Reflectivo prismatico Tipo XI, Amarillo limon fluorescente en lámina galvanizada C-16, pedestal en ángulo cumpliendo normatividad	30.00	$	171.096
16	UND	Fabricación, suministro e instalacion de delineador de obstáculo (Doble) 90X20 cm, Reflectivo prismatico Tipo XI, Amarillo limon fluorescente en lámina galvanizada C-16, pedestal en ángulo cumpliendo normatividad	10.00	$	139.954
17	UND	Fabricación, suministro e instalación de Señal doble TIPO SI26 - SR39/SR-00, reflectivo Alta Intensidad Tipo IV o superior en lámina galvanizada C-16, pedestal en ángulo cumpliendo normatividad	15.00	$	186.782
18	UND	Fabricación, suministro e instalacion de señal informativa SI-27 de 60x75 cm, Reflectivo Alta Intensidad Tipo IV o superior en lámina galvanizada C-16, pedestal en ángulo cumpliendo normatividad vigente.	20.00	$	147.863
19	UND	Fabricacion, suministro e instalación de Señal SR-38 o SR-39 de 75 x 25 cm, reflectivo Alta Intensidad Tipo IV o superior en lámina galvanizada C-16, pedestal en angulo cumpliendo normatividad vigente	110.00	$	137.007
20	UND	Fabricación, suministro e instalación de señal preventiva, reglamentaria e informativa de 45 cm lámina galvanizada C-16 y Papel reflectivo Tipo I o superior con tubo galvanizado de 2" de diámetro interno y espesor de 3.9 mm cumpliendo normatividad vigente.	150.00	$	274.396
21	UND	Fabricación, suministro e instalacion de señal preventiva, Reglamentaria e informativa de 45 cm con tablero doble en lamina galvanizada C-16 y Papel reflectivo Tipo I o superior con tubo galvanizado de 2" de diametro interno y espesor de 3.9 mm cumpliendo normatividad vigente (Incluye la cimentación del soporte para la señal)	50.00	$	260.574
22	UND	Fabricación, suministro e instalacion de tablero de 75 x 25 cm, reflectivo prismático Alta Intensidad Tipo IV o superior señales SR-39 o SR-39 en lamina galvanizada C-16 cumpliendo normatividad vigente. (Incluye elementos de fijación)	10.00	$	56.160
23	UND	Fabricación, suministro e instalación de tablero de 90 cm, señal Reglamentaria, preventiva o informativa, reflectivo Alta Intensidad Tipo IV o superior en lamina galvanizada C16 cumpliendo normatividad vigente. (Incluye elementos de fijación)	50.00	$	75.805
24	UND	Fabricación, suministro e instalacion de tablero de 75 cm señal Reglamentaria preventiva o informativa, reflectivo Alta Intensidad Tipo IV o superior, en lamina galvanizada C16 cumpliendo normatividad vigente. (Incluye elementos de fijación)	20.00	$	131.556

MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE OBRA 2019-1781 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

25	UND	Fabricación, suministro e instalación de tablero de 90 cm, señal Reglamentaria preventiva o informativa, reflectivo Alta Intensidad Tipo IV o superior, en lamina galvanizada C-16 cumpliendo normatividad vigente (Incluye elementos de fijacion)	20,00	$	163.300
26	UND	Fabricacion, suministro e instalacion de tablero de 45 cm, señal preventiva reglamentaria e informativa, en lamina galvanizada C-16 y reflectivo grado ingeniería o superior cumpliendo normatividad vigente (Incluye elementos de fijacion)	20,00	$	59.451
27	M2	Suministro e Instalación de Película Arrografiu para Senales Verticales	1208,00	$	93.556
28	UND	Instalación de Señales Verticales de Pedestal (Incluye Señales Sencillas Tipo preventiva, Reglamentaria o informativa, Dúplex, Chevrones y Delineadoras de todas las dimensiones) cumpliendo normatividad vigente	100,00	$	31.512
29	UND	Instalación y retiro de Tableros para Senales Verticales (Incluye señal adosada, Duplex y todos los tamaños)	15,00	$	14.400
30	UND	Retiro de Señales Verticales (Incluye pedestal y tablero) con entrega a almacén de la SDM (incluye señales sencillas y Dúplex)	3500,00	$	14.149
31	UND	Reubicacion de señales verticales (Incluye señales sencillas y Duplex)	20,00	$	53.266
32	ML	Suministro y aplicacion imprimante acrilico negro 12 cm espesor seco 4 mils y 50% de solidos por volumen	474,00	$	504
33	ML	Suministro y aplicación imprimante acrilico negro 15 cm espesor seco 4 mils y 50% de solidos por volumen	58825,00	$	997
34	ML	Suministro y aplicación imprimante acrilico negro 20 cm, espesor seco 4 mils y 50% de solidos por volumen	3577,00	$	1.259
35	ML	Suministro y aplicación imprimante acrilico negro 25 cm espesor seco 4 mils y 50% de solidos por volumen	1314,00	$	1.342
36	M2	Suministro y aplicación imprimante acrilico negro, espesor seco 4 mils y 50% de solidos por volumen	23812,00	$	11.151
37	M2	Suministro y aplicacion imprimante transparente espesor seco 2 mils y 19% de solidos por volumen	106,00	$	10.114
38	M2	Suministro y Aplicación de Pintura de tráfico base agua negra m2, espesor seco 9 mils y 60% de solidos por volumen	464,00	$	13.223
39	ML	Suministro y Aplicacion de pintura Acrilica base solvente 12 cm para lineas de demarcacion, con microesfera, espesor seco 9 mils y 51% de solidos por volumen	24649,00	$	1.200
40	ML	Suministro y Aplicación de pintura Acrilica solvente 15 cm para lineas de demarcacion, con microesfera, espesor seco 9 mils y 51% sólidos por volumen	1912,00	$	1.402
41	ML	Suministro y Aplicación de pintura Acrilica base solvente 20 cm para lineas de demarcacion, con microesfera, espesor seco 9 mils y 51% de solidos por volumen	469,00	$	1.741
42	M2	Suministro y Aplicación de pintura Acrilica base solvente marcas viales con microesfera espesor seco 9 mils y 51% de solidos por volumen, incluye pictogramas	6150,00	$	16.813
43	M2	Suministro y Aplicacion de pintura Acrilica base solvente marcas viales sin microesfera espesor seco 9 mils y 51% de solidos por volumen, incluye pictogramas	684,00	$	15.763
44	M2	Suministro y Aplicacion de pintura Acrilica base solvente pigmentada (verde o naranja o rojo o azul) marcas viales sin microesfera, espesor seco 9 mils y 51% de solidos por volumen, incluye pictogramas	2100,00	$	16.814
45	ML	Suministro y Aplicación de pintura Acrilica base agua 12 cm para lineas de demarcación, con microesfera, espesor seco de 9 mils y 60% de solidos por volumen	922,00	$	1.060
46	ML	Suministro y Aplicación de pintura Acrilica base agua 15 cm para lineas de demarcacion, con microesfera, espesor seco de 9 mils y 60% de solidos por volumen	483,00	$	1.747
47	ML	Suministro y Aplicación de pintura Acrilica base agua 20 cm para lineas de demarcacion, con microesfera, espesor seco de 9 mils y 60% de solidos por volumen	294,00	$	1.507

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3813400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE OBRA 2019-1781 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

85	M2	Construccion de bandas sonoras reductoras de velocidad de 1 cm de altura, construida con gravilla de 1/4", pintura de larga duración blanca y resina epoxica	100,00	$	162.339
86	M2	Construcción de bandas sonoras reductoras de velocidad de 2 cm de altura, construida con gravilla de 1/2", pintura de larga duración blanca y resina epoxica	200,00	$	158.299
87	M2	Construccion de bandas sonoras reductoras de velocidad de 3 cm de altura construida con gravilla de 1/2", pintura de larga duración blanca y resina epoxica	250,00	$	202.874
88	ML	Suministro y anclaje de banda alertadora en resina con alta resistencia al impacto con ancho mínimo de 25 cm y altura maxima de 2 cm. Incluye materiales para la fijación	30,00	$	135.690
89	ML	Suministro y anclaje de resalto portátil de caucho con alta resistencia al impacto con ancho mínimo de 30 cm y altura entre 5 y 8 cm. Incluye accesorios y materiales para fijación.	29,00	$	170.666
90	UND	Suministro e instalación de Poste de vehículo en resina poliéster de color azul con alta resistencia al impacto y material retroreflectivo tipo IV o superior en la parte superior (Tipo semicilíndrico con instalación al pavimento, altura máxima de 1,20 m a 1,35 m, , ancho de 1,0 m a 1,2 m de acuerdo con la figura 5-13 Resolución 1885 de 2015). Incluye accesorios y materiales para fijación	20,00	$	379.092
91	UND	Suministro e instalación de Baliza luminosa elevada (luz intermitente de color amarilla) dimensiones de acuerdo con la figura 6 -14 de resolución 1885 de 2015.	20,00	$	259.564
92	UND	Suministro instalación y lastrado (con material granular mínimo a ¼ de su altura) de relleno plástico de base mínima de 50 cm por 200 cm y altura mínima de 100 cm. con material reflectivo tipo IV o superior color blanco. Incluye transportes instalación y lastrado	15,00	$	373.030
93	UND	Suministro, instalación y lastrado (con material granular al tope de su altura) de delineador Tubular Tipo Canalizador de 129 cm de altura incluye transportes, instalación y lastrado con material granular al tope de su altura	15,00	$	32.264
94	HOLLO	Suministro e instalación de Cinta de señalización, de calibre mínimo 2 mm de 10 cm de ancho por 500m de longitud por rollo	5,00	$	24.168
95	M2	Suministro e instalación de pasacalle en tela vendaval	210,00	$	60.090
96	UND	Suministro e instalación de palos rollizos de 6 a 10 cm de diámetro por 5.5 metros de altura.	20,00	$	23.823
97	ML	Suministro e instalación de cierre con polisombra al 65% mixta (azul traslucido-verde) de altura 2,1 metros	25,00	$	12.783
98	UND	Retiro de lechones, tipo o resaltos similares con su respectivo anclaje. Incluye entrega en Patios de la SDM	90,00	$	5.201
99	UND	Retiro de tachas reflectivas o ojos de gato con su respectivo anclaje Incluye entrega en Patios de la SDM	150,00	$	3.421
100	M2	Retiro de bandas en agregado.	50,00	$	20.017
101	UND	Retiro de pasacalle incluye transporte a patios de la SDM	20,00	$	10.662
102	UND	Desmonte y retiro a nivel de Estructura metálica (tableros y/o lamas) existentes de señales con pedestal de 4" a 12" de diámetro. Incluye transporte a patios de la SDM	5,00	$	382.551
103	M2	Limpieza con Hidrolavado	2001,00	$	4.531
104	M2	Borrado mecánico de marcas viales.	2000,00	$	22.373

Incluyendo los siguientes 2 ítems no previstos en el anterior anexo, así:

105	UND	*Transporte e instalacion de bordillo no traspasable, en concreto de color amarillo (Dimensiones: altura mínima de 15 cm, ancho de 20 cm y largo 100 -Incluye trasporte del patio SDM al sitio de instalacion). No incluye elementos de anclaje.*	4	$ 17.779

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE OBRA 2019-1781 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

106	UND	*Trasporte e instalación delineador tubular simple (Hito -Figura 5-17 A) altura mínima 70 cm, diámetro mínimo de 8 cm. (Incluye trasporte del Patio SDM al sitio de instalación) No incluye elementos de anclaje.*	-	-	$ 8.620

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS - Hacen parte del presente modificatorio lo siguiente: i) Radicado SDM 96598 del 07 de julio de 2020 de CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL solicitando el reconocimiento de la modificación al contrato de obra 2019-1781. ii) Comunicado de CONSORCIO SEÑALIZACIÓN Y MOVILIDAD 2019 Radicado S&M-233-2020 del 13 de octubre de 2020 de viabilidad por parte del interventoria y remisión de informe ejecutivo con corte a 06 de octubre de 2020. con posición a favor de la modificación del contrato de obra 2019-1781 iii) Medio magnético con Informe Ejecutivo del Contrato de Obra 2019-1781, con corte a 06 de octubre de 2020 iv) PREDIS que soporta los pagos realizados al contratista.

CLÁUSULA TERCERA– Las demás cláusulas del Contrato de obra 2019-1781. que no varían con la suscripción del presente modificatorio N° 1, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, mediante la plataforma SECOP II

CLÁUSULA QUINTA –PUBLICACIÓN: E presente documento debe ser publicado en el SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo señalado en el 2.2.1.1 1.7.1. del Decreto 1082 de 2015

CLÁUSULA SEXTA–DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan fijar como domicilio y para todos los efectos del presente contrato la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. al 20 de octubre de 2020

Proyectó: Yuly Angélica Pérez Varela - Profesional Especializado D.C.

Revisó: Andrea Moreno López – Abogada SDM

ANEXO 3

ANEXO 7A - DISCRIMINACION PROPUESTA ECONÓMICA DE OBRA

CUENTA MES 15

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	SUBTOTAL	SI_SV_CTO_1843_2016_ESTUDIOMAYO CANTIDAD	SI_SV_CTO_1843_2016_ESTUDIOMAYO SUBTOTAL	TOTAL OBRA CUENTA 15 CANTIDAD	TOTAL OBRA CUENTA 15 SUBTOTAL
53	ML	Suministro y aplicación imprimante acrílico negro 15 cm, espesor seco 4 mils y 50% de sólidos por volumen.	$ 897,00	$ 66.191.827,00	210,00	$ 209.370,00	210,00	$ 209.370,00
54	ML	Suministro y aplicación imprimante acrílico negro 20 cm, espesor seco 4 mils y 50% de sólidos por volumen.	$ 1.259,00	$ 4.743.812,00	176,20	$ 224.354,00	176,20	$ 224.354,00
56	M2	Suministro y aplicación imprimante acrílico negro, espesor seco 4 mils y 50% de sólidos por volumen.	$ 11.121,00	$ 117.894.765,00	482,01	$ 5.360.482,00	482,01	$ 5.360.482,00
64	ML	Suministro y Aplicación de pintura en plástico en frio metilmetacrilato de 12 cm para líneas de demarcación, con microesfera y espesor seco mínimo de 22 mils (por pulverización o spray)según norma NTC 4744.	$ 3.375,00	$ 88.276.875,00	210,00	$ 708.750,00	210,00	$ 708.750,00
65	ML	Suministro y Aplicación de pintura en plástico en frio metilmetacrilato de 15 cm para líneas de demarcación, con microesfera y espesor seco mínimo de 22 mils (por pulverización spray) según norma NTC 4744.	$ 4.031,00	$ 8.331.799,00	176,20	$ 710.334,00	176,20	$ 710.334,00
68	M2	Suministro y aplicación manual (método llana) de pintura de plástico en frio metilmetacrilato con microesferas para marcas viales de espesor seco de 50 mils según norma NTC 4744, incluye pictogramas.	$ 58.656,00	$ 155.956.936,00	146,75	$ 8.519.571,00	146,75	$ 8.519.571,00
69	M2	Suministro y aplicación manual (método llana) de pintura de plástico en frio metilmetacrilato sin microesferas para marcas viales de espesor seco de 50 mils según norma NTC 4744, incluye pictogramas.	$ 58.656,00	$ 8.584.657,00	216,12	$ 12.670.373,00	216,12	$ 12.670.373,00
71	M2	Suministro y aplicacion de antideslizante para marcas viales según norma NTC 2072	$ 6.823,00	$ 134.949.663,00	364,87	$ 2.489.598,00	364,87	$ 2.489.598,00
78	UND	Suministro y anclaje de bordillo transpasable en resina poliéster de color amarillo con alta resistencia al impacto. (Tipo pirámidal, largo 40 cm, ancho de 15 cm y altura mínima de 8 cm de acuerdo con la Figura 5-18 de la Resolución 1885 de 2015). Incluye accesorios y materiales para fijación.	$ 51.480,00	$ 169.830.343,00	2,00	$ 102.978,00	2,00	$ 102.978,00
86	UND	Construcción de bandas sonoras reductoras de velocidad de 1 cm de altura, construida con grecilla de 1/4", pintura de larga duración blanca y resina epoxica.	$ 152.339,00	$ 1.138.373,00	23,00	$ 3.733.797,00	23,00	$ 3.733.797,00
87	M2	Construcción de bandas sonoras reductoras de velocidad de 3 cm de altura, construida con grecilla de 1/2", pintura de larga duración blanca y resina epoxica.	$ 200.824,00	$ 232.233.480,00	5,44	$ 1.103.383,00	5,44	$ 1.103.383,00
104	M2	Borrado mecánico de marcas viales.	$ 32.373,00	$ 77.466.589,00	-	$ -	-	$ -
		SUBTOTAL VERTICAL		$ 998.394.111,00		$ -		$ -
		ADMINISTRACIÓN	18,50%	$ 184.691.420,00		$ -		$ -
		IMPREVISTOS	2,00%	$ 11.967.682,00		$ -		$ -
		UTILIDAD	4,50%	$ 23.834.164,00		$ -		$ -
		A - TOTAL OBRA VERTICAL		$ 919.166.777,00		$ -		$ -
		SUBTOTAL HORIZONTAL		$ 2.811.766.875,00		$ 39.840.880,00		$ 39.840.880,00
		ADMINISTRACIÓN	18,50%	$ 868.841.774,00		$ 11.074.823,00		$ 11.074.823,00
		IMPREVISTOS	2,00%	$ 56.235.714,00		$ 716.817,00		$ 716.817,00
		UTILIDAD	4,50%	$ 112.471.427,00		$ 1.433.634,00		$ 1.433.634,00
		SUBTOTAL HORIZONTAL		$ 3.849.334.690,00		$ 49.066.124,00		$ 49.066.124,00
		SUBTOTAL		$ 3.619.139.790,00		$ 39.840.880,00		$ 39.840.880,00
		ADMINISTRACIÓN	18,50%	$ 1.033.733.193,00		$ 11.074.823,00		$ 11.074.823,00
		IMPREVISTOS	2,00%	$ 68.202.796,00		$ 716.817,00		$ 716.817,00
		UTILIDAD	4,50%	$ 136.405.592,00		$ 1.433.634,00		$ 1.433.634,00
		B - TOTAL OBRA		$ 4.855.481.373,00		$ 49.066.124,00		$ 49.066.124,00

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	SUBTOTAL	CANTIDAD	SUBTOTAL	CANTIDAD	SUBTOTAL
19	UND	Suministro de poste vial construido en material sintético flexible con tres bandas de 10 cm en papel reflectivo blanco tipo IV o superior, altura 90 cm.	$ 54.708	$ 27.358.500	-	$ -	-	$ -
20	UND	Suministro de mojón plástico de base reducida de 30 cm por 200 cm y altura mínima de 100 cm, con material reflectivo tipo IV o superior color blanco.	$ 384.271	$ 192.135.500	-	$ -	-	$ -
35	UND	Suministro de delineador Tubular Tipo Canalizador de 120 cm de altura.	$ 29.682	$ 890.460	-	$ -	-	$ -
45	ML	Suministro de Resalto peraltado de caucho con alta resistencia al impacto con ancho mínimo de 30 cm y altura entre 3 y 5 cm.	$ 135.948	$ 3.808.475	-	$ -	-	$ -
55	ROLLO	Suministro de Cinta de señalización, de calibre mínimo 2 mil de 10 cm de ancho por 600m de longitud por rollo.	$ 22.453	$ 224.530	-	$ -	-	$ -
		B = TOTAL SUMINISTROS (INCLUYE IVA)		$ 214.408.560		$ -		$ -
		C = TOTAL OBRA + SUMINISTROS (C= A + B)		$ 4.862.890.333		$ 49.066.124		$ 49.066.124

ANEXO 4

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

CONTRATO 20191284

REGISTRO DE APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

LOCALIDAD: SAN CRISTOBAL

UPZ: SOSIEGO - CIUDAD JARDIN

VÍA: SH_SV_CTO_1843_2014_EST1DEMAYO

DATOS DE IMPLEMENTACIÓN

Nº	CÓDIGO	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INTERNO	MATERIAL	COLOR	TIPO DE MARCA	UNIDAD	ANCHO (cm)	LONG. (cm)	CANT. (UND)	CANTIDADES PINTURA	CANTIDADES RETRORREFL.	CANTIDADES ADIC.	DIRECCIÓN EJE	DIRECCIÓN RADIO	DIRECCIÓN FIN	TIPO PUNTA	TIPO	CONTENIDO	ESTADO PINTURA	RETROREFLECTANCIA	GARANTÍA (MESES)
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						
6																						
7																						
8																						
9																						
10																						
11																						
12																						
13																						
14																						
15																						
16																						
17																						
18																						
19																						
20																						
21																						
22																						
23																						
24																						
25																						
26																						
27																						
28																						
29																						
30																						
31																						
32																						
33																						
34																						
35																						
36																						
37																						
38																						
39																						
40																						
41																						
42																						
43																						
44																						
45																						

Nº	ID#	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RETIRO	MATERIAL	COLOR	TIPO DE MARCA	UNIDAD	ANCHO LÍNEA (m)	LONG. LÍNEA (m)	CANT. (Und)	CANTIDADES			DIRECCIÓN						TIPO PAVIM.	TPO	LONG/ANC	ESTADO PAVIM.	AFECTACIÓN	Cantidad (M2/Und)
											PINTURA	IMPRIMANTE	SOLM.	SE		NNOO		SW							
1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BLANCO	SI	M2	0.60	0.17		2.04	2.29		71	191	99	106	69	72	1	M	M	1	1	12
47	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	AMARILLO	SI	VND			7.00			3.00	71	181	69	0	69	84	1	M	M	1	1	68
48	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BLANCO	SI	M2	0.60	3.73		1.49	1.92		0	183	69	0	69	84	1	M	M	1	1	11
49	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BLANCO	SI	M2	0.40	3.40		1.36	1.75		11	183	69	0	69	84	1	M	M	1	1	11
50	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BLANCO	SI	M2	0.30	3.75		1.35	1.56		69	84	71	191	71	181	1	M	M	1	1	11
51	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BLANCO	SI	M2	0.30	3.75		1.33	1.78		69	84	71	191	71	181	1	M	M	1	1	12
52	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BLANCO	SI	M2	0.30	3.75		1.35	1.76		69	84	71	191	71	181	1	M	M	1	1	11
53	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BLANCO	SI	M2	0.30	3.75		1.35	1.74		68	84	71	191	71	181	1	M	M	1	1	12
54	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BLANCO	SI	M2	0.30	3.75		1.35	1.76		69	84	71	191	71	181	1	M	M	1	1	12
55	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BLANCO	SI	M2	0.30	3.75		1.35	1.76		69	84	71	191	71	181	1	M	M	1	1	12
56	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BLANCO	SI	M2	0.30	3.75		1.35	1.76		69	84	71	191	71	181	1	M	M	1	1	12
57	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BLANCO	SI	M2	0.30	3.75		1.35	1.76		69	84	71	191	71	181	1	M	M	1	1	12
58	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BLANCO	SI	M2	0.30	3.75		1.35	1.76		69	84	71	191	71	181	1	M	M	1	1	12
59	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BLANCO	SI	M2	0.30	3.75		1.35	1.76		69	84	71	191	71	181	1	M	M	1	1	12
60	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BLANCO	SI	M2	0.30	3.75		1.35	1.76		69	84	71	191	71	181	1	M	M	1	1	12
61	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BLANCO	SI	M2	0.30	3.75		1.35	1.76		69	84	71	191	71	181	1	M	M	1	1	12
62	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BLANCO	SI	M2	0.30	3.75		1.35	1.76		69	84	71	191	71	181	1	M	M	1	1	12
63	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BLANCO	SI	M2	0.30	3.75		1.35	1.76		69	84	71	191	71	181	1	M	M	1	1	12
64	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BLANCO	SI	M2	0.30	3.75		1.35	1.76		69	84	71	191	71	181	1	M	M	1	1	12
65	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BLANCO	SI	M2	0.30	3.75		1.35	1.76		69	84	71	191	71	181	1	M	M	1	1	12
66	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BLANCO	SI	M2	0.30	3.75		1.35	1.76		69	84	71	191	71	181	1	M	M	1	1	12
67	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BLANCO	SI	M2	0.30	3.75		1.35	1.76		69	84	71	191	71	181	1	M	M	1	1	12
68	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BLANCO	SI	M2	0.30	3.75		1.35	1.76		69	84	71	191	71	181	1	M	M	1	1	12
69	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BLANCO	SI	M2	0.30	3.75		1.35	1.76		69	84	71	191	71	181	1	M	M	1	1	12
TOTAL																									

DESCRIPCIÓN	COLOR	UD	ML	UNIDAD
[illegible]	[illegible]			
[illegible]	[illegible]			
[illegible]	[illegible]			

ANEXO 4A

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

FORMATO DE INSPECCIÓN PRELIMINAR

S&M 2019

FT-V0-00

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATO: **2019 - 1781**

CONTRATISTA: CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

OBJETO: Contrato de Interventoria N° 2019-1801 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDM-LP-026-2019 CUYO OBJETO ES REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"

DATOS DE LA INTERVENTORÍA

CONTRATO: **2019 - 1801** **INTERVENTORÍA: CONSORCIO SEÑALIZACIÓN Y MOVILIDAD 2019**

ID: SH_SV_CTO_1843_2014_EST1DEMAYO VERSIÓN: FECHA INSP: 21/10/20

DIRECCIÓN: KR 8 Y KR 11 ENTRE CL 17 S Y CL 20 S

LOCALIDAD: SAN CRISTOBAL SDM: Z.E. BAHÍA CICLORUTA

SM:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

CONDICIONES GENERALES

CIV / TRAMO	TPD			CONTAMINACIÓN			ESTADO PAV			TIPO VÍA			IMPLEMENTAR		MATERIALES								TIPO DE MARCA	GARANTÍA (meses)	GARANTÍA ADICIONAL 30% (meses)
															IMPRIMANTE		PINTURA								
																	CORTA DURACIÓN		LARGA DURACIÓN						
	A	M	B	A	M	B	B	R	M	A	M	B	SI	NO	SI	NO	B. AGUA	B. SOLVENTE	TERMOP	DOBLE COM	EPOXI	LLUVIA			
AK 10 ENTRE CL 18 S Y CL 19 S	X				X			X			X		X		X						X		ML	12	-
AK 10 ENTRE CL 18 S Y CL 19 S	X				X			X		X			X		X							X	M2	16	-
AK 10 ENTRE CL 19 S Y CL 22 S	X				X			X			X		X		X						X		ML	12	-
AK 10 ENTRE CL 19 S Y CL 22 S	X				X			X		X			X		X							X	M2	16	-
AK 10 ENTRE CL 22 S Y CL 22A S	X				X			X		X			X		X							X	M2	16	-
AK 10 ENTRE CL 22 S Y CL 22A S	X				X			X			X		X		X						X		ML	12	-
CL 19 S ENTRE KR 10B Y KR 11		X			X			X		X			X		X								BS	12	-
CL 18 S ENTRE KR 9 Y KR 9A		X			X			X		X			X			X							TOH	10	-
CL 18 S ENTRE KR 9 Y KR 9A		X			X			X		X			X		X								BS	12	-
KR 8A ENTRE CL 19 S Y CL 18 S		X			X			X		X			X		X								BS	12	-

CONCLUSIONES INSPECCIÓN PREVIA

RECOMENDACIÓN DE HORARIO PARA IMPLEMENTACIÓN: DÍA NOCHE X 24 H

OBSERVACIONES: 1. LAS GARANTÍAS QUE AQUÍ APARECEN SE AMPLIAN EN UN 30% DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS POR EL CONTRATISTA.

FIRMA

NOMBRE JULIAN ROLDAN

CONTRATISTA

FIRMA

NOMBRE HUMBERTO RUBIO ALVAREZ

INTERVENTORÍA

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

FORMATO DE INSPECCIÓN PRELIMINAR

S&M 2019

FT-V0-00

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATO: 2019 - 1781

CONTRATISTA: CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

OBJETO: Contrato de Interventoria N° 2019-1801 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDM-LP-026-2019 CUYO OBJETO ES REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"

DATOS DE LA INTERVENTORÍA

CONTRATO: 2019 - 1801 **INTERVENTORÍA: CONSORCIO SEÑALIZACIÓN Y MOVILIDAD 2019**

ID: SH_SV_CTO_1843_2014_EST1DEMAYO VERSIÓN: FECHA INSP: 21/10/20

DIRECCIÓN: KR 8 Y KR 11 ENTRE CL 17 S Y CL 20 S

LOCALIDAD: SAN CRISTOBAL SDM: Z. E. BAHÍA CICLORUTA

SM:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

CONDICIONES GENERALES

CIV / TRAMO	TPD			CONTAMINACIÓN			ESTADO PAV			TIPO VÍA			IMPLEMENTAR		MATERIALES								TIPO DE MARCA	GARANTÍA (meses)	GARANTÍA ADICIONAL 30% (meses)
															IMPRIMANTE		PINTURA								
																	CORTA DURACIÓN		LARGA DURACIÓN						
	A	M	B	A	M	B	B	R	M	A	M	B	SI	NO	SI	NO	B. AGUA	B. SOLVENTE	TERMOP	EXTRUSIÓN	SPRAY	LLAVE			
AK 10 ENTRE CL 22A Y CL 22 S	X				X			X			X		X		X						X		ML	12	-
AK 10 ENTRE CL 22A Y CL 22 S	X				X			X		X			X		X							X	M2	16	-
AK 10 ENTRE CL 22 S Y CL 17S	X				X			X		X			X		X							X	M2	16	-
AK 10 ENTRE CL 22 S Y CL 17S	X				X			X			X		X		X						X		ML	12	-
AK 10 ENTRE CL 17S Y CL 14 S	X				X			X		X			X		X							X	M2	16	-
AK 10 ENTRE CL 17S Y CL 14 S	X				X			X			X		X		X						X		ML	12	-
AK 10 ENTRE CL 14 S Y CL 17 S	X				X			X			X		X		X						X		ML	12	-
AK 10 ENTRE CL 14 S Y CL 17 S	X				X			X		X			X		X							X	M2	16	-
AK 10 ENTRE CL 17 S Y CL 18 S	X				X			X		X			X		X							X	M2	16	-
AK 10 ENTRE CL 17 S Y CL 18 S	X				X			X			X		X		X						X		ML	12	-

CONCLUSIONES INSPECCIÓN PREVIA

RECOMENDACIÓN DE HORARIO PARA IMPLEMENTACIÓN: DÍA [ ] NOCHE [X] 24 H [ ]

OBSERVACIONES: 1. LAS GARANTÍAS QUE AQUÍ APARECEN SE DEBEN AMPLIAR EN UN 30% DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS POR EL CONTRATISTA.

FIRMA

NOMBRE JULIAN ROLDAN

CONTRATISTA

FIRMA

NOMBRE NORBERTO RUBIO ALVAREZ

INTERVENTORÍA

ANEXO 5

CUADRILLA 3 CUMPLE
VEHICULO 1 UNA.

DIA EN HORARIO DIURNO, EL CONTRATISTA Y LA INTERVENTORIA IMPLEMENTAN LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. EN OBRA, EL CONTRATISTA INSTALA SEÑALES VERTICALES EN CL 17 SM 3-5 CTO 1843-2014. ESTACION 1 DE MAYO.
CUADRILLA = 1 CUMPLE
VEHICULO = 1 UNA

27/01/2021 DIA EN HORARIO DIURNO, SE PRESENTA, CIELO PARCIALMENTE NUBOSO, TIEMPO SECO, DIA SOLEADO. CONTRATISTA E INTERVENTORIA IMPLEMENTAN LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. EN OBRA, EL CONTRATISTA IMPLEMENTA VERTICALMENTE, LOCALIDAD. SAN CRISTOBAL, ID SM-SELECTO-1843-2014, ESTACION 1 DE MAYO. CUADRILLA: 1 CAMPO, VEHICULO: 1 UND.

NOCHE EN HORARIO NOCTURNO, SE PRESENTAN LLUVIAS ENTRE LAS 3:00 PM - 16:30 PM, CON INTENSIDAD LEVE, POR LO TANTO EL CONTRATISTA CANCELO LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS. LA SUPERFICIE SE ENCUENTRA HUMEDA.

23/01/2021 DIA EN HORARIO DIURNO, SE PRESENTAN LLUVIAS CON INTENSIDAS LEVE, ENTRE LAS 2:00 AM - 4:00 AM. EL CONTRATISTA NO PROGRAMA ACTIVIDADES DE DEMARCACION DEBIDO A LAS LLUVIAS QUE SE PRESENTARON.

NOCHE EN HORARIO NOCTURNO, SE PRESENTA CIELO PARCIALMENTE CUBIERTO, TIEMPO SECO. EL CONTRATISTA NO PROGRAMA ACTIVIDADES DE DEMARCACIÓN EN HORARIO NOCTURNO.

24/01/2021 DIA EN HORARIO DIURNO, SE PRESENTA CIELO PARCIALMENTE CUBIERTO, TIEMPO SECO, DIA SOLEADO. EL CONTRATISTA NO PROGRAMA ACTIVIDADES DE DEMARCACION,

NOCHE EN HORARIO NOCTURNO, SE PRESENTA CIELO PARCIALMENTE CUBIERTO, TIEMPO SECO, DIA SOLEADO. EN HORARIO DIURNO, EL CONTRATISTA NO PROGRAMA ACTIVIDADES DE DEMARCACIÓN.

25/01/2021 DIA EN HORARIO DIURNO, SE PRESENTAN LLUVIAS CON INTENSIDAS LEVE ENTRE LAS 2:00 AM Y 5:00 AM, EL CONTRATISTA REALIZA ACTIVIDADES DE INSTALACION

[illegible]

Noche [illegible]

26/1/[illegible]
Día [illegible]

Noche [illegible]

27/1/[illegible]
Día [illegible]

Noche [illegible]

NENTE por spray. colocación M2, plastico en forro
LLANA. CUADRILLAS: 3 GRUPOS
VEHICULOS: 3 UND.

8/02/2021 DIA. EN HORARIO DIURNO, SE PRESENTA CIELO PARCIALMENTE CUBIERTO, TIEMPO SECO, DIA SOLEADO. EL CONTRATISTA NO PROGRAMA ACTIVIDADES DE DEMOLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN EN HORARIO DIURNO.

NOCHE EN HORARIO NOCTURNO, SE PRESENTA CIELO PARCIALMENTE CUBIERTO, TIEMPO SECO. EN OBRA, CONTRATISTA E INTERVENTORÍA IMPLEMENTAN LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, EN OBRA, EL CONTRATISTA IMPLEMENTO EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO, ID SH-SV-CEO-IEA3-2014-ESTACIÓN 1 DE MAYO AKR 10 x CALLE 13 SUR Y AV. 1 DE MAYO. COLOCACIÓN IMPRIMENTE M2, COLOCACIÓN PLÁSTICO EN FORRO PON. LLANA M2, BOMBADO MECANICO M2.
CUADRILLAS: 2 GRUPOS
VEHICULOS: 2 (~~SAL~~) UND.

9/02/2021 DIA. EN HORARIO DIURNO, SE PRESENTAN LLUVIAS ENTRE LAS 4:00 AM Y 6:30 AM, CON INTENSIDAD MEDIA, EL CONTRATISTA NO PROGRAMA ACTIVIDADES DE DEMOLICACIÓN.

NOCHE EN HORARIO NOCTURNO, SE PRESENTA CIELO PARCIALMENTE CUBIERTO, TIEMPO SECO. EN HORARIO NOCTURNO EL CONTRATISTA NO PROGRAMA ACTIVIDADES DE DEMOLICACIÓN.

10/02/2021 DIA EN HORARIO DIURNO, SE PRESENTA CIELO PARCIALMENTE CUBIERTO, TIEMPO SECO, SE PRESENTAN LLUVIAS CON INTENSIDAD LEVE ENTRE LAS 2:30 AM — 4:30 AM. EL CONTRATISTA NO PROGRAMA ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN E IMPLEMENTACIÓN EN HORARIO DIURNO.

NOCHE EN HORARIO NOCTURNO, EL CONTRATISTA NO PROGRAMA ACTIVIDADES DE DEMOLICACIÓN. SE PRESENTA CIELO PARCIALMENTE CUBIERTO, TIEMPO SECO.

11/02/2021 DIA EN HORARIO DIURNO, SE PRESENTA CIELO PARCIALMENTE CUBIERTO, TIEMPO SECO, DIA SOLEADO, EN HORARIO DIURNO EL CONTRATISTA NO PROGRAMA ACTIVIDADES DE DEMOLICACIÓN.

NOCHE [illegible]

[illegible]

DIA [illegible]

NOCHE [illegible]

NOCHE [illegible]

13/02/2021 En [illegible] DIA TC, Tiempo Servi, Dos Soldados.

NOCHE En [illegible] TC, Tiempo Servi.

14/02/2021 En [illegible] DIA TC, Tiempo Servi Dos Soldados. En [illegible] presentes [illegible] Fuerte contra [illegible] a las 3:30 pm.

NOCHE En [illegible] TC, Tiempo Servi.

ANEXO 6

ANEXO 6 - HOJA DE VIDA DEL CONTRATO

(DOCUMENTO EN FÍSICO)

Anexo 7.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Gobierno y Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTANDAR MIPG	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	FORMATO REQUERIMIENTO A ALMACÉN Y POSTERIOR ENTREGA DEL ALMACÉN A QUIEN REQUIERE	
	Código: PA01-PR12-F02	Versión 2.0

FECHA DE SOLICITUD _____ FECHA DE ENTREGA _____

DEPENDENCIA SOLICITANTE: _____

FUNCIONARIO O CONTRATISTA RESPONSABLE DE RECIBIR EL BIEN: HECTOR GARZON LONDOÑO — DIRECTOR DE INTERVENTORIA CONTRATO 2019-1801 — No. CÉDULA 2.941.825

NUMERO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (en caso de que el contrato haya sido suscrito por varias personas): 2019-1781

NOMBRE Y CÉDULA DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (en caso de que exista supervisión o interventoría externa): CONSORCIO SEÑALIZACION Y MOVILIDAD 2019 — 2019380*

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ENTREGADA
	BOROLLO TRASPASABLE EN RESINA POLIESTER DE COLOR AMARILLO CON ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO	2	2

NOTAS

1. Para los contratistas este requerimiento debe estar autorizado por el supervisor del contrato, de igual forma el Supervisor y/o Interventor es el encargado de hacer seguimiento y control del destino y uso que tengan los bienes entregados al Contratista
2. En el momento en que la SDM a cualquier título asignado el elemento de almacén es responsable del uso, destino y custodia de los bienes recibidos
3. Para la entrega de bienes asignados de beneficio y uso público, se debe tener presente
3.1. Recibidos por funcionarios de la SDM, la responsabilidad por el uso, destino y custodia de los bienes trasladados estará a cargo de la dependencia a la que le corresponde la operación de dichos bienes
3.2. Recibidos por contratistas de la SDM, la responsabilidad por el uso, destino y custodia de los bienes trasladados estará a cargo de la dependencia a la que le corresponde la operación de dichos bienes y adicionalmente del supervisor del contrato mediante el que esté vinculado el contratista

Mario Gabriel Carbonell Gutierrez	HECTOR GARZON LONDOÑO
NOMBRE JEFE DEPENDENCIA QUE AUTORIZA	NOMBRE FUNCIONARIO O CONTRATISTA QUE RECIBE EL BIEN
FIRMA	FIRMA
CÉDULA 7.228.710	CÉDULA 2.941.825

ACTA RECIBO SATISFACCION 015

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de Febrero de 2021, se reunieron en las instalaciones del almacén de la Secretaría Distrital de Movilidad, el Ingeniero Alexander Segura, Director de proyecto del contrato 2019-1781, y la interventoría representada por el Ingeniero Héctor Garzón Londoño, del Consorcio Señalización y Movilidad 2019, con el fin de revisar y recibir a satisfacción el Suministro de señalización implementada y dispositivos de control del tránsito en el marco del contrato 1781 del 2019, del período comprendido entre el veintitrés (23) de enero y el veintidós (22) de febrero del 2021; los cuales se relacionan a continuación:

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO DIRECTO	UNIDADES A INGRESAR	A.I.U 36,9%	COSTO TOTAL
78	UND	Suministro y anclaje de bordillo transpasable en resina poliéster de color amarillo con alta resistencia al impacto (tipo piramidal, largo 40 cm, ancho de 15 cm y altura mínima de 8 cm de acuerdo con la figura 5-18 de la Resolución 1885 de 2015). Incluye accesorios y materiales para fijación.	$51.489	2	$102.978	2	$3.800	$106.778

TOTAL	$106.778

Dichos elementos fueron instalados por el CONTRATISTA en los puntos asignados, así:

No.	ID	CP	DIRECCION	SEÑALIZACIÓN	LOCALIDAD
1.	SH_SV_CTO_1843_2014_ESTIDE MAYO_V3	N. A	CL 22 SUR Y CL 17 SUR ENTRE KR 11 Y KR 8	HORIZONTAL	SAN CRISTOBAL

Los suministros descritos en el cuadro anterior, cumplen las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización (Resolución 1885 de 2015) y se reciben a satisfacción, en constancia se firma por quienes intervinieron en la entrega y revisión.

ALEXANDER ANDRES SEGURA PEREZ
Director de Proyecto
CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

HÉCTOR GARZÓN LONDOÑO
Director de Interventoria
CONSORCIO SEÑALIZACION Y MOVILIDAD 2019

ANEXO 8.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN

La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-Subdirección de Empleo y Formación

CERTIFICAN

Que el día 4 de Octubre de 2019, la firma y/o entidad distrital, "**CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL** ", identificada con el Nit No. **901314854-1**, inició la consulta y posterior contratación, señalada por el Decreto 380 de 2015, para el proceso **LICITACIÓN PÚBLICA SDM-LP026-2019**., de: DOS (2) beneficiario/a(s) identificado/a(s) como aparece/n a continuación:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
79972204	Jhon Henry Castañeda
1030421666	Jose Miler Mosquera Perea

Código de verificación: CONT-446-2019

Este código servirá para que las entidades distritales puedan verificar la autenticidad del presente certificado de Contratación.

El cumplimiento del capítulo 3°, artículo 12, numeral 2.2." *Certificación de la adopción de las acciones* del Decreto 380 del 28 de septiembre de 2015, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. la cual permite la inclusión de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarios de procesos de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –FTDH o mujeres con nivel de educación menor a universitario, jóvenes, mayores de 45 años y población en condición de discapacidad, adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto y, que estén domiciliados en Bogotá D.C.

Fecha de Expedición: 18/12/2019

Oscar Julian Sanchez Casas
Subdirector de Empleo y Formación - SDDE

Elaboró: Juan Felipe Varner / Subdirección de Empleo y Formación
Revisó: Oscar Julian Sanchez Casas/Subdirector de Empleo y Formación

minerva
10-01

SIEMPRE AL DIA!®

Ley 789/2002

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE EMPLEADOR SEÑALES LIMITADA	DIRECCIÓN EMPLEADOR CLL 46A 82-54 BOG 1
NOMBRE TRABAJADOR JOSE MILER PEREA MOSQUERA	DIRECCIÓN TRABAJADOR CLL 49 SUR 98B- 75
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD RIO RIO, 8NOV 1988 COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR AYUDANTE DE OBRA
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL: (X) ( ) — VALOR: $828.200	VALOR EN LETRAS: OCHOCIENTOS VEINTI OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M.CTE.
PERIODOS DE PAGO (EFECTIVO) ERROR QUINCENALES	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES 12 DICIEMBRE 2019
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES BOGOTA D.C.	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR BOGOTA D.C.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y acepta que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo contratado.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. Los primeros dos meses del presente contrato se considerarán como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o entenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR [illegible]

LEGIS
Todos los derechos Reservados

4 702124 011

serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA: **DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR.** EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

UNDÉCIMA: **EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD: BOGOTA D.C. FECHA: 12 DICIEMBRE 2019

CLÁUSULAS ADICIONALES:

EL EMPLEADOR SEÑALES LIMITADA

C.C. o NIT 800.198.693

TESTIGO

C.C. No.

EL TRABAJADOR JOSE MILER PEREA M.

C.C. No. 1.030.421.666

TESTIGO

C.C. No.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúo la modificación.

NOTA ESPECIAL: Salario Integral. En el caso de pactar un salario integral, debe aprecisarse que el mismo en ningún caso puede mensualmente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por lo menos el treinta por ciento (30%) de dicho salario, que constituye el factor prestacional.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. **Cambio en jornadas de trabajo:**

a. **Turnos de trabajo sucesivos:** Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula de jornada de trabajo: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos, pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula QUINTA del presente contrato".

b. **Jornada de trabajo flexible:** Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos diarios flexibles, que pueden ser diferentes. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10)

2. **Definición de pagos no salariales:** De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como primas extralegales de servicios y/o de Navidad. En este caso la cláusula podría quedar así: "Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de aceenos laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:

Tipo de beneficio	Cuantía
	$
	$
	$

3. **Valoración del salario en especie:** La ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así: "El suministro de_____

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN

La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-
Subdirección de Empleo y Formación

CERTIFICAN

Que el día 3 de Diciembre de 2017, la firma y/o entidad distrital, "**Consorcio SP Movilidad**", identificada con el Nit No. **901.141.796-7**, inició la consulta y posterior contratación, señalada por la Directiva 001 de 2011, para el proceso **Licitación**, de la **Secretaría Distrital de Movilidad.**, de: Dos (2) beneficiario/a(s) identificado/a(s) como aparece/n a continuación:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1018435392	HÉCTOR JULIO DÍAZ ENCISO
96352058	JOSE JAMIR VERA

Código de verificación: CONT-106-2018

Este código servirá para que las entidades distritales puedan verificar la autenticidad del presente certificado de Contratación.

El cumplimiento del punto 5°° de la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. la cual permite la inclusión de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarios de procesos de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –FTDH, adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto y, que estén domiciliados en Bogotá D.C.

Fecha de Expedición: 07/02/2018

Oscar Julian Sanchez Casas
Subdirector de Empleo y Formación - SDDE

Elaboró: Juan Felipe Varner / Subdirección de Empleo y Formación
Revisó: Oscar Julian Sanchez Casas/Subdirector de Empleo y Formación

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE EMPLEADOR: SEÑALES LTDA.	DIRECCIÓN EMPLEADOR: CALLE 46 A No 82-54 Bod. L.
NOMBRE TRABAJADOR: JOSE JANIR VERA	DIRECCIÓN TRABAJADOR: CARRERA 2D No 43-09
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: SAN ANTONIO, 14-OCT-1969, COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR: CALDERISTA
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL: ORDINARIO X	VALOR: $800.000.oo.
VALOR EN LETRAS: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.	
PERIODOS DE PAGO: QUINCENALES	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: 16 de Septiembre de 2015
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: BOGOTA D.C.	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BOGOTA D.C.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR conoce las funciones personales de EL TRABAJADOR y este se obliga: a) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a poner sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR, es decir, a no prestar directa o indirectamente servicios a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, dentro de la agencia o establecimiento convenido y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, datos electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos a los que tenga acceso por razón de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de los servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagaderos en las oportunidades también señaladas. PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO. Forma de salario ordinario se entiende aquella retribución de los servicios comunes y habituales de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C.S.T. Por que no tiene carácter salarial y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 0,5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor ordinaria y el 0,5% restante está destinado a cubrir descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C.S.T. PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL. En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 15 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado todos los factores salariales y prestacionales de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 70% del salario antes mencionado. En tales montos se entienden incluidos en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, la suma acordada de manera mensual como remuneración ordinaria prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 70% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir el trabajo ordinario, remunera todo recargo, compensa todo trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, pagos de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, auxilios y suministros en especie, reconocimiento de eventuales viáticos y en general toda prestación social legal o extralegal durante el contrato, con excepción de las vacaciones. PARÁGRAFO TERCERO: las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozca a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilio de calzado o en especie o por cualquier otra modalidad, bonificación o auxilio no mencionados como no salariales y por lo tanto no serán tenidos en cuenta como factor salarial para la liquidación de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo continúe.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en días domingos o festivos en los que legalmente debe concederse descanso remunerado, conforme a la ley, será ejecutado en virtud de autorización previa escrita o verbal de EL EMPLEADOR. Para el reconocimiento y pago de trabajo suplementario, nocturno, o en días festivos EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de que trabaje se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá avisarlo y dejar constancia de ello mismo día o a lo mayor hasta el día siguiente a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido ordenado previamente o que posteriormente no haya sido aprobado como queda dicho. Trabajadores de manejo, de dirección o confianza no tienen derecho al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal establecida en el reglamento interno de trabajo, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de TRABAJADOR. Por el acuerdo escrito o verbal de las partes podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibidem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. Las partes convienen que la fecha de presente contrato se tomará como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, en que se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que en el mismo se califiquen como graves en reglamentos internos de trabajo, pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o escritos de trabajo, manuales de funciones, circulares o cualquier otro documento que consagre reglamentaciones internas de la empresa, así como la violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumplan a EL TRABAJADOR, en especial la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula séptima del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todos los inventos, descubrimientos y trabajos originales concebidos o realizados por EL TRABAJADOR en virtud de presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichos inventos, descubrimientos o trabajos originales. EL TRABAJADOR se obliga a facilitar el cumplimiento oportuno de las formalidades inherentes a ello, así como a firmar y entregar los poderes y documentos necesarios para tramitar la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se requiera. En el evento en que la titularidad de derechos de autor y la propiedad intelectual no sean cedidas a favor de EL EMPLEADOR, las partes acuerdan que el valor devengado como remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual creada por EL TRABAJADOR no contará ninguna compensación adicional.

minerva
10-01
SIEMPRE AL DÍA
1-ene-2012
LEGIS
Todos los derechos Reservados
2021241-01

...ordenamientos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 4º del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1º del Art. 29 de la ley 789/02 norma que modificó el Art. 65 del C.S.T. se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, suministrada en la hoja de vida como única dirección registrada en el curso de vida.

UNDÉCIMA EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en dos (2) o más ejemplares del mismo tenor y valor, uno de ellos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto en ... (...) folio(s) útil(es), en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

LUGAR BOGOTA D.C. fecha 8 de Septiembre de 2015

CLÁUSULAS ADICIONALES:

EL EMPLEADOR SEÑALES LTDA.

C.C. o NIT 800.148.693-6

DIRECCIÓN

C.C. Nº

EL TRABAJADOR JOSE JAMIR VERA

C.C. Nº 96.352.058 de San Antonio

DIRECCIÓN

C.C. Nº

NOTA: Igualmente, advierte el presente contrato podrán celebrarse otrosí (s) en los que conste cualquier modificación a este documento, la cual será parte integral del mismo y donde deberán consignarse claramente y con precisión las partes convenidas, su duración de vigencia, fecha de inicio y término de la modificación.

NOTA ESPECIAL: Salario Integral. En el evento de pactarse un salario integral, debe advertirse que el mismo en ningún caso puede ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más el porcentaje adicional de ley (actualmente del trece por ciento (13%) de dicho valor, que constituye el factor prestacional.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales, descritas en el siguiente numeral. Estas deberán pactarse teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones:

1. Cambio en jornadas de trabajo:

a. Turnos de trabajo suplementarios: es una jornada especial creada por la ley 50/90 y regulada por la ley 789/02 para aprovechar la extensión de la jornada ordinaria de trabajo hasta por seis (6) horas adicionales. Para tal evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo suplementarios de ... (...) horas al día (máximo seis (6) horas) y de ... (...) horas a la semana. Para estas horas el Salario Legal a pagar de acuerdo a la ley es el ordinario con el recargo del especial por dominicales e festivos para el valor hora correspondiente. La jornada ordinaria de trabajo fue pactada en ... (...) horas. EL TRABAJADOR tendrá derecho a ... (...) días de descanso remunerado. Estos días de descanso compensan la diferencia de (2) horas de cuatro (4) días de cuatro (4) horas."

b. Jornada de trabajo flexible: Forma creada especialmente por el art. 51 de la ley 50/90, que permite la distribución de la jornada laboral en cuarenta y ocho (48) semanales, repartidas en seis (6) días a la semana en horas diarias flexibles, que pueden ser diferentes. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará normalmente de acuerdo a jornada flexible establecida en el artículo 51 de la ley 50/90, en la cual trabajará ... (...) horas diarias y ... (...) horas el día ... (...) de la semana, en ... (...) días a la semana, para un total de cuarenta y ocho (48) horas semanales. En todo caso EL EMPLEADOR determinará cada semana con anticipación de ... (...) días, la distribución de horas de trabajo de cada día, de acuerdo a las necesidades del servicio, sin sobrepasar la jornada máxima legal de ocho (8) horas diarias."

2. Definición de pagos no salariales. De conformidad con la ley 50/90 se puede acordar dentro de la forma pactada o especial que determinados pagos o auxilios otorgados como parte de la remuneración de trabajo, en dinero o en especie, tales como primas extralegales, bonificaciones de servicio, etc., no constituyan salario. Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la ley 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios no constituyen salario sino prestaciones sociales, ya que la finalidad de los mismos es la de servir como herramienta para la ejecución de funciones laborales, como pago de gastos necesarios, o constituyen una seguridad social o beneficios o reconocimientos ocasionales con los siguientes:

Tipo de pago/auxilio	Cuantía
	$
	$
	$

3. Ajuste del salario en especie: La ley 50/90 prohíbe salarios en especie en todo contrato de trabajo a partir de la vigencia de esta ley, pero se puede pactar un porcentaje para el cual se debe cotizar y obtener prestación. En todo caso se exceptúa el pago en especie del valor de la habitación del salario mínimo legal. EL TRABAJADOR declara que el

minerva
10-10

SIEMPRE AL DIA!®

Ley 789/2002

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE EMPLEADOR SEÑALES LTDA	DIRECCIÓN EMPLEADOR CALLE 46 A No 82-54 Bg 1
NOMBRE TRABAJADOR HECTOR JULIO DIAZ ENCISO	DIRECCIÓN TRABAJADOR CALLE 187 No 55b 90
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD BOGOTA,JUNIO-06-1990,COLOMBIAMO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR AUXILIAR DE LICITACIONES
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL: (X) ( ) — VALOR: $ 1.300.000.oo	VALOR EN LETRAS UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.
PERÍODOS DE PAGO QUINCENALES	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES SEPTIEMBRE 01 DE 2017
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES BOGOTA D.C.	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR BOGOTA D.C.
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO SEPTIEMBRE 01 DE 2017	VENCE EL DÍA MARZO 01 DE 2018

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: **a)** a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; **b)** a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y **c)** a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales y pago de aportes parafiscales de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96. Para efectos del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, los pagos laborales no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 1393 de 2010".

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término inicial de duración del contrato será el señalado arriba. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Por tratarse de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año, y así sucesivamente.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración inicial del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna. En caso de prórrogas del presente contrato, se entenderá que no hay nuevo período de prueba.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad

LEGIS
Todos los derechos Reservados

7 702124 01

siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

UNDÉCIMA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en éste acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD: BOGOTA D.C. FECHA: SEPTIEMBRE 01 DE 2017

CLAUSULAS ADICIONALES:

EL EMPLEADOR: SEÑALES LTDA

C.C. ó NIT: 800.198.693-6

TESTIGO:

C.C. Nº: 9021937 2.

EL TRABAJADOR: HECTOR JULIO DIAZ ENCISO

C.C. Nº: 1.018.435.392 de Bogotá

TESTIGO:

C.C. Nº:

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

NOTA ESPECIAL: Salario integral. En el caso de pactar un salario integral, debe aparecerse que el mismo en ningún caso puede mensualmente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por los menos el treinta por ciento (30%) de dicho salario, que constituye el factor prestacional.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. **Cambio en jornadas de trabajo:**

a. **Turnos de trabajo sucesivos:** Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula de jornada de trabajo: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos; pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula QUINTA del presente contrato".

b. **Jornada de trabajo flexible:** Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos diarios flexibles, que pueden ser diferentes. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10)

2. **Definición de pagos no salariales:** De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como primas estrategias de servicios y/o de navidad. En este caso la cláusula podría quedar así: "Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:

Tipo de beneficio	Cuantía
	$
	$
	$

3. **Valoración del salario en especie:** La ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 50% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO 20-08-2013 09:37:-
[illegible] 2013EE2085 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Oficio Solicitud - SUBDIRECCION DE FORMACION Y CAPACITAC
DESTINO: CONSORCIO DE BOGOTA/NATALIA RAMIREZ
ASUNTO: USO Y APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN
[illegible]

CERTIFICADO DE CONSULTA

La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

CERTIFICAN

Que el día 20 de Agosto de 2013. la firma y/o entidad distrital, **CONSORCIO BOGOTÁ, SEÑALES LTDA Y/O INCOCIVIL S.A** identificada con el **Nit No. 900.579.348-8**, realizó la búsqueda de perfiles, señalada por la Directiva 001 de 2011, en la Base de Datos* dispuesta para ello, bajo el(los) criterio(s): Conductor, la cual arrojó los siguientes resultados:

1 (UNO) beneficiarios(s) encontrados(s)
JORGE ALBERTO FRANCO BUENAVENTURA IDENTIFICADO CON C C No 6 478 499 de Toro ;Valle)

Código de verificación: 002013- 022-SFC

Esle código servirá para que las entidades distritales puedan verificar la autenticidad del presente certificado de consulta

En cumplimiento del punto ( )"5) de la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, expedida por e Alcalde Mayor de Bogotá D.C. la cual permite a inclusión de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarios de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano-FTDH, adelantados por las entidaces y organismos del Distrito capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto y, que estén domiciliadas en Bogota, D C

Fecha de Expecición: 2013 08 20

CLAUDIA XIMENA CAMACHO CORZO
Subdirectora de Formación y Capacitación -SDDE

Proyectó: Gabriela Mayorga Robles/Profesional-SFC/SDDE

BOGOTÁ HUMANA

Carrera 30 No. 25-90
Edificio [illegible] Piso 3
Teléfono: 3813777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información Línea 195

1210171#

minerva

10-01

Ley 789/2002

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE EMPLEADOR: SEÑALES LTDA.	DIRECCIÓN EMPLEADOR: CALLE 46A No.82-54 Bod.1ª
NOMBRE TRABAJADOR: JORGE ALBERTO FRANCO BURNAVENTURA	DIRECCIÓN TRABAJADOR: CARRERA 90A No.45A-15 Sur
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: CALI(Valle)-22-JUN-1959, Colomb.	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: CONDUCTOR
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL: (X) / ( ) VALOR: $ 760.000.oo	VALOR EN LETRAS: SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE.
PERIODOS DE PAGO: QUINCENALES	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: AGOSTO 13 DE 2012
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: BOGOTA,D.C.	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BOGOTA,D.C.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y negocios que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas antes. **PARÁGRAFO PRIMERO. SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se acuerda y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entenderá de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario total. De igual manera se acuerda y entiende que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de las sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario integral mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, pagos de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie. Incidencia prestacional de suministros en especie y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales no constituirán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de aportes laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344/96.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo contratado.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presentare de manera imprevista o insuplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido iniciado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes podrán repartirse dentro de la semana laboral las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los trabajos de descanso entre dos secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. Los primeros dos meses del presente contrato se considerarán como período de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son estas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la ocurrencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL TRABAJADOR acepta desde ya realizar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma a cualquier [illegible]

LEGIS

Todos los derechos Reservados

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

CERTIFICADO DE CONSULTA

La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

CERTIFICAN

Que el día 17 de Noviembre de 2015, la firma y/o entidad distrital **"SEÑALES LTDA"**, con el Nit **No. 800.198.693-6**, realizó la pusqueda de perfiles, señalada por la Directiva 001 de 2011, en la "Base de Datos" dispuesta para ello

1(UNO) Beneficiario/a(s) encontrado/a(s)

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO
HUGO JAVIER BEJARANO	C.C	3.032.947

Código de verificación: 02016-028-SFC

Este código servirá para que las entidades distritales puedan verificar la autenticidad del presente certificado

"El cumplimiento del punto 5° de la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C la cual permite la inclusión de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarios de procesos de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –FTDH, adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto y, que estén domiciliados en Bogotá D.C

Fecha de Expedición: | 2 | 0 | 1 | 6 | 0 | 2 | 1 | 7 |

SONIA VELOZA MOGOLLON
Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo Distrital "Bogotá Humana Trabaja" SDDE

Proyectó: Silva Alejandra Pinto Bohorquez -Profesional Especializado/SDDE

minerva
10-01

SIEMPRE AL DIA!®

Ley 789/2002

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE EMPLEADOR: SEÑALES LTDA	DIRECCIÓN EMPLEADOR: CALLE 46 A No 82-54 Bodega 1
NOMBRE TRABAJADOR: HUGO JAVIER BEJARANO	DIRECCIÓN TRABAJADOR: CARRERA 100 A No 38 C 32 SUR
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: GACHETA, JULIO 01 DE 1961, COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: AYUDANTE DE OBRA
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL: (X) ( ) VALOR: $ 750.000.oo	VALOR EN LETRAS: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.
PERIODOS DE PAGO: QUINCENALES	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: FEBRERO 15 DE 2016
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: BOGOTA D.C.	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BOGOTA D.C.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y este se obliga: a) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, b) a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII de C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas recunocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo contratado.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones.

LEGIS
Todos los derechos Reservados

7 702124 011943 7

siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

UNDÉCIMA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD: [illegible] FECHA: FEBRERO 15 DE 2016

CLAUSULAS ADICIONALES:

Señales Ltda.
NIT. 800.198.693-6

Hugo Javier Bejarano

EL EMPLEADOR SEÑALES LTDA

EL TRABAJADOR HUGO JAVIER BEJARANO

C.C. ó NIT. 800.198.693-6

C.C. Nº 3.032.947 de Cachetá

TESTIGO _____

TESTIGO _____

C.C. Nº _____

C.C. Nº _____

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

NOTA ESPECIAL: Salario integral. En el caso de pactar un salario integral, debe apreciarse que el mismo en ningún caso puede remunerativamente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por lo menos el treinta por ciento (30%) de dicho salario, que constituye el factor prestacional.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. **Cambio en jornadas de trabajo:**

a. **Turnos de trabajo sucesivos:** Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula de jornada de trabajo: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos; pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula elimina y reemplaza la cláusula QUINTA del presente contrato".

b. **Jornada de trabajo flexible:** Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos diarios flexibles, que pueden ser diferentes. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada.

2. **Definición de pagos no salariales:** De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como primas extralegales de servicios y/o de navidad. En este caso la cláusula podría quedar así: "Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:

Tipo de beneficio	Cuantía
_____	$ _____
_____	$ _____
_____	$ _____

3. **Valoración del salario en especie:** La ley 50/90 ordena señalar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponde a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el

ANEXO 9.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MEMORANDO

SS
20213110013773
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., enero 27 de 2021

PARA: **Paola Adriana Corona Miranda**
Subdirectora Administrativa

DE: Subdirector de Señalización

REFERENCIA: CONCEPTO TECNICO SEÑALES RETIRADA EN VIA

Teniendo en cuenta, que en el desarrollo del contrato de señalización 2019-1781, se realizó la actividad del retiro de 45 señales viales, y estas deben recibidas por el Almacén de la SDM, efectuando el respectivo descargue en el Patio No 4 de la entidad, de conformidad con el procedimiento establecido por el Comité de Inventarios de la SDM.

Igualmente, como se establece en el procedimiento referido, se menciona que las señales viales retiradas, se componen de tableros elaborados en lámina de acero galvanizado, y los postes o pedestales son fabricados en ángulo de acero, materiales estos que con el tiempo pueden presentar altos índices de corrosión, con el fin de que se tengan en cuenta para su disposición final, acorde con las normas ambientales.

Se anexa el acta de entrega correspondiente de las 45 señales viales retiradas.

Cordialmente,

Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez
Subdirector de Señalización
Firma mecánica generada en 27-01-2021 07:26 PM

Anexos: 2

Elaboró: Carlos Humberto Becerra Reina-Subdirección De Señalización

Este documento esta suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaria Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR IMS	
	PROCESO GESTIÓN DE TRANSITO Y CONTROL DE TRANSITO	
	Acta de recibo de señales retiradas en vía	
	Código: PM02-PR09-F01	Versión 1.0

12
No. del Acta

Fecha de recibo

DESCRIPCIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL

Item	Código	Estado de la señal						Cantidad		
		Poledro		Tablero Superior		Tablero Inferior		Poledro	Tablero Superior	Tablero Inferior
		Estado	Causa del retiro	Estado	Causa del retiro	Estado	Causa de retiro			
1	SP-15	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	-
2	SP-15	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	-
3	SP-15	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	-
4	SP-15	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
5	SP-15	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
6	SP-15	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
7	SP-15	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	-
8	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
9	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
10	SP-47/SR-30	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
11	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
12	SP-47	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	-
13	SR-26/PLACA DETA	MALO	REEMPLAZO	MALO	2	MALO	2	1	1	1
14	SR-18	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
15	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
16	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
17	SR-28	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
18	SR-18	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
19	SR-31	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
20	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
21	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
22	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
23	SI-09	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
24	SR-26/SR-30	MALO	RETIRO	MALO	1	MALO	2	1	1	1
25	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
26	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
27	SR-28	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	-
28	SP-09	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	-
29	SP-25	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
30	SP-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
31	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
32	SP-46A	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	-
33	SR-18	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
34	SR-18	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
35	SP-25	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	-
36	SP-46A/SR-30	MALO	RETIRO	MALO	1	MALO	1	1	1	1
37	SR-31	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
38	SR-31	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
39	SP-25	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	-
40	SP-46A	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	-
41	SR-18	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	-
42	SR-18	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
43	SP-25	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	-
44	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
45	SI-43	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
								45	45	

OBSERVACIONES

Entregado por

Firma
Nombre: Nicolás Segura Pérez

Recibido por

Firma
Nombre: [illegible]

4/02/2021

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MEMORANDO

SS
20213110016943
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., febrero 02 de 2021

PARA: **Paola Adriana Corona Miranda**
Subdirectora Administrativa

DE: Subdirector de Señalización

REFERENCIA: ENTREGA DE SEÑALES VIALES RETIRADAS EN VIA A PATIO 4

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta, que en el desarrollo del contrato de señalizacion 2019-1781, se realizó la actividad de retiro de 99 señales viales, y estas deben recibidas por el Almacen de la SDM, efectuando el respectivo descargue en el Patio No 4 de la entidad, de conformidad con el procedimiento establecido por el Comité de Inventarios de la SDM.

Igualmente, como se establece en el procedimiento referido, se menciona que las señales viales retiradas se componen de tableros elaborados en lámina de acero galvanizado y los postes o pedestales son fabricados en ángulo de acero, materiales estos que con el tiempo pueden presentar altos indices de corrosión, con el fin de que se tengan en cuenta para su disposición final, acorde con las normas ambientales.

Se anexa el acta de entrega correspondiente de las 99 señales viales retiradas.

Cordialmente,

Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez
Subdirector de Señalización
[illegible]

Anexo: CONCEPTO TECNICO - 1 FOLIOS - RELACION DE SEÑALES RETIRADAS - 1 FOLIO

Elaboró: Carlos Humberto Becerra Ramos - Subdirección De Señalización

[illegible]

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTANDAR MIPG	
	PROCESO GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO	
	Acta de recibo de señales retiradas en vía	
	Código: PM02-PR09-F01	Versión 1.0

13
No del Acta

Fecha de recibo

DESCRIPCIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL

Item	Codigo	Estado de la señal						Cantidad		
		Pedestal		Tablero Superior		Tablero Inferior		Pedestal	Tablero Superior	Tablero Inferior
		Estado	Causa del retiro	Estado	Causa del retiro	Estado	Causa de retiro			
1	SIC-03	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	-
2	SR-08	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	-
3	SR-38	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
4	SR-10	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
5	SR-28	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
6	SI-16	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
7	SR-28	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
8	SR-101	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	-
9	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
10	SR-01	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	-
11	SR-01	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	-
12	SP-46/SR-30	MALO	REEMPLAZO	MALO	2	MALO	2	1	1	1
13	SR-28	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
14	SR-28	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
15	SP-46/SR-30	MALO	REEMPLAZO	MALO	2	MALO	2	1	1	1
16	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
17	SP-47	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	-
18	SR-28	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
19	SR-28	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
20	SP-47/SR-30	MALO	REEMPLAZO	MALO	2	MALO	2	1	1	1
21	SPC-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
22	SP-23	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	-
23	SPC-01			MALO	2				1	-
24	SRC-02	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	-
25	SR8-01/SRB-37	MALO	REEMPLAZO	MALO	2	MALO	2	1	1	1
26	SR-06	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
27	SI-05	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
28	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
29	SI-05	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
30	SI-05	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
31	SP-59/SR-30	MALO	REEMPLAZO	MALO	2	MALO	2	1	1	1
32	SI-05	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
33	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
34	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
35	SR-36	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
36	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
37	SR-38	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
38	SP-46/SR-30	MALO	RETIRO	MALO	1	MALO	1	1	1	1
39	SR-08	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	
40	SR-25/PLAQUETA	MALO	REEMPLAZO	MALO	2	MALO	2	1	1	1
41	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
42	SR-30	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	

DESCRIPCIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL

Item	Codigo	Estado de la señal						Cantidad		
		Pedestal		Tablero Superior		Tablero Inferior		Pedestal	Tablero Superior	Tablero Inferior
		Estado	Causa del retiro	Estado	Causa del retiro	Estado	Causa del retiro			
43	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
44	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
45	SP-31	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	-
46	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
47	SR-18	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
48	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
49	SR-38	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
50	SP-55/SR-30	MALO	REEMPLAZO	MALO	2	MALO	2	1	1	1
51	SI-05	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	-
52	SR-31	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
53	SR-31	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
54	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
55	SI-05	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	-
56	SI-05	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
57	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
58	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
59	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
60	SR-31	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
61	SI-05	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
62	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
63	SP-47/SR-30	MALO	RETIRO	MALO	1	MALO	1	1	1	1
64	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
65	SP-47/SR-30	MALO	RETIRO	MALO	1	MALO	1	1	1	1
66	SP-30	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	-
67	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
68	SP-67	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
69	SR-38	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
70	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
71	SP-47/SR-30	MALO	RETIRO	MALO	1	MALO	1	1	1	1
72	SP-47/SR-30	MALO	RETIRO	MALO	1	MALO	1	1	1	1
73	SP-23	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
74	SR-31	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
75	SR-30	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
76	SR-38	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
77	SR-18	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
78	SR-28	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
79	SR-28	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
80	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
81	SR-28	MALO	REEMPLAZO	MALO	2	MALO	2	1	1	1
82	SP-47/SR-30	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
83	SR-28	MALO	REEMPLAZO	MALO	2	MALO	2	1	1	1
84	SP-47/SR-30	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
85	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
86	SR-28	MALO	REEMPLAZO	MALO	2	MALO	1	1	1	1
87	SP-47/SR-30	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	
88	SR-28	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
89	SP-67	MALO	REEMPLAZO	MALO	2	MALO	2	1	1	1
90	SP-47/SR-30	MALO	REEMPLAZO	MALO	2	MALO	2	1	1	1
91	SP-47/SR-30	MALO	RETIRO	MALO	1			1	1	-
92	SR-38	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
93	SR-20									

DESCRIPCION DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL

Item	Codigo	Estado de la señal						Cantidad		
		Pedestal		Tablero Superior		Tablero inferior		Pedestal	Tablero Superior	Tablero inferior
		Estado	Causa del retiro	Estado	Causa del retiro	Estado	Causa de retiro			
94	SI-27	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
95	SR-10	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
96	SR-38	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
97	SR-18	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
98	SR-18	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
99	SR-38	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
100	SR-01	MALO	REEMPLAZO	MALO	2			1	1	-
								99	100	

OBSERVACIONES

CAUSA DEL RETIRO
1. Inservibles porque no son funcionales
2. Inservibles por salubridad
3. Inservibles por deterioro estetico
4. Inservibles por daño parcial o total

Entregado por
Firma
Nombre ALEXANDER SEGURA PEREZ

Recibido por
Firma
Nombre ROBERTO RUBIO A.

4/02/2021

ANEXO 10.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.297.984**
CLAVIJO ARANAZ

APELLIDOS
FRANCISCO JAVIER

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **10-ABR-1956**
QUITO
ECUADOR
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA **A+** G.S. RH **M** SEXO

10-DIC-1976 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

PRIMER APELLIDO



A-0300100-00191134-M-0019719494-20091126 0018[illegible]1 [illegible]

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



9223-T

FRANCISCO JAVIER
CLAVIJO ARANAZ
C.C. 19.297.994
RESOLUCION INSCRIPCION 1183-T FECHA 14-IX-83
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Presidente

00016581

Notaría Cuarenta Y Cuatro de Bogotá
Cuarenta y Cuatro (44) bajo
Bogotá República de Colombia
04 ABR 2018
ALBERTO GUZMAN PEÑA
Notario Cuarenta y Cuatro (44) Encargado

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7CC27D9EAD0FBCA1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FRANCISCO JAVIER CLAVIJO ARANAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19297994 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 9223-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80097535**

GONZALEZ CANTOR
APELLIDOS

MAURO ANDRES
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-NOV-1982**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

15-FEB-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500102-70105243-M-0080097535-20020708 **07340** 02186A 01 991392404

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

172190-T



MAURO ANDRES
GONZALEZ CANTOR
C.C. 80097535
RESOLUCION INSCRIPCION 355 **FECHA 25/10/2012**
UNIVERSIDAD JAVERIANA

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS 183556

FIRMA DEL TITULAR

100042

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0FD0EC1B0B0B2941

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MAURO ANDRES GONZALEZ CANTOR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80097535 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 172190-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80219312

SEGURA PEREZ
APELLIDOS

GERARDO
NOMBRES

FIRMA



VALIDO EN ORIGINAL



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-ENE-1982

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

19-ENE-2000 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

VALIDO EN ORIGINAL

A-1500116-70095845-M-0080210312-20010927 00049012701 02 099632621



Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2021-02-04, 07:02:53 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	enero de 2021
Periodo de Cotización Para Salud	enero de 2021
Empresa	JHON FREDY GUZMAN RUIZ
CEDULA CIUDADANIA	CC 1013595611
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	1035522842
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	883473261
Banco	(1001) - BANCO DE BOGOTA
Valor	$ 259.000
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230901	PORVENIR	1	$ 145.400	$ 0
N800130907	EPS032	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	1	$ 113.600	$ 0
			SubTotales:	$ 259.000	$ 0
			Total a Pagar:		$ 259.000

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 6515 - Medellín: 514 66 66 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 35 82 - Barranquilla: 361 88 90 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 7177352		CHARRY ARIZA JULIAN ANDRES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 64A #52-55	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3779555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-03	2021-03	882477381	94159443804	I	2021/03/11	2021/02/04	BANCO DAVIVIENDA	0	$928,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES		PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre			Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado MINA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)							$3,256,400	$521,100			$3,256,400	$407,100			$0	$0			$0	$0		$0	$0		$928,200
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)							$3,256,400	$521,100			$3,256,400	$407,100			$0	$0			$0	$0		$0	$0		$928,200
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)							$3,256,400	$521,100			$3,256,400	$407,100			$0	$0			$0	$0		$0	$0		$928,200
1	CC	7177352	CHARRY JULIAN	X	230201	30	$3,256,400	$521,100	EPS008	30	$3,256,400	$407,100		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0	No	$928,200
Total Afiliados(1)							$3,256,400	$521,100			$3,256,400	$407,100			$0	$0			$0	$0		$0	$0		$928,200

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 7177352		CHARRY ARIZA JULIAN ANDRES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 64A #52-55	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3779555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-03	2021-03	882477381	94159443804	I	2021/03/11	2021/02/04	BANCO DAVIVIENDA	0	$928,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$521,100	$0	$0	$521,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$521,100	$0	$0	$521,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$407,100	$0	$0	$407,100
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$407,100	$0	$0	$407,100
TOTAL				1	$928,200	$0	$0	$928,200

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN	NIT - NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN		900335702
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			PREVEVAL SAS
SUBMODALIDAD			URUGUAY
DIRECCIÓN	CALI	DEPARTAMENTO	VALLE
	CALLE 42 B 5 - 57	TELÉFONO	5563618
TIPO APORTANTE	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE	CARTERA EMPLEADOR 2% COTIZANTES
TIPO EMPRESA	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA	Servicios de apoyo, para el desarrollo y bienestar
FORMA DE PRESENTACIÓN	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA	001 - SEDE
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (RENTA PUBLITARIA)			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA			7736108931	TIPO DE PLANILLA			E-PLANILLA
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	enero	AÑO 2021	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	MES	febrero	AÑO 2021
DÍAS DE MORA			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd)			2021/02/15	NUMERO AUTORIZACIÓN			900241569

TOTAL APORTES A PENSIÓN

CÓDIGO	ADMINISTRADORA / NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES			
				EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA		VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	1	$ 892.300	0,0	0,0	0,0	0,0			$ 804.300	$ 0		$ 804.300
230202	230201- PORVENIR	1	$ 612.300	0,0	0,0	0,0	0,0			$ 612.300	$ 0		$ 612.300
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 1.770.900	0,0	0,0	$ 25.800	$ 25.000			$ 1.831.300	$ 0		$ 1.831.300
SUBTOTALES										**$ 1.344.300**	**$ 0**		**$ 1.344.300**

TOTAL APORTES A SALUD

CÓDIGO	ADMINISTRADORA / NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA DE MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
			NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	UPC	COTIZACIÓN	UPC	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-COMFAMILIAR RIS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 33.400		$ 0		$ 33.400	$ 0	$ 0	$ 33.400
EPS016	EPS016-COOMEVA S.A.	4		$ 0		$ 0		$ 0	$ 154.300		$ 0		$ 154.300	$ 0	$ 0	$ 154.300
EPS018	EPS018-S.O.S.	5		$ 0		$ 0		$ 0	$ 191.800		$ 0		$ 191.800	$ 0	$ 0	$ 191.800
EPS018	EPS018 - SANITAS S.A.S.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 14.700		$ 0		$ 14.700	$ 0	$ 0	$ 14.700
EPS001	EPS001-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 26.400		$ 0		$ 26.400	$ 0	$ 0	$ 26.400
EPS018	134 SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SALUD	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 260.000		$ 0		$ 260.000	$ 0	$ 0	$ 260.000
EPS012	EPS012-COMFENALCO VALLE	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 50.000		$ 0		$ 50.000	$ 0	$ 0	$ 50.000
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 13.400		$ 0		$ 13.400	$ 0	$ 0	$ 13.400
SUBTOTALES													**$ 799.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 799.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

CÓDIGO	ADMINISTRADORA / NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
			NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-17	14-17 - ARL SURA	18		$ 0		$ 0	$ 1.298.800	$ 1.298.800	$ 0	$ 0	$ 1.298.800
SUBTOTALES								**$ 1.298.800**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 1.298.800**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

CÓDIGO	ADMINISTRADORA / NOMBRE	No. COTIZANTES	TOTALES		
			APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF37	CCF37-COMFAMILIAR	18	$ 799.300	$ 0	$ 799.300
SUBTOTALES			**$ 799.300**	**$ 0**	**$ 799.300**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | |

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACION	NIT	NUMERO DE IDENTIFICACION	900338753
NOMBRE O RAZON SOCIAL			MEDITAN SAS
DIRECCION	CAU	DEPARTAMENTO	VALLE
TIPO APORTANTE	CALLE 49 B # - 101	TELEFONO	3054574
TIPO EMPRESA	11-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE	E-MAIL@MEDITAN.COM.CO
FORMA DE PRESENTACION	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA	Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicl
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA	401 - OBRA

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA			7708108921	TIPO DE PLANILLA			E
PERIODO COTIZACION PENSION	MES	enero AÑO	2021	PERIODO COTIZACION SALUD	MES	enero AÑO	2021
DIAS DE MORA			0				
FECHA PAGO			2021/02/19	NUMERO AUTORIZACION			0

LIQUIDACION DETALLADA APORTES

| | | | | | | |

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	52623016	MARIA VIRGINIA ROCHA GRACIA		CRA 11 A 143 65 APTO 405 INT D	3102943613	VIROYNA.ROCHA@GMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA	1 - Independiente			BOGOTA, D. C.	BOGOTA, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-02	2021-02	1		48782141	$383.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Compensar EPS	830060942-7	383.000	0		0		0	0	0	0	383.000	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	384.000	0	0	0	0	0	0		384.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES														
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										

TOTALES CAJAS						
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradores	No. Administradores Reportados	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	383.000	383.000
Pensión	1	384.000	384.000
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	767.000	767.000

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	52023019	MARIA VIRGINIA ROCHA GRACIA		CRA 11 N 160 65 APTO 408 INT C	3152540813	VIRGYNIA.ROCHA@GMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA	1 – Independiente			BOGOTA, D. C.	BOGOTA, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	IPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-02	2021-02	1		68782141	$584.000	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES															PENSIÓN							SALUD			INTEGRAL LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. Id Identificación	Apellidos y Nombres	Ing	Ret	TDE	TAE	Cot Ext	VSP	SLN	IGE	LMA	VAC-LR	AVP	VCT	IRP	SUS	ESS	EXT	ERP			Cod. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntaria Afiliado	Voluntaria Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cod. EPS	IBC EPS	Cotización / 6950 UPC	Cod. ARL	IBC ARL	Nivel de riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	52023019	ROCHA GRACIA MARIA VIRGINIA	1	X																		25-14	2.400.000	584.000	0	0	0	0	EPS008	2.400.000	336.000		0		0		0	0	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO	RECONOCIDO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	52622519	MARIA VIRGINIA ROCHA GRACIA		CRA 11 N 140 65 APTO 458 INT C	3152543813	VIROYNA.ROCHA@GMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA				BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-02	2021-02	1		[illegible]	$894.000	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Estudia	Extranjero	Cotizante Exterior	Residente Exterior	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	SLN	IGE	LMA	VAC-LR	AVP	VCT	IRP	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario a Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	52622519	ROCHA GRACIA MARIA VIRGINIA	X																																											

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que RICARDO HERNAN GAITAN OSPINA identificado(a) con CC 12536676 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: PROVEEDOR S.A NIT 800224808																
Clave Planilla	Clave Pago	Fecha Pago	Riesgo	Codigo	Administradora	Concepto	Periodo	Dias	Novedades							
									ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	sus
9415119046	881331582	2021-01-15	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	30								
9413975569	832063740	2020-12-15	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30								

Este certificado se expide el dia 2021-02-22 a las 14:02.

PAGADO

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800198600	6	SEÑALES LTDA	B - AGENTE DE 200 COTIZANTES	COMPENSAR	CALLE 46a No. 82-54 Bod. 1	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4161200	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Clas Hora	Valor
2021-01	2021-02	10000000637	94164000859	E	2021/02/19	2021/02/19	BANCO BOGOTA	3	$43,540,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre			Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL COMPENSAR (19 Afiliados)							$77,499,000	$7,423,400			$79,499,000	$3,444,200			$79,499,000	$1,784,700			$79,499,000	$233,800		$79,500,000	$975,000		$97,860,100
Centro de Trabajo: 0.52200 (14 Afiliados)							$44,659,578	$7,423,400			$44,659,578	$3,444,200			$44,659,578	$1,784,700			$44,659,578	$233,800		$19,500,000	$975,000		$14,860,100
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (14 Afiliados)							$44,659,578	$7,423,400			$44,659,578	$3,444,200			$44,659,578	$1,784,700			$44,659,578	$233,800		$19,500,000	$975,000		$14,860,100
1	CC	1013671410	URIBE PAOLA		330808	30	$1,300,000	$192,000	EPSC34	30	$1,300,000	$46,000	CCF24	30	$1,300,000	$46,000	14-4	30	$1,300,000	$6,500	30	$0	$0	N	$294,500
2	CC	52833696	CASALINS TATIANA		330414	30	$1,656,000	$245,000	EPSI62	30	$1,656,000	$66,300	CCF24	30	$1,656,000	$66,300	14-4	30	$1,656,000	$8,300	30	$0	$0	N	$400,300
3	CC	53009958	ESPEDA INGRID		330808	30	$2,900,000	$444,000	EPSI05	30	$2,900,000	$116,000	CCF24	30	$2,900,000	$116,000	14-4	30	$2,900,000	$14,500	30	$0	$0	N	$711,200
4	CC	39528611	CORTES NUBIA	X	330808	30	$908,526	$140,000	EPSI17	30	$908,526	$36,400	CCF24	30	$908,526	$36,400	14-4	30	$908,526	$4,600	30	$0	$0	N	$223,000
5	CC	19484458	DEL CASTILLO ALVARO	X	330808	30	$77,500,000	$11,919,000	EPSI62	30	$79,500,000	$3,437,000	CCF24	30	$79,500,000	$780,000	14-4	30	$79,500,000	$397,500	30	$79,500,000	$975,000	No	$7,861,500
6	CC	79513109	DEL CASTILLO HERNAN	X	330808	30	$908,526	$140,000	EPSI05	30	$908,526	$36,400	CCF24	30	$908,526	$36,400	14-4	30	$908,526	$4,600	30	$0	$0	N	$223,000
7	CC	1019181810	DEL CASTILLO MARIA	X	330808	30	$1,409,000	$215,500	EPSI05	30	$1,409,000	$56,400	CCF24	30	$1,409,000	$56,400	14-4	30	$1,409,000	$7,400	30	$0	$0	N	$340,700
8	CC	1019135088	DEL CASTILLO SANTIAGO	X	330808	30	$1,409,000	$215,500	EPSI62	30	$1,409,000	$56,400	CCF24	30	$1,409,000	$56,400	14-4	30	$1,409,000	$7,400	30	$0	$0	N	$340,700
9	CC	1018455281	DIAZ HECTOR		330808	30	$1,300,000	$206,000	EPSI05	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-4	30	$1,300,000	$6,500	30	$0	$0	N	$316,500
10	CC	52432711	HORMITES LIDIA		330808	30	$1,400,000	$224,000	EPSI05	30	$1,400,000	$56,000	CCF24	30	$1,400,000	$56,000	14-4	30	$1,400,000	$7,000	30	$0	$0	N	$343,000
11	CC	1012991530	OTALORA DIANA		330808	30	$1,200,000	$193,000	EPSI17	30	$1,200,000	$48,000	CCF24	30	$1,200,000	$48,000	14-4	30	$1,200,000	$6,000	30	$0	$0	N	$294,000
12	CC	52972902	PENAGOS ANGELA	X	330808	30	$1,210,000	$193,600	EPSI05	30	$1,210,000	$48,400	CCF24	30	$1,210,000	$48,400	14-4	30	$1,210,000	$6,100	30	$0	$0	N	$296,100
13	CC	46675044	SUAREZ OLIVA	X	330808	30	$908,526	$140,000	EPSI05	30	$908,526	$36,400	CCF24	30	$908,526	$36,400	14-4	30	$908,526	$4,600	30	$0	$0	N	$223,000
14	CC	51178834	SUESCUN MARIA	X	330808	30	$8,750,000	$1,387,600	EPSI62	30	$8,750,000	$350,000	CCF24	30	$8,750,000	$350,000	14-4	30	$8,750,000	$43,700	30	$0	$0	N	$2,131,300
Centro de Trabajo: 2.4399 (5 Afiliados)							$34,980,000	$5,820,000			$34,980,000	$3,938,800			$34,980,000	$1,388,800			$34,980,000	$840,300		$32,000,000	$1,500,000		$13,470,900
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (5 Afiliados)							$34,980,000	$5,820,000			$34,980,000	$3,938,800			$34,980,000	$1,388,800			$34,980,000	$840,300		$32,000,000	$1,500,000		$13,470,900
15	CC	80807483	MENDOZA JOSE		330808	30	$1,300,000	$240,000	EPSI05	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-4	30	$1,300,000	$6,500	30	$0	$0	N	$296,500
16	CC	79967964	SEGURA ALEXANDER	X	330808	30	$10,000,000	$1,780,000	EPSI05	30	$10,000,000	$1,250,000	CCF24	30	$10,000,000	$400,000	14-4	30	$10,000,000	$343,600	30	$10,000,000	$500,000	No	$4,093,600
17	CC	80219313	SEGURA GERARDO	X	330808	30	$10,000,000	$1,780,000	EPSI05	30	$10,000,000	$1,250,000	CCF24	30	$10,000,000	$400,000	14-4	30	$10,000,000	$343,600	30	$10,000,000	$500,000	No	$4,093,600
18	CC	52130946	SEGURA LINA	X	330808	30	$10,000,000	$1,780,000	EPSI05	30	$10,000,000	$1,250,000	CCF24	30	$10,000,000	$400,000	14-4	30	$10,000,000	$343,600	30	$10,000,000	$500,000	No	$4,093,600
19	CC	39719434	VEGA SANDRA		330808	30	$3,000,000	$480,000	EPSI17	30	$3,000,000	$120,000	CCF24	30	$3,000,000	$120,000	14-4	30	$3,000,000	$73,100	30	$0	$0	N	$793,100
Centro de Trabajo: 4.35600 (9 Afiliados)							$9,319,682	$1,497,800			$9,319,682	$374,800			$9,319,682	$374,800			$9,319,682	$407,600		$0	$0		$2,659,800
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (9 Afiliados)							$9,319,682	$1,497,800			$9,319,682	$374,800			$9,319,682	$374,800			$9,319,682	$407,600		$0	$0		$2,659,800
20	CC	79636876	CASALLAS JOSE	X	330808	30	$1,100,000	$184,000	EPSI05	30	$1,100,000	$44,000	CCF24	30	$1,100,000	$44,000	14-4	30	$1,100,000	$56,100	30	$0	$0	N	$326,100
21	CC	80025341	CASALLAS JOSE	X	330808	30	$908,526	$140,000	EPSI05	30	$908,526	$36,400	CCF24	30	$908,526	$36,400	14-4	30	$908,526	$4,600	30	$0	$0	N	$223,000
22	CC	52961819	CASALLAS MARIA	X	330808	30	$958,526	$150,000	EPSI05	30	$958,526	$38,400	CCF24	30	$958,526	$38,400	14-4	30	$958,526	$49,000	30	$0	$0	N	$307,800
23	CC	79474021	LEON JOSE	X	330808	30	$1,408,526	$220,400	EPSI17	30	$1,408,526	$56,400	CCF24	30	$1,408,526	$56,400	14-4	30	$1,408,526	$61,100	30	$0	$0	N	$377,900
24	CC	1019053357	MARTINEZ ANDRES	X	330808	30	$908,526	$140,000	EPSI05	30	$908,526	$36,400	CCF24	30	$908,526	$36,400	14-4	30	$908,526	$39,600	30	$0	$0	N	$257,800
25	CC	80800259	MARTINEZ YERLEY	X	330808	30	$1,018,526	$160,000	EPSI05	30	$1,018,526	$40,800	CCF24	30	$1,018,526	$40,800	14-4	30	$1,018,526	$44,400	30	$0	$0	N	$289,000
26	CC	80203283	MARMOLEJO GONZALO		330808	30	$1,050,000	$166,000	EPSI17	30	$1,050,000	$42,000	CCF24	30	$1,050,000	$42,000	14-4	30	$1,050,000	$45,700	30	$0	$0	N	$297,700
27	CC	1136007747	PEREZ BRAYAN	X	330808	30	$948,526	$151,800	EPSI05	30	$948,526	$38,000	CCF24	30	$948,526	$38,000	14-4	30	$948,526	$41,300	30	$0	$0	N	$269,100
28	CC	52740581	PEREZ ESPERANZA	X	330808	30	$1,008,526	$161,400	EPSI05	30	$1,008,526	$40,400	CCF24	30	$1,008,526	$40,400	14-4	30	$1,008,526	$43,900	30	$0	$0	N	$286,100

Planilla Resumen

| | | |

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerada SENA e ICBF
NIT 800198693	6	SEÑALES LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMPENSAR	CALLE 46a No.82-54 Bod. 1	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4161200	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-01	2021-02	10000806167	9416400858	E	2021/02/19	2021/02/19	BANCO BOGOTA	0	$43,560,300

RESUMEN DE PAGO

RESUMEN	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SANCIONES INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				59	$21,933,800	$0	$0	$21,933,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$374,000	$0	$0	$374,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	17	$7,843,500	$0	$0	$7,843,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	31	$10,241,900	$0	$0	$10,241,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	9	$3,474,400	$0	$0	$3,474,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				59	$4,397,900	$0	$0	$4,397,900
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	59	$4,397,900	$0	$0	$4,397,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				59	$5,267,900	$0	$0	$5,267,900
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	59	$5,267,900	$0	$0	$5,267,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 9)				59	$9,485,700	$0	$0	$9,485,700
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	8	1	$48,000	$0	$0	$48,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	22	$3,542,400	$0	$0	$3,542,400
COMFENALCO	EPSC22	899,999,107	8	1	$36,400	$0	$0	$36,400
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$37,500	$0	$0	$37,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	3	$121,800	$0	$0	$121,800
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	8	$415,100	$0	$0	$415,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$96,400	$0	$0	$96,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	13	$3,518,600	$0	$0	$3,518,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	$1,669,500	$0	$0	$1,669,500
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$1,485,000	$0	$0	$1,485,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	4	$1,485,000	$0	$0	$1,485,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$990,000	$0	$0	$990,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	4	$990,000	$0	$0	$990,000
TOTAL				59	$43,560,300	$0	$0	$43,560,300

2021/02/22 12:14 PM

ANEXO 11.

SEÑALIZACIÓN A NIVEL.

- Angulo
- Lamina
- Reflectivo

INFORME DE ENSAYOS

Razón Social: **Ternium Colombia S.A.S.**
NIT: **890932389-8**
Teléfono: **01 8000 114 114**
Dirección: **Carrera 42 # 26 - 18. Itagüi**
Página Web: **www.ternium.com.c**

INFORMACION GENERAL

Cliente: **SEÑALES LIMITADA**
Dirección: **CI 37D SUR # 68 L 55 BOGOTA**
Teléfono: **4161200**

Fecha Impresión **20/12/11**
No. Remisión: **82261203**
Página: **1 de 2**

DATOS GENERALES / PROPIEDADES QUIMICAS

MATERIAL	DESCRIPCION	LOTE	NORMA	FABRICANTE	% C	% Mn	% Si	% S	% P	% Nb	% Ce	% Cr	% Ni	% Cu
8000061	ANGULO 2"x1/4" 6m A572/G50	A009102606	ASTM A572 GR50	Ternium	0.207	0.83	0.21	0.030	0.015	0.001	0.36	0.10	0.06	0.14
8000061	ANGULO 2"x1/4" 6m A572/G50	A009144514	ASTM A572 GR50	Ternium	0.203	0.81	0.18	0.022	0.017	0.001	0.36	0.17	0.07	0.20

DATOS GENERALES / PROPIEDADES QUIMICAS

MATERIAL	DESCRIPCION	LOTE	NORMA	FABRICANTE	% Sn	% V	% Mo	% Al
8000061	ANGULO 2"x1/4" 6m A572/G50	A009102606	ASTM A572 GR50	Ternium	0.015	0.021	0.012	0.213
8000061	ANGULO 2"x1/4" 6m A572/G50	A009144514	ASTM A572 GR50	Ternium	0.015	0.021	0.017	0.147

DATOS GENERALES / PROPIEDADES FISICAS

MATERIAL	DESCRIPCION	LOTE	NORMA	FABRICANTE	FLUENCIA	TRACCION	ELONGACION	FLUENCIA(2)	TRACCION(2)	ALARGAMIENTO(2)
					PSI	PSI	%	PSI	PSI	%
8000061	ANGULO 2"x1/4" 6m A572/G50	A009102606	ASTM A572 GR50	Ternium	57319	78301	22.9	57860	79666	21.0
8000061	ANGULO 2"x1/4" 6m A572/G50	A009144514	ASTM A572 GR50	Ternium	63096	84345	20.8	62493	83882	21.0

Material	Lote	Ensayo	Norma	Fecha Ensayo
8000061	A0091026	QUÍMICO	NTC 5192	23.10.2020

Autoriza
Elvy Dayan Jerez Salazar
Jefe Sector Verificaciones y Laboratorios

Los datos del presente informe de ensayos, han sido revisados por el área de Verificaciones y Laboratorio.
La conformidad de los resultados de ensayo está basada en aceptación simple.
Los resultados reportados en este informe de ensayos se relacionan únicamente a los materiales ensayados, aquí descritos.
No se debe reproducir información parcial del informe de ensayos, excepto, si se hace en su totalidad con la aprobación escrita del laboratorio emisor.

INFORME DE ENSAYOS

Razón Social: Ternium Colombia S.A.S.
NIT: 800932389-8
Teléfono: 01 8000 114 114
Dirección: Carrera 42 # 26 - 18. Itagüi
Página Web: www.ternium.com.co

INFORMACION GENERAL

Cliente: SEÑALES LIMITADA
Dirección: CI 37D SUR # 68 L 55 BOGOTA
Teléfono: 4161200

Fecha Impresión: 20/12/11
No. Remisión: 82261203
Página: 2 de 2

Material	Lote	Ensayo	Norma	Fecha Ensayo
5000051	A0091445	QUÍMICO	NTC 5192	17.11.2020
5000051	A0091026	TRACCIÓN	NTC 3353	28.10.2020
5000051	A0091445	TRACCIÓN	NTC 3353	20.11.2020

Autoriza
Elvy Dayan Jerez Salazar
Jefe Sector Verificaciones y Laboratorios

Los datos del presente informe de ensayos, han sido revisados por el área de Verificaciones y Laboratorio.
La conformidad de los resultados de ensayo está basada en aceptación simple.
Los resultados reportados en este informe de ensayos se relacionan únicamente a los materiales ensayados, aquí descritos.
No se debe reproducir información parcial del informe de ensayos, excepto, si se hace en su totalidad con la aprobación escrita del laboratorio emisor.

ACESCO

CERTIFICADO DE CALIDAD

ACESCO COLOMBIA S.A.S.
Nit. 8600267530
Parque Industrial Malambo S.A.
Km 3 Vía Malambo-Sabanagrande
Atlántico, Colombia.
PBX: 57-5-3718100
Fax: 57-5-3478030-31-32
www.acesco.com
calidad@acesco.com

N. ENTREGA: 8005036680
CLIENTE: SEÑALES LIMITADA

FECHA 09.10.2020

MATERIAL: 302629 - Lam 1.45-1220x2440 Z180 Galv.
NORMA DE CALIDAD: ASTM A 653

LOTE No	0006466788	0006485363			
COLADA No	0500	624574			
PESO	3.480 kg	3.344 kg			
PORCENTAJE DE CARBONO	0,040 %	0,040 %			
PORCENTAJE DE MANGANESO	0,220 %	0,250 %			
PORCENTAJE DE FÓSFORO	0,016 %	0,019 %			
PORCENTAJE DE AZUFRE	0,020 %	0,002 %			
PORCENTAJE DE ALUMINIO	0,040 %	0,026 %			
PORCENTAJE DE COBRE	%	%			
PORCENTAJE DE NÍQUEL	%	%			
PORCENTAJE DE CROMO	0,030 %	0,010 %			
PORCENTAJE DE MOLIBDENO	%	%			
PORCENTAJE DE VANADIO	%	0,001 %			

Las propiedades químicas presentadas son las reportadas por el proveedor de origen de la materia prima.

Certificamos que el material aquí descrito ha sido inspeccionado y ensayado conforme a los estándares mencionados. No requiere firma autógrafa ya que los resultados son generados por computador.

Escaneado con CamScanner

ACESCO

CERTIFICADO DE CALIDAD

ACESCO COLOMBIA S.A.S.
Nit. 8600267530
Parque Industrial Malambo S.A.
Km 3 Via Malambo-Sabanagrande
Atlántico, Colombia.
PBX: 57-5-3718100
Fax: 57-5-3478030-31-32
www.acesco.com
calidad@acesco.com

N. ENTREGA: 8005036680
CLIENTE: SEÑALES LIMITADA

FECHA 09.10.2020

MATERIAL: 302629 - Lam 1.45-1220x2440 Z180 Galv.
NORMA DE CALIDAD: ASTM A 653

LOTE No	0006466788	0006485363			
COLADA No	0500	624574			
PESO	3.480 kg	3.344 kg			
PORCENTAJE DE NIOBIO O COLUMBIO	%	%			
PORCENTAJE DE TITANIO	%	%			
DUREZA PROMEDIO	53 HRB	60 HRB			
ANCHO	1222 mm	1222 mm			
LONGITUD	2441 mm	2441 mm			
CUADRATURA	0,5 mm	0,5 mm			
PLANITUD	0 mm	0 mm			
COMBADURA	0 mm	0 mm			
ESPESOR DE LÁMINA	1,44 mm	1,44 mm			
RECUBRIMIENTO Z180	190,3 g/m2	189,0 g/m2			

Las propiedades químicas presentadas son las reportadas por el proveedor de origen de la materia prima.

Certificamos que el material aquí descrito ha sido inspeccionado y ensayado conforme a los estándares mencionados. No requiere firma autógrafa ya que los resultados son generados por computador.

Escaneado con CamScanner

Certificate of Lot Conformance

3M DeKalb DC #6
1650 Macom Drive
DeKalb, IL 60115-8773

3M COLOMBIA SA AV EL DORADO 75-93
NIT 860.002.693-3 110931 BOGOTA
COLOMBIA

Date certificate is prepared: Nov-16-2020 **Order Ship Date:** Nov-23-2020

The 3M product listed below was produced in accordance with standard manufacturing processes for the product in effect at the time of manufacture.

3M Delivery/Invoice Number	Customer PO Number	Customer Part Number
8040719921	14711	75030132486
3M Material Number	**3M 's Legacy 11- Digit Stock Number**	**GTIN Number**
7000004891	75-0301-3248-6	00051135340738

Product Description
3M™ Diamond Grade™ DG³ Reflective Sheeting 4090, White, 48 in x 50 yd

Shelf Life	Storage Condition for this Product
12 MONTHS FRM CUSTOMER RECEIPT	HUMIDITY CONTROLLED STORAGE (18C/65F TO 24C/75F & 30-50% RH)

Test cert is not available for this product..

Lot Number:193431 **Date of Manufacture:**Jan-04-2020
Lot Number:193611 **Date of Manufacture:**Jan-05-2020

Meets 3M Specification for 3M Diamond Grade DG3 Sheeting Series 4000, ASTM D 4956-17 Type XI, ASSHTO M268-13 Type D. Additional details on state specific specifications these products are qualified to can be obtained at (click on link below): https://multimedia.3m.com/mws/media/1560266O/3m-tsd-material-certification-document.pdf

Please contact your 3M Customer Service Representative if you have any questions.

Warranty and Limited Remedy: Unless stated otherwise in 3M's product literature, packaging inserts or product packaging for individual products, 3M warrants that each 3M product meets the applicable 3M specifications at the time 3M ships the product. Individual products may have additional or different warranties as stated on product literature, package inserts or product packages. **3M MAKES NO OTHER WARRANTIES OR CONDITIONS, EXPRESS OR IMPLIED, INCLUDING, BUT NOT LIMITED TO, ANY IMPLIED WARRANTY OR CONDITION OF MERCHANTABILITY OR FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE OR ANY IMPLIED WARRANTY OR CONDITION ARISING OUT OF A COURSE OF DEALING, CUSTOM OR USAGE OF TRADE.** User is responsible for determining whether the 3M product is fit for a particular purpose and suitable for user's application. If the 3M product is shown to be nonconforming within the warranty period, your exclusive remedy and 3M's sole obligation will be, at 3M's option, to replace the nonconforming 3M product or refund the purchase price.

Limitation of Liability: Except where prohibited by law, 3M will not be liable for any loss or damage arising from the 3M product, whether direct, indirect, special, incidental or consequential, regardless of the legal theory asserted, including warranty, contract, negligence or strict liability.

This certificate or any information contained in it does not amend or change any applicable 3M terms and conditions of sale.

3M Colombia S.A.

Av. El Dorado No. 75-93
Bogotá D.C. Colombia
(571) 4161666/4161655 PBX
(571) 4161677 Fax
018000113636 Servicio al Cliente
11091 / 12693 Apartado Aéreo

CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA MATERIAL REFLECTIVO GRADO DIAMANTE DG3 SERIE 4000.

3M Colombia S.A., con el respaldo de su Casa Matriz "3M Company" garantiza la calidad del producto reflectivo *SCOTCHLITE Grado Diamante DG3* en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN

El material retrorreflectivo Grado Diamante al Cubo o DG3 es una lámina microprismática de microcubos completos diseñada para la producción de señales de control de tráfico y delineadores usados en posición vertical. La lámina Grado Diamante al Cubo o DG3 está diseñada para tener el mas alto desempeño en distancias viales cortas, medias y largas determinadas por los valores de retrorreflectividad (RA) medidos a ángulos de observación[1] 0.2°, 0.5° y 1.0°.

2. FOTOMETRIA

TABLA A - Coeficientes mínimos de Retrorreflexión R_A (Cd / Lux / m2)

COLOR	- 4° Angulo Entrada			30° Angulo Entrada		
	Angulo Observación			Angulo Observación		
	0.2°	0.5°	1.0°	0.2°	0.5°	1.0°
Blanco	580	420	120	220	150	45
Amarillo	435	315	90	165	110	34
Rojo	87	63	18	33	23	7
Verde	58	42	12	22	15	5
Azul	26	19	5	10	7	2
Café o marrón	17	13	4	7	5	1
Amarillo Fluorescente	350	250	72	130	90	27
Amarillo Limón Fluorescente	460	340	96	180	120	36
Naranja Fluorescente	175	125	36	66	45	14

Las medidas se efectuaron de acuerdo a Norma ASTM-E-810 "Método Normal de Prueba para el coeficiente de retroreflexión de lámina retroreflejante". Estos valores son el promedio de los valores medidos a 0° y a 90° respecto de la orientación de la lámina. Cumple con la norma NTC 4739-2011.

[1] Ángulos de Observación que representan las situaciones geométricas de visibilidad nocturna más comunes encontradas durante la conducción en vías públicas (urbanas y rurales) y las de mayor desventaja visual.

BUREAU VERITAS Certification

3M Colombia S.A.

Av. El Dorado No. 75-93
Bogotá D.C. Colombia
(571) 4161666/4161655 PBX
(571) 4161677 Fax
018000113636 Servicio al Cliente
11091 / 12693 Apartado Aéreo

3. COLOR

El material Grado Diamante al Cubo o DG3 proporciona un alto impacto visual al conductor del vehículo bajo la luz día y noche, incluso en períodos de baja visibilidad como el amanecer, el atardecer, en días nublados, situaciones en las que el uso de los colores fluorescentes multiplica el efecto visual. Su medición se determina de acuerdo a ASTM - E -1164.

4. PERMANECIA DEL COLOR

Resistencia al intemperismo por un período de 12 años para colores ordinarios y 10 para colores fluorescentes, siempre y cuando se sigan las instrucciones dadas por 3M en sus boletines informativo o de producto para la aplicación de los procesos de color 880lo 880N.

5. ADHESIVO

Las láminas Grado Diamante al Cubo o DG3 tienen un adhesivo sensible a la presión que se recomienda para su aplicación a temperatura ambiente. Esta se define como 18°C o mayor. No se recomienda aplicaciones a temperatura inferiores a 4°C.

6. CORTE y APLICACIÓN

La lámina puede cortarse manualmente o por troquel, cortando una lámina a la vez. Cortada por sierra de banda o guillotina en paquetes o montones de máximo 50 hojas. Debe garantizarse que se utilice una cuchilla afilada para evitar cortes irregulares que pueden alterar la óptica de los microcubos.

Se recomienda que la aplicación sobre tableros se haga con rodillo neumático o similar que garantice una homogénea presión. La aplicación manual se recomienda tan solo para textos de leyendas.

En todo caso deben seguirse las indicaciones de las carpetas informativas

Folder de Información 1.5 Instrucciones para aplicación manual
Folder de Información 1.6 Instrucciones para aplicación manual y uso de rodillos
Folder de Información 1.7 Preparación de superficies
Folder de Información 1.10 Corte, prespaciado, preenmascarado
Folder de Información 1.11 Mantenimiento de las señales

BUREAU VERITAS
Certification

3M Colombia S.A.

Av. El Dorado No. 75-93
Bogotá D.C. Colombia
(571) 4161666/4161655 PBX
(571) 4161677 Fax
018000113636 Servicio al Cliente
11091 / 12693 Apartado Aéreo

7. PROCESAMIENTO POR SERIGRAFIA

La lámina reflectante Grado Diamante al Cubo o DG3 debe ser procesada en señales de tráfico por serigrafía, antes o después de montarse sobre un sustrato para señal, utilizando los colores de procesamiento Scotchlite Serie 880I. Las tintas de serie 880 de secado rápido se pueden serigrafiar de 16° a 38° C y una humedad relativa de 20% a 50%.

Se debe tener especial cuidado para evitar doblar las láminas antes y especialmente después del proceso de serigrafía, para así eliminar la posibilidad de fracturas por causa de un manejo inadecuado. Fallas asociadas a esto no son cubiertas por 3M.

En todo caso deben seguirse las indicaciones de la carpeta informativa Folder de Información 1.8 Instrucciones para el proceso de color

ANGULARIDAD

Las señales construidas en material Grado Diamante al Cubo o DG3 tendrán mayor desempeño frente a grandes ángulos de entrada (>50°), cuando las láminas retrorreflectivas que la conforman estén orientadas en el sentido paralelo al momento de extender la lamina enrollada (Orientación 0°)

Los materiales Grado Diamante al Cubo o DG3 poseen angularidades superiores a cualquier otro tipo de material reflectivo, ya que su eficiencia permite que sea visible a su máxima reflectividad por cualquier tipo de vehículo.

8. GARANTIA

3M garantiza que la Lámina Reflejante Grado Diamante al Cubo o DG3 de 3M que comercializa para usar como componente para señales para control de tráfico será efectiva para su uso y alcanzará los valores mínimos establecidos para coeficiente de retrorreflexión en aplicaciones de señales permanentes. La garantía está sujeta a las consideraciones de la Tabla B.

Tabla B – Porcentaje mínimo retenido del RA inicial de la Tabla A para aplicación de garantía en colores ordinarios (blanco, amarillo, rojo, verde, azul y marrón.)

Periodo de garantía	Porcentaje mínimo RA retenido
1 a 7 años	80%
8 a 12 años	70%

BUREAU VERITAS Certification

3M Colombia S.A.

Av. El Dorado No. 75-93
Bogotá D.C. Colombia
(571) 4161666/4161655 PBX
(571) 4161677 Fax
018000113636 Servicio al Cliente
11091 / 12693 Apartado Aéreo

3M garantiza que la Lámina Reflejante Fluorescente Grado Diamante al Cubo o DG3 de 3M que comercializa para usar como componente para señales para control de tráfico será efectiva para su uso y alcanzará el 70% de los valores mínimos de los coeficientes de retroreflexión de la tabla A según las consideraciones de la Tabla C.

Tabla C – Periodo de garantía para colores fluorescentes

Color	Periodo de Garantía
Amarillo Fluorescente	10 años
Amarillo Limón Fluorescente	10 años
Naranja Fluorescente	3 años

El porcentaje de RA retenido mencionados arriba aplica a todos los ángulos de entrada y observación presentados en Tabla A, y serán medidos de acuerdo con ASTM E 810. Todas las mediciones serán hechas después de la limpieza de acuerdo con las recomendaciones del 3M.

Condiciones de la garantía

La garantía del producto será válida siempre y cuando se cumpla con: Una superficie de señal Grado Diamante al Cubo o DG3 3M sea procesada y aplicada de acuerdo con todos los procedimientos de aplicación y fabricación de 3M proporcionados en los boletines de producto, folletos de información e información técnica, incluyendo el uso exclusivo de sistemas de componentes compatibles fabricados por 3M como las tintas de proceso de color, láminas reflectivas, películas de color, sobrelaminados y cintas de transferencia.

La falla sólo debe ser resultado de defectos de diseño y manufactura en lámina reflejante Grado Diamante al Cubo o DG3 y no de causas externas, como:

Fabricación, manipulación o mantenimiento inadecuado de las señales; aplicaciones donde la señal no esté instalada a más de +/- 10% de la vertical, uso de materiales no fabricados o indicados por 3M; uso de equipo de aplicación no recomendado por 3M; falla del substrato de la señal; pérdida de la adhesión debido a sustratos inadecuados o incompatibles; exposición a químicos, abrasión y otros daños

BUREAU VERITAS
Certification

3M Colombia S.A.

Av. El Dorado No. 75-93
Bogotá D.C. Colombia
(571) 4161666/4161655 PBX
(571) 4161677 Fax
018000113636 Servicio al Cliente
11091 / 12693 Apartado Aéreo

mecánicos como sujetadores usados para fabricar, trasladar, montar la señal entre otros; granizo o nieve; colisiones, vandalismo o maltrato.

3M se reserva el derecho de determinar el método de reemplazo. La lámina de reemplazo portará la garantía sin caducar de la lámina que reemplaza.

Los reclamos efectuados bajo esta garantía serán atendidos siempre y cuando las señales hayan sido fechadas en el momento de aplicación de la lámina, lo que constituye el inicio del período de garantía. Los reclamos efectuados bajo esta garantía serán atendidos sólo si se notifica a 3M acerca del problema dentro de un plazo de tiempo razonable, si se provee la información razonablemente solicitada por 3M, y si se permite a 3M verificar la causa del defecto.

Siguiendo los métodos de prueba ASTM E-810 – Método de prueba para el coeficiente de retroreflexión y ASTM E114 – Método de prueba de color. Este material cumple y excede las especificaciones de la norma NTC 4739 – 2016 tipo XI, y tipo XI según la ASTM D4956 – 2013

9. INFORMACIÓN DE VENTA

3M COLOMBIA expide la presente certificación el día **13 DE OCTUBRE DEL 2020** a solicitud de la firma **SEÑALES LTDA NIT 800198693** por concepto de compra del siguiente material.

Factura No H35388 del 05 de Octubre del 2020
Descripción del producto
4090 GD3 BLANCO 0.91Mx45.7M
CANTIDAD: (1 rollo)

Factura No H35388 del 05 de Octubre del 2020
Descripción del producto
4090 GD3 BLANCO 1.22Mx45.7M
CANTIDAD: (2 rollos)

Factura No H35388 del 05 de Octubre del 2020
Descripción del producto
4083 GD3 AMA-LIM 0.91X45.7M
CANTIDAD: (1 rollo)

BUREAU VERITAS
Certification

3M Colombia S.A.

Av. El Dorado No. 75-93
Bogotá D.C. Colombia
(571) 4161666/4161655 PBX
(571) 4161677 Fax
018000113636 Servicio al Cliente
11091 / 12693 Apartado Aéreo

Atentamente,
3M COLOMBIA S.A.
Bogotá 4108555 Op.2
Nacional 018000 113636 Op. 2
Mailto: 3Mcontacto@mmm.com
Chat en Línea - www.3m.com.co

3M no asume responsabilidad por cualquier herida, pérdida o daño, por consecuencia de la utilización del producto que no es de nuestra fabricación. En donde se haga referencia en la literatura a un producto comercialmente disponible, hecho por otro fabricante, será la responsabilidad del usuario el averiguar las medidas de precaución para su utilización delineadas por el fabricante.La única obligación del vendedor y del fabricante será la de reemplazar tal cantidad del producto comprobado con defectos. Ni el vendedor ni el fabricante serán responsables por demanda o por contrato por cualquier pérdida o daño directo, incidental o consecuencia, resultante de la utilización o incapacidad de utilización del producto. Antes de utilizarlo, el usuario debe determinar si el producto es apropiado para la utilización intentada, y asume todo riesgo y responsabilidad cualquiera en conexión con esto. Ningún enunciado o recomendación no contenida aquí tendrá fuerza o efecto a menos que exista en un contrato firmado por personas responsables del vendedor y del fabricante.



DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN

- Tachas
- Tachones
- Hitos
- Estoperoles
- Pegante

3M Colombia S.A.

Av. El Dorado No. 75-93
Bogotá D.C. Colombia
(571) 4161666/ 4161655 PBX
(571) 4161677 Fax
018000113636 Servicio al Cliente
11091 / 12693 Apartado Aéreo

CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA DE DESEMPEÑO TACHAS PARA SEÑALIZACIÓN DE VIAL REFERENCIA 290

DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO GARANTIA POR COMPRA DE MATERIAL

3M Colombia S.A., con el respaldo de su Casa Matriz "3M Company" **garantiza el desempeño** las ***Tachas Serie 290,*** en los siguientes términos:

1. Descripción

El marcador de pavimento (tacha) serie 290 de 3M están designados para la aplicación sobre superficies de vías construidas en pavimento o concreto. Estas tachas están diseñadas para su función como delineador visual, suministrando una alta visibilidad nocturna. No están diseñadas como elementos de contención vial, resonadores o para la instalación sobre zonas de nieve.

Para su instalación los respaldos las tachas son compatibles con adhesivos bituminosos y epóxicos. El uso de otro tipo de adhesivo debe ser evaluado previo a cualquier instalación de alto volumen y será responsabilidad del usuario.

2. Retrorreflejancia

Los marcadores de todos los colores cumplirán un valor retroreflejancia inicial mínima especificada en la tabla 1 cuando es medida de acuerdo con el estándar ASTM E809. La cantidad fotométrica a ser medida es el coeficiente de retrorreflectividad luminoso (R_I), expresado en milicandelas por lux (mcd/lx) o cadela por pie-candela (Cd/ftcd).

Angulo de Entrada	**0°**		**± 20°**	
Angulo de Observación	**0.2°**		**0.2°**	
COLOR	**Mín. R1 (mcd/lx)**	**Mín. R1 (Cd/ftcd)**	**Mín. R1 (mcd/lx)**	**Mín. R1 (Cd/ftcd)**
Blanco	279	3,0	112	1,2
Amarillo / Ambar	167	1,8	67	0,72
Verde	93	1,0	37	0,4
Rojo	70	0,75	28	0,3
Azul	26	0,28	10	0,11

Tabla 1. Valores R_I Mínimos

BUREAU VERITAS Certification

3M Colombia S.A.

Av. El Dorado No. 75-93
Bogotá D.C. Colombia
(571) 4161666/ 4161655 PBX
(571) 4161677 Fax
018000113636 Servicio al Cliente
11091 / 12693 Apartado Aéreo

3. Desempeño de la retroreflejancia

El desempeño de la retroreflejancia se refiere a luminancia (luz recibida por el conductor) dentro de unos parámetros de vía y vehículos estandarizados. Esta propiedad también es conocida como "Geometria de retroreflexión del conductor" medida bajo condiciones simuladas que aseguran la medición de ángulos de observación específicos.

Los marcadores de pavimento tendrán una luminancia mínima inicial especificada en la Tabla 2 y en la Tabla 3 cuando son medidos en concordancia con la ASTM E809. Los ángulos referenciados en la tabla 2 corresponden a los ángulos de entrada, rotación y observación percibidos por un conductor en un vehículo estándar, con marcadores de pavimento colocados en una línea de carril a la izquierda del vehículo.

Distancia Simulada Pies	Mts	Farola	Ángulo de Observación (a-Grados)	Ángulo de Rotación (E-Grados)	Ángulo de Entrada (B-Grados)		MinimoR$_I$ (mcd/lux) Izq + dere	Típico R$_I$ (mcd/lux) Izq +dere
100	30	Izq	0.95	19	-2.0	-1.6		
		Der	2.91	-72	4.6	-2.9	40	80
300	91	Izq	0.35	24	-0.7	-0.5		
		Der	0.90	69	1.4	-1.0	350	500
500	152	Izq	0.22	24	-0.4	-0.3		
		Der	0.53	-68	0.8	-0.6	600	1000

Tabla No. 2. "Geometría de retroreflexión conductor" valores de R_I

Color	Factor multiplicador
Blanco	1
Amarillo	0.6
Rojo	0.25
Azul	0.1
Verde	0.33

Tabla No. 3. Factores multiplicadores según color

4. Color Retrorreflejado

El color retroreflejado de las tachas se encuentra situado dentro de los respectivas coordenadas cromáticas (x,y) CIE 1931 que se encuentran en la Tabla 4, cuando son probados de acuerdo con la norma ASTM E 811 usando una fuente de iluminación CIE tipo A, con un ángulo de observación de 0.2° y ángulo de entrada

BUREAU VERITAS Certification

3M Colombia S.A.

Av. El Dorado No. 75-93
Bogotá D.C. Colombia
(571) 4161666/ 4161655 PBX
(571) 4161677 Fax
018000113636 Servicio al Cliente
11091 / 12693 Apartado Aéreo

9. Garantía

La garantía de los marcadores de pavimento corresponderá al cumplimiento de los parámetros de desempeño descritos en este documento o por defectos de fabricación identificados al momento de la entrega de los dispositivos. 3M no es responsable por el daño, perdida o desprendimiento generado a partir de la instalación de la tacha. 3M garantiza que los marcadores de pavimento serie 290 alcanzarán los requerimientos de desempeño contenidos en la ASTM D4280 (adoptada en Colombia por la noma NTC 4745). Esta garantía excluye (sin limitaciones) el daño por instalación impropia no seguir las recomendaciones de los boletines de producto de 3M, no sin seguir las recomendaciones del fabricante de los adhesivos recomendados en el presente documento, exposición a químicos o por mal manejo. Perdidas físicas o desprendimientos no son considerados como garantía.

Si las tachas 3M no cumplen con lo establecido en este documento al momento de su entrega, la única responsabilidad de 3M con sus distribuidores y clientes será, a costa suya, solo a proporcionar el reemplazo de las tachas que no estén conformes con lo especificado en este documento.

Reclamos efectuados bajo los términos de esta garantía serán analizados únicamente si 3M es notificado por la falla del producto dentro de un tiempo razonable luego de la falla, con la entrega de información de soporte que sea requerida por 3M o en su lugar permitiendo a 3M investigar la causa de la falla.

3M no asume responsabilidad por cualquier herida, pérdida o daño, por consecuencia de la utilización del producto que no es de nuestra fabricación. En donde se haga referencia en la literatura a un producto comercialmente disponible, hecho por otro fabricante, será la responsabilidad del usuario de averiguar las medidas de precaución para su utilización delineadas por el fabricante.
Nota importante: Todas las frases, recomendaciones e información técnica aquí incluidas se basan en pruebas que creemos ser confiables, pero su precisión o integridad no son garantizadas, y lo siguiente se hace en lugar de todas las garantías de comercio y propiedad de utilizacion. La única obligación del vendedor y del fabricante será la de reemplazar tal cantidad del producto comprobado con defectos. Ni el vendedor ni el fabricante serán responsables por demanda o por contrato por cualquier perdida o daño directo, incidental o consecuencia, resultante de la utilización o incapacidad de utilización del producto. Antes de utilizarlo, el usuario debe determinar si el producto es apropiado para la utilización intentada, y asume todo riesgo y responsabilidad cualquiera en conexión con esto. NI EL VENDEDOR NI EL FABRICANTE SERA RESPONSABLE SE EN DEMANDA O EN CONTRATO POR CUALQUIER PERDIDA O DAÑO, DIRECTO, INCIDENTAL O CONSECUENCIA, QUE RESULTE DE LA UTILIZACION O INHABILIDAD DE UTILIZACION DEL PRODUCTO. Ningún enunciado o recomendación no contenido aquí tendrá fuerza o efecto a menos que exista en un contrato firmado por personas responsables del vendedor y del fabricante.[1]

Bogotá D.C., noviembre 5 de 2020

Señores:
SEÑALES LTDA.
La Ciudad

CERTIFICACION

El suscrito representante legal de la firma INDUSTRIAS ASTRO S.A.S. certifica que el producto tachon de 40x15x8 cm suministrado a usted, cumple con todas las especificaciones de calidad requeridas en el manual de señalización vial emitida por el Ministerio de Transporte.

Atentamente,

JORGE E. GARCIA

T&G
Seguridad Vial S.A.S

NIT. 900.944.587-7

CERTIFICACIÒN

El suscrito Representante Legal de la empresa SEGURIDAD VIAL T&G SAS S.A.S se permite certificar que el producto **DELINEADOR TUBULAR SIMPLE (DELINEADOR TUBULAR SIMPLE DE 75 CM DE ALTURA 25 CM DE BASE)** cumple con las **especificaciones de calidad** establecidas en el **Manual de Señalización Vial 2015 emitido** por el **Ministerio de Transporte descritas en el numeral 5.7.4.**

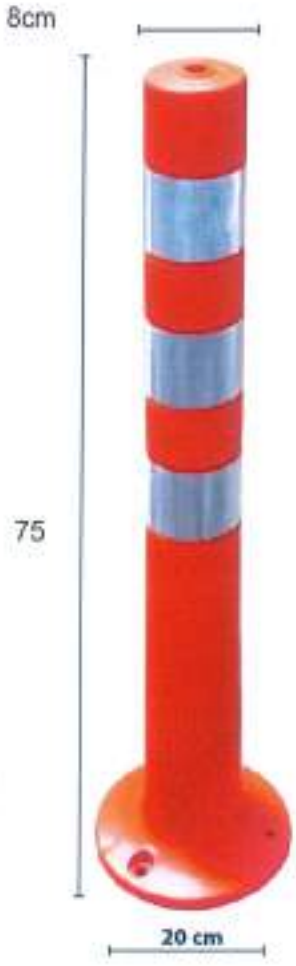
Las piezas cuentan con una garantía por defectos de fabricación de doce (12) meses a partir de la fecha de su entrega. La presente se expide a la empresa SEÑALES LTDA, .el día 31 de julio de 2020.

Atentamente,

Ing. Carlos Enrique Trujillo Tujillo.
Representante Legal.

T&G
Seguridad Vial S.A.S

NIT. 900.944.587-7



Descripción:

Los Hitos Delineadores Viales para demarcación son elementos de señalización vial que se utilizan para delimitar o guiar tránsito.

Poseen gran efectividad por su altura a nivel de "vista conductora" además de su color fuerte y cintas reflectivas que asegura su visibilidad, sobre todo en períodos de luminosidad reducida como la noche o bajo neblina.

Especificaciones:

Color: Naranja
Material: PVC
Reflectivo: Metalizado Alta Intensidad
Peso: 0,90 Kg



Características:

- De fácil instalación.
- Gran resistencia y estabilidad.

Fácilmente visible día y noche.
Recobra su verticalidad.
- Contiene estabilizador de rayos UV, que aumenta su durabilidad y resistencia al sol.

Aplicaciones:

Son elementos tubulares construidos en materiales sintéticos flexibles cuyo propósito es ayudar al conductor en la visualización de bifurcaciones, para reforzar demarcaciones de zonas de prohibido adelantar o de no traspasar y para identificar mejor los elementos que pueden representar un peligro de ser impactados. Se pueden usar como hitos de arista.

Carrera 27 C No. 71 – 43 Barrio Alcazares - Conmutador 225 21 82 Bogotá D.C.
www.seguridadvialtyg.com - seguridadvialtyg@gmail.com

Bogotá D.C., diciembre 7 de 2020

Señores:
SEÑALES LTDA.
La Ciudad

CERTIFICACION

El suscrito representante legal de la firma INDUSTRIAS ASTRO S.A.S. certifica que el producto estoperol de aluminio suministrado a usted, cumple con todas las especificaciones de calidad requeridas en el manual de señalización vial emitida por el Ministerio de Transporte.

Atentamente,

JORGE E. GARCIA

gmp gmpaint

PEGANTE PARA TACHAS MMA

Componente A/ Resina Líquida + Componente B/ Catalizador en Pasta

SEÑALIZACIÓN DE VÍAS

DESCRIPCIÓN

Sistema Adhesivo base Metil Metacrilato (MMA), bicomponente de curado rápido. Libre de solventes, amigable con el medio ambiente y de alta durabilidad. Incluye catalizador en pasta para aplicación manual.

USOS

- Pegado de marcadores reflectivos (tachas) de señalización vial.
- Reparación de grietas y fisuras en concretos.
- Pegado de piezas plásticas y metálicas.

CARACTERÍSTICAS

- Alta resistencia mecánica a impacto y a la abrasión
- Excelente adherencia en concretos y asfaltos.
- Rapido secado.

CERTIFICADO DE ANÁLISIS

PARÁMETRO	*ESTÁNDAR*	
Color	Beige	Cumple
Densidad (kg/gal)	6.4 ± 1.0	6.2
Viscosidad Stormer a 25°C (KU)	105 ± 5	100
Tiempo de secado al tacto 25 °C (min)	10 - 15	11,35
Pot Life 24°C (min)	8-9	9
FECHA MANUFACTURA	Mes/Año	***01/2019***
FECHA DE VENCIMIENTO	Mes/Año	***06/2019***

MEDELLIN – COLOMBIA
Cr. 52 N° 7 Sur-96 Av. Guayabal
Conmutador 444 66 56 Fax. 361 87 87 / 261 65 96 A.A. 2089
LINEA GRATUITA: 01 8000 914 666 / 01 8000 114 666
www.gmp.com.co

gmp gmpaint

PEGANTE PARA TACHAS MMA

Componente A/ Resina Líquida + Componente B/ Catalizador en Pasta

SEÑALIZACIÓN DE VÍAS

DESCRIPCIÓN

Sistema Adhesivo base Metil Metacrilato (MMA), bicomponente de curado rápido. Libre de solventes, amigable con el medio ambiente y de alta durabilidad. Incluye catalizador en pasta para aplicación manual.

USOS

- Pegado de marcadores reflectivos (tachas) de señalización vial
- Reparación de grietas y fisuras en concretos.
- Pegado de piezas plásticas y metálicas.

CARACTERÍSTICAS

- Alta resistencia mecanica al impacto y a la abrasión.
- Excelente adherencia en concretos y asfaltos.
- Rápido secado.

CERTIFICADO DE ANÁLISIS

PARÁMETRO	*ESTÁNDAR*	
Color	Beige	Cumple
Densidad (kg/gal)	8.4 ± 1.0	8.5
Viscosidad Stormer a 25°C (KU)	105 ± 5	100.5
Tiempo de secado al tacto 25 °C (min)	10 - 15	11.17
Pot Life 24°C (min)	8-9	9
FECHA MANUFACTURA	**Mes/Año**	**01/2019**
FECHA DE VENCIMIENTO	**Mes/Año**	**06/2019**

MEDELLIN - COLOMBIA
Cr. 52 N° 7 Sur-86 Av. Guayabal
Conmutador 444 08 56 Fax 361 87 87 / 361 65 96 A.A. 7088
LINEA GRATUITA 01 8000 914 668 / 01 8000 114 668
www.gmp.com.co

DISPOSITIVOS HORIZONTAL

- Antideslizante
- Imprimante
- Plástico Frio
- Microesfera
- Llana
- Acrílico Base Solvente

Certificado de Análisis

Autop stn Med-Bog Vía Belén Rionegro Km 1
Rionegro Antioquia

Artículo: 10255632 PINTUTRAFICO IMPRIMANTE ACRILICO BASE SOLVENTE NEGRO 13759 CANECA 5 GL
Lote: IT0-244620
Cliente:
Fecha de Fabricación: 18-AGO-20

Prueba/Método/Norma	Resultado	Min	Max	Unid Prueba
DENSIDAD / GC-QAP-010-PINTUCO	5.18	5.10	5.20	g/ml
VISCOSIDAD KU / GC-QAP-04-PINTUCO	66.00	56.00	75.00	KU
ACABADO / GC-QAP-004-PINTUCO	Similar Std	Similar Std		
MOLIENDA HEGMAN / GC-QAP-020-PINTUCO	2.00	2.50	3.00	Hegman
SECAMIENTO AL TACTO / GC-QAP-016-PINTUCO	20.00	0.00	20.00	min

Observaciones:

Certificado generado electrónicamente, no requiere firma. Producto aprobado por Personal de Calidad. Metodos de ensayo basados en normas ASTM o NTC

Gestión de calidad de la compañía garantiza el cumplimiento de todas las propiedades de calidad referenciadas en la hoja técnica de este producto

Persona Responsable de Aprobación: MAURICIO RAMIREZ OROZCO

Certificado de Análisis

PINTUCO COLOMBIA S.A
Nit. 860.900.148-2
Dirección: Calle 19A No. 43B - 41
Medellín, Colombia.
PBX: 384 84 84. Fax: 323 04 70.
Apartado Aéreo: 1194
www.pintuco.com

Autopista Med-Bog Vía Belen Rionegro Km 1
Rionegro, Antioquia

Articulo1: 10166668
PINTUTRAFICO PLASTICO FRIO SPRAY 1-1 COMP. B AMARILLO 13336B -CAN 4G
Lote: IN8-204364
Cliente:
Fecha de Fabricación: 20-DIC-20

Prueba/Método/Norma	Resultado	Min	Max	Unid Prueba
DENSIDAD / I-GC-QAP-013-PINTUCO	5.67	5.63	5.77	kg/gal
VISCOSIDAD KU / I-GC-QAP-048-PINTUCO	85.00	85.00	95.00	KU
OBSERVACIONES GENERALES	N	1:1 V/V		
SECAMIENTO AL TACTO / I-GC-QAP-044-PINTUCO	0.30	0.00	0.30	h
TIEMPO DE VIDA DE LA MEZCLA	0.20	0.00	0.20	h
ACABADO / I-GC-QAP-004-PINTUCO	Similar Std	Similar Std		

Observaciones:

Certificado generado electronicamente, no requiere firma. Producto aprobado por Personal de Calidad. Metodos de ensayo basados en normas ASTM o NTC

Gestion de calidad de la compania garantiza el cumplimiento de todas las propiedades de calidad referenciadas en la hoja tecnica de este producto.

Persona Responsable de Aprobación:	JORGE.PATINO

Certificado de Análisis

PINTUCO COLOMBIA S.A
Nit. 890.930.148-2
Dirección: Calle 19A No. 43B - 41
Medellín, Colombia
PBX: 384 84 84. Fax: 323 84 78
Apartado Aéreo: 1194
www.pintuco.com

Autopista Med-Bog Via Belen Rionegro Km 1
Rionegro, Antioquia

Articulo1: 10166666
PINTUTRAFICO PLASTICO FRIO SPRAY 1 - 1 COMP. B BLANCO 13335B - CAN 4 G
Lote: IN8-205158
Cliente:
Fecha de Fabricación: 27-DIC-20

Prueba/Método/Norma	Resultado	Min	Max	Unid Prueba
DENSIDAD / I-GC-QAP-013-PINTUCO	6.12	6.09	6.23	lg/gal
VISCOSIDAD KU / I-GC-QAP-048-PINTUCO	85.00	85.00	95.00	KU
ACABADO / I-GC-QAP-004-PINTUCO	Similar Std	Similar Std		
OBSERVACIONES GENERALES	10179206	1:1 V/V 10179206		
SECAMIENTO AL TACTO / I-GC-QAP-044-PINTUCO	0.30	0.00	0.30	h
TIEMPO DE VIDA DE LA MEZCLA	0.10	0.00	0.20	h
COLOR VISUAL PRODUCTOS / I-I&D+i-006-PINTUCO	Similar Std	Similar Std		

Observaciones:

Certificado generado electronicamente, no requiere firma. Producto aprobado por Personal de Calidad. Metodos de ensayo basados en normas ASTM o NTC

Gestion de calidad de la compania garantiza el cumplimiento de todas las propiedades de calidad referenciadas en la hoja tecnica de este producto.

Persona Responsable de Aprobación:	JUAN.FLOREZ

GLASSBEADS
MICROESFERAS DE VIDRIO

CERTIFICADO DE CONTROL
MICROESFERAS DE VIDRIO

LOTE: 6118
Fecha de Producción: 25/2/2019

GRANULOMETRIA

PASAJE %		
TAMIZ N°	TAMIZ µm	PASAJE %
18	1000	97,8
25	710	92,3
30	600	80,2
45	355	35
70	212	8,7

CARACTERISTICAS DE RETROREFLEXIÓN

Esfericidad (Método ASTM D-1155-10)	70
Indice de Refracción	>1,50
Tratamiento Químico	TAF (Tratamiento Adherencia y Flotación para pinturas base solvente)

OTRAS CARACTERISTICAS

Resistencia a los Agentes Químicos: Agua*	< 10 ml de HCl 0,1 N
Resistencia a los Agentes Químicos: Ácidos*	No presenta defectos después de ser tratadas
Resistencia a los Agentes Químicos: Solución 1N de CaCl2*	No presenta defectos después de ser tratadas

* Ensayos realizados por Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) www.inti.gob.ar N° O.T. 025-4264

Las micro-esferas Echostar 5 se adecuan a las siguientes especificaciones técnicas

- Generales: AASHTO 247 Type 2
- Argentina: IRAM

Resp. Control de Calidad

SOVITEC
Becquerel 344 Carlos Spegazzini
Buenos Aires-Argentina (B1812EED)
Tel.: +54 02274-430009/43028
www.glassbeads.com.ar

GLASSBEADS
MICROESFERAS DE VIDRIO

CERTIFICADO DE CONTROL
MICROESFERAS DE VIDRIO

LOTE: 6119
Fecha de Producción: 25/2/2019

GRANULOMETRIA

PASAJE %		
TAMIZ N°	TAMIZ µm	PASAJE %
18	1000	97,4
25	710	92,1
30	600	82,7
45	355	37,3
70	212	6,9

CARACTERISTICAS DE RETROREFLEXIÓN

Esfericidad (Método ASTM D-1155-10)	72
Indice de Refracción	>1,50
Tratamiento Químico	TAF (Tratamiento Adherencia y Flotación para pinturas base solvente)

OTRAS CARACTERISTICAS

Resistencia a los Agentes Químicos: Agua*	No presenta defectos después de ser tratadas
Resistencia a los Agentes Químicos: Ácidos*	No presenta defectos después de ser tratadas
Resistencia a los Agentes Químicos: Solución 1N de CaCl2*	No presenta defectos después de ser tratadas

* Ensayos realizados por Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) www.inti.gob.ar N° O.T. 025-4264

Las micro-esferas Echostar 5 se adecuan a las siguientes especificaciones técnicas

- Generales: AASHTO 247 Type 2
- Argentina: IRAM

Resp. Control de Calidad

SOVITEC
Becquerel 344 Carlos Spegazzini
Buenos Aires-Argentina (B1812EED)
Tel.: +54 02274-430009/43028
www.glassbeads.com.ar

GLASSBEADS
MICROESFERAS DE VIDRIO

CERTIFICADO DE CONTROL
MICROESFERAS DE VIDRIO

LOTE: 6120
Fecha de Producción: 25/2/2019

PASAJE %		
TAMIZ N°	TAMIZ µm	PASAJE %
18	1000	98,9
25	710	93,4
30	600	80,8
45	355	31,9
70	212	6

CARACTERISTICAS DE RETROREFLEXIÓN

Esfericidad (Método ASTM D-1155-10)	70
Indice de Refracción	>1.50
Tratamiento Químico	TAF (Tratamiento Adherencia y Flotación para pinturas base solvente)

OTRAS CARACTERISTICAS

Resistencia a los Agentes Químicos: Agua*	No presenta defectos después de ser tratadas
Resistencia a los Agentes Químicos: Ácidos*	No presenta defectos después de ser tratadas
Resistencia a los Agentes Químicos: Solución 1N de CaCl2*	No presenta defectos después de ser tratadas

* Ensayos realizados por Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) www.inti.gob.ar N° O.T. 025-4264

Las micro-esferas Echostar 5 se adecuan a las siguientes especificaciones técnicas

- Generales: AASHTO 247 Type 2
- Argentina: IRAM

Resp. Control de Calidad

SOVITEC
Becquerel 344 Carlos Spegazzini
Buenos Aires-Argentina (B1812EED)
Tel.: +54 02274-430009/43028
www.glassbeads.com.ar

GLASSBEADS
MICROESFERAS DE VIDRIO

CERTIFICADO DE CONTROL
MICROESFERAS DE VIDRIO

LOTE: 6121
Fecha de Producción: 25/2/2019

PASAJE %		
TAMIZ N°	TAMIZ µm	PASAJE %
18	1000	97,8
25	710	91,1
30	600	77,7
45	355	31
70	212	7

CARACTERISTICAS DE RETROREFLEXIÓN

Esfericidad (Método ASTM D-1155-10)	70
Indice de Refracción	>1.50
Tratamiento Químico	TAF (Tratamiento Adherencia y Flotación para pinturas base solvente)

OTRAS CARACTERISTICAS

Resistencia a los Agentes Químicos: Agua*	No presenta defectos después de ser tratadas
Resistencia a los Agentes Químicos: Ácidos*	No presenta defectos después de ser tratadas
Resistencia a los Agentes Químicos: Solución 1N de CaCl2*	No presenta defectos después de ser tratadas

* Ensayos realizados por Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) www.inti.gob.ar N° O.T. 025-4264

Las micro-esferas Echostar 5 se adecuan a las siguientes especificaciones técnicas

- Generales: AASHTO 247 Type 2
- Argentina: IRAM

Resp. Control de Calidad

SOVITEC
Becquerel 344 Carlos Spegazzini
Buenos Aires-Argentina (B1812EED)
Tel.: +54 02274-430009/43028
www.glassbeads.com.ar

GLASSBEADS
MICROESFERAS DE VIDRIO

CERTIFICADO DE CONTROL
MICROESFERAS DE VIDRIO

LOTE: 6122
Fecha de Producción: 25/2/2019

PASAJE %		
TAMIZ N°	TAMIZ µm	PASAJE %
18	1000	98,1
25	710	92,4
30	600	75,7
45	355	30
70	212	5

CARACTERISTICAS DE RETROREFLEXIÓN

Esfericidad (Método ASTM D-1155-10)	70
Tratamiento Químico	TAF (Tratamiento Adherencia y Flotación para pinturas base solvente)

OTRAS CARACTERISTICAS

Resistencia a los Agentes Químicos: Agua*	No presenta defectos después de ser tratadas
Resistencia a los Agentes Químicos: Ácidos*	No presenta defectos después de ser tratadas
Resistencia a los Agentes Químicos: Solución 1N de CaCl2*	No presenta defectos después de ser tratadas

* Ensayos realizados por Instituto Nacional de Tecnologia Industrial (INTI) www.inti.gob.ar N° O.T. 025-4264

Las micro-esferas Echostar 5 se adecuan a las siguientes especificaciones técnicas

- Generales: AASHTO 247 Type 2
- Argentina: IRAM

Resp. Control de Calidad

SOVITEC
Becquerel 344 Carlos Spegazzini
Buenos Aires-Argentina (B1812EED)
Tel.: +54 02274-430009/43028
www.glassbeads.com.ar

Certificado de Análisis



[redacted]

Aditivo Del Mediterráneo Oriental Occidental
Mercado Artificial

Artículo	1010574
	PINTUTRASICO P. AST COLOR LAVA COMUN BLANCO LAVABLE
Lote	180-200100
Cliente	
Fecha de Elaboración	21-NOV-20

Prueba/Método/Norma	Resultado	Min	Max	Unid Prueba
DENSIDAD KG/G				
GRADO PINTUCO				
VISCOSIDAD CAMPBELL				
ACABADO				
GRADO BRILLO PINTUCO				
BRILLO AUTOMOTRIZ 60 GRADOS				
GRADO PINTUCO				

Observaciones:

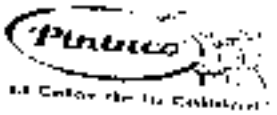
Certificado generado electronicamente no requiere firma. Producto aprobado por Persona de Calidad. Metodos de ensayo basados en normas ASTM o NTC

Gestión de calidad de la compañía garantiza el cumplimiento de todas las propiedades de calidad referenciadas en la hoja técnica de este producto

Persona Responsable de Aprobación JORGE PATIÑO

Fecha del Reporte 11/12/2020 07:30:11 PM

Certificado de Análisis



Autopista Medellín Bogotá Km 7 Costado Occidental
Tenjo - Cundinamarca

Artículo: 10060230
PINTURA ACRILICA PLASTICO MATE LAVABLE COLOR A ELEGIR X GALON
Lote: IR0 250640
Cliente:
Fecha de Fabricación: 03-NOV-20

Prueba/Método/Norma	Resultado	Min	Max	Unid Prueba
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
ASPECTO GENERAL DE LA PINTURA	Cumple	Cumple		
ASPECTO GENERAL DE LA PINTURA	Cumple	Cumple		
NIVELACION VISUAL DE LA PINTURA	Cumple	Cumple		
COLOR VISUAL PRODUCTOS TERMINADOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SECAMIENTO AL TACTO DE LA PINTURA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Observaciones:

Certificado generado electrónicamente, no requiere firma. Productos aprobados por Persona de Calidad. Métodos de ensayo basados en normas ASTM o NTC.

Gestión de calidad de la compañía garantiza el cumplimiento de todas las propiedades de calidad referenciadas en la hoja técnica de este producto.

Persona Responsable de Aprobación: JORGE PATIÑO

Certificado de Análisis

PINTUCO COLOMBIA S.A
Nit. 890.900.148-2
Dirección: Calle 19A No. 43B - 49,
Medellín, Colombia.
PBX: 384 84 84. Fax: 322 04 70.
Apartado Aéreo: 1154
www.pintuco.com

Autopista Med-Bog Via Belen Rionegro Km 1
Rionegro, Antioquia

Articulo1: 10017277
PINTUTRAFICO ACRILICO BASE SOLVENTE BLANCO 13722 - TAM 50 G
Lote: IR8-212453
Cliente:
Fecha de Fabricación: 06-NOV-20 Fecha de Vencimiento: 06-NOV-21

Prueba/Método/Norma	Resultado	Min	Max	Unid Prueba
VISCOSIDAD KU / I-GC-QAP-048-PINTUCO	86.00	80.00	90.00	KU
DENSIDAD / I-GC-QAP-013-PINTUCO	5.59	5.49	5.59	kg/gal
ACABADO / I-GC-QAP-004-PINTUCO	Similar Std	Similar Std		
NIVELACION VISUAL / I-GC-QAP-004-PINTUCO	Similar Std	Similar Std		
PODER CUBRIENTE EN HUMEDO / I-GC-QAP-027-PINTUCO	Similar Std	Similar Std		
DECANTACION	Negativa	Negativa		
COLOR VISUAL PRODUCTOS / I-I&D+I-006-PINTUCO	Similar Std	Similar Std		
SECAMIENTO AL TACTO / I-GC-QAP-044-PINTUCO	15.00	0.00	15.00	min
MOLIENDA HEGMAN / I-GC-QAP-023-PINTUCO	3.00	3.00	4.00	Hegman
FLEXIBILIDAD MANDRIL CILINDRICO 1/2" / I-GC-QAP-018-PINTUCO	Pasa	Pasa		

Observaciones:

Certificado generado electronicamente, no requiere firma. Producto aprobado por Personal de Calidad. Metodos de ensayo basados en normas ASTM o NTC

Gestion de calidad de la compania garantiza el cumplimiento de todas las propiedades de calidad referenciadas en la hoja tecnica de este producto.

Persona Responsable de Aprobación:	CARLOS.VARGAS

Certificado de Análisis

PINTUCO COLOMBIA S.A
Nit. 890.900.148-2
Dirección: Calle 19A No. 43B - 41
Medellín, Colombia.
PBX: 384 84 84. Fax: 323 04 70.
Apartado Aéreo: 1394
www.pinturas.com

Autopista Med-Bog Via Belen Rionegro Km 1
Rionegro, Antioquia

Articulo1: 10017278
PINTUTRAFICO ACRILICO BASE SOLVENTE AMARILLO 13723 - TAM 50 G
Lote: IR8-212997
Cliente:
Fecha de Fabricación: 25-NOV-20 Fecha de Vencimiento: 25-NOV-21

Prueba/Método/Norma	Resultado	Min	Max	Unid Prueba
VISCOSIDAD KU / I-GC-QAP-048-PINTUCO	90.00	80.00	90.00	KU
DENSIDAD / I-GC-QAP-013-PINTUCO	5.45	5.36	5.48	kg/gal
PODER CUBRIENTE EN HUMEDO / I-GC-QAP-027-PINTUCO	Similar Std	Similar Std		
DECANTACION	Negativa	Negativa		
COLOR VISUAL PRODUCTOS / I-I&D+I-006-PINTUCO	Similar Std	Similar Std		
SECAMIENTO AL TACTO / I-GC-QAP-044-PINTUCO	15.00	0.00	15.00	min
MOLIENDA HEGMAN / I-GC-QAP-023-PINTUCO	4.00	3.00	4.00	Hegman
NIVELACION VISUAL / I-GC-QAP-004-PINTUCO	Similar Std	Similar Std		
FLEXIBILIDAD MANDRIL CILINDRICO 1/2" / I-GC-QAP-018-PINTUCO	Pasa	Pasa		

Observaciones:

Certificado generado electronicamente, no requiere firma. Producto aprobado por Personal de Calidad. Metodos de ensayo basados en normas ASTM o NTC

Gestion de calidad de la compania garantiza el cumplimiento de todas las propiedades de calidad referenciadas en la hoja tecnica de este producto.

Persona Responsable de Aprobación:	SERGIO.LONDONO

ANEXO 12.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	Formato acta de reunión	
	CÓDIGO: PA01-PR01-F02	Versión 1.0

TEMA	Comité técnico de seguimiento semana No. 60	
FECHA 20 de enero de 2021	HORA 10:20 a.m.	Lugar: Conferencia virtual

1. ASISTENTES

NOMBRE	ENTIDAD/DEPENDENCIA
Mario Carbonell Gutierrez	Subdirector Técnico de Señalización – SDM
Carlos Humberto Becerra	Supervisor del contrato 2019-1801 – SDM
Carolina Velasco Valencia	Especialista en tránsito – SS-SDM
Juan Camilo Rodriguez	Asesor de la subsecretaria de gestión de la movilidad – SDM
Gerardo Segura Perez	Representante legal – Consorcio SP Seguridad Vial
Alexander Segura Pérez	Director de obra – Consorcio SP Seguridad Vial
Maria Virginia Rocha G	Especialista en tránsito – Consorcio SP Seguridad Vial
Hector Garzón Londoño	Director de interventoria – Consorcio señalizacion y movilidad 2019
Pablo Segura Acevedo	Gerente del proyecto – Consorcio señalizacion y movilidad 2019
María Stella Agudelo	Especialista en tránsito – Consorcio señalización y movilidad 2019
Norberto Rubio Álvarez	Ingeniero residente – Consorcio señalización y movilidad 2019
Daniela Sofia Montes Rivero	Ingeniera auxiliar – Consorcio señalización y movilidad 2019

2. ORDEN DEL DÍA

- Seguimiento a compromisos comité anterior
- Reporte avance de diseños
- Reporte geo- diseño
- Reporte avance de obras
- Reporte geo -obra
- Varios

3. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Seguimiento de compromisos del comité anterior

Reiterar a la EAAB la solicitud de arreglo en la KR 7 con CL 1A Sur. El 14 de enero, el ingeniero Jesús Ramos, funcionario con quien se ha gestionado la reparación, informó vía correo electrónico que se tiene previsto ejecutar el arreglo durante la primera quincena del mes de febrero. La supervisión comenta que, de acuerdo con las instrucciones de jurídica y con lo acordado en el comite de representantes legales, la interventoría debe enviar la trazabilidad de los requerimientos a la EAAB, con el fin de continuar la gestión en caso de que el arreglo no se ejecute dentro del plazo del contrato 2019-1801. La interventoría afirma que ya remitió los antecedentes la Dra Andrea Moreno de la SDM.

La supervisión solicita al contratista y a la interventoría enviar el PAC de enero del 2021 antes del medio dia de hoy, es decir, las cuentas de 2020 que se programarán para enero. Igualmente comenta que, remitió un correo electrónico con esta información, y solicita que se informe si existe alguna duda al respecto con el fin de elevar la consulta a las personas encargadas.

Reporte de avance de diseño

- La interventoría hace lectura de las gestiones realizadas en el componente de consultoría, se anexa copia a esta acta y hace parte integral de la misma.

TEMA Comité técnico de seguimiento semana No. 60

FECHA 20 de enero de 2021 **HORA** 10:20 a.m. **Lugar:** Conferencia virtual

ESTADO DISEÑOS EN PROCESO DE REVISIÓN	CANT. ID	TOTAL Ha.
TOTAL Ha ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA	83	101991
DISEÑOS APROBADOS EN FISICO (INTI SDM)	81	101113
DISEÑOS EN PROCESO DE REVISION Y CORRECCIÓN	2	8,71

- La meta a la presente semana es de 971.12 ha. se cuenta con un balance de entregas de + 5.0 % y un balance de aprobaciones de + 4.0 %.
- Se cuenta con un avance del 99.25 % respecto a la meta total del contrato.

Reporte de avance de georreferenciación de diseño

- El contratista ha entregado ochenta y una áreas (A.01 a A.38. A.40 a A.71. A.73 a A.77. A.79 a A.84), el grupo SIG de la SDM ha aprobado sesenta y nueve áreas de diseño (A.01 a A.38, A.40 a A.55, A.57 a A.60. A.65 a A.70, A.75, A.79. A.82. A.83 y A.84;
- La interventoria aprobó y envió para primera revisión por parte de la entidad las áreas: A.73, A.77 y A.80 entre el 29 de diciembre y 08 de enero.
- La interventoria aprobó y envió para segunda revisión por parte de la entidad el área A.76, desde el 19 de enero.
- La interventoria aprobo y envio para tercera revisión por parte de la entidad las áreas A.71, A.61 y A. 62, entre el 08 de enero y el 19 de enero.
- El contratista está atendiendo observaciones de las áreas A.56, A.63 A.64, A.74 y A.81 desde el 18 de enero y 19 de enero

Reporte de avance de obra

- La interventoria hace lectura de las gestiones realizadas en el componente de obra. se anexa copia a esta acta y hace parte integral de la misma.
- El contratista afirma que el presupuesto de la implementación del proyecto Estación Avenida primero de mayo está acorde con el saldo pendiente de ejecutar del contrato, no obstante. ciertos tramos viales están reservados por contratos IDU y solicita definir si se deben demarcar dichos sectores. puesto que, en caso de no demarcarlos. se disminuiria el valor a invertir del proyecto y quedarian recursos disponibles para que la entidad asigne.

  La Interventoria comenta que el dia de ayer el arquitecto Elvis Chavarro. supervisor del convenio IDU- SDM, envió el contacto del coordinador de los contratos IDU, por tanto la interventoria se comunicará con los responsables para programar recorrido, conocer el cronograma de las obras y verificar la factibilidad de implementar la señalización. La supervisión solicita levantar acta de los acuerdos o definiciones que se realicen.

Reporte de avance de georreferenciación de obra

- El grupo SIG de la SDM aprobó las ID de las cuentas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11; igualmente aprobó tres (3) ID de la cuenta No. 12 de obra y dos (2) ID de la cuenta No. 8.
- Se encuentran en proceso de revision por parte de la entidad: dos (2) ID de la cuenta No. 8 desde el 28 de diciembre; tres (3) ID de la cuenta No. 12 entre el 22 de diciembre y el 2 de enero; y un (1) ID de la cuenta No. 13.
- El contratista está atendiendo observaciones de un (1) de la cuenta No. 12.
- La interventoria afirma que está pendiente de entrega (1) ID de la cuenta No. 13. el contratista comenta que este ID se entregó el dia de ayer, por tanto se revisará esta tema.

TEMA	Comité técnico de seguimiento semana No. 60	
FECHA 20 de enero de 2021	HORA 10:20 a.m.	Lugar: Conferencia virtual

- Se aclara que la cuenta No 10 no tendrá georreferenciación porque en ese periodo no hubo IDs totalmente terminados en obra.

Varios

- Respecto al ensayo técnico para realizar seguimiento al comportamiento de la pintura color verde por medio del colorímetro, el contratista comenta que, de acuerdo con lo consultado con el proveedor existen dos opciones para realizar este ensayo. la primera consiste en tomar una muestra del pavimento con la pintura implementada para ejecutar la prueba en el laboratorio, y, la segunda opcion consiste en realizar el ensayo en campo con el colorimetro usado on las pinturas automovilisticas, sin embargo, los resultados de esta última opción podrían presentar variaciones debido a que el dispositivo está diseñado para su uso en vehiculos y en este caso, el ensayo se haria sobre pavimento.

  La supervisión afirma que tiene conocimiento de un colorimetro portátil para pinturas de señalización en campo y comenta que compartirá esta información.

3.1 COMPROMISOS	RESPONSABLES	FECHA
Enviar PAC de enero de 2021	Contratista / Interventoria	20 – 01 – 2021
Consultar con el IDU las intervenciones en los tramos viales reservados por esta entidad	Interventoria	27 – 01 – 2021

APROBADO

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

TEMA	**Comité técnico de seguimiento semana No. 61**	
FECHA 27 de enero de 2021	**HORA 09:40 a.m.**	**Lugar: Conferencia virtual**

1. ASISTENTES

NOMBRE	ENTIDAD/DEPENDENCIA
Marc Carsonell Gutierrez	Subdirector Técnico de Señalización – SDM
Carlos Humberto Becerra	Supervisor del contrato 2019-1601 – SDM
Carolina Velasco Valencia	Especialista en tránsito – GS-SDM
Juan Camilo Rodriguez	Asesor de la subsecretaria de gestión de la movilidad – SDM
Gerardo Segura Pérez	Representante legal – Consorcio SP Seguridad Vial
Alexander Segura Pérez	Director de obra – Consorcio SP Seguridad Vial
Maria Virginia Rocha G.	Especialista en tránsito – Consorcio SP Seguridad Vial
Hector Garzón Londoño	Director de interventoria – Consorcio señalización y movilidad 2019
Pablo Segura Acevedo	Gerente del proyecto – Consorcio señalización y movilidad 2019
Maria Stella Agudelo	Especialista en tránsito – Consorcio señalización y movilidad 2019
Norberto Rubio Alvarez	Ingeniero residente – Consorcio señalización y movilidad 2019
Daniela Sofia Montes Rivero	Ingeniera auxiliar – Consorcio señalización y movilidad 2019

2. ORDEN DEL DÍA

- Seguimiento a compromisos comité anterior
- Reporte avance de diseños
- Reporte geo- diseño
- Reporte avance de obras
- Reporte geo –obra
- Varios

3. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Seguimiento de compromisos del comité anterior

Enviar PAC de enero de 2021: se envió el PAC el 20 de enero durante las horas de la mañana.

Consultar con el IDU las intervenciones en los tramos viales reservados por esta entidad el 26 de enero se levantó acta de coordinación con el contratista IDU para evitar interferencia entre los PMTs, la interventoria aclara que el contrato IDU consiste en la limpieza de segregadores de TransMilenio, por lo cual no existiría afectación en la señalización a implementar,

El contratista consulta la posibilidad de solicitar el PMT de este tramo vial por emergencia, con el fin de agilizar las actividades de obra, la SDM da aval para solicitarlo por emergencia.

Reporte de avance de diseño

- La interventoria hace lectura de las gestiones realizadas en el componente de consultoria se anexa copia a esta acta y hace parte integral de la misma

ESTADO DISEÑOS EN PROCESO DE REVISIÓN	CANT. ID	TOTAL Ha
TOTAL Ha ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA	83	1021,02
DISEÑOS APROBADOS EN FISICO (INTERSOM)	82	1019,52
DISEÑOS EN PROCESO DE REVISION Y CORRECCIÓN	1	1,50

- La meta a la presente semana es de 980 66 ha, se cuenta con un balance de entregas de + 4 0 % y un balance de aprobaciones de + 4 0 %

TEMA	Comité técnico de seguimiento semana No. 61		
FECHA 27 de enero de 2021	HORA 09:40 a.m.	Lugar: Conferencia virtual	

- Se cuenta con un avance del 99.97 % respecto a la meta total del contrato.

Reporte de avance de georreferenciación de diseño

- El contratista ha entregado ochenta y una áreas (A.01 a A.38, A.40 a A.71, A.73 a A.77, A.79 a A.84), el grupo SIG de la SDM ha aprobado setenta y una áreas de diseño (A.01 a A.38, A.40 a A.55, A.57 a A.60, A.65 a A.70, A.73, A.75, A.77, A.79, A.82, A.83 y A.84).
- La interventoría aprobó y envió para primera revisión por parte de la entidad el área A.80 el 08 de enero.
- La interventoría aprobó y envió para segunda revisión por parte de la entidad las áreas A.74, A.78 y A.81, entre el 19 y el 20 de enero.
- La interventoría aprobó y envio para tercera o más revisiones por parte de la entidad las áreas A.56, A.61, A.62, A.63, A.64 y A.71, entre el 08 de enero y el 26 de enero.

Reporte de avance de obra

- La interventoría hace lectura de las gestiones realizadas en el componente de obra, se anexa copia a esta acta y hace parte integral de la misma.

Reporte de avance de georreferenciación de obra

- El grupo SIG de la SDM aprobo los ID de las cuentas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11; igualmente aprobó tres (3) ID de la cuenta No. 12 de obra y dos (2) ID de la cuenta No. 8.
- Se encuentran en proceso de revisión por parte de la entidad: dos (2) ID de la cuenta No. 8 desde el 28 de diciembre, cuatro (4) ID de la cuenta No. 12 entre el 22 de diciembre y el 25 de enero; y un (1) ID de la cuenta No. 13 desde el 19 de enero.
- Está pendiente de entrega (1) ID de la cuenta No. 13.
- Se aclara que la cuenta No. 10 no tendrá georreferenciación porque en ese periodo no hubo IDs totalmente terminados en obra.
- La supervisión solicita a la interventoría enviar un correo electrónico al grupo SIG de la SDM para conocer el estado de los IDs de Georreferenciación de Obra que están en revisión desde el mes de diciembre.

3.1 COMPROMISOS	RESPONSABLES	FECHA
Enviar al grupo SIG de la SDM un correo electrónico solicitando el estado de la revisión de la georreferenciación de obra para aquellos IDs en revisión desde diciembre de 2020	Interventoría	28 – 01 – 2021
Solicitar PMT por emergencia para la KR 10 entre CL 17 Sur y Av. primero de mayo	Contratista/interventoría	28 – 01 – 2021

APROBADO

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	Formato acta de reunión	
	CÓDIGO: PA01-PR01-F02	Versión 1.0

TEMA	**Comité técnico de seguimiento semana No. 62**	
FECHA 03 de febrero de 2021	**HORA 08:20 a.m.**	**Lugar: Conferencia virtual**

1. ASISTENTES

NOMBRE	ENTIDAD/DEPENDENCIA
Mario Carbonell Gutiérrez	Subdirector Técnico de Señalización – SDM
Carlos Humberto Becerra	Supervisor del contrato 2019-1801 – SDM
Carolina Velasco Valencia	Especialista en tránsito – SS-SDM
Juan Camilo Rodríguez	Asesor de la subsecretaría de gestión de la movilidad – SDM
Gerardo Segura Pérez	Representante legal – Consorcio SP Seguridad Vial
Alexander Segura Pérez	Director de obra – Consorcio SP Seguridad Vial
María Virginia Rocha G.	Especialista en tránsito – Consorcio SP Seguridad Vial
Hector Garzón Londoño	Director de interventoría – Consorcio señalización y movilidad 2019
Pablo Segura Acevedo	Gerente del proyecto – Consorcio señalización y movilidad 2019
María Stella Agudelo	Especialista en tránsito – Consorcio señalización y movilidad 2019
Norberto Rubio Alvarez	Ingeniero residente – Consorcio señalización y movilidad 2019
Daniela Sofía Montes Rivero	Ingeniera auxiliar – Consorcio señalización y movilidad 2019

2. ORDEN DEL DÍA

- Seguimiento a compromisos comité anterior
- Reporte avance de diseños
- Reporte geo- diseño
- Reporte avance de obras
- Reporte geo –obra
- Varios

3. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Seguimiento de compromisos del comité anterior

Enviar al grupo SIG de la SDM un correo electrónico solicitando el estado de la revisión de la georreferenciación de obra para aquellos IDs en revisión desde diciembre de 2020: El 27 de enero la interventoría envió el correo electrónico, el grupo SIG respondió que los ID están en verificación y se informará su estado una vez se tenga el reporte. durante la semana se recibió retroalimentación de dichos diseños por parte de la entidad.

Solicitar PMT por emergencia para la KR 10 entre CL 17 Sur y Av. primero de mayo: Se solicitó el PMT por emergencia el 27 de enero el cual fue autorizado por la SDM desde el 01 de febrero hasta el 03 de febrero. por otra parte, el 22 de enero se solicitó PMT masivo, el cual fue aprobado desde el 04 de febrero hasta el 21 de febrero.

Reporte de avance de diseño

- La interventoría hace lectura de las gestiones realizadas en el componente de consultoría, se anexa copia a esta acta y hace parte integral de la misma.

ESTADO DISEÑOS EN PROCESO DE REVISIÓN	CANT. ID	TOTAL Ha.
TOTAL Ha ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA	83	1020,02
DISEÑOS APROBADOS EN FISICO (INTI SDM)	83	1020,02
DISEÑOS EN PROCESO DE REVISION Y CORRECCIÓN	0	0,00

- La interventoría informa que se cumplió al 100 % de las metas contractuales. Se está adelantando la formalización de las entregas y la firma de los planos por parte de la SDM. La SDM comenta que está gestionando las firmas

TEMA	Comité técnico de seguimiento semana No. 62	
FECHA 03 de febrero de 2021	HORA 08:20 a.m.	Lugar: Conferencia virtual

requeridas por parte de la entidad y se enviarán los documentos firmados, una vez finalizado este proceso.

Reporte de avance de georreferenciación de diseño

- El contratista ha entregado ochenta y tres áreas (A.01 a A.38, A.40 a A.71, A.73 a A.85), el grupo SIG de la SDM ha aprobado setenta y una áreas de diseño (A.01 a A.38, A.40 a A.55 A.57 a A.60, A.65 a A.70, A.73, A.75, A.77, A.79, A.82, A.83 y A.84)
- La interventoría aprobó y envió para primera revisión por parte de la entidad las áreas A.78, A.80 y A.85, entre el 08 de enero y el 02 de febrero.
- La interventoria aprobó y envió para segunda revisión por parte de la entidad las áreas A.74 A.76 y A.81, entre el 19 de enero y el 30 de enero.
- La interventoria aprobó y envió para tercera o más revisiones por parte de la entidad las áreas A.56, A.61, A.62, A.63, A.64 y A. 71, entre el 08 de enero y el 26 de enero.

Reporte de avance de obra

- La interventoría hace lectura de las gestiones realizadas en el componente de obra, se anexa copia a esta acta y hace parte integral de la misma

Reporte de avance de georreferenciación de obra

- El grupo SIG de la SDM aprobó los ID de las cuentas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11; igualmente aprobó tres (3) ID de la cuenta No. 12 de obra y dos (2) ID de la cuenta No. 8
- Se encuentran en proceso de revisión por parte de la entidad: un (1) ID de la cuenta No. 12 desde el 25 de enero, y dos (2) ID de la cuenta No. 13 desde el 19 de enero y el 01 de febrero.
- Está pendiente de entrega (1) ID de la cuenta No. 13.
- Se aclara que la cuenta No. 10 no tendrá georreferenciación porque en ese periodo no hubo IDs totalmente terminados en obra.
- El contratista está atendiendo observaciones de dos (2) ID de la cuenta No. 8 y tres (3) ID de la cuenta No. 12.

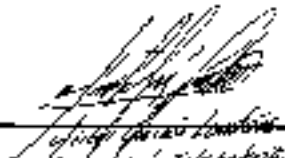
Varios

- La interventoria solicita la colaboración de la entidad para el trámite de firmas de actas de intervención en otras zonas

3.1 COMPROMISOS	RESPONSABLES	FECHA

APROBADO





SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Formato acta de reunión

CÓDIGO: PA01-PR01-F02	Versión 1.0

TEMA Comité técnico de seguimiento semana No. 63

FECHA 10 de febrero de 2021 **HORA** 08:20 a.m. **Lugar:** Conferencia virtual

1. ASISTENTES

NOMBRE	ENTIDAD/DEPENDENCIA
Mario Carbonell Gutiérrez	Subdirector Técnico de Señalización – SDV
Carlos Humberto Becerra	Supervisor del contrato 2019-1801 – SDM
Carolina Velasco Valencia	Especialista en tránsito – SS-SDM
Juan Camilo Rodriguez	Asesor de la subsecretaria de gestión de la movilidad – SDM
Gerardo Segura Pérez	Representante legal - Consorcio SP Seguridad Vial
Alexander Segura Pérez	Director de obra – Consorcio SP Seguridad Vial
María Virginia Rocha G	Especialista en tránsito – Consorcio SP Seguridad Vial
Héctor Garzón Londoño	Director de interventoría – Consorcio señalización y movilidad 2019
Pablo Segura Acevedo	Gerente del proyecto – Consorcio señalización y movilidad 2019
María Stella Agudelo	Especialista en tránsito – Consorcio señalización y movilidad 2019
Norberto Rubio Alvarez	Ingeniero residente – Consorcio señalización y movilidad 2019
Daniela Sofía Montes Rivero	Ingeniera auxiliar – Consorcio señalización y movilidad 2019

2. ORDEN DEL DÍA

- Reporte avance de diseños
- Reporte geo- diseño
- Reporte avance de obras
- Reporte geo –obra
- Varios

3. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Reporte de avance de diseño

- La interventoría informa que el contratista cumplió el 100 % de las metas contractuales al haberse aprobado ya todos los diseños entregados, cumpliendo con la meta contractual. Se está adelantando la firma de los documentos de soporte del contrato como son las planchas de inventario, las planchas de diseño y los informes ejecutivos solamente está pendiente por entrega para firma lo referente a los documentos finales del A 78 el contratista afirma que el jueves 11 de febrero enviará el documento corregido. Por otra parte, se está trabajando en la actualización de la hoja de vida del contrato para verificación por parte de la SDM

ESTADO DISEÑOS EN PROCESO DE REVISIÓN	CANT. ID	TOTAL Ha.
TOTAL Ha ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA	83	1020.02
DISEÑOS APROBADOS EN FISICO (INT+SDM)	83	1020.02
DISEÑOS EN PROCESO DE REVISION Y CORRECCIÓN	0	0.00

Reporte de avance de georreferenciación de diseño

- El contratista entregó ochenta y tres áreas (A.01 a A 38, A.40 a A 71, A 73 a A 85) el grupo SIG de la SDM ha aprobado setenta y seis áreas de diseño (A 01 a A 38, A 40 a A 55, A 57 a A.62, A 64 a A 70 A 73, A 75, A 77, A 79 a A 84).

TEMA	Comité técnico de seguimiento semana No. 63	
FECHA 10 de febrero de 2021	HORA 08:20 a.m.	Lugar: Conferencia virtual

- La interventoría aprobó y envió para primera revisión por parte de la entidad el área A.73 desde el 02 de febrero
- La interventoría aprobó y envió para segunda revisión por parte de la entidad las áreas A 75 desde el 08 de febrero
- La interventoría aprobó y envió para tercera o mas revisiones por parte de la entidad las areas A 56 A 63 A.71, A.74 y A.76

Reporte de avance de obra

- La interventoría hace lectura de las gestiones realizadas en el componente de obra, se anexa copia a esta acta y hace parte integral de la misma
- La SDM solicita conocer el valor definitivo del proyecto estación Avenida primero de mayo y la diferencia en costo respecto al presupuesto dado por el IDU inicialmente con el fin de verificar si existe algún remanente. La interventoría afirma que el valor por ejecutar reportado se utilizara para finalizar la demarcación de la estación Avenida primero de mayo por lo cual el saldo del contrato está agotado. Se solicita a la interventoría que se remita el costo final de la implementación de este proyecto a la supervisión y al arquitecto Elvis Chavarro

Reporte de avance de georreferenciación de obra

- El grupo SIG de la SDM aprobó los ID de las cuentas 1 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11; igualmente aprobo tres (3) ID de la cuenta No. 12 de obra y dos (2) ID de la cuenta No. 8
- Se encuentran en proceso de revisión por parte de la entidad, tres (3) ID de la cuenta No. 12 desde el 25 de enero y el 09 de febrero tres (3) ID de la cuenta No 12 entre el 19 de enero y el 04 de febrero, y un (1) ID de la cuenta 14 desde el 07 de febrero
- Está pendiente de entrega (dos) ID de la cuenta No 14 por parte del contratista
- Se aclara que la cuenta No. 10 no tendrá georreferenciación porque en ese periodo no hubo IDs totalmente terminados en obra
- El contratista está atendiendo observaciones de dos (2) ID de la cuenta No. 8 y un (1) ID de la cuenta No. 12 desde el 02 de febrero.
- El contratista afirma que el dia de hoy enviará los ID pendientes de las cuentas No 8 y No 12, y el viernes enviará el diseño pendiente por primera entrega de la cuenta 14.

Varios

- El contratista comenta que el martes 09 de febrero se radicó en interventoría la atención de observaciones relacionadas con el reconocimiento de los costos de implementación del protocolo de bioseguridad La interventoría afirma que remitirá su concepto una vez se finalice el análisis y la verificación de la documentación aportada por el contratista
  La subdirección de señalización comenta que se definió con la parte jurídica de la entidad la factibilidad de no agotar los recursos contratados para cubrir el costo a reconocer, sino que, con el rubro de la entidad del año 2021, se cubriría el evento dado por la pandemia o anterior con el fin de no gastar para ello recursos de ejecución de obra Ademas, aclara que se debe contar con la relacion de los elementos y los costos incurridos avalados por la interventoría, en el caso del contratista y avalado por la supervisión en el caso de la interventoría

3.1 COMPROMISOS	RESPONSABLES	FECHA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	Formato acta de reunión	
	CÓDIGO. PA01-PR01-F02	Versión 1.0

TEMA	Comité técnico de seguimiento semana No. 63	
FECHA 10 de febrero de 2021	**HORA** 08:20 a.m.	**Lugar:** Conferencia virtual

• Entregar los documentos finales referentes al área A 7B de diseño	Contratista	11 – 02 – 2021
• Enviar a la SDM el valor de la inversión definitiva del proyecto Av. Primero de Mayo	Interventoría	12 – 02 – 2021
• Enviar la georreferenciación de obra de los ID en atención de observaciones de las cuentas 8, 12 y 14	Contratista	12 – 02 – 2021

APROBADO

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	Formato acta de reunión	
	CÓDIGO: PA01-PR01-F02	Versión 1.0

TEMA	Comité técnico de seguimiento semana No. 64	
FECHA 17 de febrero de 2021	HORA 11:00 a.m.	Lugar: Conferencia virtual

1. ASISTENTES

NOMBRE	ENTIDAD/DEPENDENCIA
Mario Carbonell Gutiérrez	Subdirector Técnico de Señalización – SDM
Carlos Humberto Becerra	Supervisor del contrato 2019-1801 – SDM
Carolina Velasco Valencia	Especialista en tránsito – SS-SDM
Juan Camilo Rodríguez	Asesor de la subsecretaría de gestión de la movilidad – SDM
Gerardo Segura Pérez	Representante legal – Consorcio SP Seguridad Vial
Alexander Segura Pérez	Director de obra – Consorcio SP Seguridad Vial
María Virginia Rocha G.	Especialista en tránsito – Consorcio SP Seguridad Vial
Héctor Garzón Londoño	Director de interventoría – Consorcio señalización y movilidad 2019
Pablo Segura Acevedo	Gerente del proyecto – Consorcio señalización y movilidad 2019
María Stella Agudelo	Especialista en tránsito – Consorcio señalización y movilidad 2019
Norberto Rubio Alvarez	Ingeniero residente – Consorcio señalización y movilidad 2019
Daniela Sofía Montes Rivera	Ingeniera auxiliar – Consorcio señalización y movilidad 2019

2. ORDEN DEL DÍA

- Seguimiento a compromisos del comité anterior
- Reporte avance de diseños
- Reporte geo- diseño
- Reporte avance de obras
- Reporte geo –obra
- Varios

3. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Seguimiento a compromisos del comité anterior

- *Entregar los documentos finales referentes al área A.78 de diseño:* El 11 de febrero el contratista envió el informe ejecutivo corregido y el 15 de febrero la interventoría remitió a la SDM el paquete completo que incluye inventario, planos de diseño e informe.

- *Enviar a la SDM el valor de la inversión definitiva del proyecto Av. Primero de Mayo:* El viernes 12 de febrero la interventoría envió mediante correo electrónico el costo final a la SDM.

- *Enviar la georreferenciación de obra de los ID en atención de observaciones de las cuentas 8, 12 y 14:* El 12 de febrero el contratista envió los ID de las cuentas 8 y 12, la interventoría validó los diseños y los remitió al grupo SIG de la entidad el 14 de febrero. El 16 de febrero el contratista remitió el ID pendiente de la cuenta 14, ese mismo día fue validado por la interventoría y enviado al grupo SIG de la entidad para su revisión.

Reporte de avance de diseño

- La interventoría informa que las metas contractuales se cumplieron durante la semana 62 además comenta que la SDM está adelantando la firma de los documentos de soporte del contrato como son. las planchas de inventario las planchas de diseño y los informes ejecutivos. El martes 16 de febrero se envió a la entidad la hoja de vida de diseños para su verificación.
  La SDM comenta que ya están diligenciadas la mayor parte de las firmas y se espera remitir los documentos suscritos

TEMA	Comité técnico de seguimiento semana No. 64	
FECHA 17 de febrero de 2021	HORA 11:00 a.m.	Lugar: Conferencia virtual

durante la próxima semana.

Reporte de avance de georreferenciación de diseño

- El contratista entregó ochenta y tres áreas (A.01 a A.38, A.40 a A.71, A.73 a A.85), el grupo SIG de la SDM ha aprobado setenta y seis areas de diseño (A.01 a A.38, A.40 a A.55, A.57 a A.62, A.64 a A.70, A.73, A.75, A.77 a A.84).
- La interventoria aprobó y envió para segunda revisión por parte de la entidad las áreas A.85 desde el 08 de febrero
- La interventoria aprobó y envió para tercera o más revisiones por parte de la entidad las áreas A.56, A.63, A.71, A.74 y A.76 desde el 08 de febrero.

Reporte de avance de obra

- La interventoria hace lectura de las gestiones realizadas en el componente de obra, se anexa copia a esta acta y hace parte integral de la misma. La interventoria afirma que el 12 de febrero se terminó la implementación del diseño Estación 1 de mayo, dando así cumplimiento a las metas físicas asignadas y priorizadas por la SDM, así también se cubrió el valor ceslinado para el componente de obra y suministros.

Reporte de avance de georreferenciación de obra

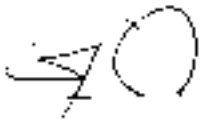
- El grupo SIG de la SDM aprobó los ID de las cuentas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11; igualmente aprobó tres (3) ID de la cuenta No. 12 de obra y dos (2) ID de la cuenta No. 8.
- Se encuentran en proceso de revisión por parte de la entidad: dos (2) ID de la cuenta No. 8 desde el 14 de febrero, cuatro (4) ID de la cuenta No. 12 entre el 25 de enero y el 16 de febrero: tres (3) ID de la cuenta No. 13 entre el 19 de enero y el 16 de febrero; y dos (2) ID de la cuenta 14 entre el 14 de febrero y el 16 de febrero.
- Se aclara que la cuenta No. 10 no tendrá georreferenciación porque en ese periodo no hubo IDs totalmente terminados en obra.

Varios

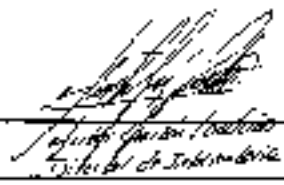
- Se acuerda realizar el último comité de seguimiento al contrato de obra el lunes 22 de febrero a las 8:30 a.m.
- El contratista consulta a la interventoria respecto a la respuesta de la solicitud de reconocimiento de la implementación de protocolos de bioseguridad, la interventoria comenta que espera pronunciarse la siguiente semana.

3.1 COMPROMISOS	RESPONSABLES	FECHA

APROBADO



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Formato acta de reunión

CÓDIGO: PA01-PR01-F02	Versión 1.0

TEMA Comité técnico de seguimiento semana No. 65

FECHA 22 de febrero de 2021 **HORA** 08:30 a.m. **Lugar:** Conferencia virtual

1. ASISTENTES

NOMBRE	ENTIDAD/DEPENDENCIA
Mario Carbonell Gutiérrez	Subdirector Técnico de Señalización – SDM
Carlos Humberto Becerra	Supervisor del contrato 2019-1801 – SDM
Carolina Velasco Valencia	Especialista en tránsito – SS-SDM
Juan Camilo Rodríguez	Asesor de la subsecretaría de gestión de la movilidad – SDM
Gerardo Segura Pérez	Representante legal – Consorcio SP Seguridad Vial
Alexander Segura Pérez	Director de obra – Consorcio SP Seguridad Vial
María Virginia Rocha G	Especialista en tránsito – Consorcio SP Seguridad Vial
Héctor Garzón Londoño	Director de interventoría – Consorcio señalización y movilidad 2019
Pablo Segura Acevedo	Gerente del proyecto – Consorcio señalización y movilidad 2019
María Stella Agudelo	Especialista en tránsito – Consorcio señalización y movilidad 2019
Norberto Rubio Álvarez	Ingeniero residente – Consorcio señalización y movilidad 2019
Daniela Sofía Montes Rivero	Ingeniera auxiliar – Consorcio señalización y movilidad 2019

2. ORDEN DEL DÍA

- Reporte avance de diseños
- Reporte geo- diseño
- Reporte avance de obras
- Reporte geo –obra
- Varios

3. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Reporte de avance de diseño

- La SDM comenta que remitirá los documentos finales suscritos en el transcurso del día de hoy.
- La interventoría informa que las metas contractuales se cumplieron durante la semana 62, durante el mes 15 se aprobaron 7.66 ha y durante el contrato se aprobaron 1020,02 ha.

Reporte de avance de georreferenciación de diseño

- El contratista entregó ochenta y tres áreas (A.01 a A.38, A.40 a A.71, A.73 a A.85), el grupo SIG de la SDM ha aprobado setenta y siete áreas de diseño (A.01 a A.36, A.40 a A.55 A.57 a A.62, A.64 a A.70, A.73, A.75 A.77 a A.84).
- La interventoría aprobó y envío para segunda revisión por parte de la entidad las áreas A.85 desde el 08 de febrero.
- La interventoría aprobó y envió para tercera o más revisiones por parte de la entidad las áreas A.56, A.63, A.71, A.74 y A.76 desde el 08 de febrero.
- La interventoría solicita a la SDM su colaboración para agilizar la revisión de las áreas en manos de la entidad. La supervisión solicita que se le envié un correo electrónico especificando cuáles son los diseños en revisión con el fin de elevar la consulta al grupo SIG.

Reporte de avance de obra

- La interventoría afirma que el 12 de febrero se cubrió el valor destinado para el componente de obra y suministros.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	Formato acta de reunión	
	CÓDIGO: PA01-PR01-F02	Versión 1.0

TEMA	**Comité técnico de seguimiento semana No. 65**		
FECHA 22 de febrero de 2021	**HORA** 08:30 a.m.	Lugar: Conferencia virtual	

- Se está adelantando la elaboración del acta de recibo final, para ello se solicitaron documentos a la parte financiera de la SDM con el fin de contar con los soportes necesarios, además, se está a la espera de las aprobaciones de georreferenciación de diseño y obra, pues esta información debe registrarse en el acta de recibo final.
- La interventoría verificara si hay actas de intervención en otras zonas pendientes por firma de funcionarios de la entidad.

Reporte de avance de georreferenciación de obra

- El grupo SIG de la SDM aprobó los ID de las cuentas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11 igualmente aprobó trea (3) ID de la cuenta No 12 de obra y dos (2) ID de la cuenta No. 8
- Se encuentran en proceso de revisión por parte de la entidad: dos (2) ID de la cuenta No. 8 desde el 14 de febrero, cuatro (4) ID de la cuenta No. 12 entre el 25 de enero y el 16 de febrero: tres (3) ID de la cuenta No 13 entre el 19 de enero y el 16 de febrero, y dos (2) ID de la cuenta 14 entre el 14 de febrero y el 16 de febrero.
- Está pendiente la entrega de un (1) ID de la cuenta No. 15 por parte del contratista,
- Se aclara que la cuenta No. 10 no tendrá georreferenciación porque en ese periodo no hubo IDs totalmente terminados en obra.

Varios

- La supervisión solicita a la interventoría reiterar a la EAAB la solicitud de reparación del daño ubicado en la KR 7 con CL 1A Sur y oficiar con copia a la aseguradora.
  La interventoría comenta que la EAAB informó que se tiene previsto para el mes de febrero de 2021 realizar la reparación de la cámara de caída del pozo que afecta a la ciclo Ruta, y la recuperación del espacio público y la demarcación de la zona afectada será ejecutada posterior a dicha labor. La interventoría afirma que continuará realizando el seguimiento correspondiente durante el plazo contractual y oficiará a la EAAB en caso de que no se cumpla con lo pactado

3.1 COMPROMISOS	RESPONSABLES	FECHA
• Enviar documentos finales suscritos del componente de consultoría	SDM	22 - 01 2020
• Enviar correo electrónico a la supervisión informando los ID pendientes por aprobación de georreferenciación por parte de la SDM	Interventoría	22 – 01 – 2020

APROBADO

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ANEXO 13

Asociación Entidad Medioambiente de Recicladores EMRS-ESP.

"Somos inalcanzables, porque desde una bolsa de basura transformamos y construimos ciudad"

NIT: 900653576-7
Cámara y Comercio: S 0041833

CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

La EMRS-ESP. Certifica a:

SEÑALES LTDA

En la recolección y entrega de los siguientes materiales y cantidades Correspondientes al Contrato 1781 del 2019 entre Señales Ltda y Secretaria Distrital de Movilidad:

METALES:	3 canecas de 5 gl 100 Kg.
PLÁSTICOS:	1 canecas de 5 gl. 100 Kg.
PLÁSTICOS DE BAJA:	2 Kg.
RESIDUOS SÓLIDOS:	1 Kg.

Recolectadas in situ, acopiados en la organización y comercializados en la Industria el día:

22 de Febrero del 2021

Asociación Entidad Medioambiente de Recicladores EMRS-ESP . / Carrera 82 No. 26-03
Tel: 320 3192413 - 310 854 53 65
em.r.s@hotmail.com
Bogotá - Colombia

ANEXO 14

INFORME SEMANAL

SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

Contrato: 1781 – 2019

Contratista: CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

Objeto del Contrato: REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."
Zona 5 – Sur

Interventoría: CONSORCIO SEÑALIZACION Y MOVILIDAD 2019

SEMANA 1

DESDE:	23-01-2021	HASTA:	31-01-2021

RESUMEN DE ACTIVIDADES DIARIAS

El PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en cumplimientos de a responsabilidad de verificar el cumplimiento de las medidas descritas en el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL CONTROL DEL CORONAVÍRUS COVID – 19, realizó:

- Publicación y actualización de medidas
- Seguimiento y control diario al estado de salud de los trabajadores
- Seguimiento toma de temperatura al personal mediante formato.
- Seguimiento desinfección al personal
- Seguimiento desinfección herramientas y materiales
- Seguimiento desinfección vehículos
- Seguimiento personal en aislamiento
- Seguimiento caso positivo COVID

RESPONSABLE	CARGO	FIRMA
JORGE HERNAN CASTAÑO OSPINA	RESPONSABLE SST	

ARL - AXA Colpatria

Contrato: 1781 – 2019

Contratista: CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

Objeto del Contrato: REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - Zona 5 – Sur

Interventoria: CONSORCIO SEÑALIZACION Y MOVILIDAD 2019

RESPONSABLE	CARGO
JORGE CASTANO	RESPONSABLE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA:	**25/01/2021**
ACTIVIDADES:	**COMPONENTE DE OBRA / CONSULTORIA**
ACCIONES DE CONTROL DE ESTADO DE SALUD	• Registro de toma de temperatura y síntomas asociados con COVID-19 al inicio y final de la jornada de trabajo • Lavado de manos y/o desinfección • Desinfección de vehículos, herramientas y equipos • Verificación del uso permanente de los EPP • Seguimiento de estado de los EPP • Reporte diario seguimiento de toma de temperatura

PERSONAL	Cuadrilla de Implementación (Señales Verticales)	NA
	Cuadrillas de Implementación (M2, ML y Borrado)	X
	Personal de Bodega	X
	Personal Administrativo / oficina	X

BALANCE ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL	Total Trabajadores – Bodega y Administración	19
	Total Trabajadores Horario Diurno – Obra	
	Total Trabajadores Horario Nocturno – Obra	13
	Total Trabajadores que presentaron síntomas relacionados COVID-19	0

Personal Sano	Personal con síntomas
100%	0%

REPORTE	Total de personal en actividades del contrato	32
	Casos con síntomas detectados durante la jornada	0
	Personal con síntomas COVID-19	0
	Personal sin síntomas	32

Se requiere seguimiento SI [ ] NO [X]

NOTA: En caso de algún reporte de personal que presente síntomas de COVID-19, se hará el respectivo informe de seguimiento de estado de salud en formato individual (Anexo al presente informe)

Contrato: 1751 – 2019

Contratista: CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

Objeto del Contrato: REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - Zona 5 – Sur

Interventoria: CONSORCIO SEÑALIZACION Y MOVILIDAD 2019

RESPONSABLE	CARGO
JORGE CASTAÑO	RESPONSABLE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA:	**26/01/2021**
ACTIVIDADES:	**COMPONENTE DE OBRA / CONSULTORIA**
ACCIONES DE CONTROL DE ESTADO DE SALUD	• Registro de toma de temperatura y síntomas asociados con COVID-19 al inicio y final de la jornada de trabajo. • Lavado de manos y/o desinfección • Desinfección de vehículos, herramientas y equipos • Verificación del uso permanente de los EPP • Seguimiento de estado de los EPP • Reporte diario seguimiento de toma de temperatura

PERSONAL

Cuadrilla de Implementación (Señales Verticales)	X
Cuadrillas de Implementación (MZ, M y Bordado)	X
Personal de Bodega	X
Personal Administrativo / oficina	X

BALANCE ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL

Total Trabajadores – Bodega y Administración	17
Total Trabajadores Horario Diurno – Obra	5
Total Trabajadores Horario Nocturno – Obra	0
Total Trabajadores que presentó con síntomas relacionados COVID-19	0

Personal Sano	Personal con síntomas
100%	0%

REPORTE

Total de personal en actividades del contrato	22
Casos con síntomas detectados durante la jornada	0
Personal con síntomas COVID-19	0
Personal sin síntomas	22

Se requiere seguimiento SI | | NO | X |

NOTA: En caso de algún reporte de personal que presente síntomas de COVID-19, se hará el respectivo informe de seguimiento de estado de salud en formato individual. (Anexo al presente informe)

Contrato: 1781 – 2019

Contratista: CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

Objeto del Contrato: REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C." Zona 5 – Sur

Interventoria: CONSORCIO SEÑALIZACION Y MOVILIDAD 2019

RESPONSABLE	CARGO
JORGE CASTAÑO	RESPONSABLE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA:	**27/01/2021**
ACTIVIDADES:	**COMPONENTE DE OBRA / CONSULTORIA**
ACCIONES DE CONTROL DE ESTADO DE SALUD	• Registro de toma de temperatura y síntomas asociados con COVID-19 al inicio y final de la jornada de trabajo • Lavado de manos y/o desinfección • Desinfección de vehículos, herramientas y equipos • Verificación del uso permanente de los EPP • Seguimiento de estado de los EPP • Reporte diario seguimiento de toma de temperatura

PERSONAL

Cuadrilla de Implementación (Señales Verticales)	X
Cuadrillas de Implementación (M2, ML y Borrado)	X
Personal de Bodega	X
Personal Administrativo / Oficina	X

BALANCE ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL

Total Trabajadores – Bodega y Administracion	15
Total Trabajadores Horario Diurno – Obra	4
Total Trabajadores Horario Nocturno – Obra	0
Total Trabajadores que presentaron sintomas relacionados COVID-19	0

Personal Sano	Personal con síntomas
100%	0%

REPORTE

Total de personal en actividades del contrato	19
Casos con síntomas detectados durante la jornada	0
Personal con síntomas COVID-19	0
Personal sin síntomas	19

Se requiere seguimiento. SI | | NO | X |

NOTA. En caso de algún reporte de personal que presente síntomas de COVID-19, se hará el respectivo informe de seguimiento de estado de salud en formato individual. (Anexo al presente informe)

Contrato: 1781 – 2019

Contratista: CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

Objeto del Contrato: REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. - Zona 5 – Sur

Interventoria: CONSORCIO SEÑALIZACION Y MOVILIDAD 2019

RESPONSABLE	CARGO
JORGE CASTAÑO	RESPONSABLE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA:	**28/01/2021**
ACTIVIDADES:	**COMPONENTE DE OBRA / CONSULTORIA**

ACCIONES DE CONTROL DE ESTADO DE SALUD

- Registro de toma de temperatura y síntomas asociados con COVID-19 al inicio y final de la jornada de trabajo
- Lavado de manos y/o desinfección
- Desinfección de vehículos, herramientas y equipos
- Verificación del uso permanente de los EPP
- Seguimiento de estado de los EPP
- Reporte diario seguimiento de toma de temperatura

PERSONAL

Cuadrilla de Implementación (Señales Verticales)	X
Cuadrillas de Implementación (M2, ML y Borrado)	X
Personal de Bodega	X
Personal Administrativo / oficina	X

BALANCE ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL

Total Trabajadores – Bodega y Administración	16
Total Trabajadores Horario Diurno – Obra	14
Total Trabajadores Horario Nocturno – Obra	0
Total Trabajadores que presentaron síntomas relacionados COVID 19	0

Personal Sano	Personal con síntomas
100%	0%

REPORTE

Total de personal en actividades del contrato	30
Casos con síntomas detectados durante la jornada	0
Persona con síntomas COVID-19	0
Personal sin síntomas	30

Se requiere seguimiento SI [ ] NO [X]

NOTA: En caso de algún reporte de personal que presente síntomas de COVID-19, se hara el respectivo informe de seguimiento de estado de salud en formato individual (Anexo al presente informe)

Contrato: 1761 – 2019

Contratista: CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

Objeto del Contrato: REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - Zona 5 – Sur

Interventoria: CONSORCIO SEÑALIZACION Y MOVILIDAD 2019

RESPONSABLE	CARGO
JORGE CASTAÑO	RESPONSABLE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA:	**29/01/2021**
ACTIVIDADES:	**COMPONENTE DE OBRA / CONSULTORIA**

ACCIONES DE CONTROL DE ESTADO DE SALUD

- Registro de toma de temperatura y síntomas asociados con COVID-19 al inicio y final de la jornada de trabajo
- Lavado de manos y/o desinfección
- Desinfección de vehículos, herramientas y equipos
- Verificación del uso permanente de los EPP
- Seguimiento de estado de los EPP
- Reporte diario seguimiento de toma de temperatura

PERSONAL

Cuadrilla de Implementación (Señales Verticales)	NA
Cuadrillas de Implementación (MZ, ML y Bionado)	X
Personal de Bodega	X
Persona Administrativo / oficina	X

BALANCE ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL

Total Trabajadores – Bodega y Administración	17
Total Trabajadores Horario Diurno – Obra	20
Total Trabajadores Horario Nocturno – Obra	0
Total Trabajadores que presentaron síntomas relacionados COVID-19	0

Personal Sano	Personal con síntomas
100%	0%

REPORTE

Total de personal en actividades del contrato	37
Casos con síntomas detectados durante la jornada	0
Personal con síntomas COVID-19	0
Personal sin síntomas	37

Se requiere seguimiento SI [ ] NO [X]

NOTA: En caso de algun reporte de personal que presente sintomas de COVID-19 se hará el respectivo informe de seguimiento de estado de salud en formato individual. (Anexo al presente informe)

INFORME SEMANAL

SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

Contrato: 1781 – 2019

Contratista: CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

Objeto del Contrato: **REALIZAR** EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.'
Zona 5 – Sur

Interventoria: CONSORCIO SEÑALIZACION Y MOVILIDAD 2019

SEMANA 2

DESDE:	**01-02-2021**	**HASTA:**	**07-02-2021**

RESUMEN DE ACTIVIDADES DIARIAS

El PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL en cumplimientos de la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las medidas descritas en el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL CONTROL DEL CORONAVÍRUS COVID – '19 realizó'

- Publicación y actualización de medidas
- Seguimiento y control diario al estado de salud de los trabajadores.
- Seguimiento toma de temperatura al personal mediante formato
- Seguimiento desinfección al personal.
- Seguimiento desinfección herramientas y materiales
- Seguimiento desinfección vehículos.
- Seguimiento personal en asilamiento preventivo

RESPONSABLE	**CARGO**	**FIRMA**
JORGE FERNAN CASTAÑO OSPINA	RESPONSABLE SST	

ARL - AXA Colpatria

Contrato: 1781 – 2019

Contratista: CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

Objeto del Contrato: REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - Zona 5 – Sur

Interventoria: CONSORCIO SEÑALIZACION Y MOVILIDAD 2019

RESPONSABLE	CARGO
JORGE CASTAÑO	RESPONSABLE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA:	**01/02/2021**
ACTIVIDADES:	**COMPONENTE DE OBRA / CONSULTORIA**

ACCIONES DE CONTROL DE ESTADO DE SALUD

- Registro de toma de temperatura y síntomas asociados con COVID-19 al inicio y final de la jornada de trabajo.
- Lavado de manos y/o desinfección
- Desinfección de vehículos, herramientas y equipos
- Verificación del uso permanente de los EPP
- Seguimiento de estado de los EPP
- Reporte diario seguimiento de toma de temperatura

PERSONAL

Cuadrilla de Implementación (Señales verticales)	X
Cuadrillas de Implementación (M2, M5 y Bolardo)	X
Personal de Bodega	X
Persona Administrativo / oficina	X

BALANCE ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL

Total Trabajadores – Bodega y Administración	16
Total Trabajadores Horario Diurno – Obra	16
Total Trabajadores Horario Nocturno – Obra	0
Total Trabajadores que presentaron síntomas relacionados COVID-19	0

Personal Sano	Personal con síntomas
100%	0%

REPORTE

Total de personal en actividades del contrato	32
Casos con síntomas detectados durante la jornada	0
Personal con síntomas COVID 19	0
Personal sin síntomas	32

Se requiere seguimiento SI [ ] NO [X]

NOTA: En caso de algún reporte de personal que presente síntomas de COVID-19 se hará el respectivo informe de seguimiento de estado de salud en formato individual (Anexo al presente informe).

Seguimiento caso sospechoso COVID-19	Se hace seguimiento a la colaboradora ALEJANDRA RIVERA quien se encuentra en aislamiento por presentar sintomas referentes a covid-19, la eps le da incapacidad hasta el 3 de febrero

Contrato: 1781 – 2019

Contratista: CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

Objeto del Contrato: REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - Zona 5 – Sur

Interventoria: CONSORCIO SEÑALIZACION Y MOVILIDAD 2019

RESPONSABLE	CARGO
JORGE CASTAÑO	RESPONSABLE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA: **02/02/2021**

ACTIVIDADES: **COMPONENTE DE OBRA / CONSULTORIA**

ACCIONES DE CONTROL DE ESTADO DE SALUD

- Registro de toma de temperatura y síntomas asociados con COVID-19 al inicio y final de la jornada de trabajo
- Lavado de manos y/o desinfección
- Desinfección de vehículos, herramientas y equipos
- Verificación del uso permanente de los EPP
- Seguimiento de estado de los EPP
- Reporte diario seguimiento de toma de temperatura

PERSONAL

Cuadrilla de Implementacion (Señales Verticales)	X
Cuadrillas de Implementacion (M2, ML y Borrado)	X
Personal de Bodega	X
Personal Administrativo / oficina	X

BALANCE ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL

Total Trabajadores – Bodega y Administración	18
Total Trabajadores Horario Diurno – Obra	4
Total Trabajadores Horario Nocturno – Obra	0
Total Trabajadores que presentaron síntomas relacionados COVID-19	0

Personal Sano	Personal con síntomas
100%	0%

Total de personal en actividades del contrato	22
Casos con síntomas detectados durante la jornada	0
Persona con síntomas COVID-19	0
Persona sin síntomas	22

REPORTE

Se requiere seguimiento SI [ ] NO [X]

NOTA En caso de algun reporte de persona que presente síntomas de COVID-19 se hará el respectivo informe de seguimiento de estado de salud en formato individual (Anexo al presente informe)

Seguimiento caso sospechoso COVID-19	Se hace seguimiento a la colaboradora ALEJANDRA RIVERA quien presento sintomas referentes a covid-19, a eps le da incapacidad hasta el 3 de febrero por gripe.

Contrato: 1781 – 2019

Contratista: CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

Objeto del Contrato: REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - Zona 5 – Sur

Interventoria: CONSORCIO SEÑALIZACION Y MOVILIDAD 2019

RESPONSABLE	CARGO
JORGE CASTAÑO	RESPONSABLE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA:	**03/02/2021**
ACTIVIDADES:	**COMPONENTE DE OBRA / CONSULTORIA**
ACCIONES DE CONTROL DE ESTADO DE SALUD	• Registro de toma de temperatura y síntomas asociados con COVID-19 al inicio y final de la jornada de trabajo • Lavado de manos y/o desinfección • Desinfeccion de vehiculos, herramientas y equipos • Verificacion del uso permanente de los EPP • Seguimiento de estado de los EPP • Reporte diario seguimiento de toma de temperatura

PERSONAL

Cuadrilla de Implementación (Señales Verticales)	X
Cuadrillas de Implementación (M2, ML y Borrador)	X
Personal de Bodega	X
Personal Administrativo / oficina	X

BALANCE ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL

Total Trabajadores – Bodega y Administración	**15**
Total Trabajadores Horario Diurno – Obra	**4**
Total Trabajadores Horario Nocturno – Obra	12
Total Trabajadores que presentaron síntomas relacionados COVID 19	0

Personal Sano	Personal con síntomas
100%	0%

Total de personal en actividades del contrato	31
Casos con síntomas detectados durante la jornada	0
Personal con síntomas COVID-19	0
Personal sin síntomas	31

REPORTE

Se requiere seguimiento: SI [ ] NO [X]

NOTA En caso de algún reporte de personal que presente síntomas de COVID-19, se hara el respectivo informe de seguimiento de estado de salud en formato individual (Anexo a presente informe)

Contrato: 1781 – 2019	
Contratista: CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL	
Objeto del Contrato: REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - Zona 5 – Sur	
Interventoria: CONSORCIO SEÑALIZACION Y MOVILIDAD 2019	

RESPONSABLE	**CARGO**
JORGE CASTAÑO	RESPONSABLE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA:	**04/02/2021**
ACTIVIDADES:	**COMPONENTE DE OBRA / CONSULTORIA**
ACCIONES DE CONTROL DE ESTADO DE SALUD	• Registro de toma de temperatura y síntomas asociados con COVID-19 al inicio y final de la jornada de trabajo • Lavado de manos y/o desinfección • Desinfección de vehículos, herramientas y equipos • Verificación del uso permanente de los EPP • Seguimiento de estado de los EPP • Reporte diario seguimiento de toma de temperatura

PERSONAL		
	Cuadrilla de Implementación (Señales Verticales:	xx
	Cuadrillas de Implementación (M2, ML y Borrado)	X
	Personal de Bodega	X
	Personal Administrativo / oficina	X

BALANCE ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL		
	Total Trabajadores – Bodega y Administración	16
	Total Trabajadores Horario Diurno – Obra	
	Total Trabajadores Horario Nocturno – Obra	15
	Total Trabajadores que presentaron síntomas relacionados COVID-19	0

Personal Sano	**Personal con síntomas**
100%	0%

REPORTE		
	Total de personal en actividades del contrato	31
	Casos con síntomas detectados durante la jornada	0
	Personal con síntomas COVID-19	0
	Personal sin síntomas	31
	Se requiere seguimiento. SI	NO X
	NOTA En caso de algun reporte de personal que presente síntomas de COVID-19, se hará el respectivo informe de seguimiento de estado de salud en formato individual. (Anexo al presente informe)	

Contrato: 1761 – 2019

Contratista: CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

Objeto del Contrato: REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - Zona 5 – Sur

Interventoria: CONSORCIO SEÑALIZACION Y MOVILIDAD 2019

RESPONSABLE	CARGO
JORGE CASTAÑO	RESPONSABLE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA:	**05/02/2021**
ACTIVIDADES:	**COMPONENTE DE OBRA / CONSULTORIA**
ACCIONES DE CONTROL DE ESTADO DE SALUD	• Registro de toma de temperatura y síntomas asociados con COVID-19 al inicio y final de la jornada de trabajo • Lavado de manos y/o desinfección • Desinfección de vehículos, herramientas y equipos • Verificación del uso permanente de los EPP • Seguimiento de estado de los EPP • Reporte diario seguimiento de toma de temperatura

PERSONAL

Cuadrilla de Implementación (Señales Verticales)	X
Cuadrillas de Implementación (M2, ML y Borrado)	X
Personal de Bodega	X
Personal Administrativo / Oficina	X

BALANCE ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL

Total Trabajadores – Bodega y Administracion	15
Total Trabajadores Horario Diurno – Obra	
Total Trabajadores Horario Nocturno – Obra	14
Total Trabajadores que presentaron síntomas relacionados COVID-19	0

Personal Sano	Personal con síntomas
100%	0%

REPORTE

Total de personal en actividades de contrato	29
Casos con síntomas detectados durante la jornada	0
Personal con síntomas COVID-19	0
Personal sin síntomas	29

Se requiere seguimiento: SI | NO X

NOTA En caso de algun reporte de personal que presente síntomas de COVID-19, se hara el respectivo informe de seguimiento de estado de salud en formato individual (Anexo al presente informe)

Contrato: 1781 – 2019

Contratista: CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

Objeto del Contrato: REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - Zona 5 – Sur

Interventoría: CONSORCIO SEÑALIZACION Y MOVILIDAD 2019

RESPONSABLE	CARGO
JORGE CASTAÑO	RESPONSABLE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA:	**07/02/2021**
ACTIVIDADES:	**COMPONENTE DE OBRA / CONSULTORIA**

ACCIONES DE CONTROL DE ESTADO DE SALUD

- Registro de toma de temperatura y síntomas asociados con COVID-19 al inicio y final de la jornada de trabajo
- Lavado de manos y/o desinfección
- Desinfección de vehículos, herramientas y equipos
- Verificación del uso permanente de los EPP
- Seguimiento de estado de los EPP
- Reporte diario seguimiento de toma de temperatura

PERSONAL

Cuadrilla de Implementación (Señales Verticales)	X
Cuadrillas de implementacion (M2, ML y Borrado)	X
Personal de Bodega	X
Personal Administrativo / oficina	X

BALANCE ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL

Total Trabajadores – Bodega y Administración	0
Total Trabajadores Horario Diurno – Obra	0
Total Trabajadores Horario Nocturno – Obra	14
Total Trabajadores que presentaron síntomas relacionados COVID-19	0

Personal Sano	Personal con síntomas
100%	0%

Total de personal en actividades del contrato	14
Casos con síntomas detectados durante la jornada	0
Personal con síntomas COVID-19	0
Personal sin síntomas	14

REPORTE

Se requiere seguimiento SI [ ] NO [X]

NOTA: En caso de algun reporte de persona que presente síntomas de COVID-19, se hará el respectivo informe de seguimiento de estado de salud en formato individual. (Anexo al presente informe).

INFORME SEMANAL

SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

Contrato: 1781 – 2019

Contratista: CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

Objeto del Contrato: REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D C.'
Zona 5 – Sur

Interventoría: CONSORCIO SEÑALIZACION Y MOVILIDAD 2019

SEMANA 3

DESDE:	**08-02-2021**	**HASTA:**	**14-02-2020**

RESUMEN DE ACTIVIDADES DIARIAS

El PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL en cumplimientos de la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las medidas descritas en el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL CONTROL DEL CORONAVÍRUS COVID – 19, realizó:

- Publicación y actualización de medidas
- Seguimiento y control diario al estado de salud de los trabajadores.
- Seguimiento toma de temperatura al personal mediante formato.
- Seguimiento desinfección al personal.
- Seguimiento desinfección herramientas y materiales
- Seguimiento desinfección vehículos
- Entrega de elementos de Bioseguridad

RESPONSABLE	**CARGO**	**FIRMA**
JORGE HERNAN CASTAÑO OSPINA	RESPONSABLE SST	

ARL - AXA Colpatria

Contrato: 1781 – 2019

Contratista. CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

Objeto del Contrato: REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D C Zona 5 – Sur

Interventoria: CONSORCIO SEÑALIZACION Y MOVILIDAD 2019

RESPONSABLE	CARGO
JORGE CASTAÑO	RESPONSABLE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA:	**08/02/2021**
ACTIVIDADES:	**COMPONENTE DE OBRA / CONSULTORIA**
ACCIONES DE CONTROL DE ESTADO DE SALUD	• Registro de toma de temperatura y síntomas asociados con COVID-19 al inicio y final de la jornada de trabajo • Lavado de manos y/o desinfección • Desinfección de vehículos, herramientas y equipos • Verificación del uso permanente de los EPP • Seguimiento de estado de los EPP • Reporte diario seguimiento de toma de temperatura

PERSONAL

Cuadrilla de Implementación (Señales Verticales)	X
Cuadrillas de Implementación (M2, ML y Borrado)	X
Personal de Bodega	X
Personal Administrativo / Oficina	X

BALANCE ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL

Total Trabajadores – Bodega y Administración	16
Total Trabajadores Horario Diurno – Obra	0
Total Trabajadores Horario Nocturno – Obra	13
Total Trabajadores que presentaron síntomas relacionados COVID-19	0

Personal Sano	Personal con síntomas
100%	0%

REPORTE

Total de personal en actividades del contrato	29
Casos con síntomas detectados durante la jornada	0
Personal con síntomas COVID-19	0
Personal sin síntomas	29

Se requiere seguimiento SI | NO | X |

NOTA. En caso de algún reporte de personal que presente síntomas de COVID-19 se hará el respectivo informe de seguimiento de estado de salud en formato individual (Anexo al presente informe)

Contrato: 1781 – 2019

Contratista: CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

Objeto del Contrato: REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - Zona 5 – Sur

Interventoria: CONSORCIO SEÑALIZACION Y MOVILIDAD 2019

RESPONSABLE	CARGO
JORGE CASTAÑO	RESPONSABLE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA:	**09/02/2021**
ACTIVIDADES:	**COMPONENTE DE OBRA / CONSULTORIA**
ACCIONES DE CONTROL DE ESTADO DE SALUD	• Registro de toma de temperatura y síntomas asociados con COVID-19 al inicio y final de la jornada de trabajo • Lavado de manos y/o desinfección • Desinfección de vehículos, herramientas y equipos • Verificación del uso permanente de los EPP • Seguimiento de estado de los EPP • Reporte diario seguimiento de toma de temperatura

PERSONAL

Cuadrilla de implementacion (Señales Verticales)	X
Cuadrillas de implementacion (M2, ML y Bordo)	X
Personal de Bodega	X
Personal Administrativo / oficina	X

BALANCE ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL

Total Trabajadores – Bodega y Administracion	15
Total Trabajadores Horario Diurno – Obra	0
Total Trabajadores Horario Nocturno – Obra	0
Total Trabajadores que presentaron sintomas relacionados COVID-19	0

Personal Sano	Personal con síntomas
100%	0%

REPORTE

Total de personal en actividades del contrato	15
Casos con síntomas detectados durante la jornada	0
Personal con síntomas COVID-19	0
Personal sin síntomas	15

Se requiere seguimiento SI [ ] NO [X]

NOTA En caso de algún reporte de personal que presente síntomas de COVID-19, se hará el respectivo informe de seguimiento de estado de salud en formato individual. (Anexo al presente informe)

Contrato: 1781 – 2019

Contratista: CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

Objeto del Contrato: REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - Zona 5 – Sur

Interventoria: CONSORCIO SEÑALIZACION Y MOVILIDAD 2019

RESPONSABLE	CARGO
JORGE CASTAÑO	RESPONSABLE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA:	**10/02/2021**
ACTIVIDADES:	**COMPONENTE DE OBRA / CONSULTORIA**

ACCIONES DE CONTROL DE ESTADO DE SALUD

- Registro de toma de temperatura y síntomas asociados con COVID-19 al inicio y final de la jornada de trabajo
- Lavado de manos y/o desinfección
- Desinfección de vehículos herramientas y equipos
- Verificación del uso permanente de los EPP
- Seguimiento de estado de los EPP
- Reporte diario seguimiento de toma de temperatura

PERSONAL

Cuadrilla de Implementación (Señales Verticales)	NA
Cuadrillas de Implementación (M2, ML y Borrador	X
Personal de Bodega	X
Persona Administrativo / oficina	X

BALANCE ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL

Total Trabajadores – Bodega y Administración	15
Total Trabajadores Horario Diurno – Obra	0
Total Trabajadores Horario Nocturno – Obra	12
Total Trabajadores que presentaron síntomas relacionados COVID-19	0

Personal Sano	Personal con síntomas
100%	0%

Total de personal en actividades del contrato	27
Casos con síntomas detectados durante la jornada	0
Personal con síntomas COVID-19	0
Personal sin síntomas	27

REPORTE

Se requiere seguimiento SI [ ] NO [X]

NOTA: En caso de algún reporte de personal que presente síntomas de COVID-19, se hará el respectivo informe de seguimiento de estado de salud en formato individual. (Anexo al presente informe)

Contrato: 1781 – 2019

Contratista: CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

Objeto del Contrato: REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - Zona 5 – Sur

Interventoria: CONSORCIO SEÑALIZACION Y MOVILIDAD 2019

RESPONSABLE	CARGO
JORGE CASTAÑO	RESPONSABLE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA:	**11/02/2021**
ACTIVIDADES:	**COMPONENTE DE OBRA / CONSULTORIA**
ACCIONES DE CONTROL DE ESTADO DE SALUD	• Registro de toma de temperatura y síntomas asociados con COVID-19 al inicio y final de la jornada de trabajo • Lavado de manos y/o desinfección • Desinfección de vehículos, herramientas y equipos • Verificación del uso permanente de los EPP • Seguimiento de estado de los EPP • Reporte diario seguimiento de toma de temperatura

PERSONAL

Cuadrilla de Implementación (Señales Verticales)	NA
Cuadrillas de Implementación (M2, ML y Borrado)	X
Personal de Bodega	X
Personal Administrativo / Oficina	X

BALANCE ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL

Total Trabajadores – Bodega y Administración	19
Total Trabajadores Horario Diurno – Obra	0
Total Trabajadores Horario Nocturno – Obra	0
Total Trabajadores que presentaron síntomas relacionados COVID-19	0

Personal Sano	Personal con síntomas
100%	0%

REPORTE

Total de personal en actividades del contrato	19
Casos con síntomas detectados durante la jornada	0
Personal con síntomas COVID-19	0
Personal sin síntomas	19

Se requiere seguimiento: SI [ ] NO [x]

NOTA: En caso de algún reporte de personal que presente síntomas de COVID-19, se hará el respectivo informe de seguimiento de estado de salud en formato individual (Anexo al presente informe)

Contrato: 1781 – 2019

Contratista CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

Objeto del Contrato: REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Zona 5 - Sur

Interventoria: CONSORCIO SEÑALIZACION Y MOVILIDAD 2019

RESPONSABLE	CARGO
JORGE CASTAÑO	RESPONSABLE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA:	12/02/2021
ACTIVIDADES:	COMPONENTE DE OBRA / CONSULTORIA
ACCIONES DE CONTROL DE ESTADO DE SALUD	• Registro de toma de temperatura y síntomas asociados con COVID-19 al inicio y final de la jornada de trabajo. • Lavado de manos y/o desinfección • Desinfección de vehículos, herramientas y equipos • Verificación del uso permanente de los EPP • Seguimiento de estado de los EPP • Reporte diario seguimiento de toma de temperatura

PERSONAL

Cuadrilla de Implementación (Señales Verticales)	X
Cuadrillas de Implementación (M2, ML y Borrado)	X
Personal de Bodega	X
Personal Administrativo / oficina	X

BALANCE ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL

Total Trabajadores – Bodega y Administración	16
Total Trabajadores Horario Diurno – Obra	0
Total Trabajadores Horario Nocturno – Obra	8
Total Trabajadores que presentaron síntomas relacionados COVID-19	0

Personal Sano	Personal con síntomas
100%	0%

REPORTE

Total de personal en actividades de control	24
Casos con síntomas detectados durante la jornada	0
Personal con síntomas COVID-19	0
Personal sin síntomas	24

Se requiere seguimiento. SI [ ] NO [X]

NOTA: En caso de algún reporte de personal que presente síntomas de COVID-19, se hará el respectivo informe de seguimiento de estado de salud en formato individual (Anexo al presente informe)

INFORME SEMANAL

SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

Contrato: 1781 – 2019

Contratista: CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

Objeto del Contrato: REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."
Zona 5 – Sur

Interventoría: CONSORCIO SEÑALIZACION Y MOVILIDAD 2019

SEMANA 4

DESDE:	**15-02-2021**	**HASTA:**	**21-02-2021**

RESUMEN DE ACTIVIDADES DIARIAS

El PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL en cumplimientos de la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las medidas descritas en el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL CONTROL DEL CORONAVÍRUS COVID – 19, realizó:

- Seguimiento y contratiario al estado de salud de los trabajadores.
- Seguimiento toma de temperatura al personal med ante formato.
- Inspección vehiculos
- Capac tación al personal en obra
- Segu miento desinfección vehiculos.
- Seguimiento a subcontratista por caso positivo
- Aislamierto preventivo

RESPONSABLE	CARGO	FIRMA
JORGE HERNAN CASTAÑO OSPINA	RESPONSABLE SST	

ARL - AXA Colpatria

Contrato: 1781 – 2019

Contratista: CONSORCIO SP SEGURIDAD VIAL

Objeto del Contrato: REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D C Zona 5 Sur

Interventoria: CONSORCIO SEÑALIZACION Y MOVILIDAD 2019

RESPONSABLE	CARGO
JORGE CASTAÑO	RESPONSABLE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA:	**15/02/2021**
ACTIVIDADES:	**COMPONENTE DE OBRA / CONSULTORIA**
ACCIONES DE CONTROL DE ESTADO DE SALUD	• Registro de toma de temperatura y síntomas asocados con COVID-19 al inicio y final de la jornada de trabajo. • Lavado de manos y/o desinfección • Desinfección de vehículos, herramientas y equipos • Verificación del uso permanente de los EPP • Seguimiento de estado de los EPP • Reporte diario seguimiento de toma de temperatura

PERSONAL

Cuadrilla de Implementacion (Señales Verticales)	X
Cuadrillas de Implementacion (M2, ML y Borrado)	X
Personal de Bodega	X
Personal Administrativo / Obrero	X

BALANCE ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL

Total Trabajadores – Bodega y Administracion	15
Total Trabajadores Horario Diurno – Obra	
Total Trabajadores Horario Nocturno – Obra	
Total Trabajadores que presentaron sintomas relacionados COVID-19	0

Personal Sano	Personal con síntomas
100%	0%

Total de personal en actividades de contrato	15
Casos con síntomas detectados durante la jornada	0
Personal con síntomas COVID-19	0
Personal sin síntomas	15

REPORTE

Se requiere seguimiento. SI | NO | X

NOTA. En caso de algun reporte de personal que presente síntomas de COVID-19, se hara el respectivo informe de seguimiento de estado de salud en formato individual (Anexo a presente informe)

Seguimiento casos sospechosos	Se le realiza seguim ento al señor JOSE IAMIR VERA qu en se encuentra en aisfamiento por presentar sintomas referentes a COVID-19

Unidad Nacional ADMINISTRATIVO al
[illegible]. Periodo de entrega: 16 de Febrero hasta el 6

NOMBRES	CANTIDAD DE TAPABOCAS	FIRMA
	15	
	15	
	15	
	15	
	15	
	15	
	15	
	15	
	15	
	15	
	15	
	15	

Bogotá, Colombia

Señales Ltda.

Bogotá 28 de Enero de 2021

ACTA DE ENTREGA

Por medio de la presente se hace entrega al personal de **PLANTA DE PRODUCCIÓN** el siguiente EPP- BIOSEGURIDAD. Periodo de entrega 28 de Enero hasta 17 de Febrero de 2021.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CANTIDAD DE TAPABOCAS	FIRMA
1	JYMMY ORTIZ	15	

SST. Jorge Castaño
Entrega

Señales Ltda.

Por medio de la presente se hace entrega al personal ADMINISTRATIVO el siguiente EPP- BIOSEGURIDAD. Periodo de entrega 25 de Enero hasta el 12 de Febrero de 2021.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CANTIDAD DE TAPABOCAS	FIRMA
1	ALEJANDRA RIVERA	15	
2	DIANA OTALORA	15	
3	TATIANA CASALLAS	15	
4	JONATHAN NARANJO	15	
5	ING SNADRA VEGA	15	
6	NUBIA CORTES	15	
7	LUIS ANTONIO GARCIA	15	
8	ING FREDY FONSECA	15	
9	JOHANNA CEPEDA	15	
10	HECTOR DIAZ	15	
11	PAOLA ARIAS	15	
12	ING. LYDA PATRICIA SEGURA	15	
13	ING MARIA VIRGINIA ROCHA	15	
14	ING GERARDO SEGURA	15	
15	ING ALEXANDER SEGURA	15	
16	FANEY SUAREZ	15	
17	JORGE CASTAÑO	15	
18	LUISA FERNANDA MORANTES	15	

Entrega

Señales Ltda.

Bogotá 3 de febrero de 2021

ACTA DE ENTREGA

Por medio del presente se le hace entrega al señor RAUL ELOY **HERRERA**, del siguiente elemento de protección personal

CANTIDAD	ELEMENTO
1 par	Guante de pvc para limpieza

SST. JORGE CASTAÑO
Entrega

Raúl Eloy Herrera
Recibe

Calle 46A No. 82 – 54 Bodega No. 1 PBX 416 12 00 Fax: 416 50 86 Bogotá D.C. Colombia
Correo electrónico:senalesltda@senalesltda.com

Señales Ltda.

Bogotá 05 de Enero de 2021

ACTA DE ENTREGA

Por medio de la presente se hace entrega al personal de **PLANTA DE PRODUCCIÓN** el siguiente **EPP- BIOSEGURIDAD. Periodo de entrega 5 de Enero hasta 26 de Enero de 2021**.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CANTIDAD DE TAPABOCAS	FIRMA
1	ORLANDO CACAIS	15	
2	JYMMY ORTIZ	15	
3	JOSE JAMIR VERA	15	Jose Jamir Vera

SST. Jorge Castaño
Entrega

Señales Ltda.

Bogota 25 de Enero 2021

ACTA DE ENTREGA

Por medio de la presente se hace entrega al personal **ADMINISTRATIVO** y **BODEGA**, un chaleco reflectivo como parte de la dotación entregada

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
1	ALEJANDRA RIVERA	
2	DIANA OTALORA	
3	TATIANA CASALLAS	
4	JONATHAN NARANJO	
5	ING SANDRA VEGA	
6	NUBIA CORTES	
7	ING FREDY FONSECA	
8	JOHANNA CEPEDA	
9	HECTOR DIAZ	
10	PAOLA ARIAS	
11	ING. LYDA PATRICIA SEGURA	
12	ING MARIA VIRGINIA ROCHA	
13	ING GERARDO SEGURA	
14	ING ALEXANDER SEGURA	
16	FANEY SUAREZ	
16	JORGE CASTAÑO	
17	LUISA FERNANDA MORANTES	
18	JIMY ORTIZ	
19	ORLANDO CACAIS	
20	JOSE JAMIR VERA	
21	ING RUDY RODRIGUEZ	
22	ING MAURICIO PATIÑO	

Sr. Jorge Castaño
Entrega

Señales Ltda.

Bogotá 2 de febrero de 2021

ACTA DE ENTREGA

Por medio del presente se le hace entrega al Ingeniero MAURICIO LAVERDE, de un chaleco reflectivo como parte de la dotación.

SST. JORGE CASTAÑO
Entrega

ING. MAURICIO LAVERDE
Recibe 79799119

Calle 46ª No. 82 – 54 Bodega No. 1 PBX 416 12 00 Fax: 416 50 86 Bogotá D.C. Colombia
Correo electrónico:senalesltda@senalesltda.com

Señales Ltda.

Bogotá 4 de enero de 2021

ACTA DE ENTREGA

Por medio del presente se le hace entrega al Ingeniero MAURICIO LAVERDE, el siguiente EPP-BIOSEGURIDAD periodo de entrega del 4 de enero al 31 de enero de 2021

CANTIDAD	ELEMENTO
19	Tapabocas

SST. JORGE CASTAÑO
Entrega

ING. MAURICIO LAVERDE
Recibe 7/1/2021

Calle 46ª No. 82 – 54 Bodega No. 1 PBX 416 12 00 Fax: 416 50 86 Bogotá D.C. Colombia
Correo electrónico:senalesltda@senalesltda.com

Señales Ltda.

Bogotá 1 de febrero de 2021

ACTA DE ENTREGA

Por medio del presente se le hace entrega al Ingeniero MAURICIO LAVERDE, el siguiente EPP-BIOSEGURIDAD periodo de entrega del 1 de febrero al 28 de febrero de 2021

CANTIDAD	ELEMENTO
20	Tapabocas

SST. JORGE CASTAÑO
Entrega

ING. MAURICIO LAVERDE
Recibe 79253115

Calle 46ª No. 82 – 54 Bodega No. 1 PBX 416 12 00 Fax: 416 50 86 Bogotá D.C. Colombia
Correo electrónico:senalesltda@senalesltda.com

Señales Ltda.

Bogotá 8 de febrero de 2021

ACTA DE ENTREGA

Por medio de la presente se hace entrega al personal de **HORIZONTAL Y VERTICAL DE OBRA** el siguiente **EPP- BIOSEGURIDAD. Periodo de entrega 9 de febrero al 1 de Marzo de 2021**

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CANTIDAD DE TAPABOCAS	FIRMA
1	OSCAR ORTIZ	15	
2	IGNACIO SOGAMOSO	15	
3	DEIVER ARRIETA	15	
4	MILTON GONZALEZ	15	
5	CARLOS MARIO SANMARTIN	15	
6	CLIMACO SOGAMOSO	15	
7	HUGO JAVIER BEJARANO	15	
8	LUIS EMIRO CAPERA	15	
9	JOSE MILER PEREA	15	
10	ING MAURICIO PATIÑO	15	
11	ING RUDY RODRIGUEZ	15	
12	JORGE ALBERTO FRANCO	15	
13	RAUL ELOY HERRERA LEONES	15	
14	BRAIAN ALEXANDER VERGARA GARCIA	15	
15	JOSE EVARISTO MARTIN	15	
16	CARLOS ALBERTO CANTOR	15	
17	OTTO FERNANDO ESPITIA GUEVARA	15	
18	JAIRO LUIS CANTILLO SOTO	15	
19	JHOGLER RAFAEL GOMEZ BARRIOS	15	
20	MAURICIO JAVIER BABILONIA	15	

SST Jorge Castaño
Entrega

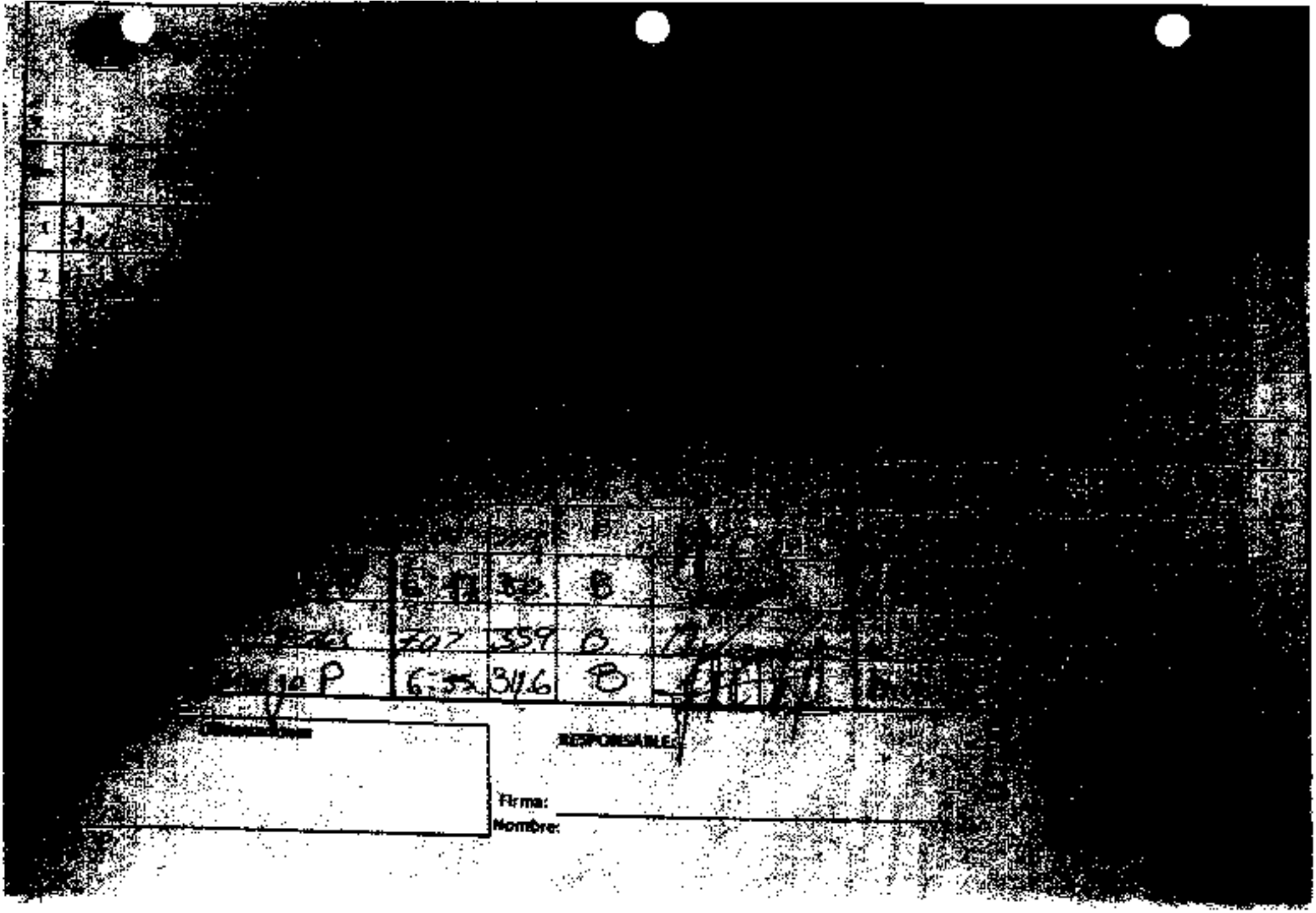
Alejandra Rivera Muñoz

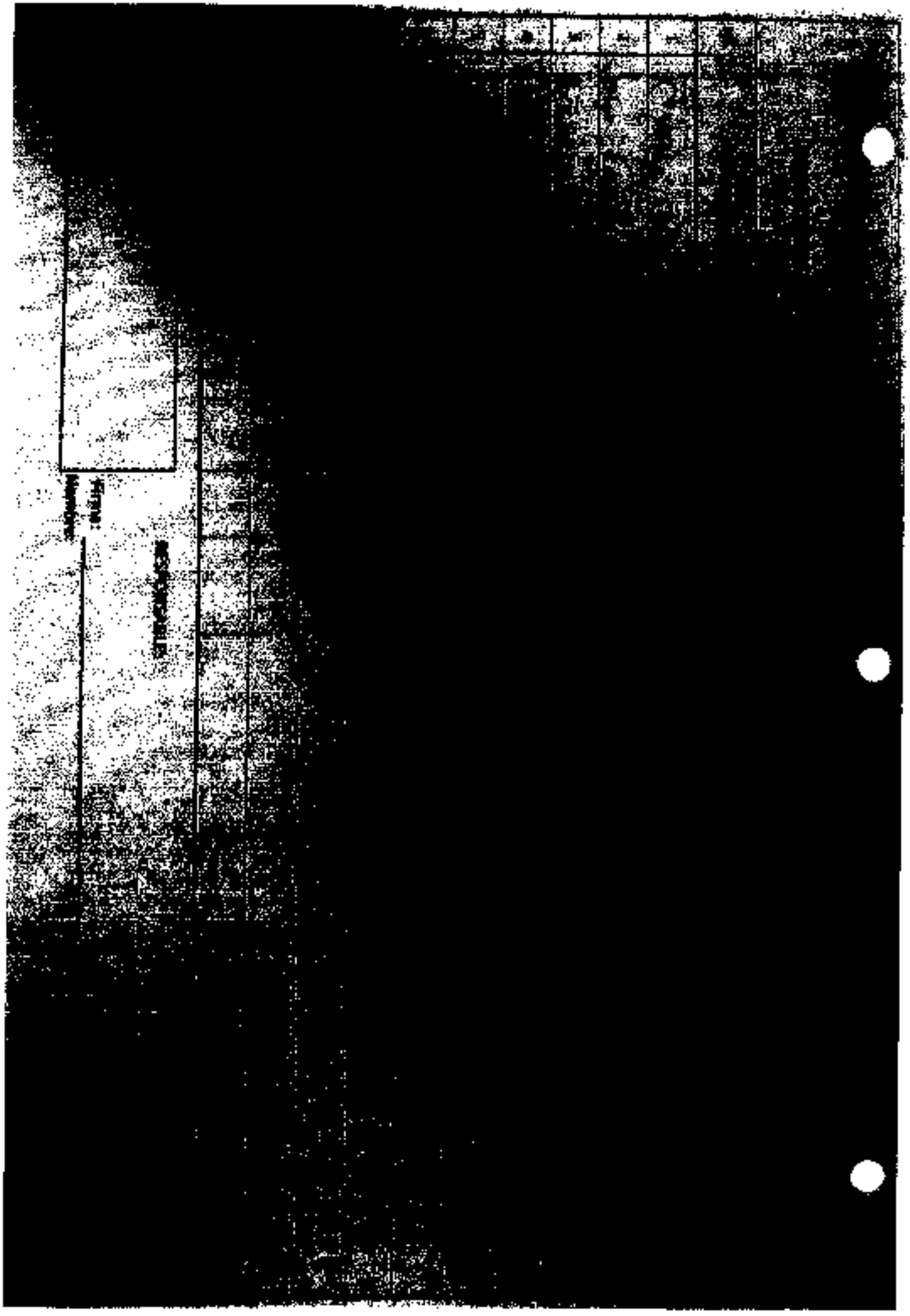
...o la gravedad de juramento esta encuesta sobre su estado ... signos y síntomas clínicos relacionados con el nuevo ... arte de la responsabilidad social como empleados y con

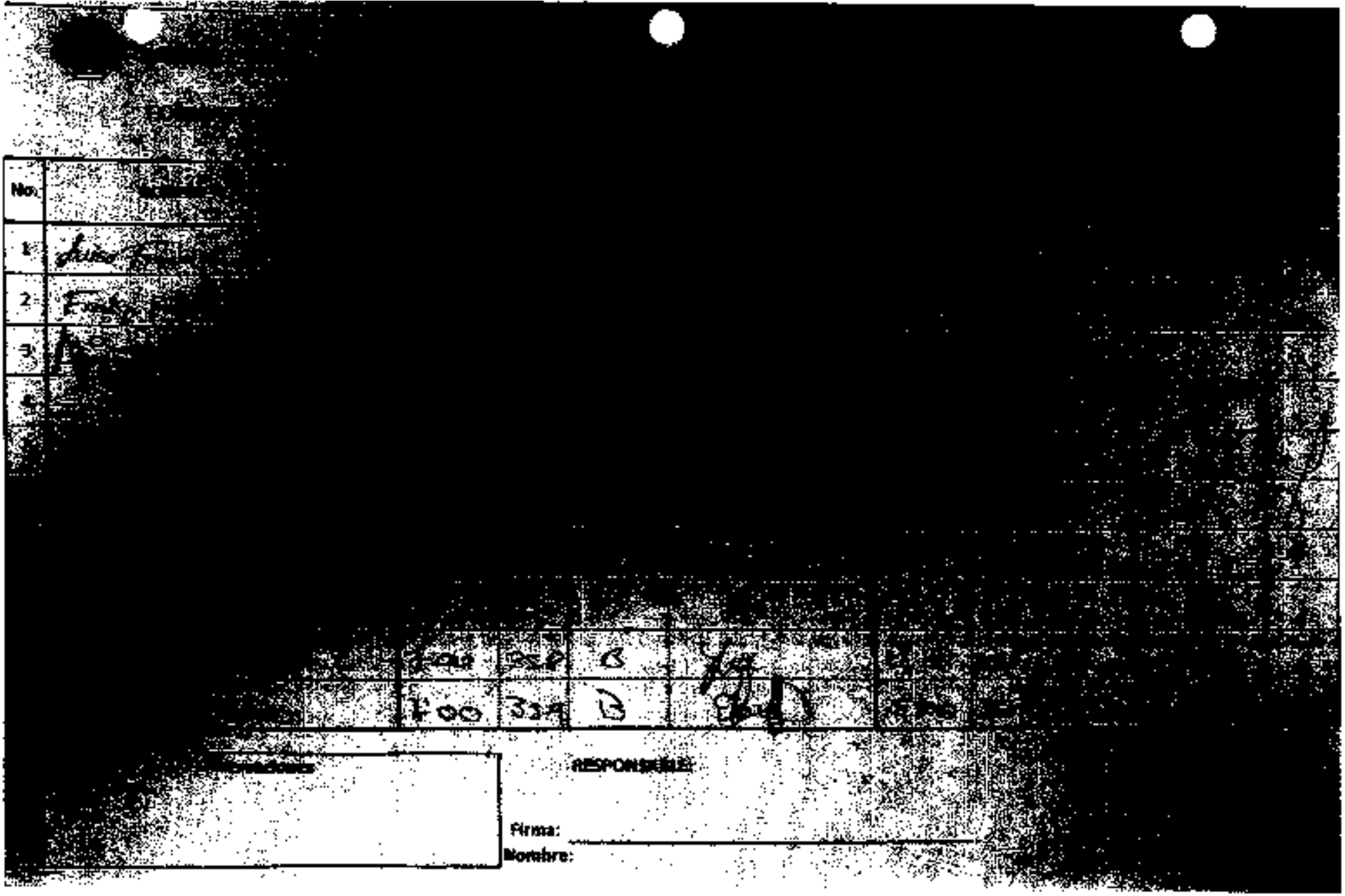
...s por mas de 3 días ?		X
		X
		X
		X
		X
		X
		X
		X
...r COVID-19?		X

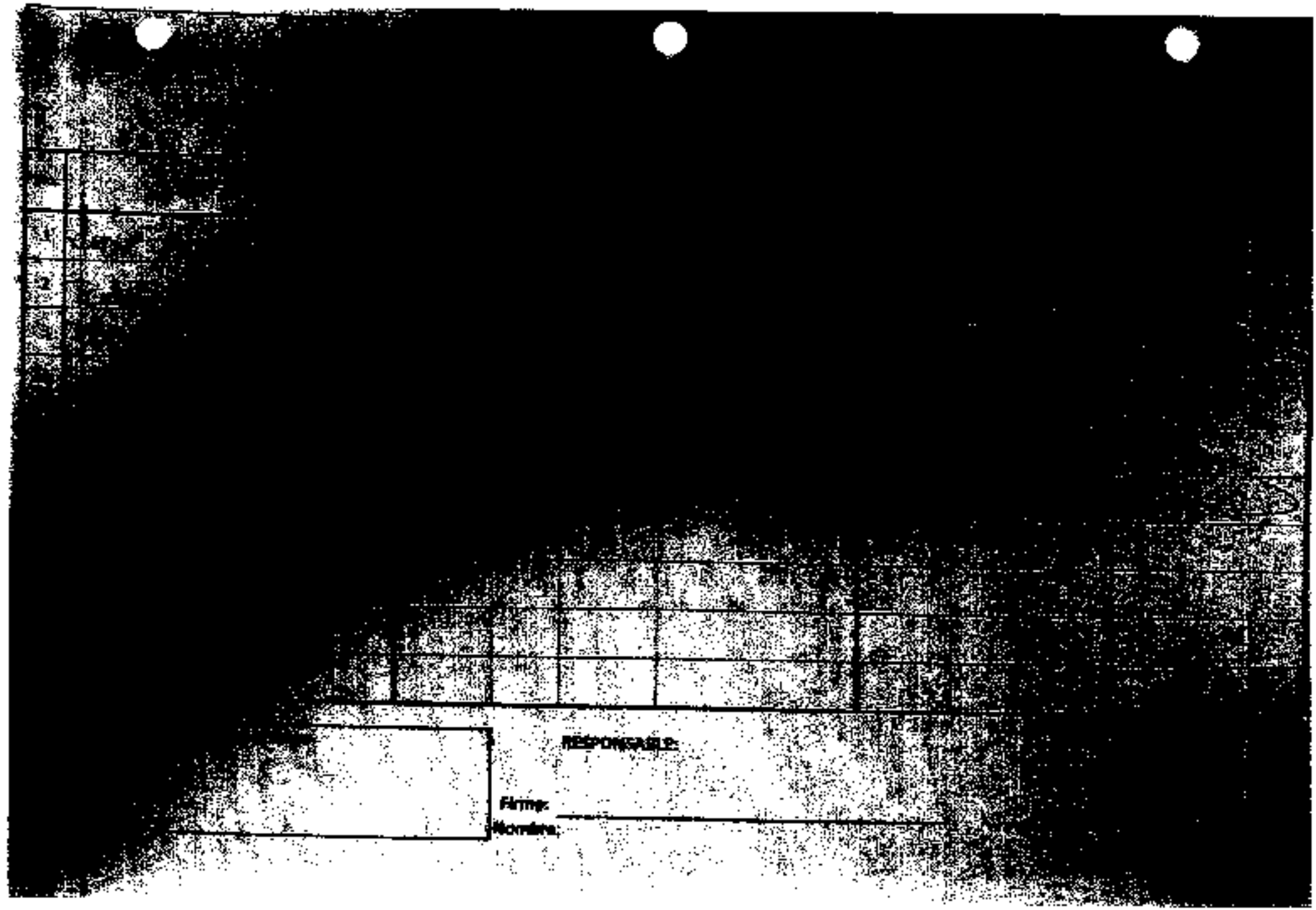
...PREGUNTAS ANTERIORES
...DE INFORMAR A SU

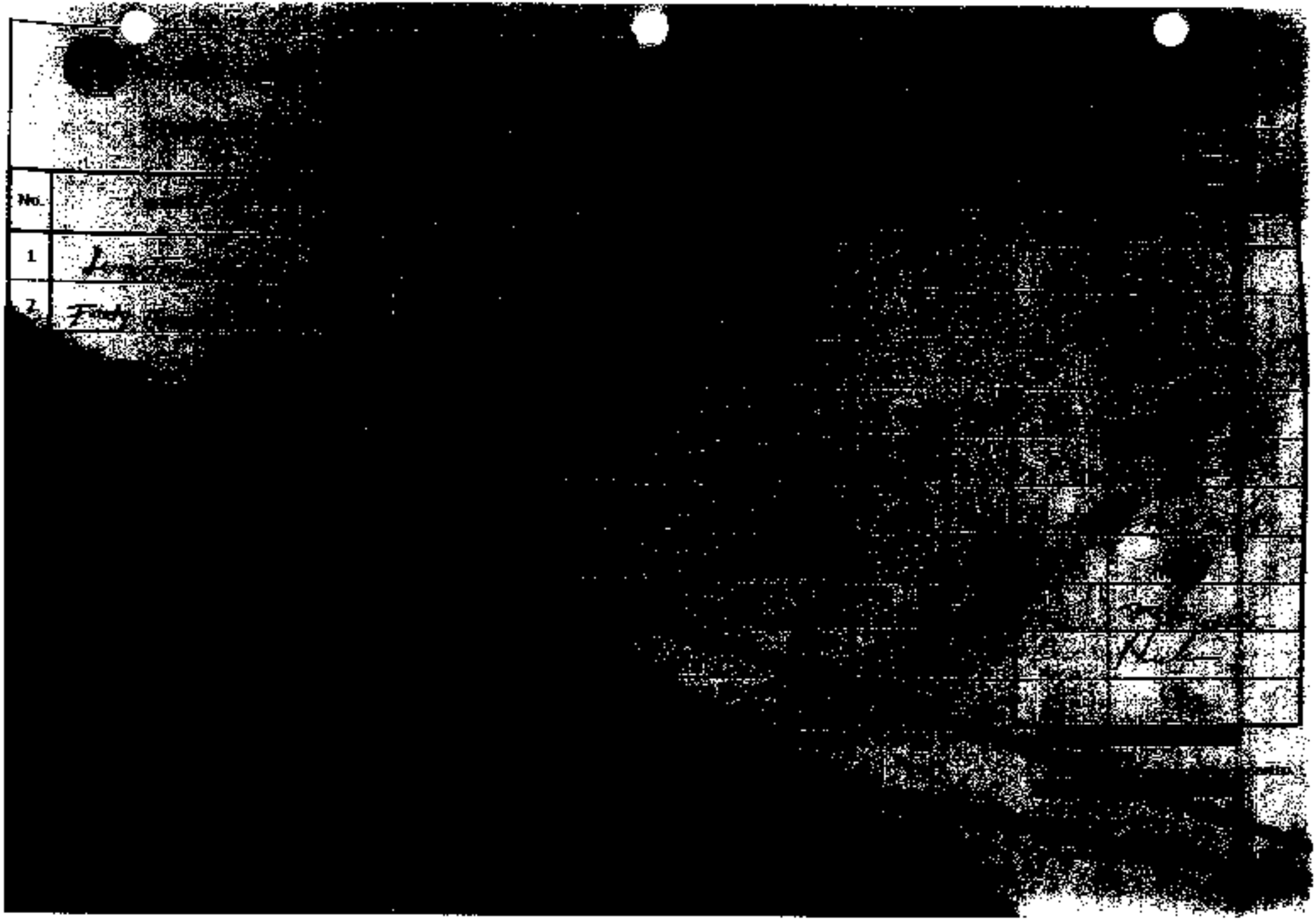
...NAL – MINISTERIO
...ALUD.

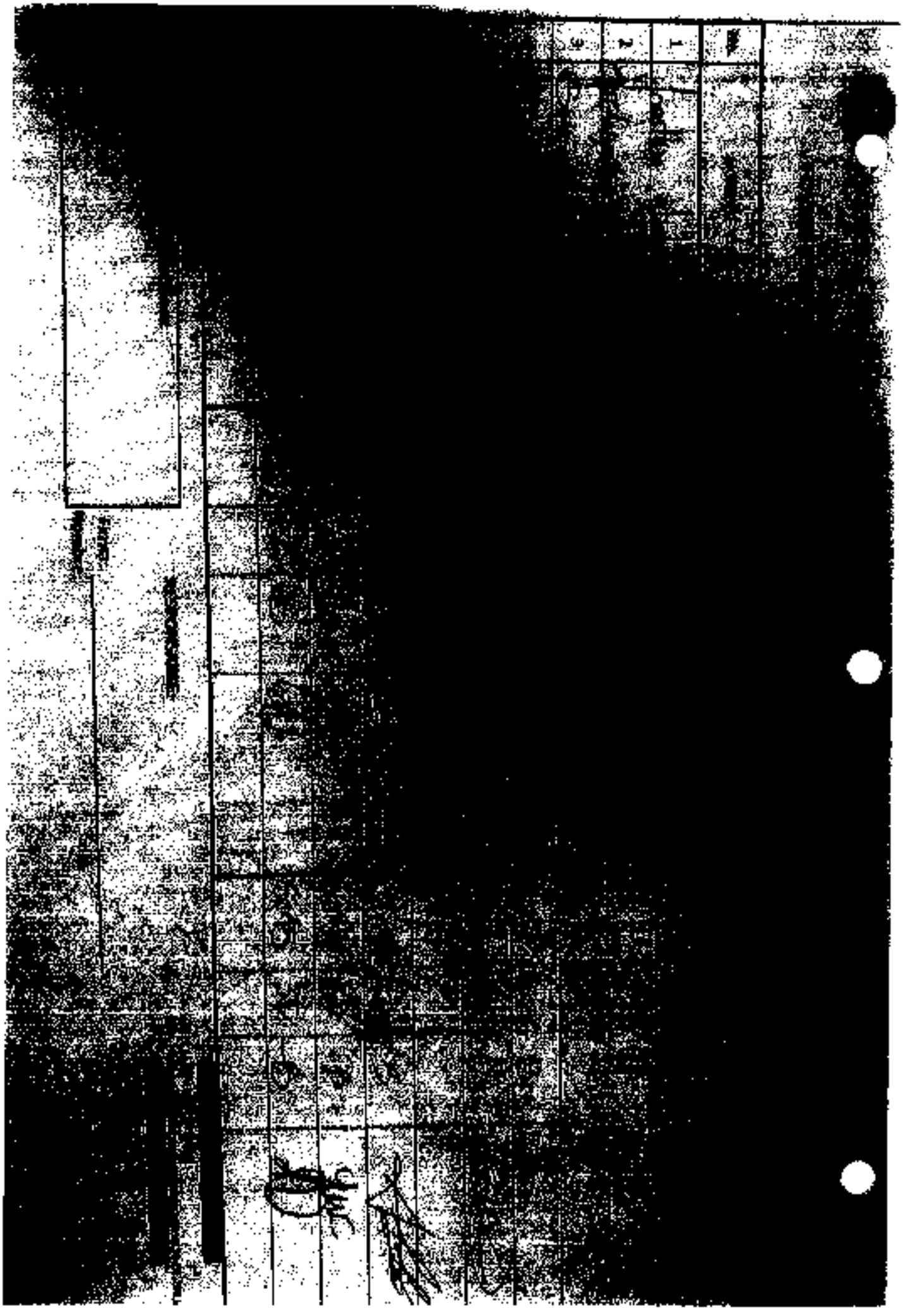

RESPONSABLE
Firma:
Nombre:

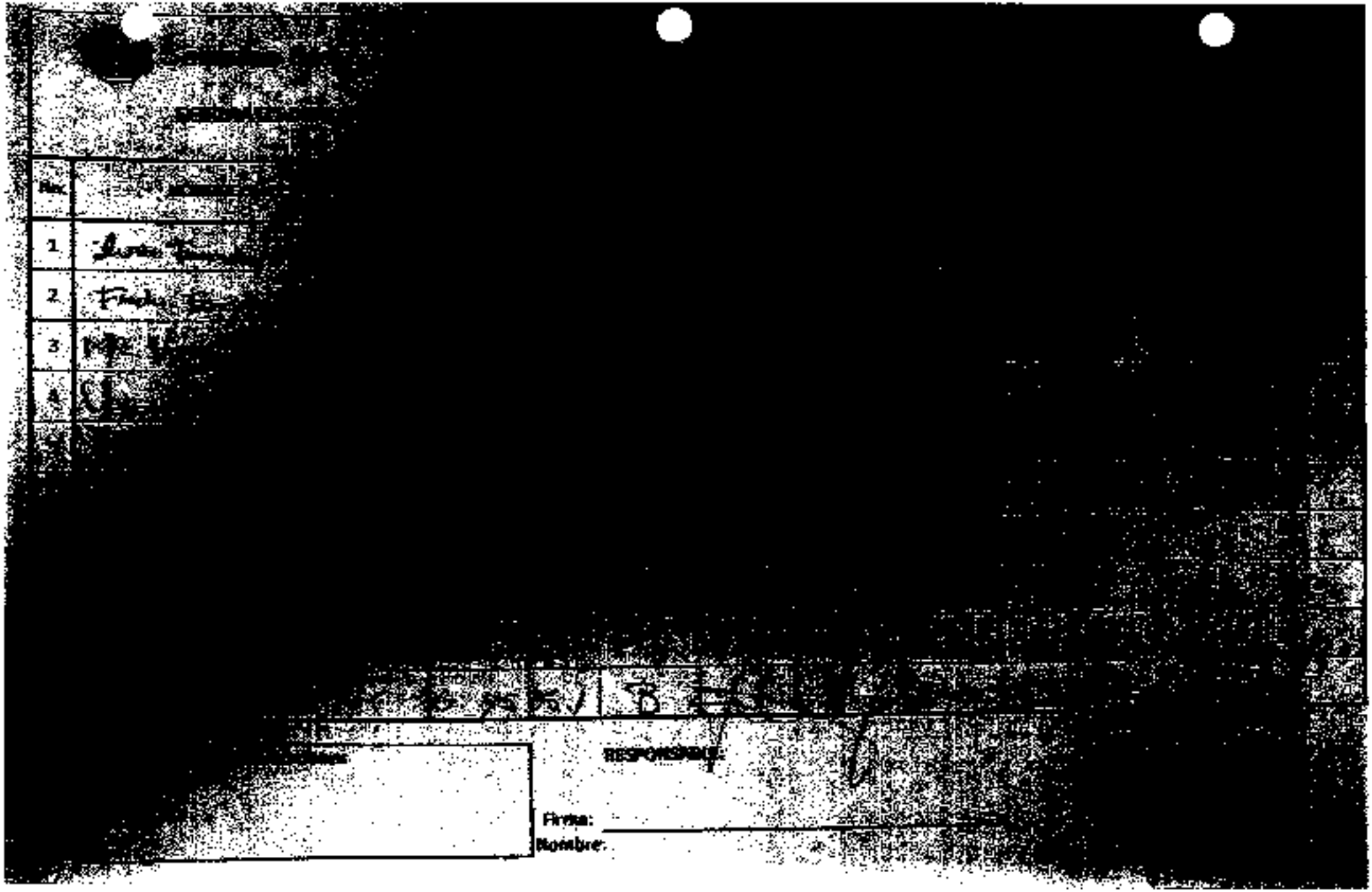



No.
1
2
3
4
RESPONSABLE:
Firma:
Nombre:


RESPONSABLE:
Firma:
Nombre:


No.
1
2



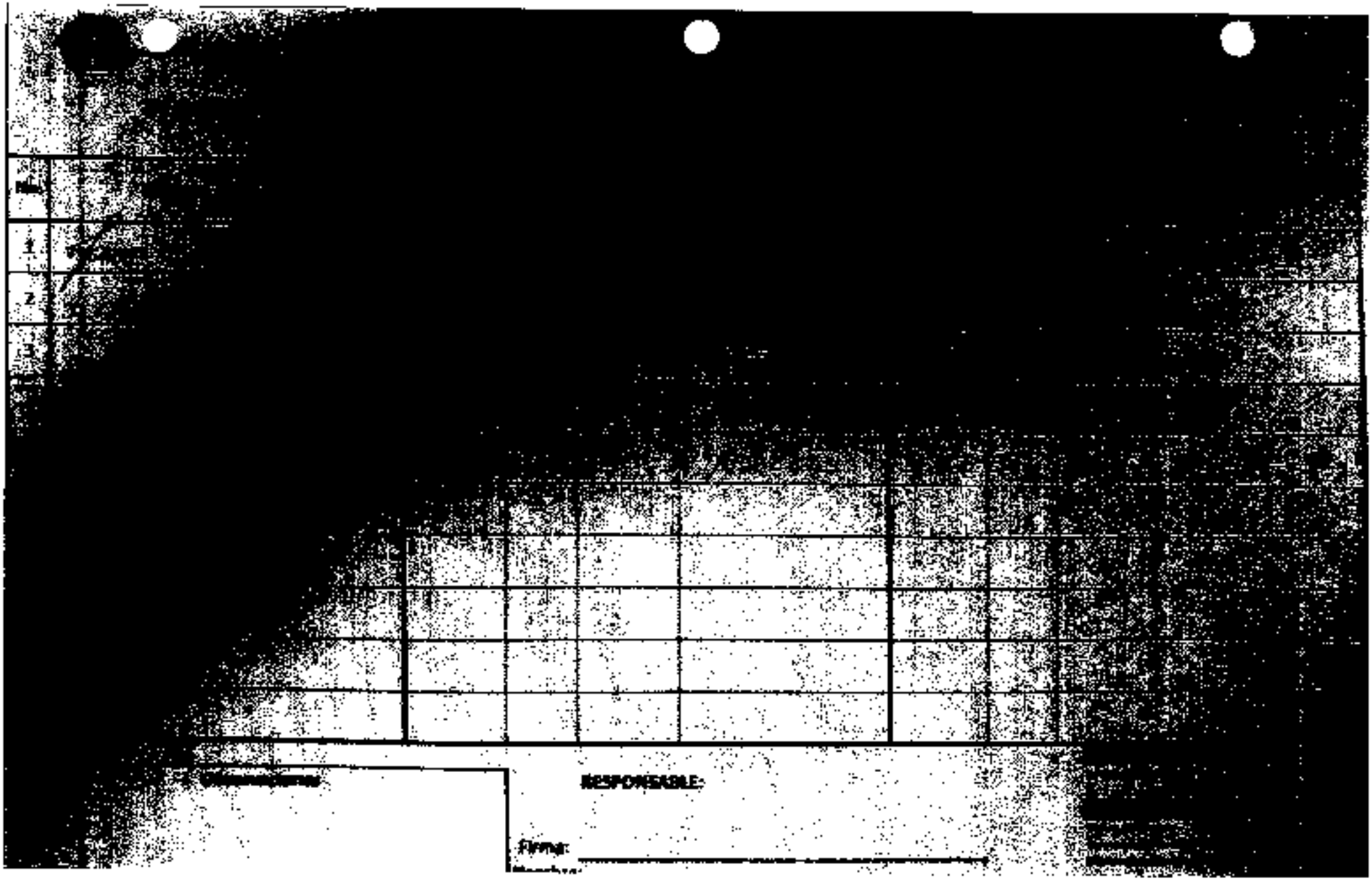


No.	
1	
2	
3	
4	

RESPONSABLE

Firma:

Nombre:

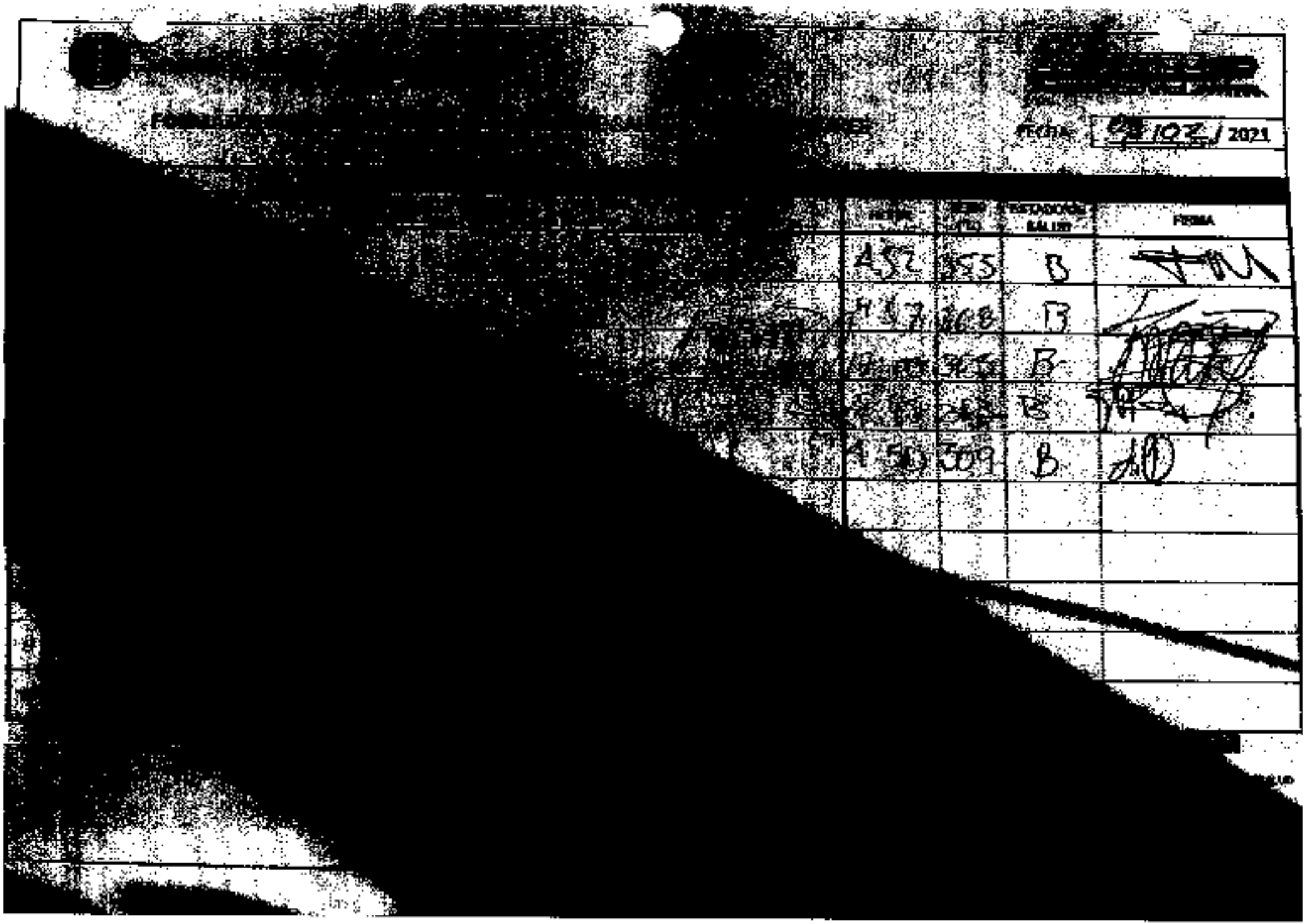

RESPONSABLE:
Firma:

Observaciones

RESPONSABLE:

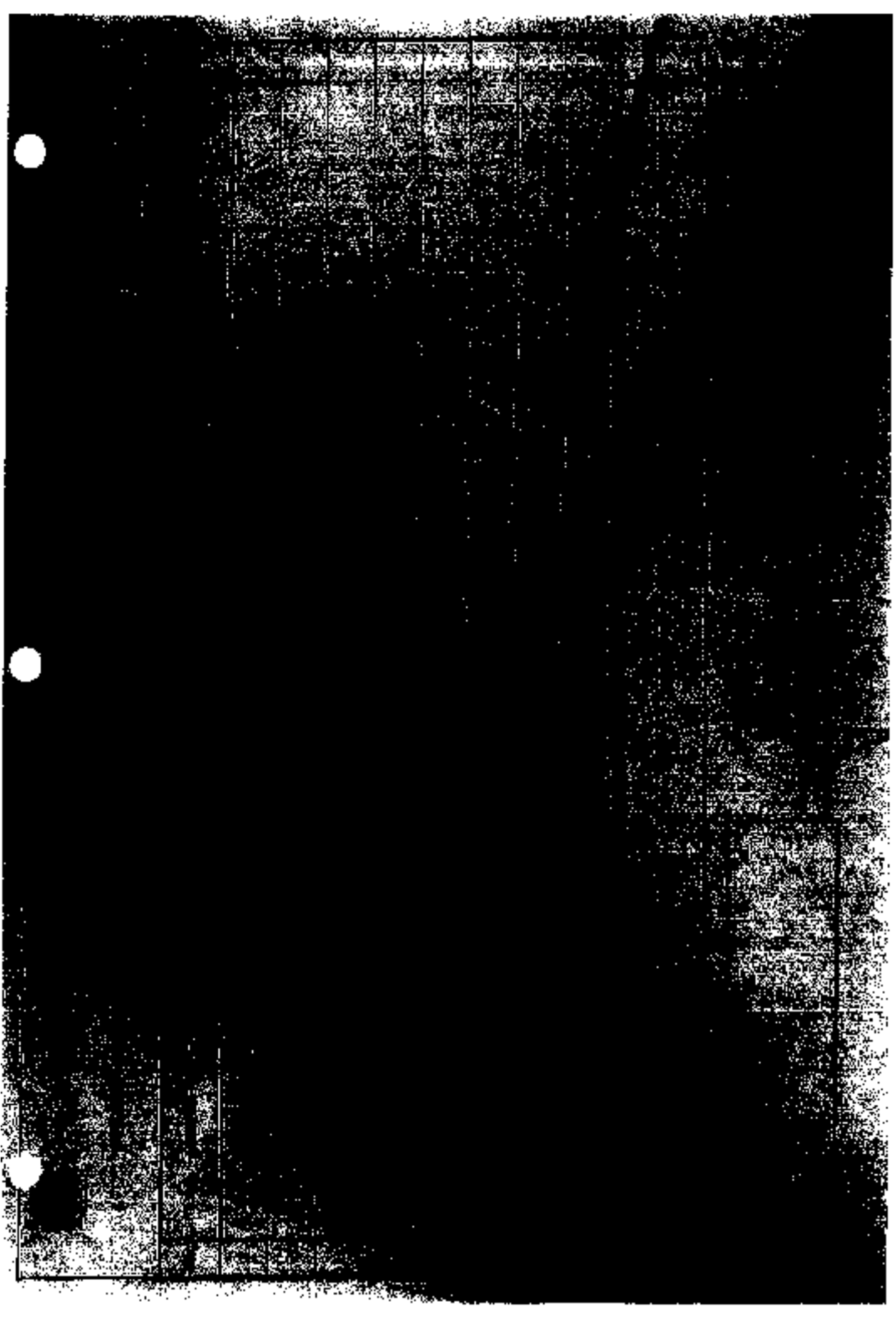
Firma:

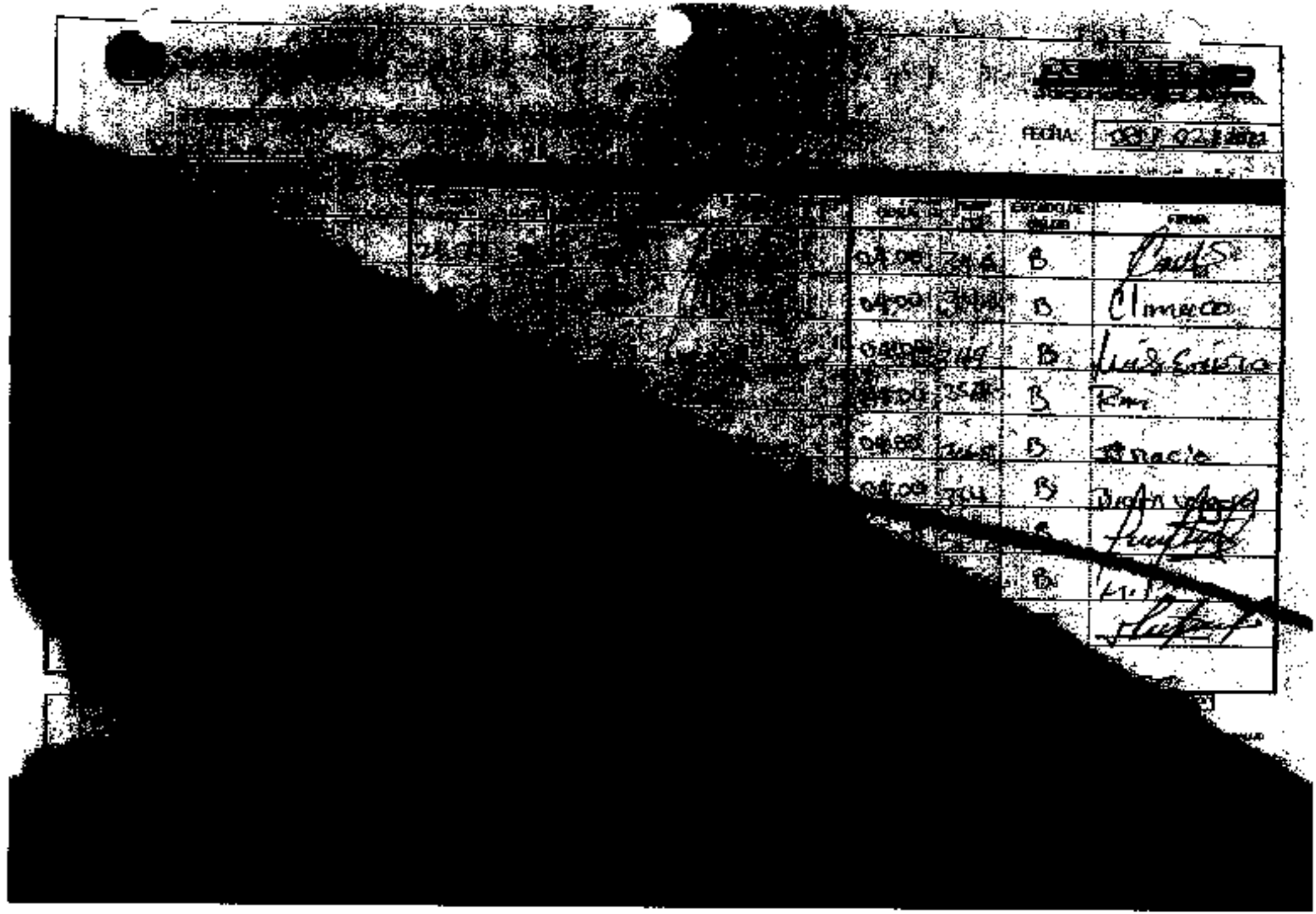
Nombre:

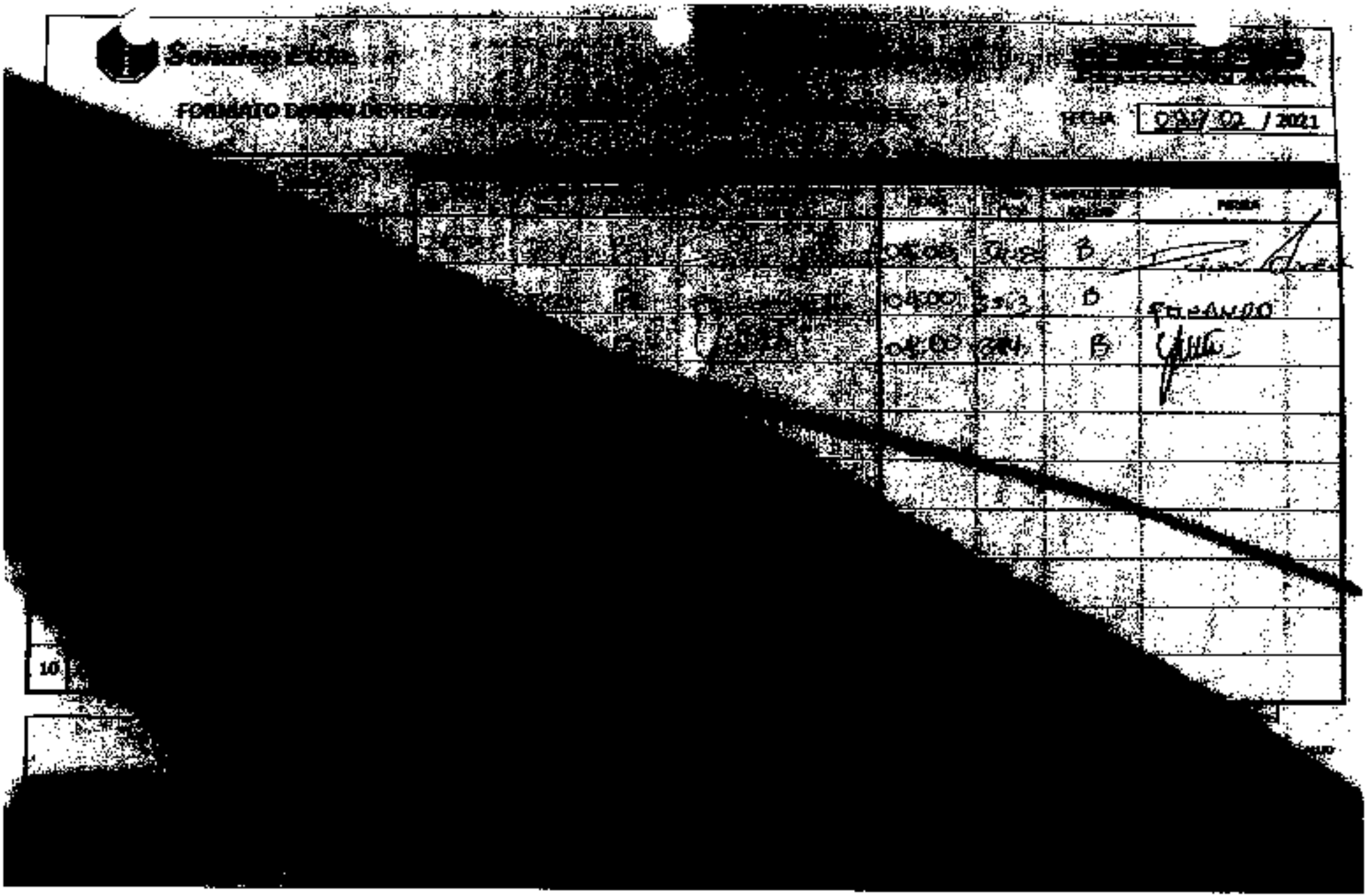


FECHA: 04/02/2021

				FIRMA
	452	353	B	
	487	368	B	
	[illegible]	365	B	
	[illegible]	[illegible]	B	
	450	309	B	

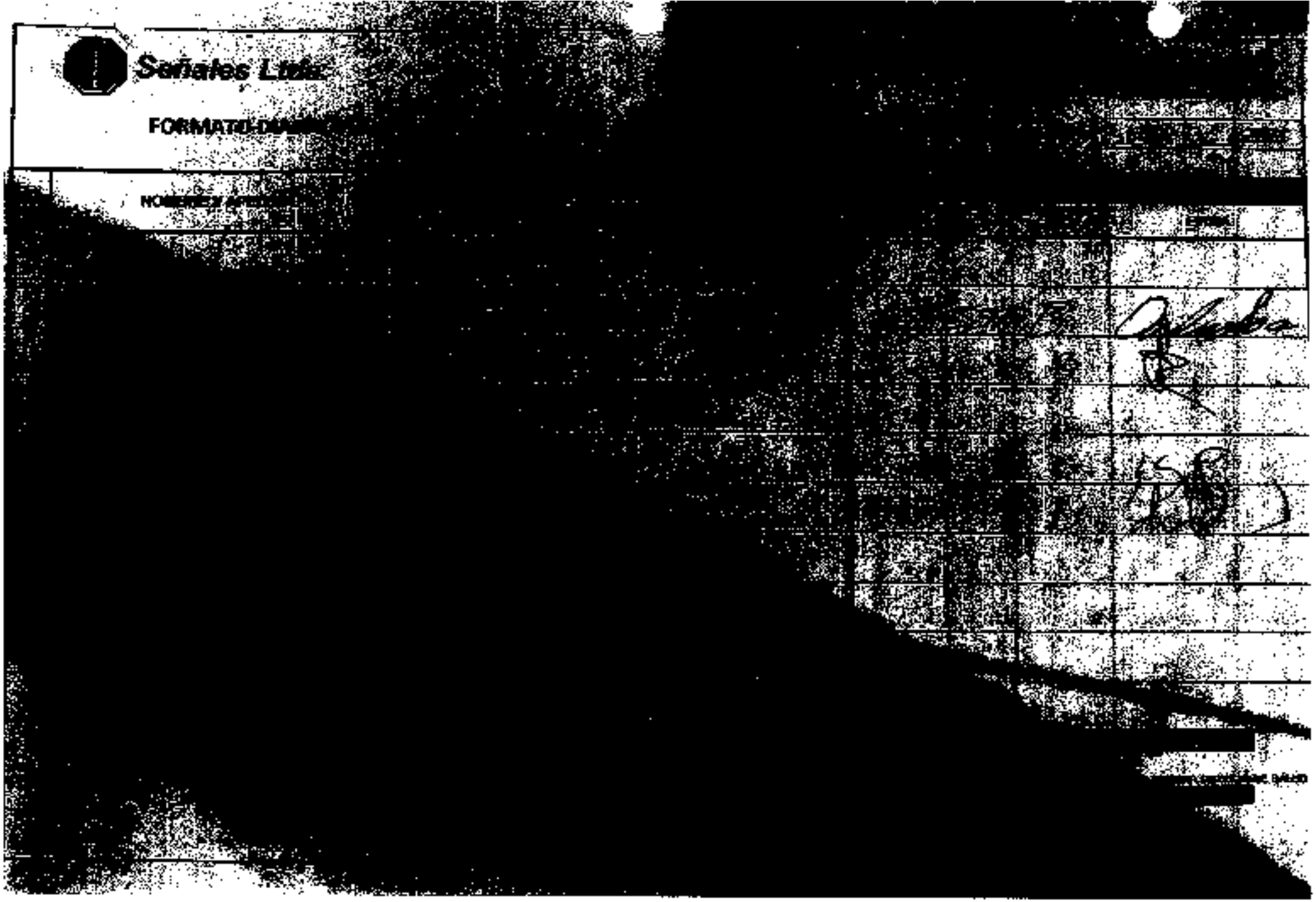


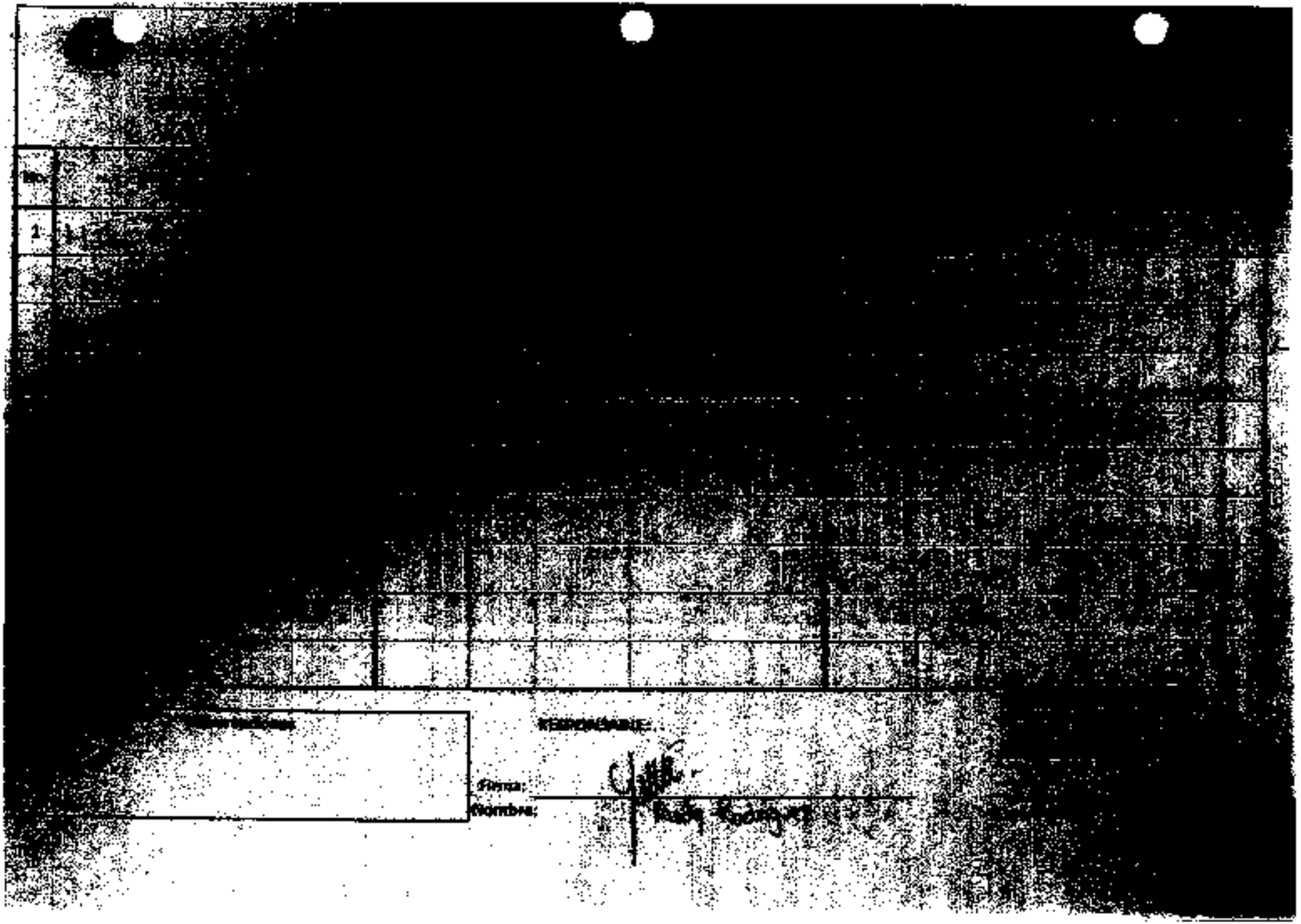


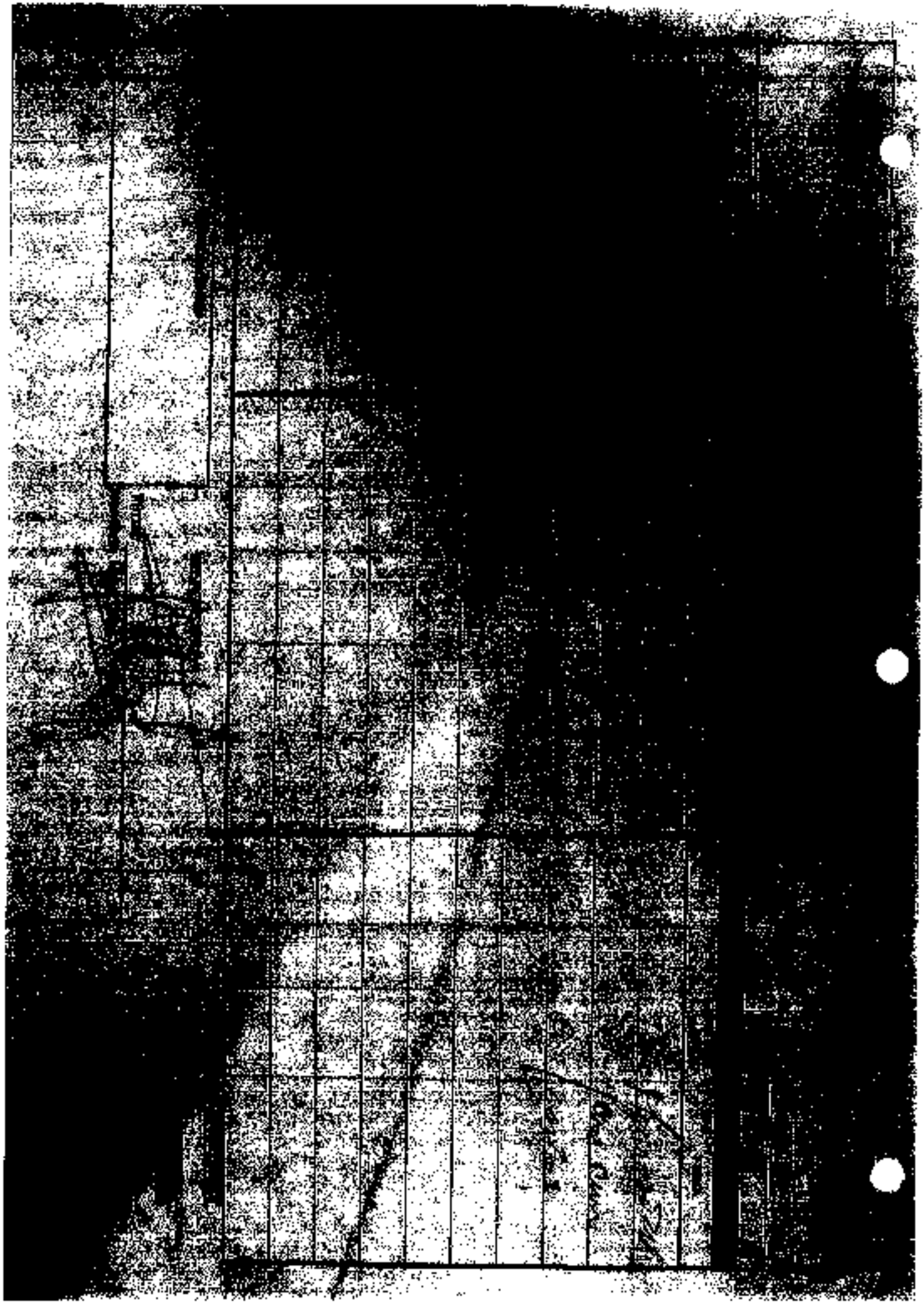


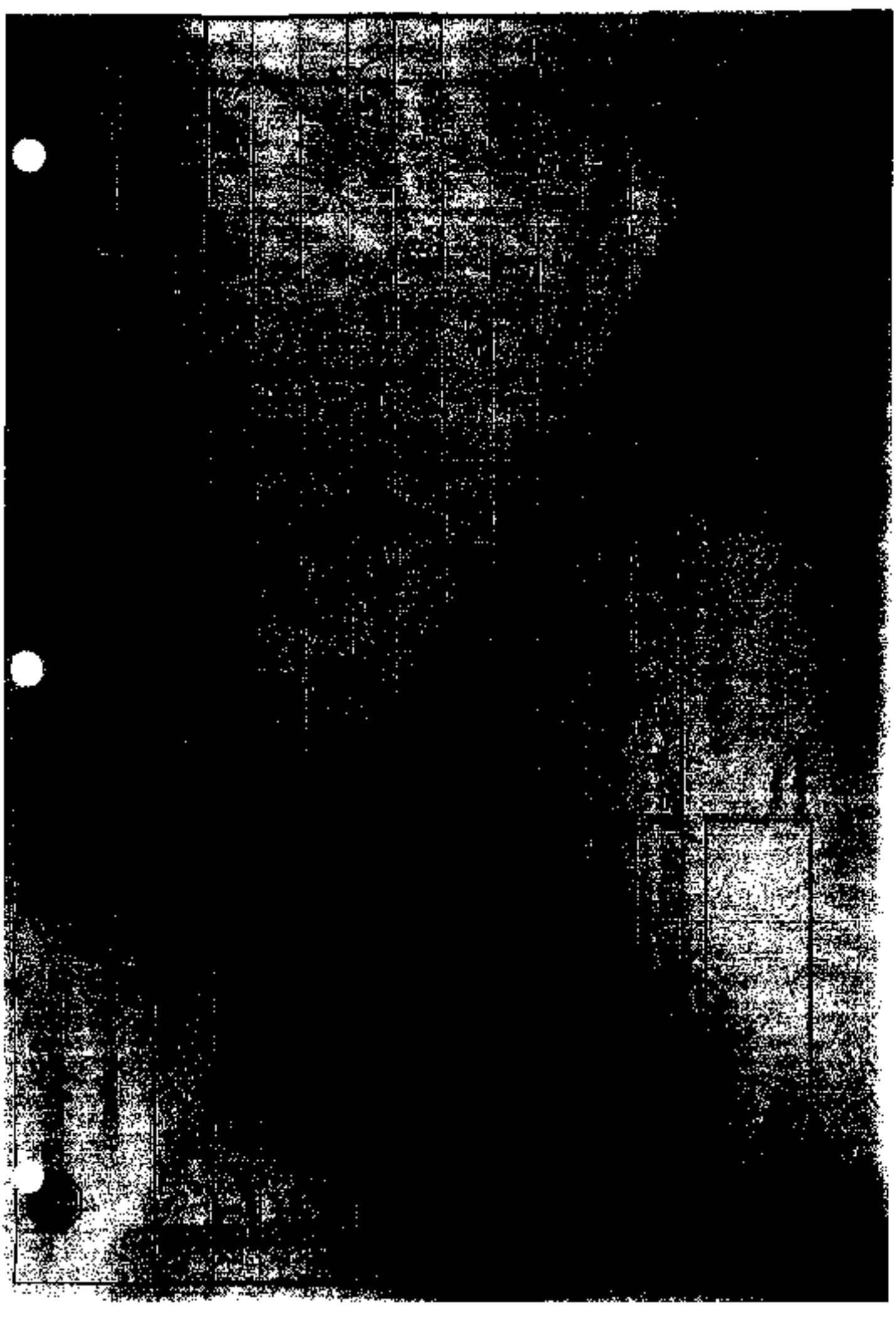
FECHA: 08 / 02 / 2021

		HORA		ESTADO DE SALUD	FIRMA
		5:00	358	B	
		5:00	357	B	
		5:00	361	B	
				B	
6					
7				B	
8					
9					
10					


Señales Lúd
FORMATO DE
NOMBRE Y AP

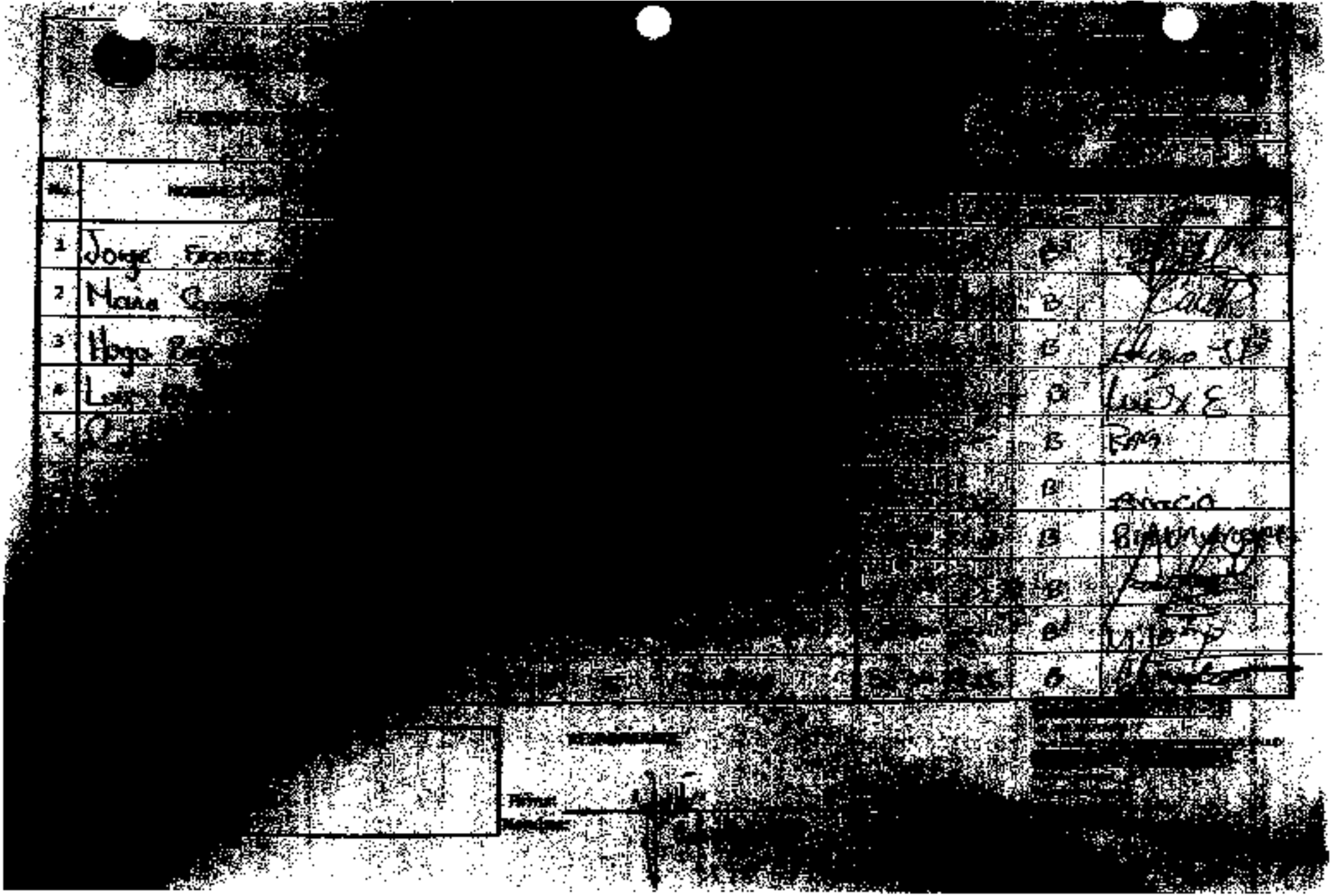


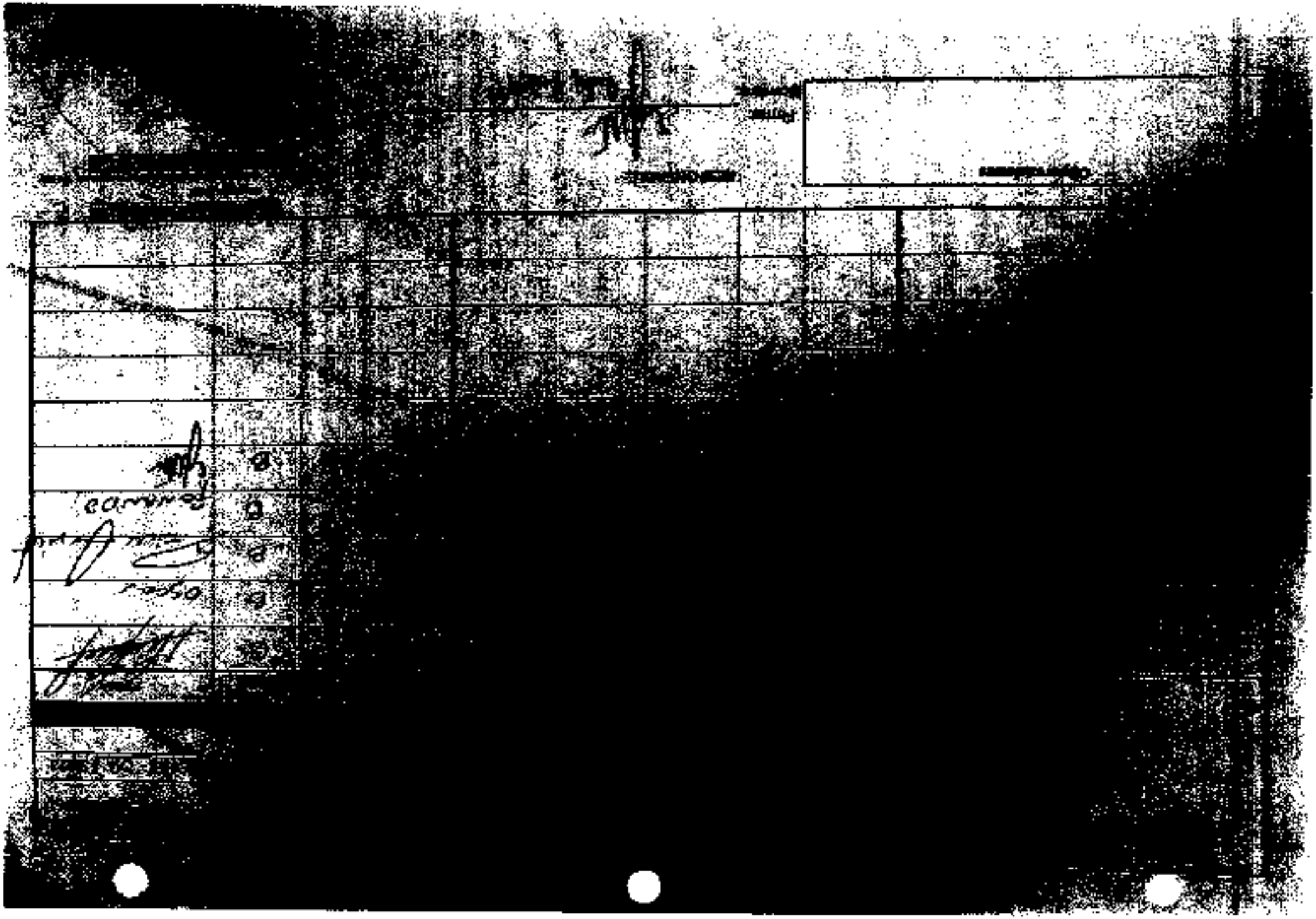




FECHA: 25/07/2021

HORA	TEMP (°C)	ESTADO DE SALUD	FIRMA
8:00	34.7	B	
14:35	36.1	B	
20:05	36.5	B	
08:01	36.6	B	SKP





Observaciones:

Firma:

Nombre:

No.	NOMBRE Y APELLIDO
1	Luisa Hern
2	Sandra M. Ore
3	Jose Jamir V
4	
5	
6	
7	

RESPONSABLE:

Firma:

Nombre:

No.	
1	
2	
3	
4	

RESPONSABLE:

Firma:

Nombre:

Observaciones:	RESPONSABLE:
	Firma:
	Nombre:

No.	[redacted]
1	Raul [redacted]
2	Ignacio [redacted]
3	[redacted]
4	[redacted]

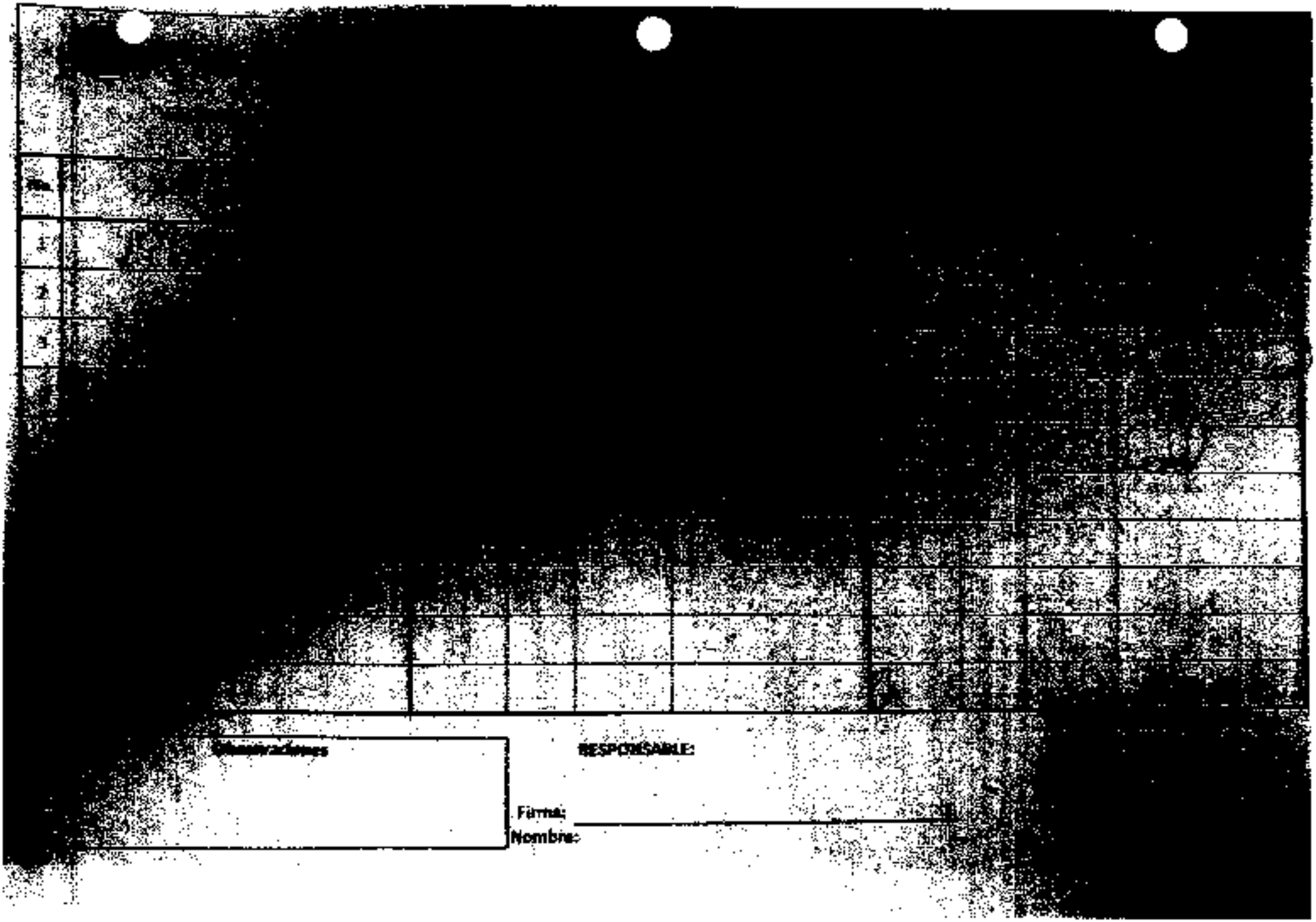
[redacted]

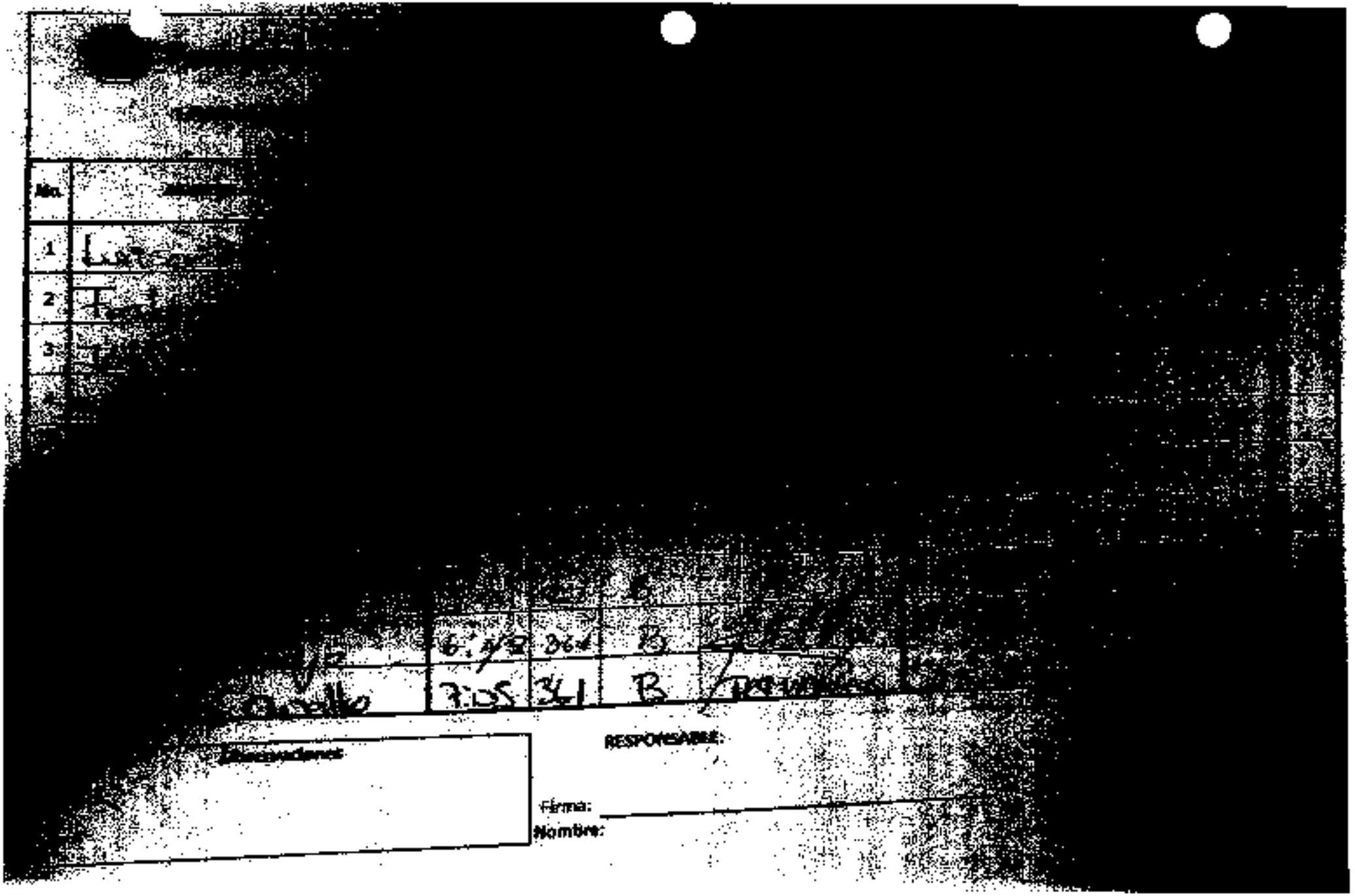
[redacted] voluntario apoyará [redacted] fabrica la semana a [redacted] correspondiente.

RESPONSABLE:

Firma:

Nombre:


RESPONSABLE:
Firma:
Nombre:



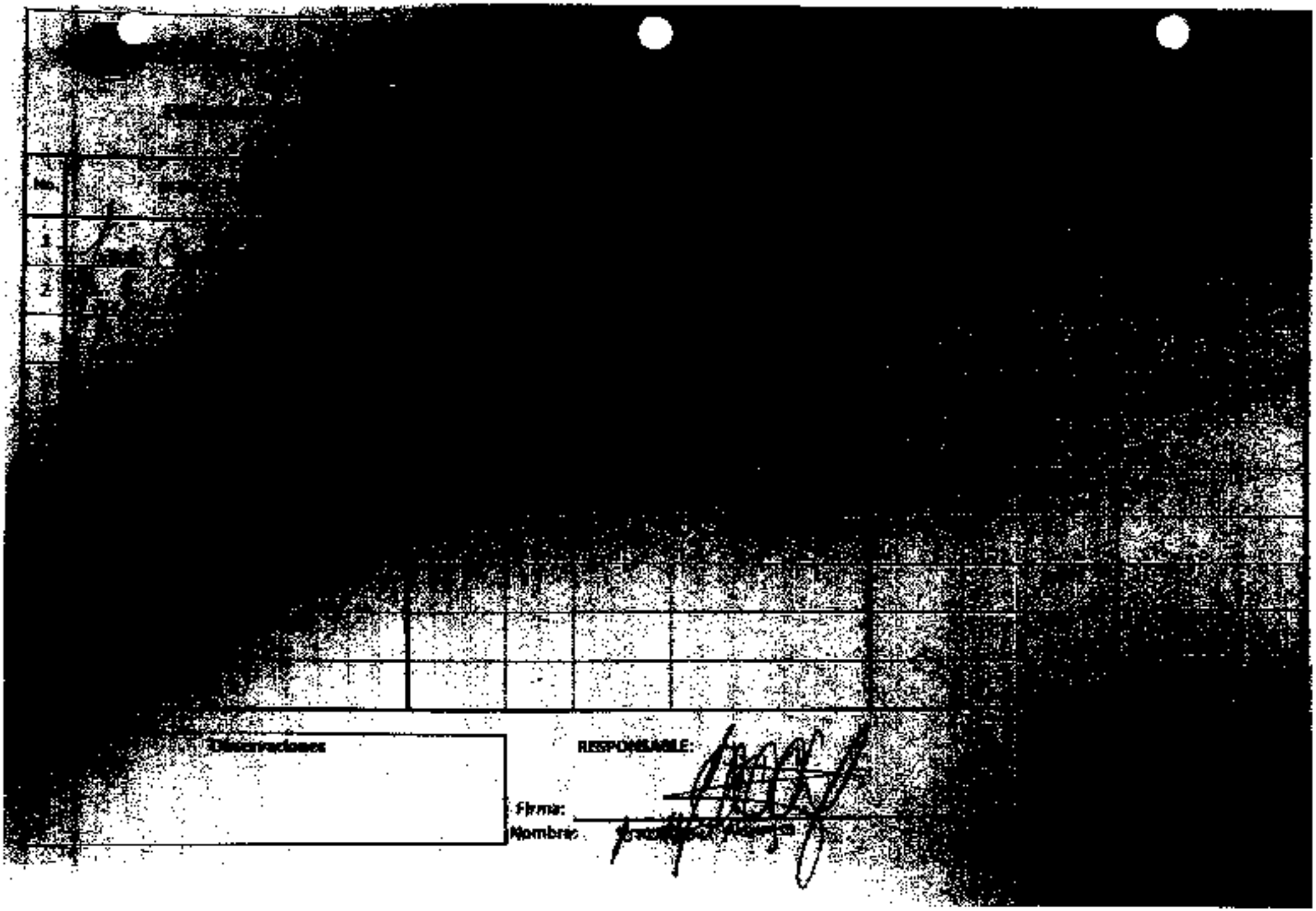
No.						
1	[illegible]					
2	[illegible]					
3	[illegible]					
[illegible]						
[illegible]	6.1/2	364	B	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	7.05	341	B	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Observaciones:

RESPONSABLE:

Firma:

Nombre:



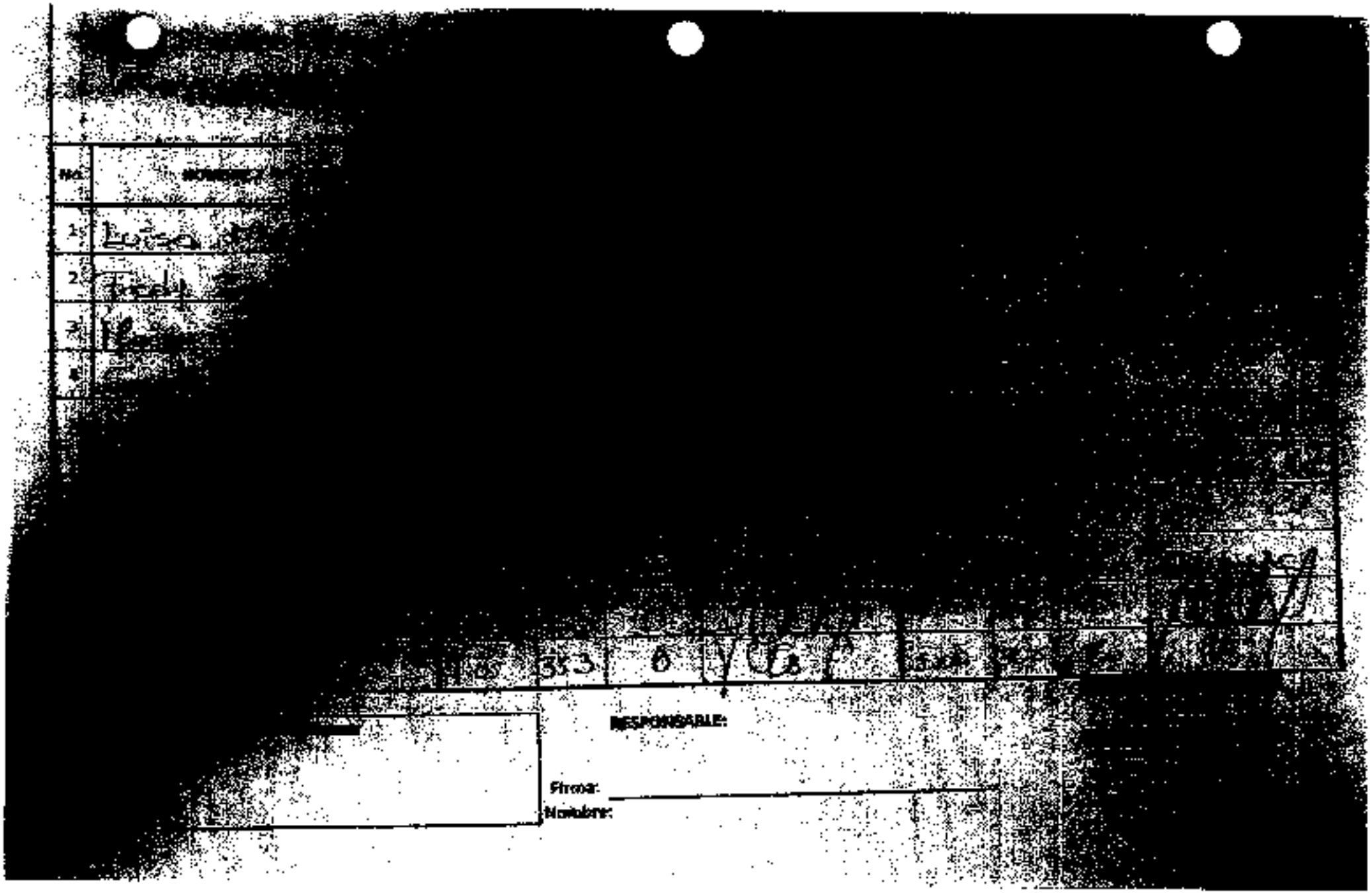
No.	[redacted]
1	
2	
3	
4	

[redacted]

RESPONSABLE:

Firma:

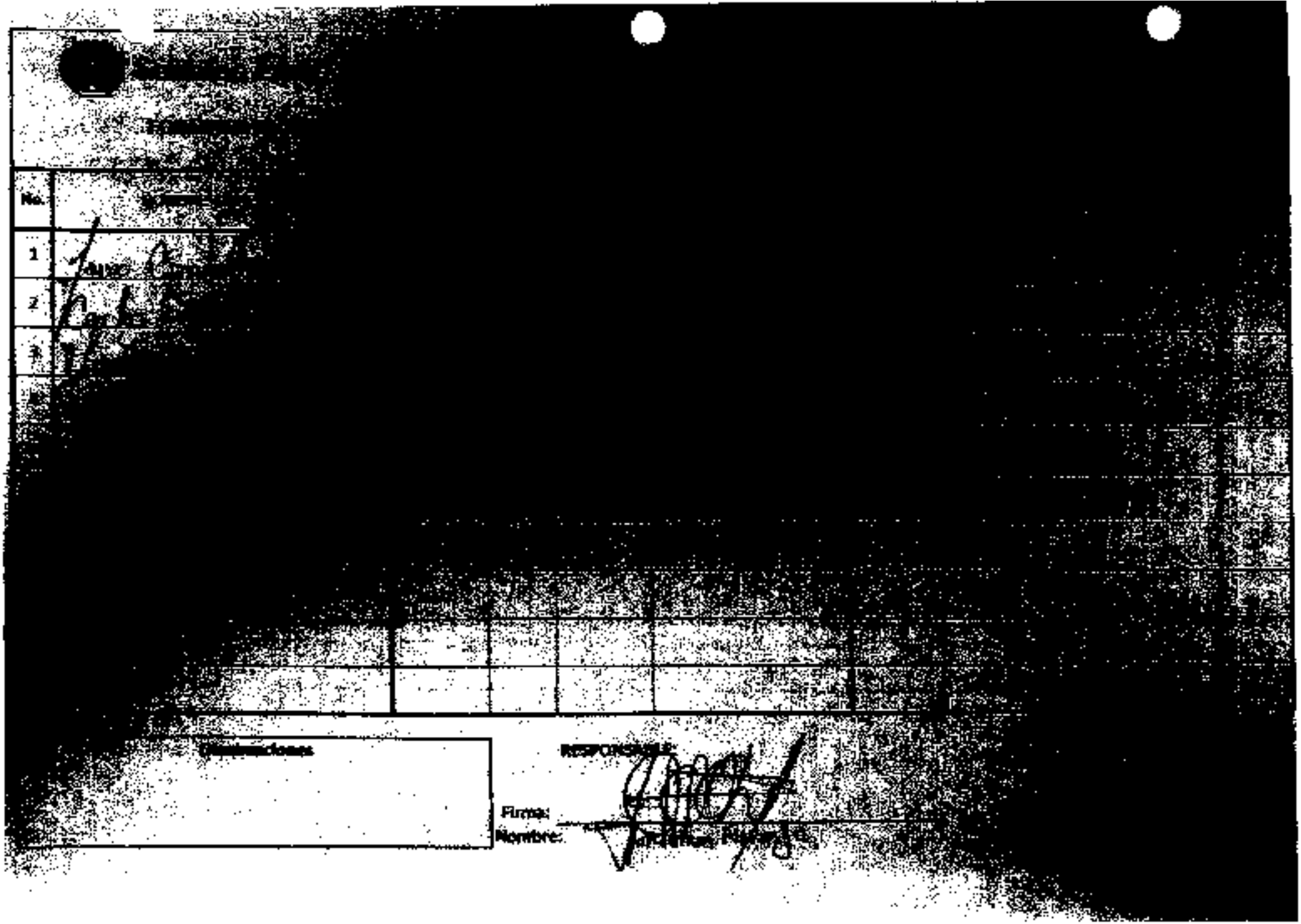
Nombre:

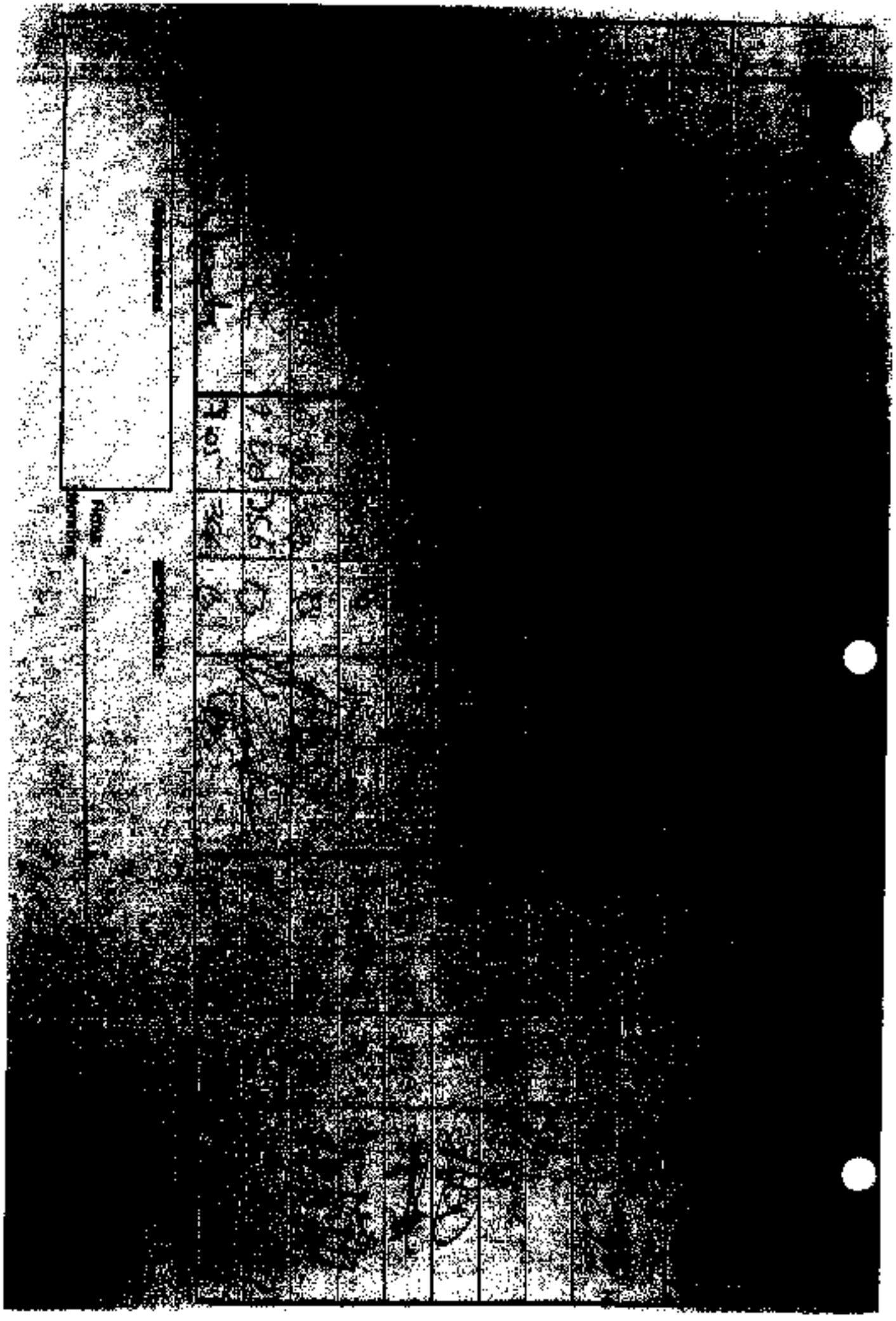


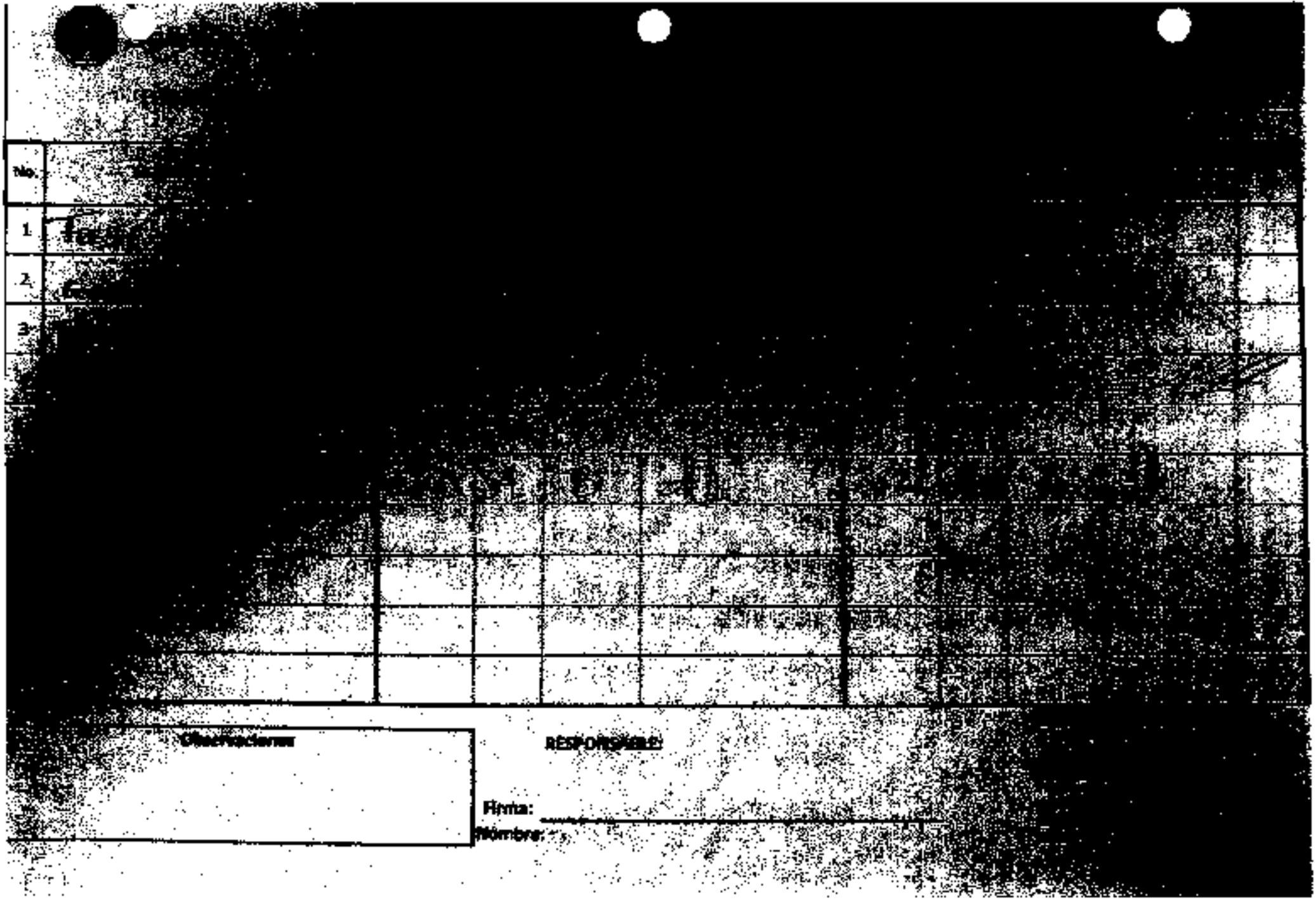
RESPONSABLE:

Firma:

Nombre:







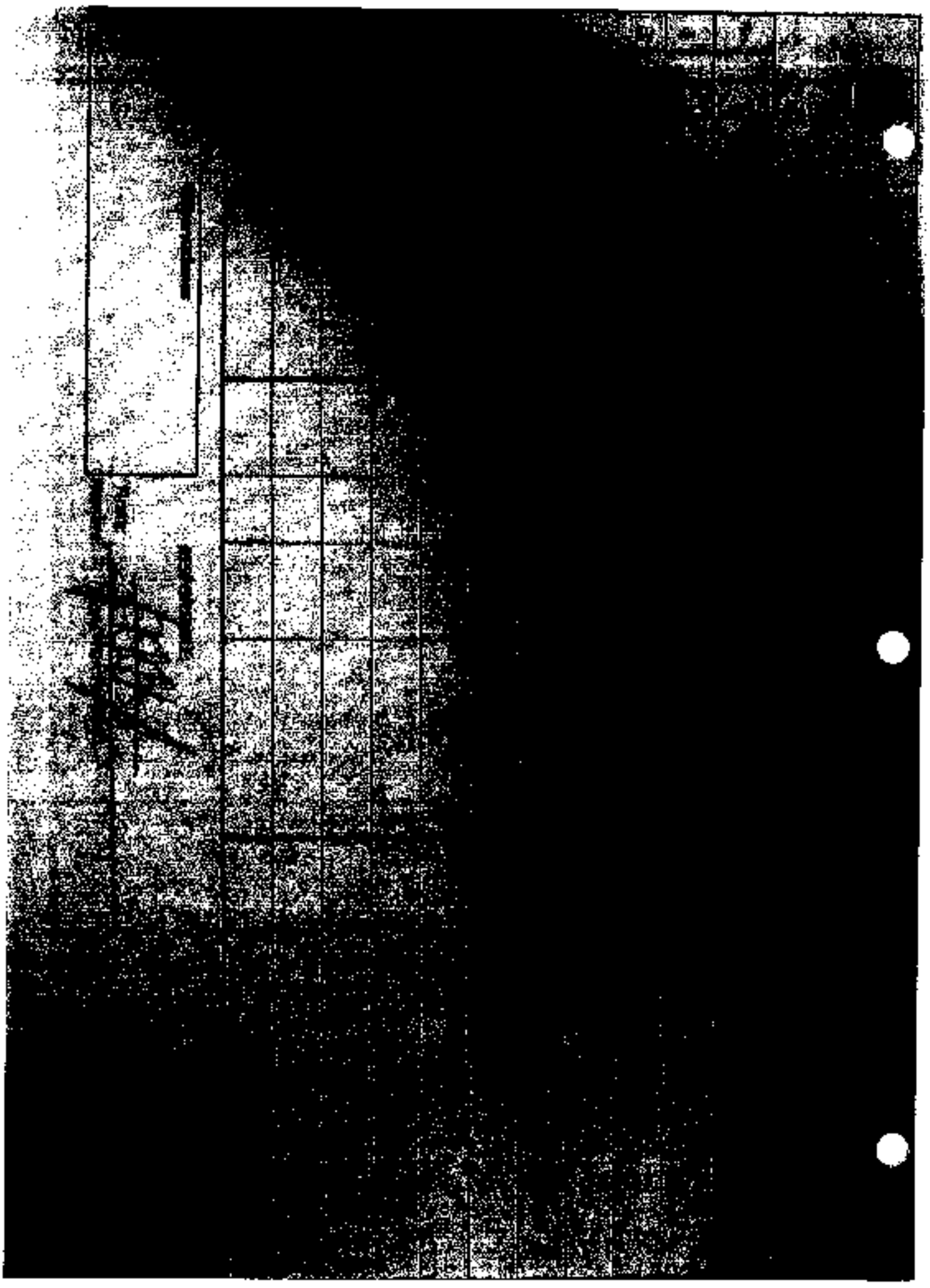
No.	
1.	
2.	
3.	

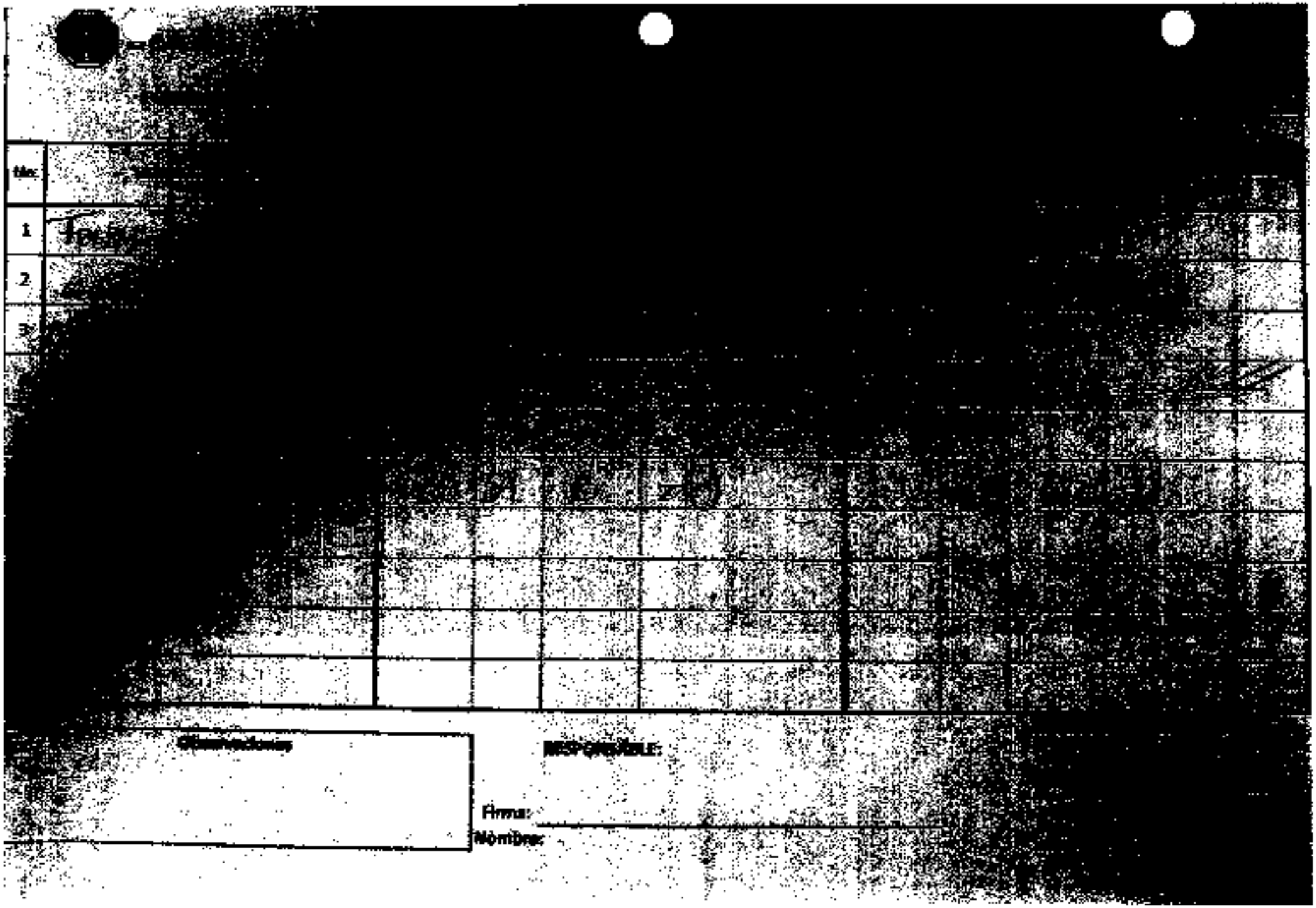
Observaciones

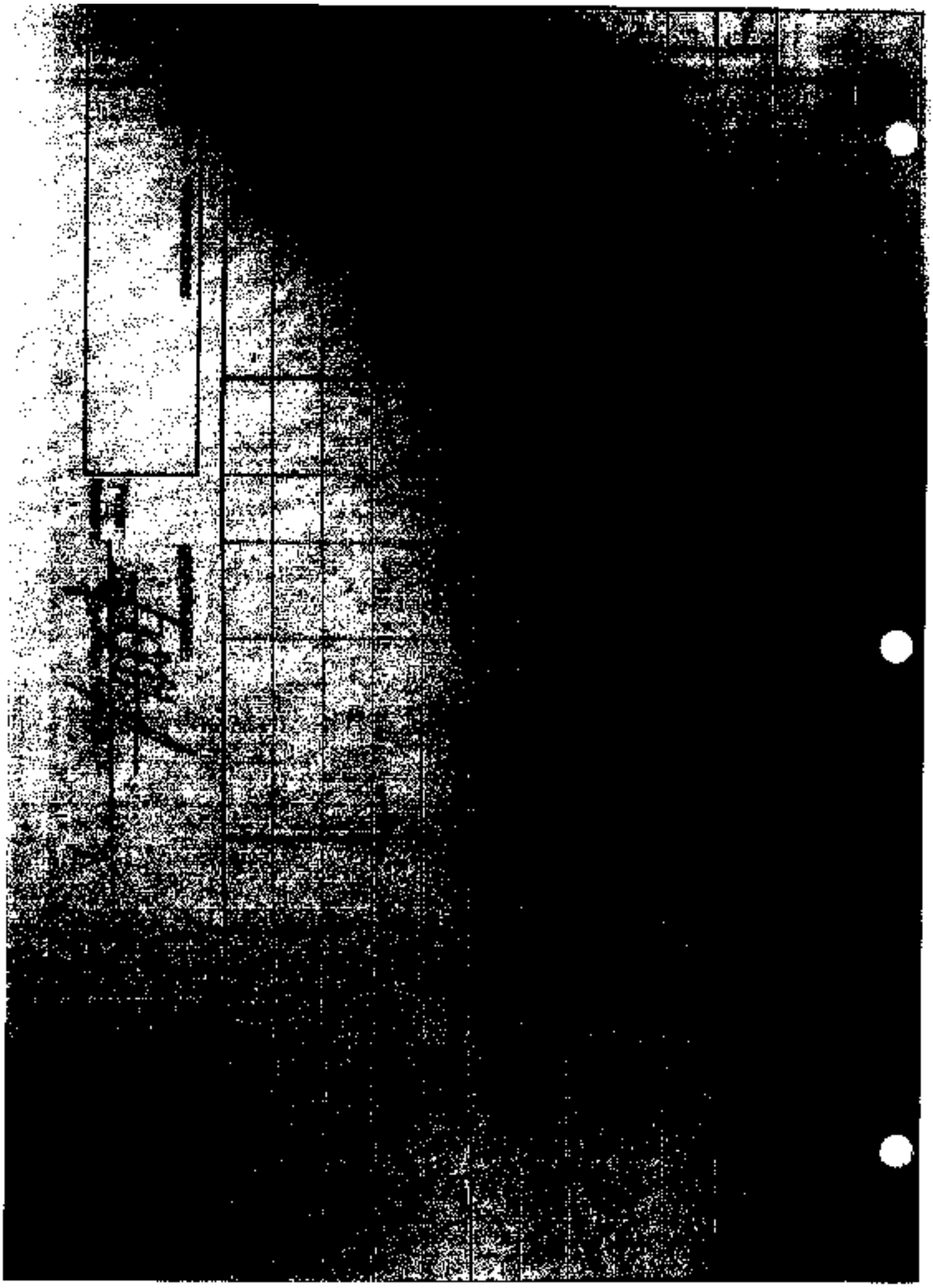
RESPONSABLE:

Firma:

Nombre:







FORMATO

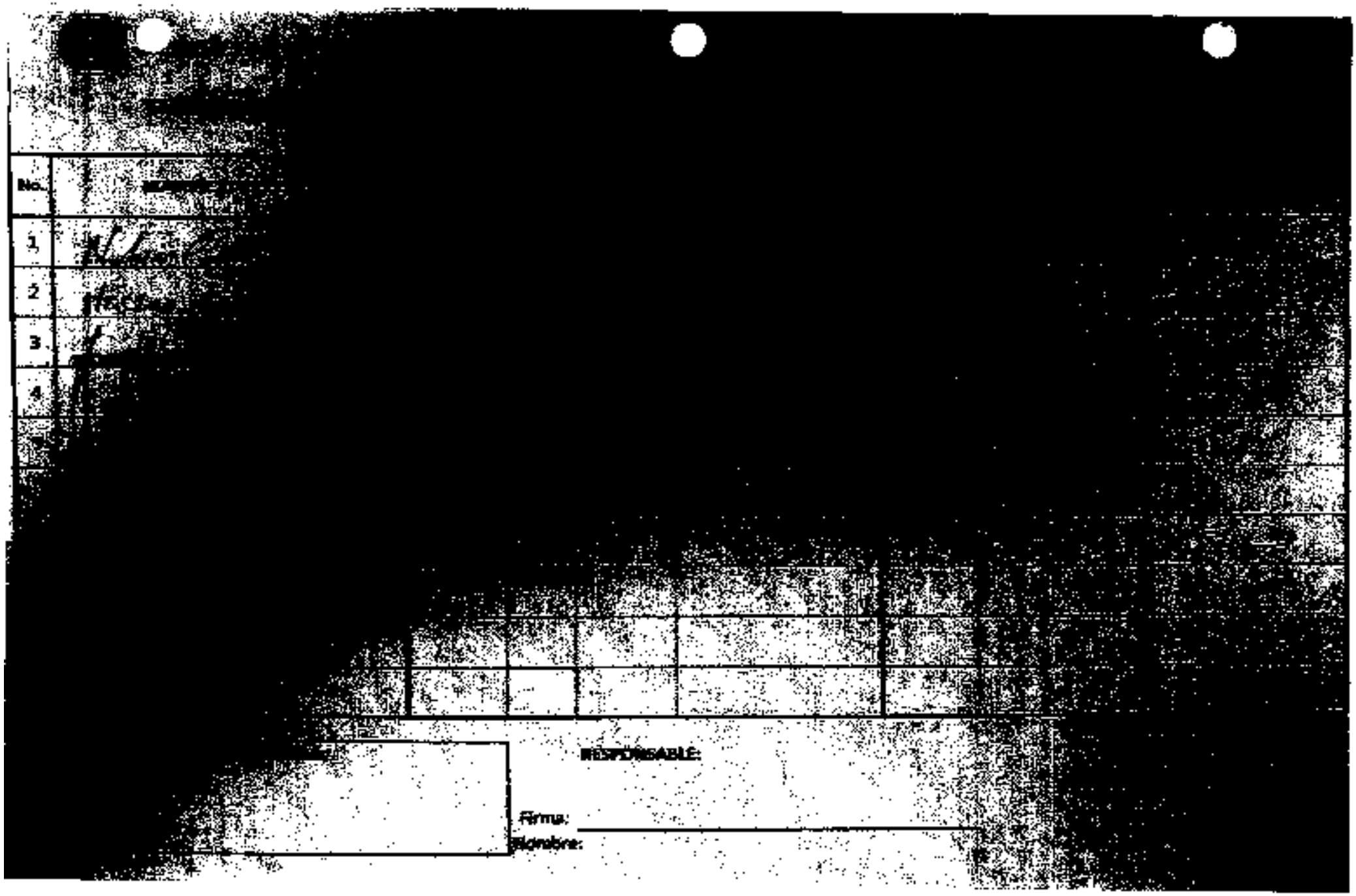
No.	NOMBRE Y APELLIDO
1	Justo Fernando [illegible]
2	Fredy Fernando [illegible]
3	Pedro [illegible]
4	Pedro [illegible]
5	[illegible]

[illegible]	[illegible]	35.8	B	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	36.1	B	[illegible]	[illegible]

RESPONSABLE:

Firma:

Nombre:



No.	
1	
2	
3	
4	

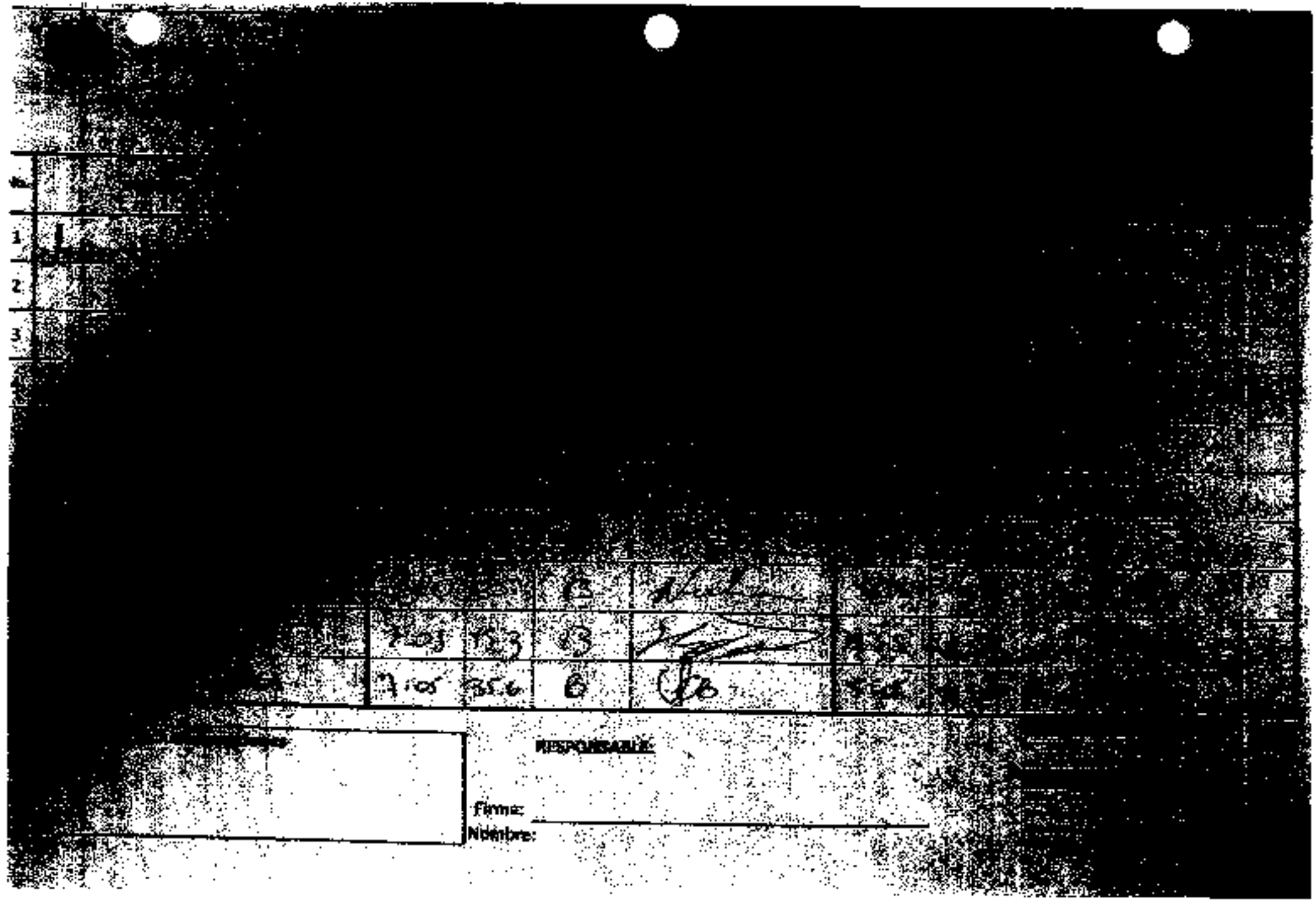
RESPONSABLE:

Firma:

Nombre:

Firma

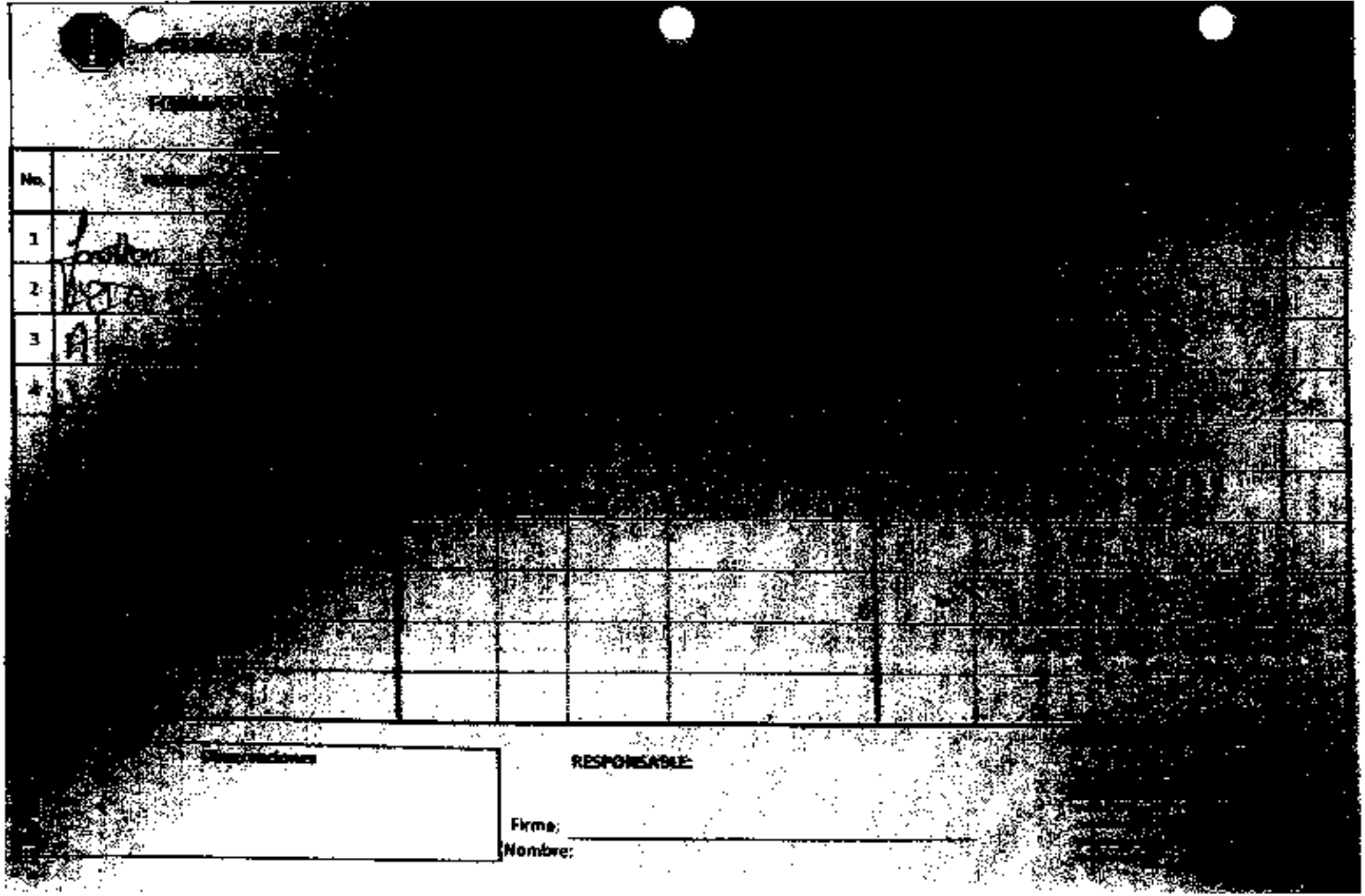
Nombre



RESPONSABLE

Firma:

Nombre:

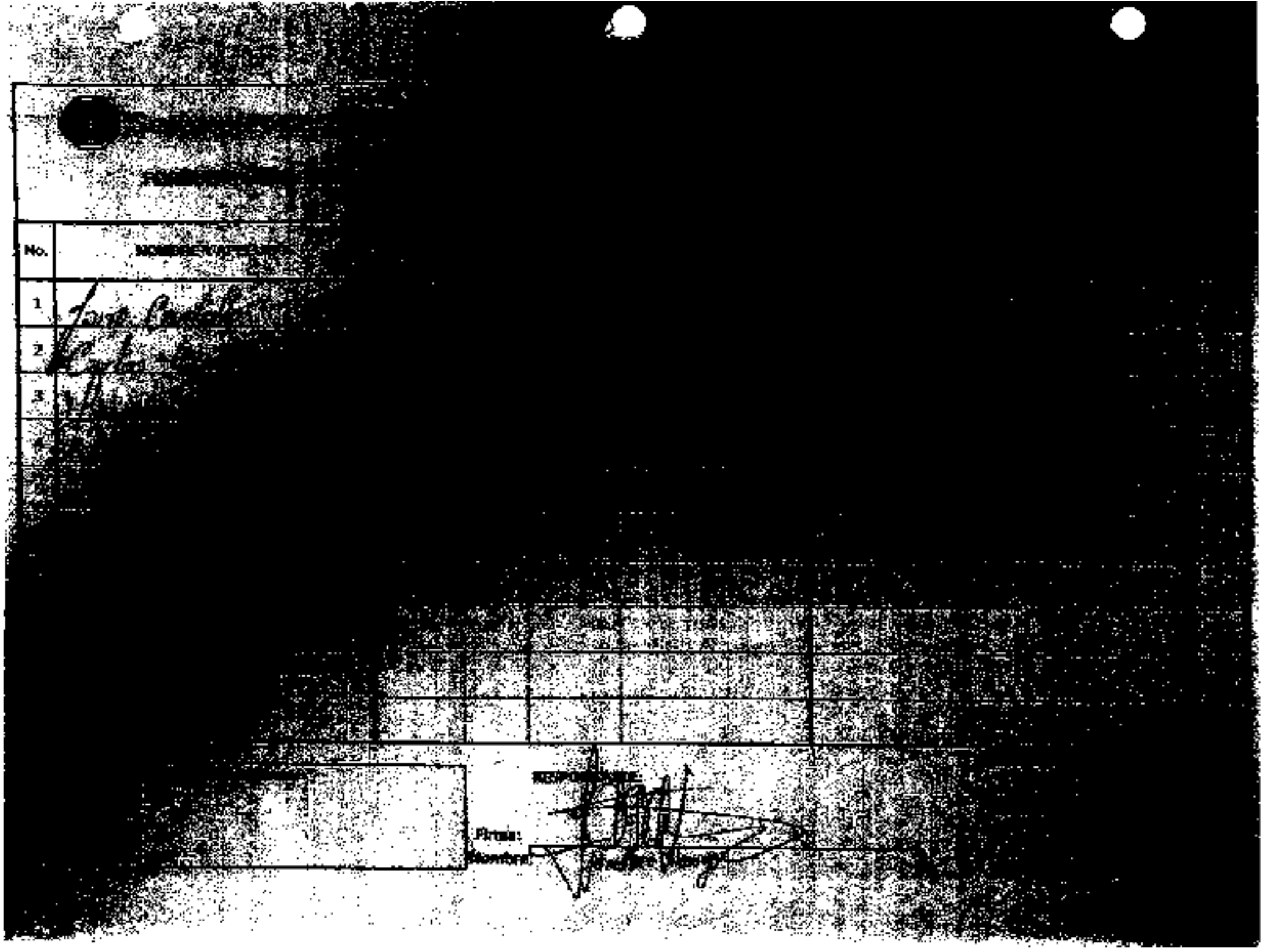


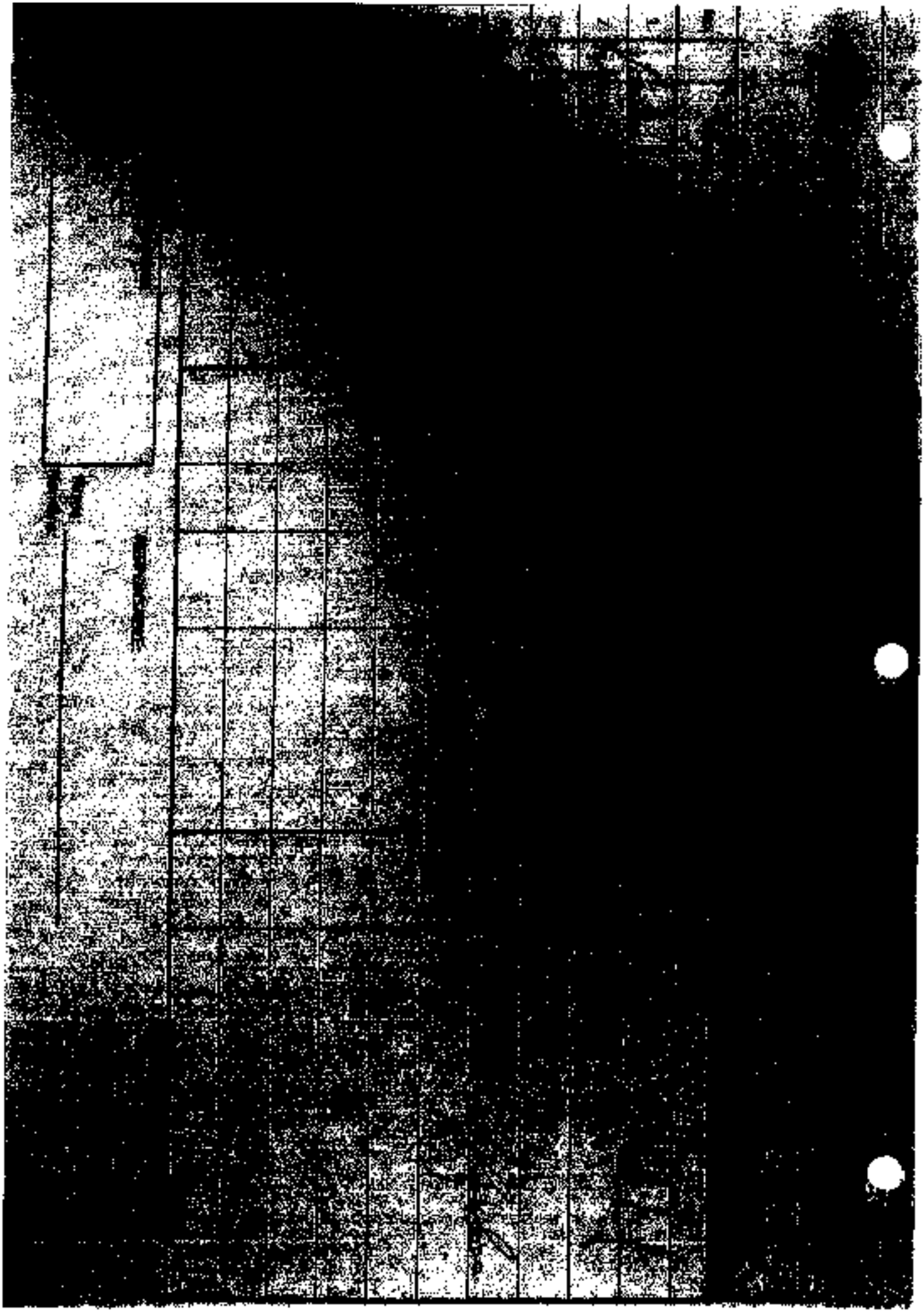
No.	
1	
2	
3	
4	

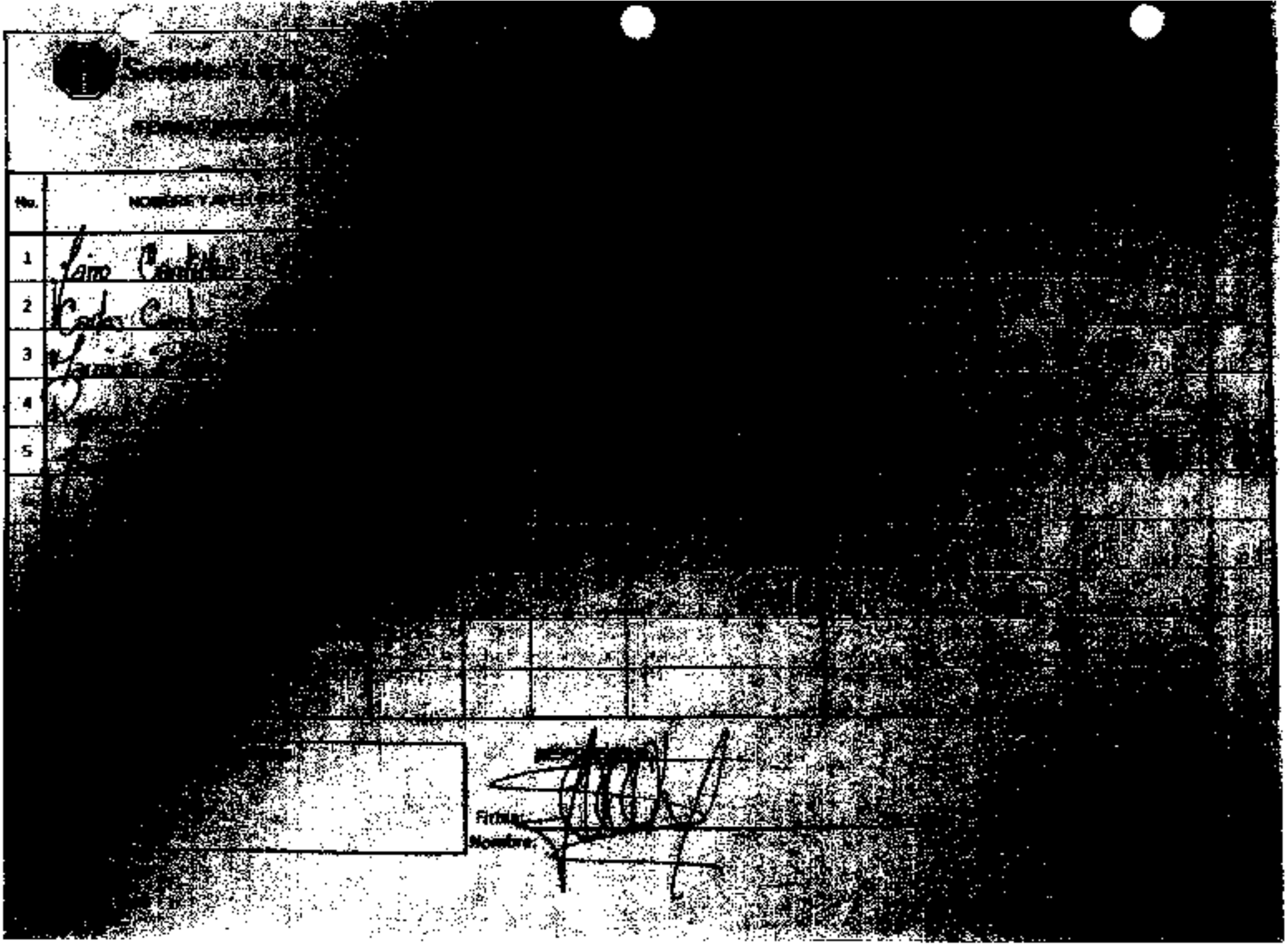
RESPONSABLE:

Firma:

Nombre:


No.
1
2
3
4
Firma:




No.
1
2
3
4
5

No.	NOMBRE Y APELLIDO
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	

RESPONSABLE:

Firma: _____

Nombre:

[redacted]

COLABORADORES

FECHA: 26 / 01 / 2021

						HORA	TEMP (°C)	ESTADO DE SALUD	FIRMA
1	[illegible]					8:00	36.6	B	[illegible]
2	Luisa [illegible]						36.2	B	Luisa Feliz.
3	Fredy Feliz								
4	Alejandra Rivera								
5	Fany Suarez D	6							
6	Sandra M. Ugarte	6:58							
7	Jonathan Mayorga P	6:40	34.[illegible]	L					
8	Nubia Cortez	7:05	34.6	B				B	
9	Rudy Rodriguez	7:05	350	B				B	
10	Tatiana Cuello	7:05	35.9	B				B	

Observaciones:

RESPONSABLE:

[redacted]

No.	[redacted]	
1	Iraba Años	
2	Luisa Fernanda	
3	Jose Jesús Vega	
4	Alejandra Reyes M.	
5	Rudy Rodríguez	
6	Sandra Vega	
7	Fanny Suárez	
8	Nubia Cortés	
9	Ustman Ospina	
10	Sergio Castro	

Observaciones

[redacted]

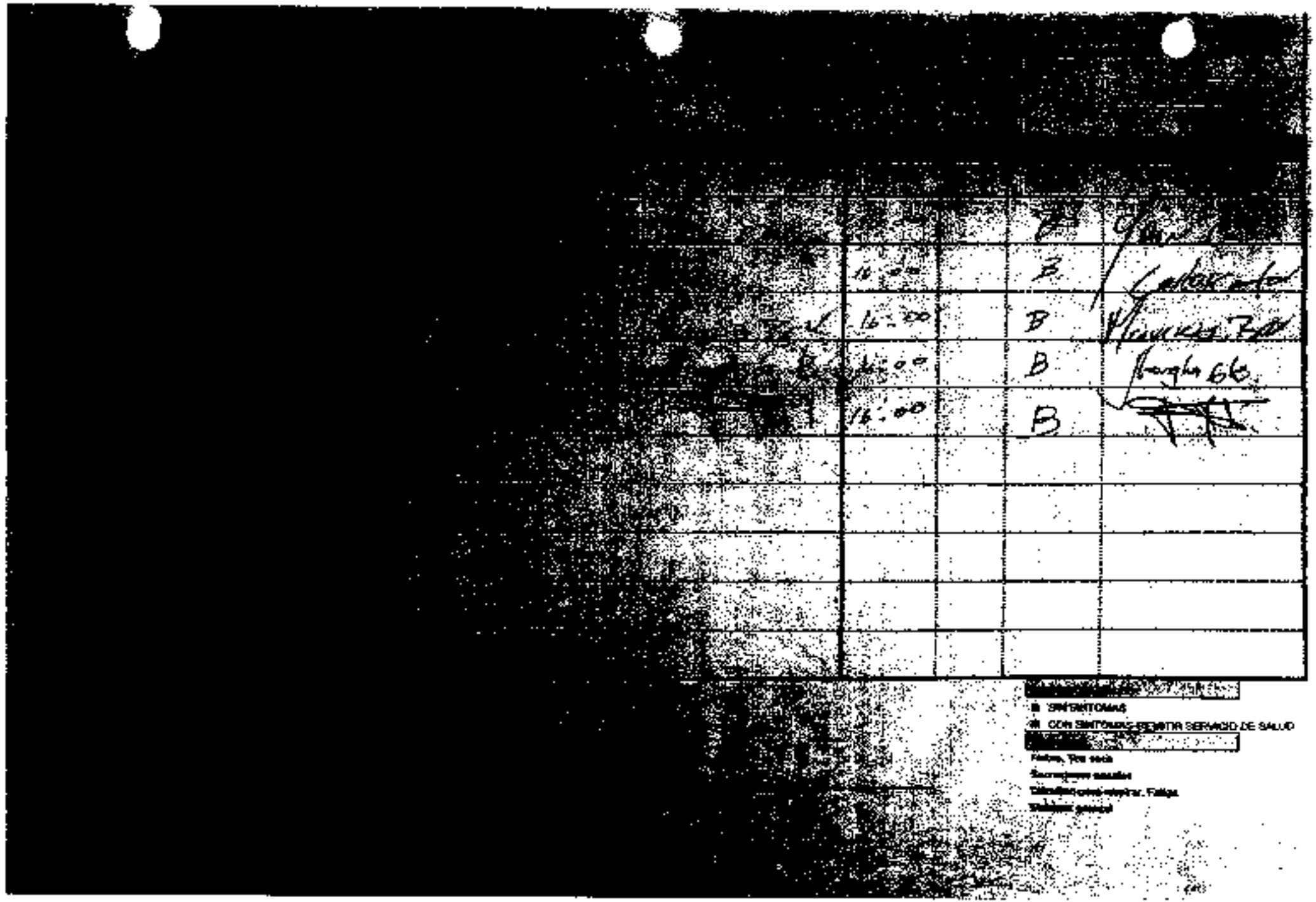
No.	NOMBRE Y APELLIDO											
1	[illegible]											
2	[illegible]											
3	[illegible]											
4	[illegible]											
5	[illegible]											
6	[illegible]											
7	[illegible]											
8	[illegible]											
9	[illegible]											
10												

Observaciones

/

Firma:

Nombre:



			B	
	16:00		B	
	16:00		B	
	16:00		B	

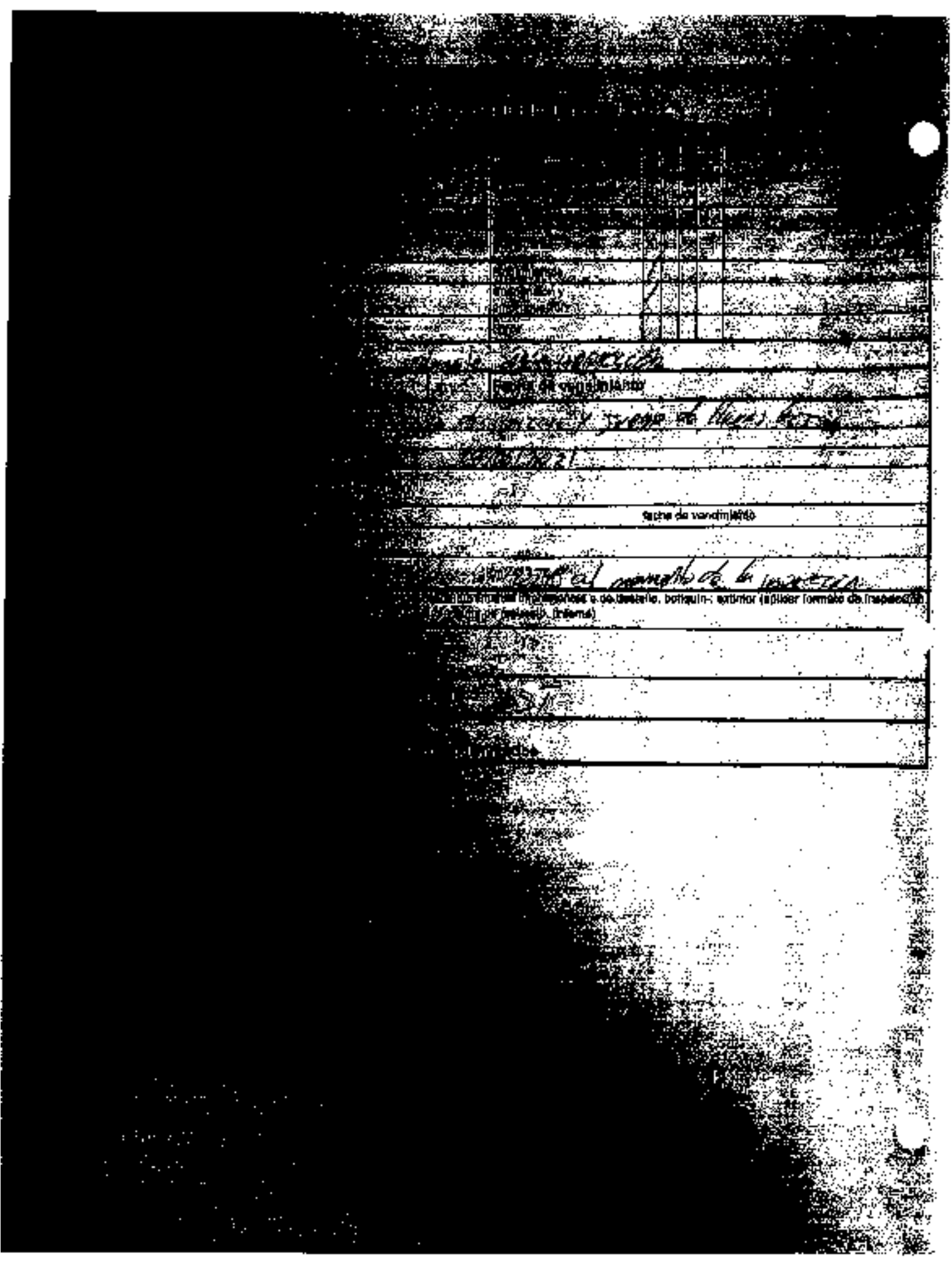
B SINTOMAS

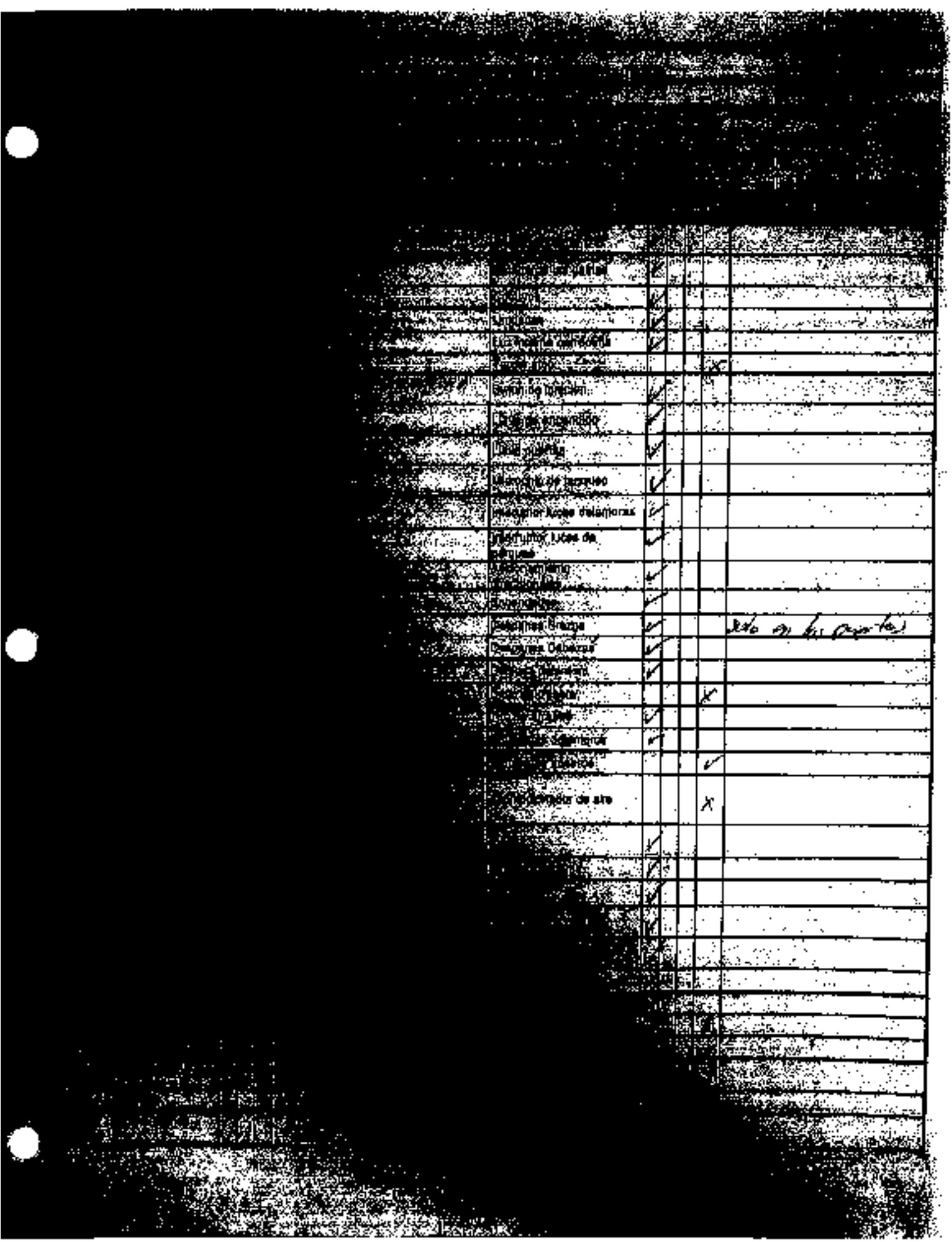
CON SINTOMAS PEDIR SERVICIO DE SALUD

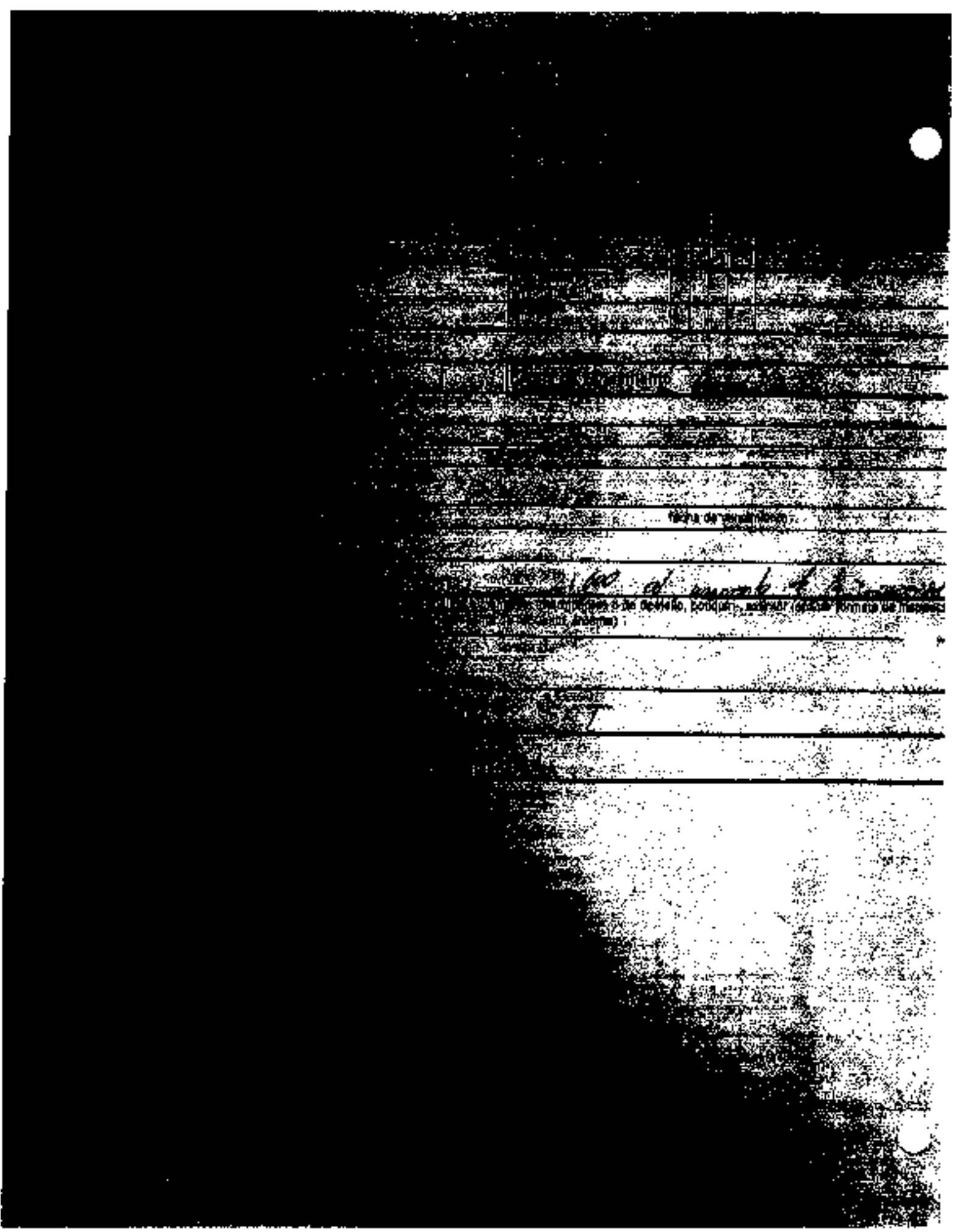
Fiebre, Tos seca

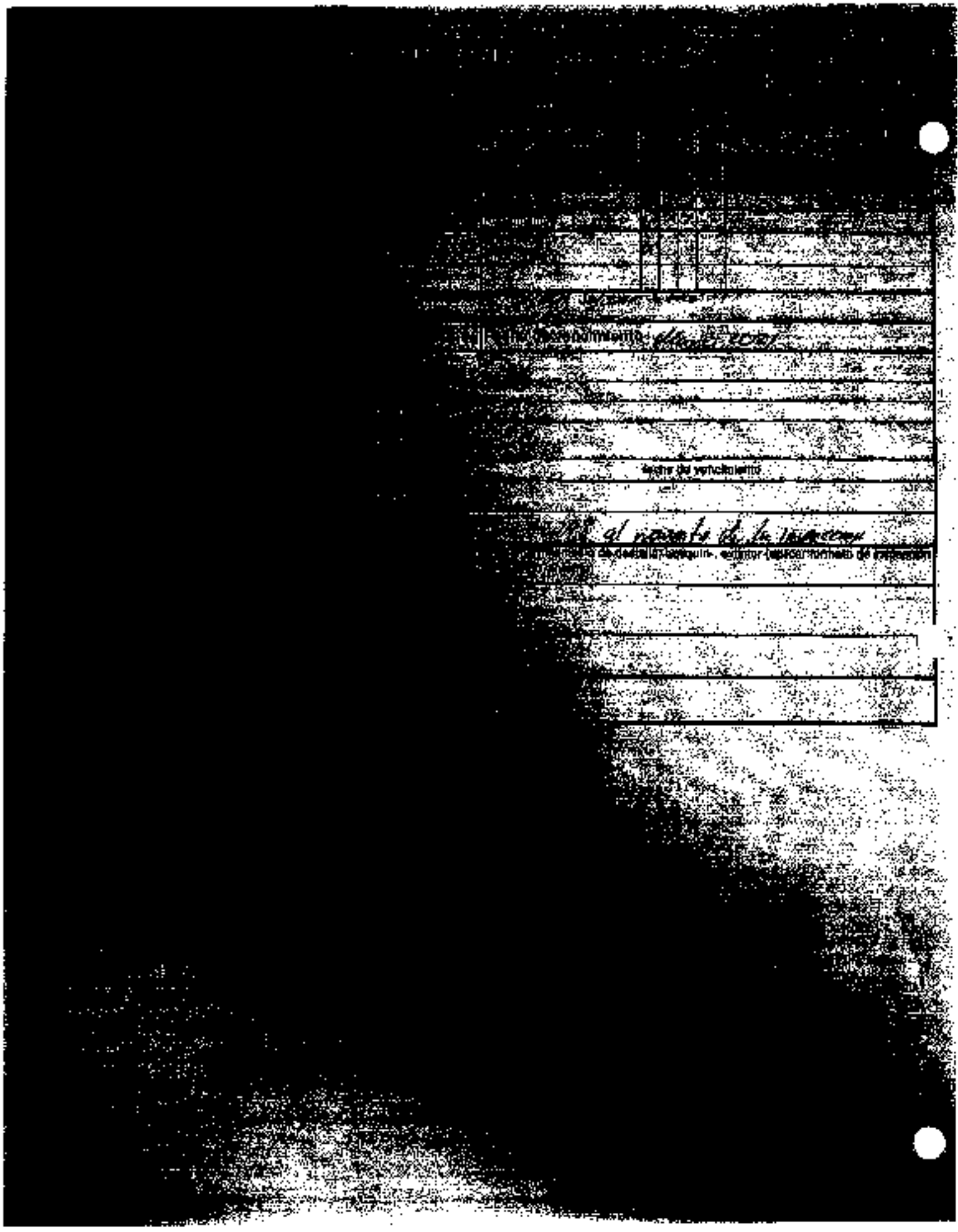
Dificultad para respirar, Fatiga

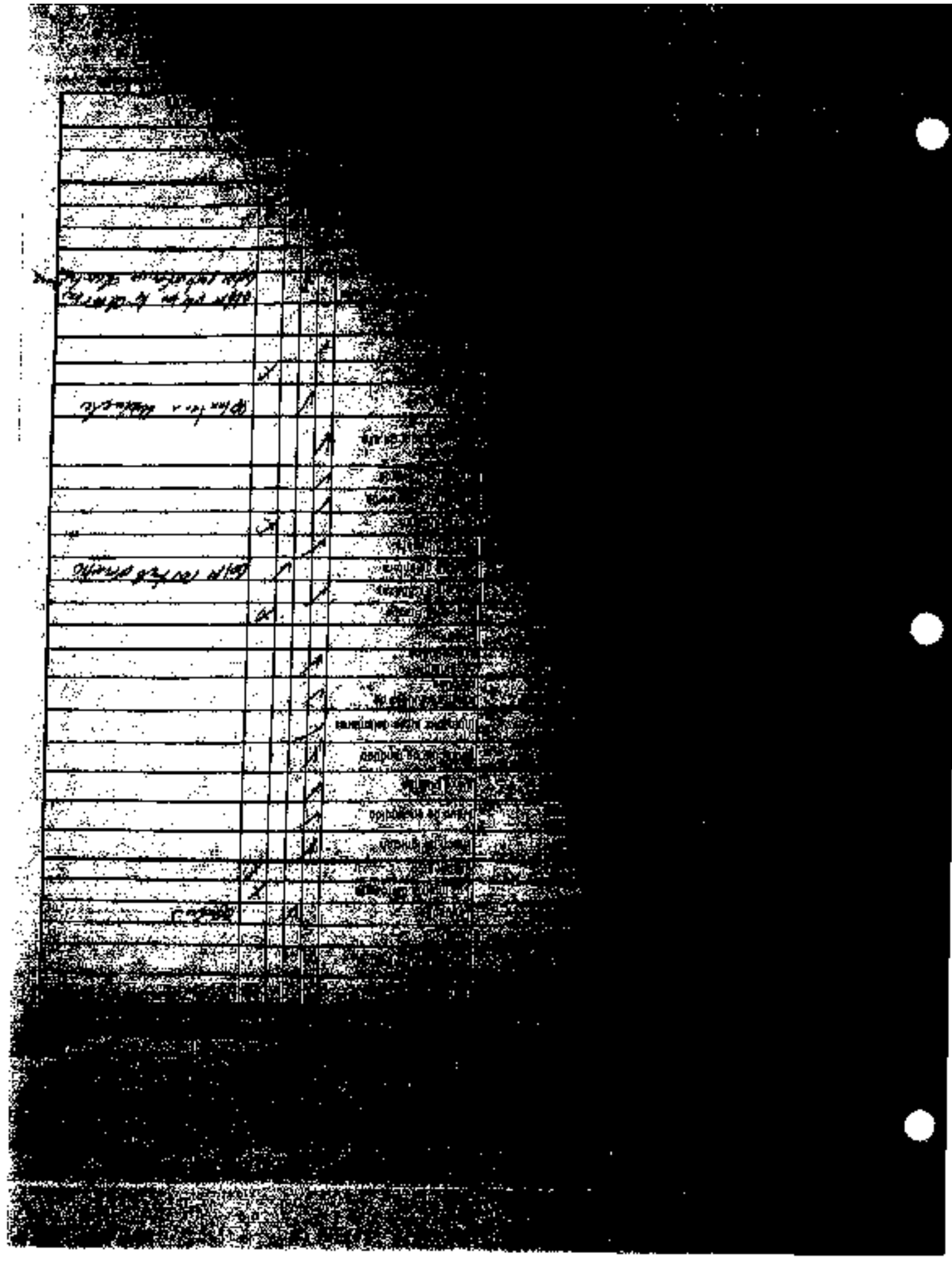
	✓				
[illegible] de las puertas	✓				
	✓				
	✓				
[illegible] de aplicación	✓				
[illegible]				X	
[illegible] de ignición	✓				
Llave de encendido	✓				
Llave portátil	✓				
Microchip de bloqueo	✓				
Inspeccionar luces delanteras	✓				
Inspeccionar luces de [illegible]	✓				
[illegible]	✓				
[illegible]	✓				
[illegible] de frenos	✓				en las ruedas
[illegible] cabezas	✓				
[illegible]	✓				
[illegible]				X	
[illegible]	✓				
[illegible] exteriores	✓				
[illegible]				X	
[illegible] aire	✓				
	✓				
	✓				
	✓				
	✓				
	✓				
	✓				

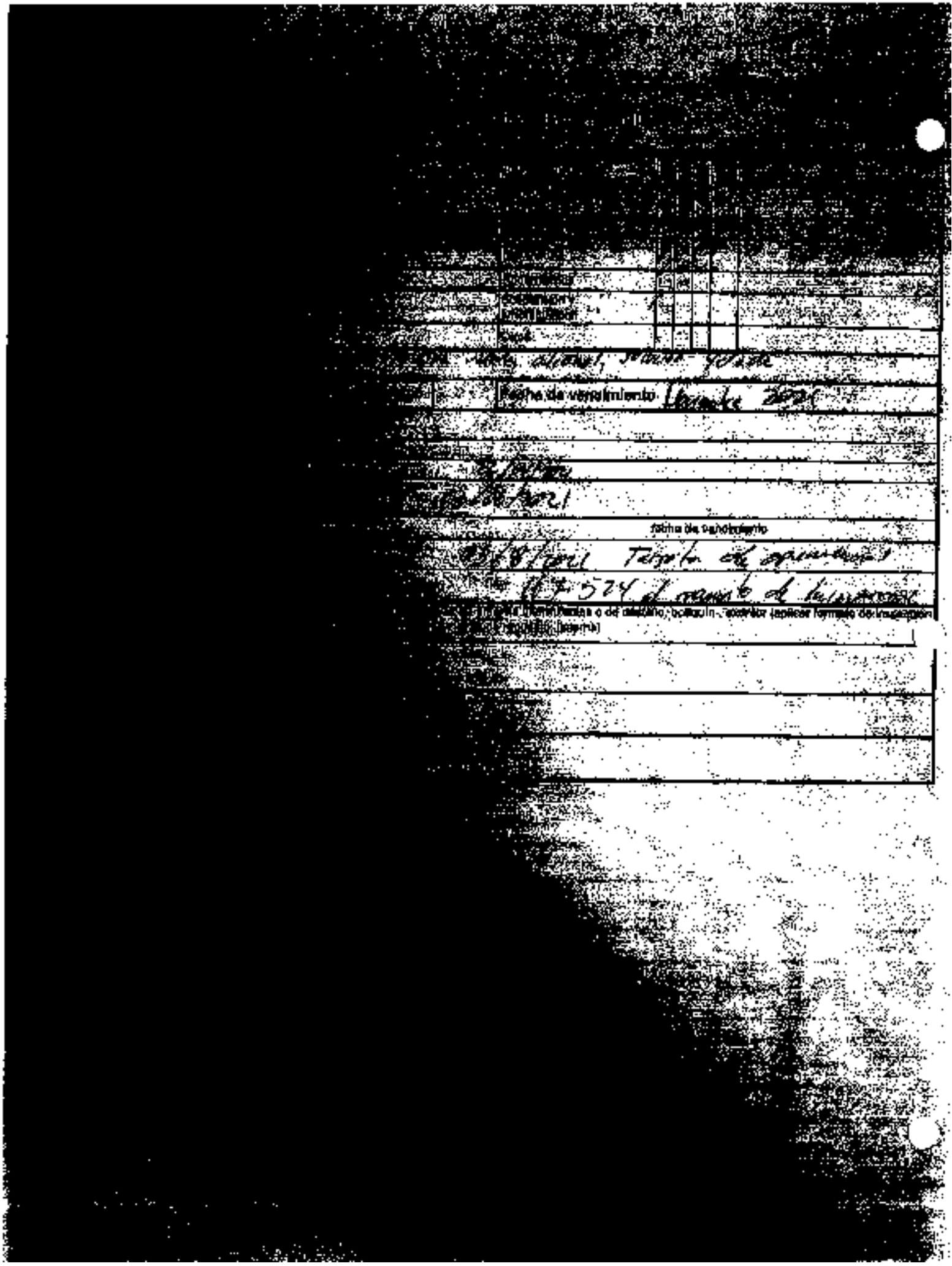


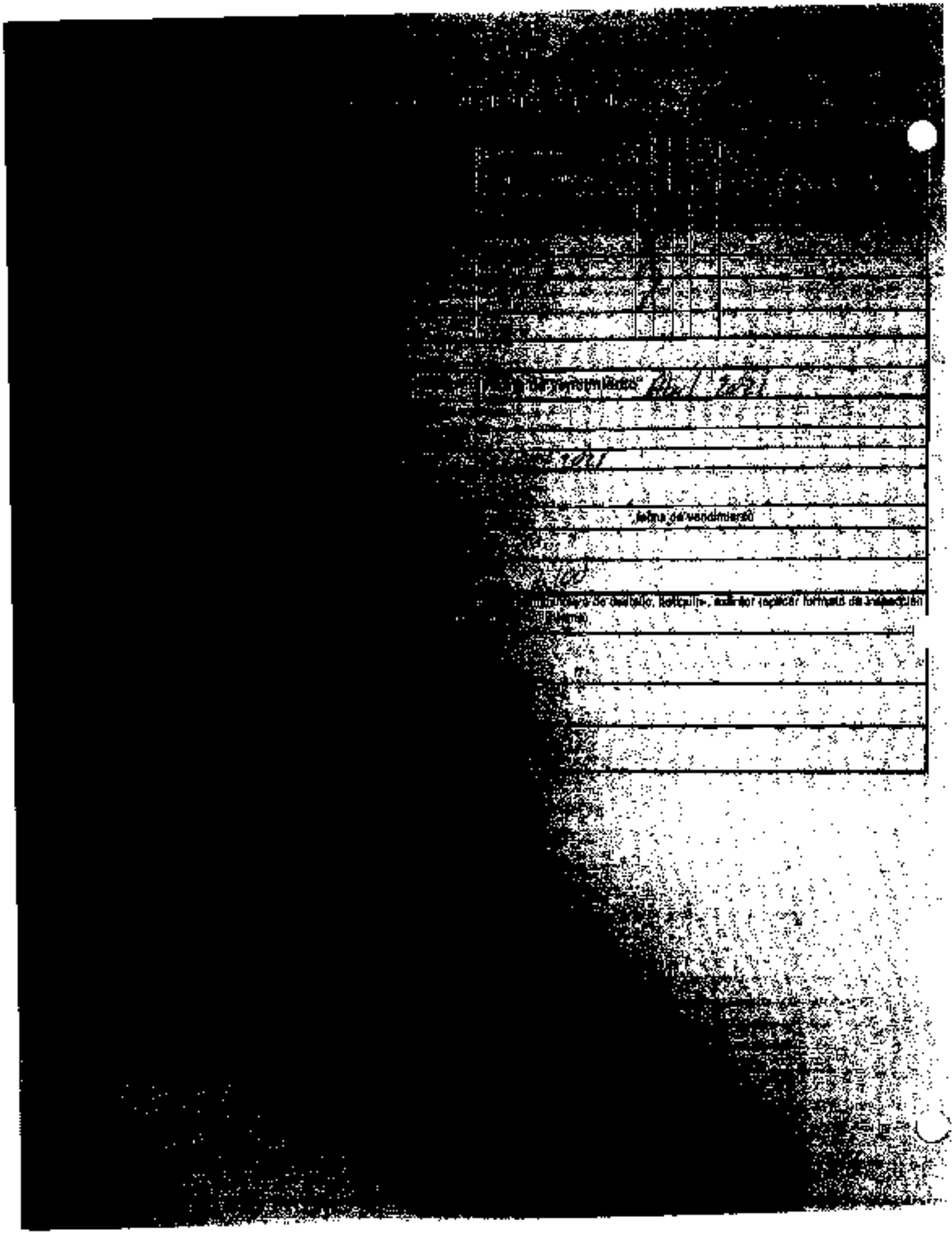


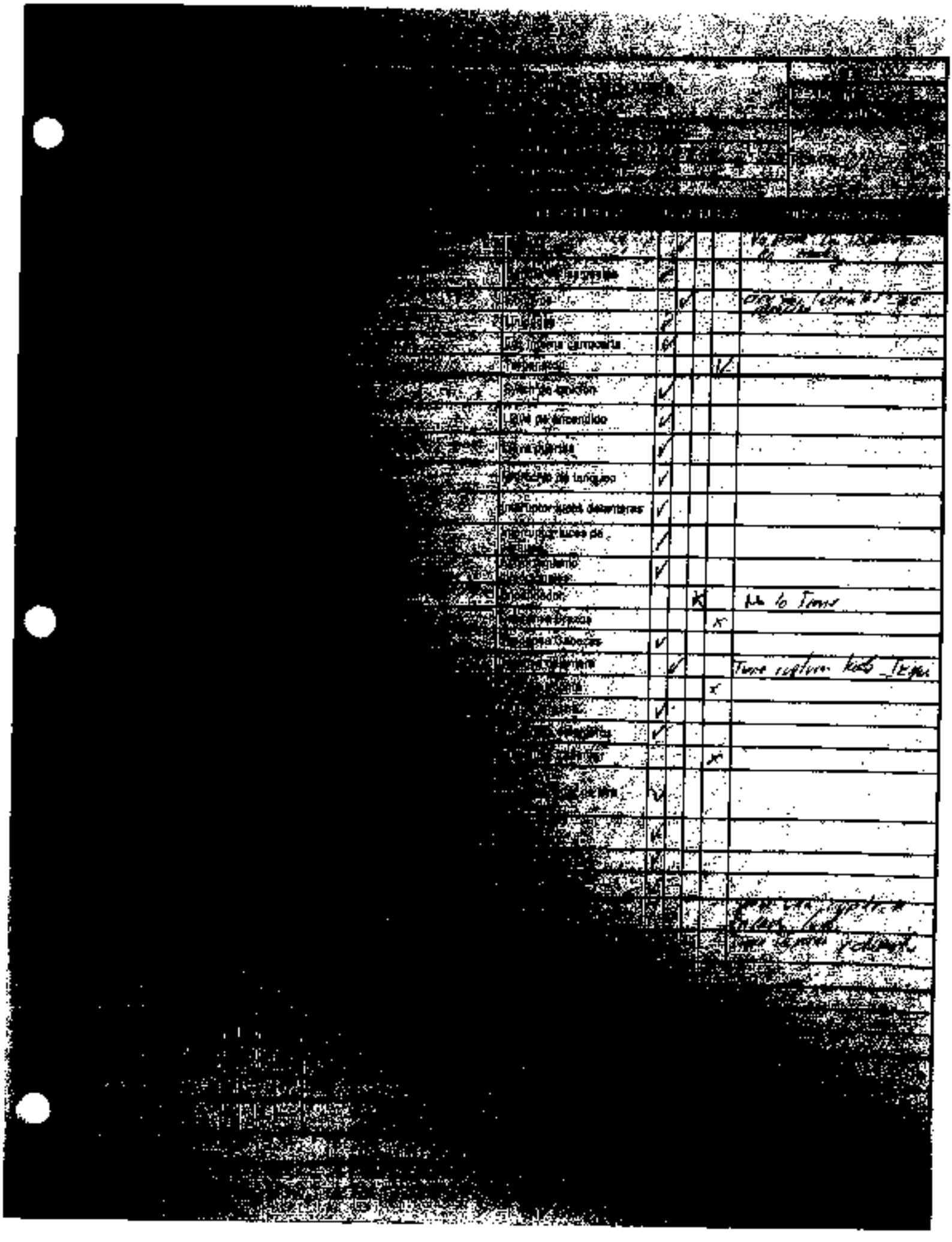


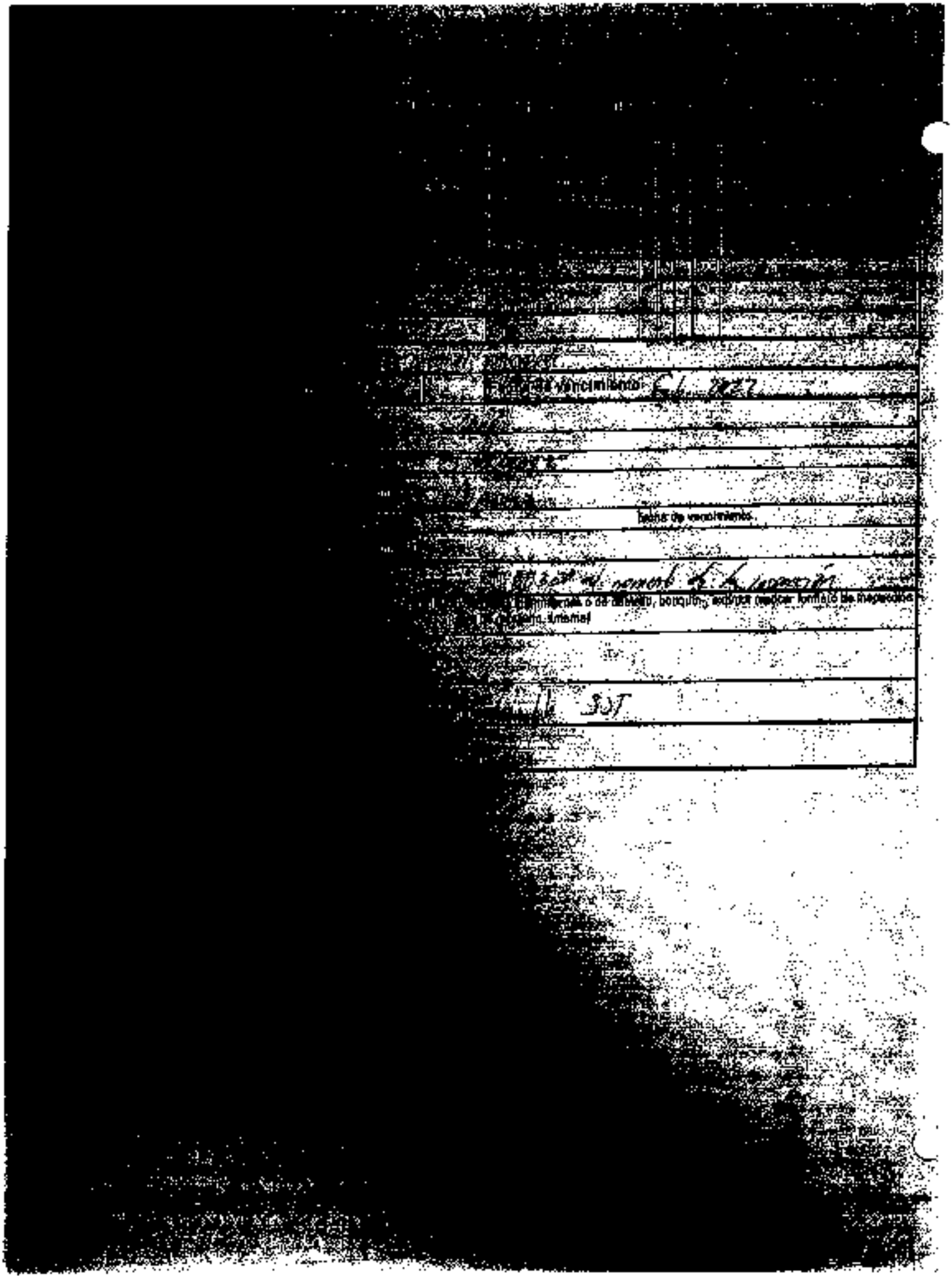


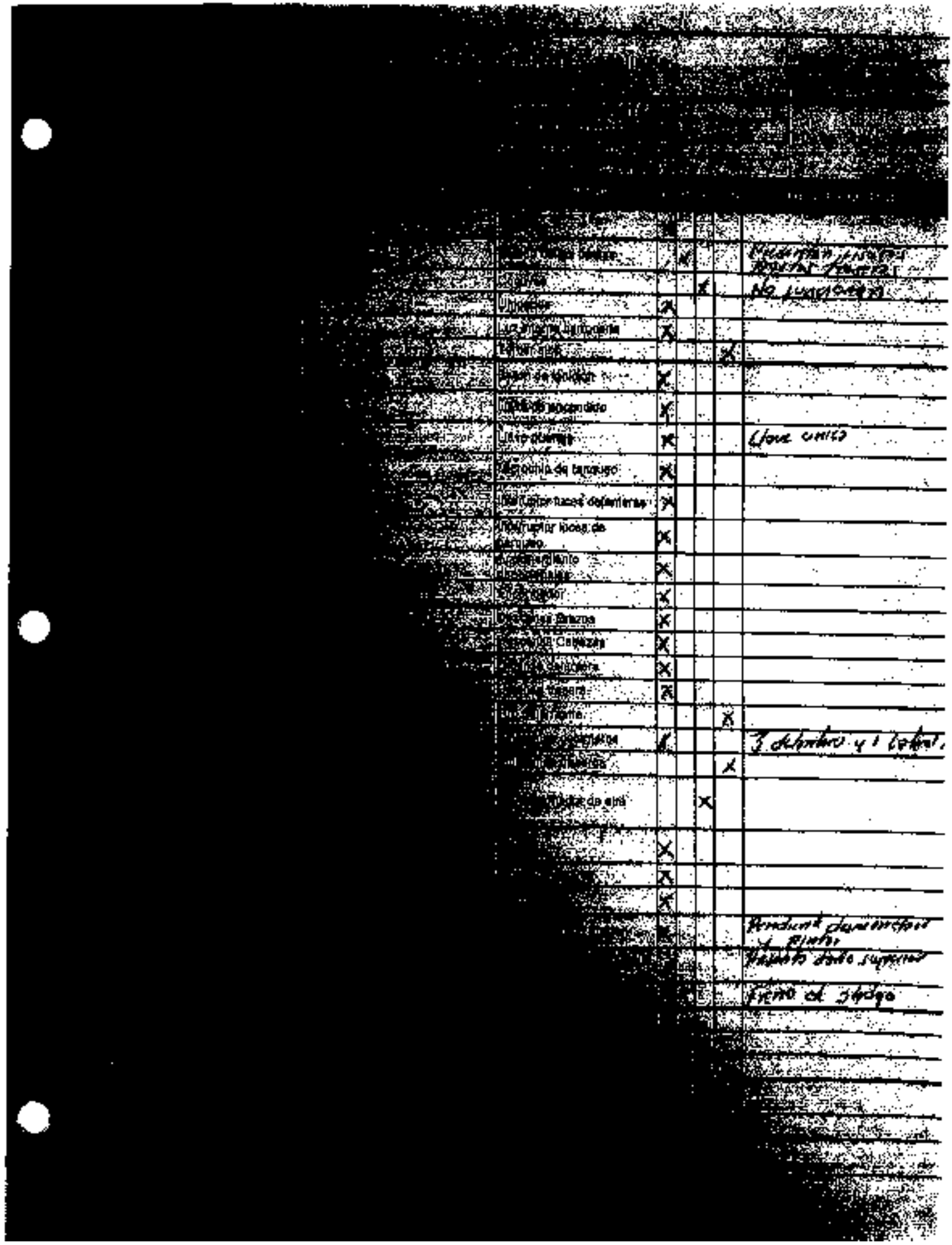


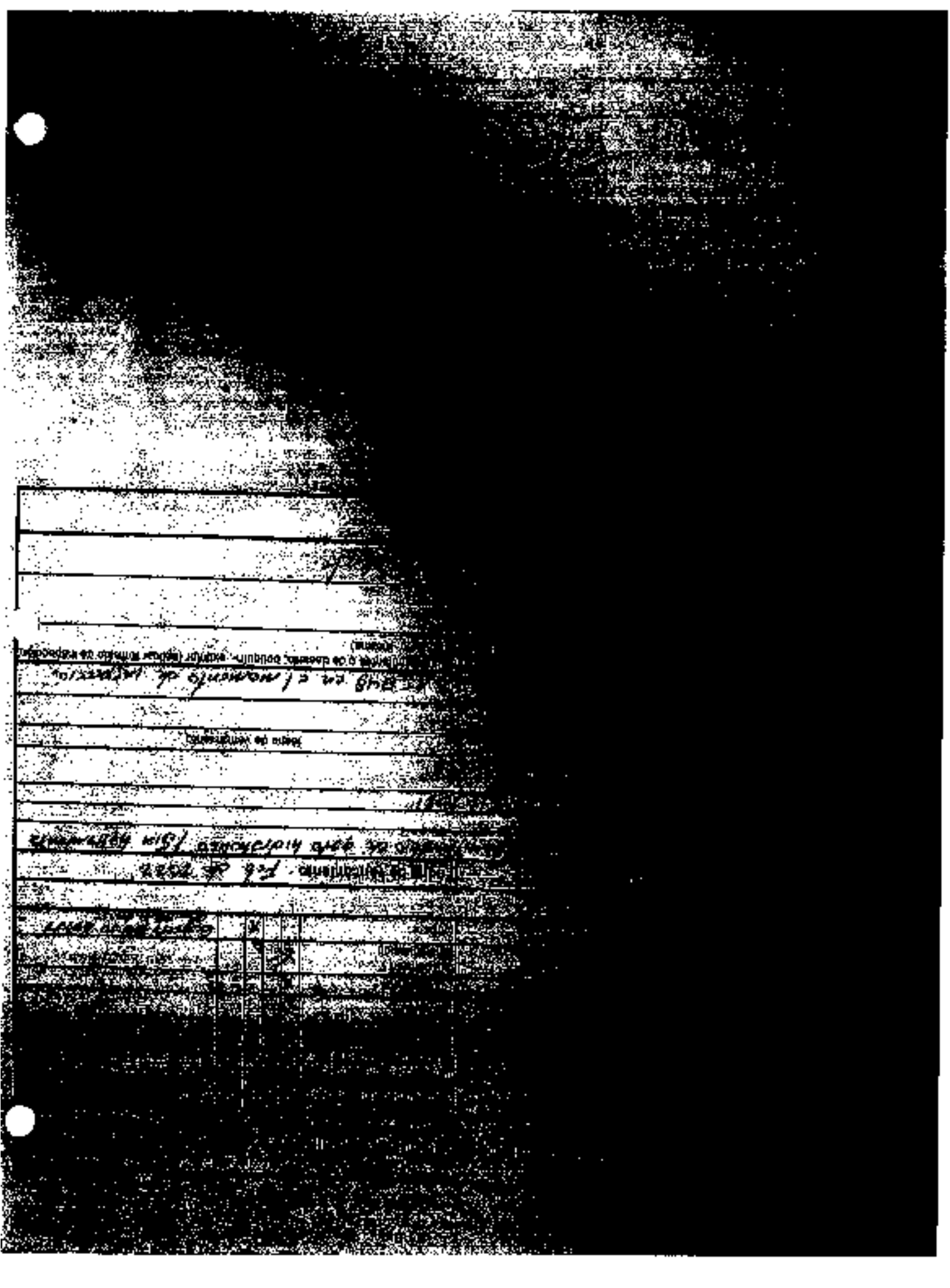


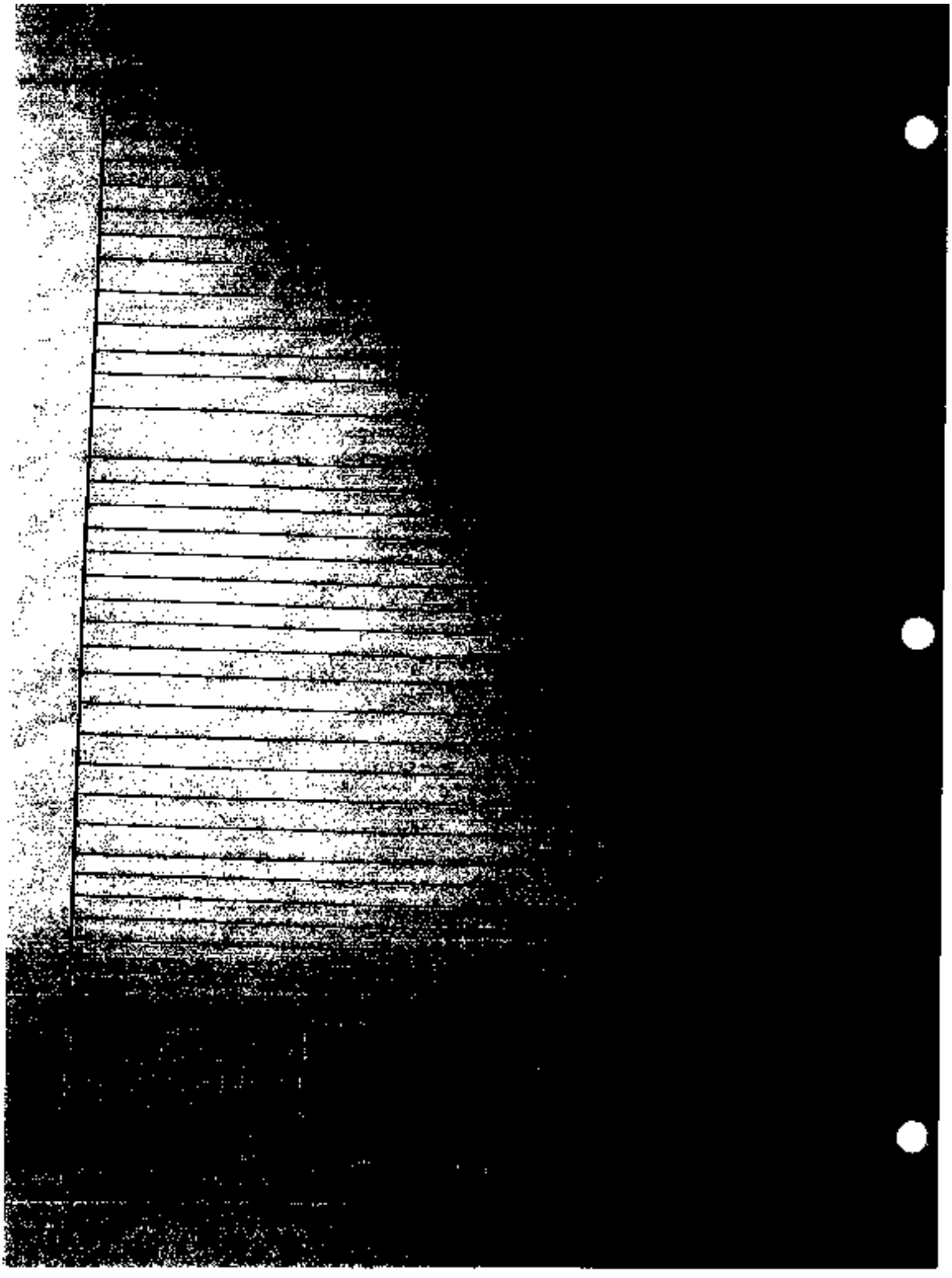




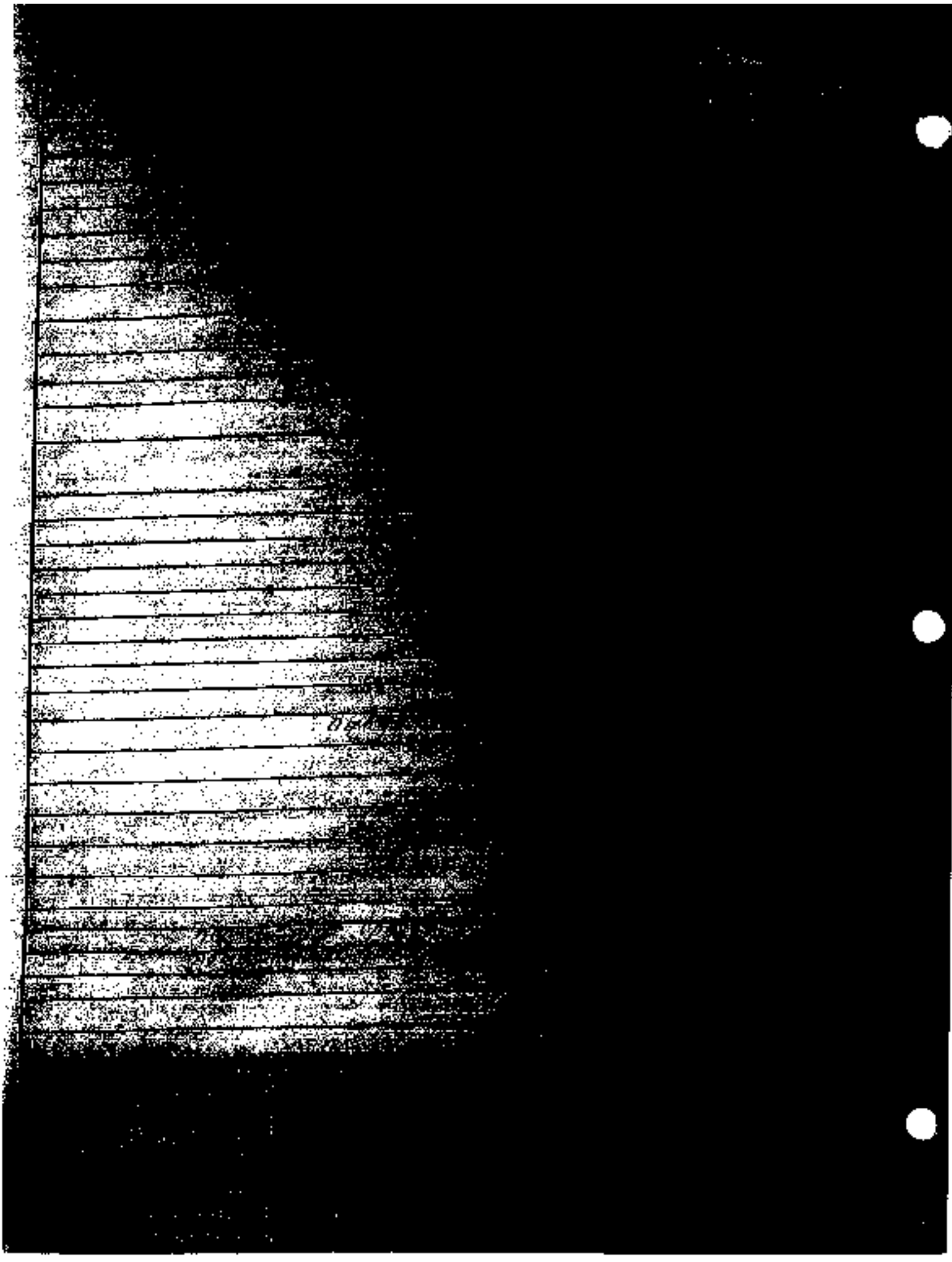


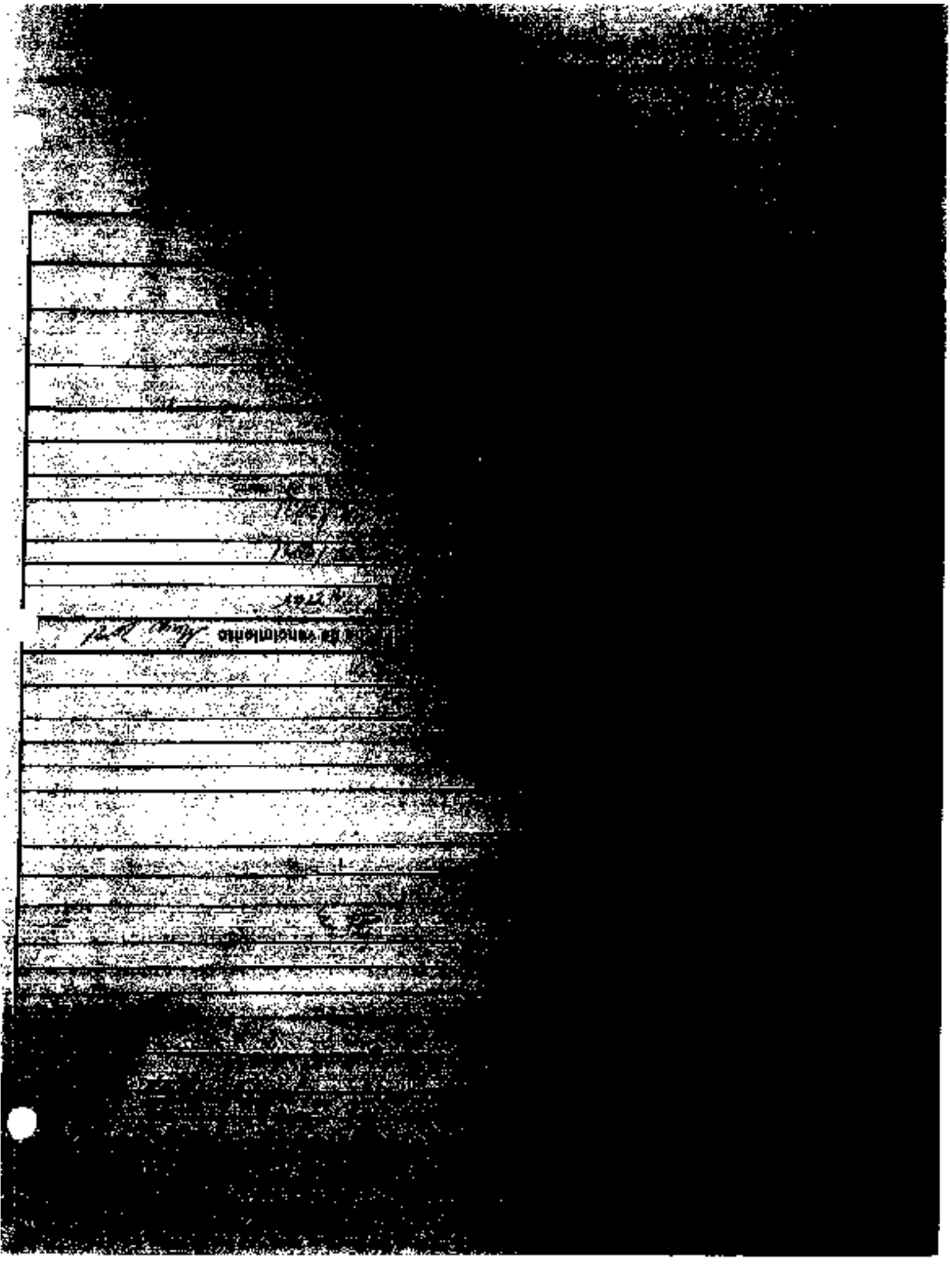


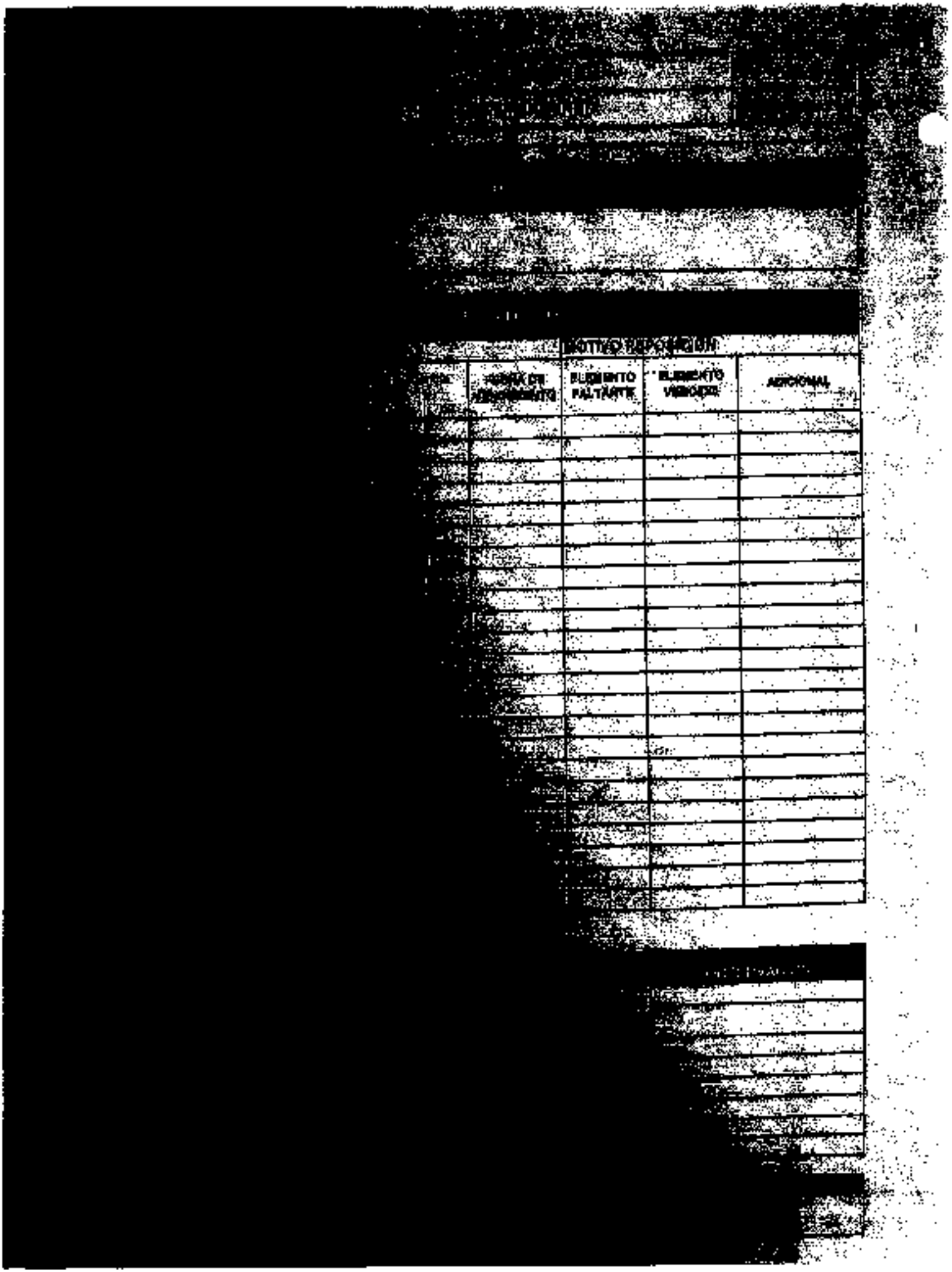




[redacted]







	REPOSICIÓN DE BOTIQUÍN	Fecha: 28-01-2019
	PLAN DE EMERGENCIA	Versión: 00
		Página 1 de 1

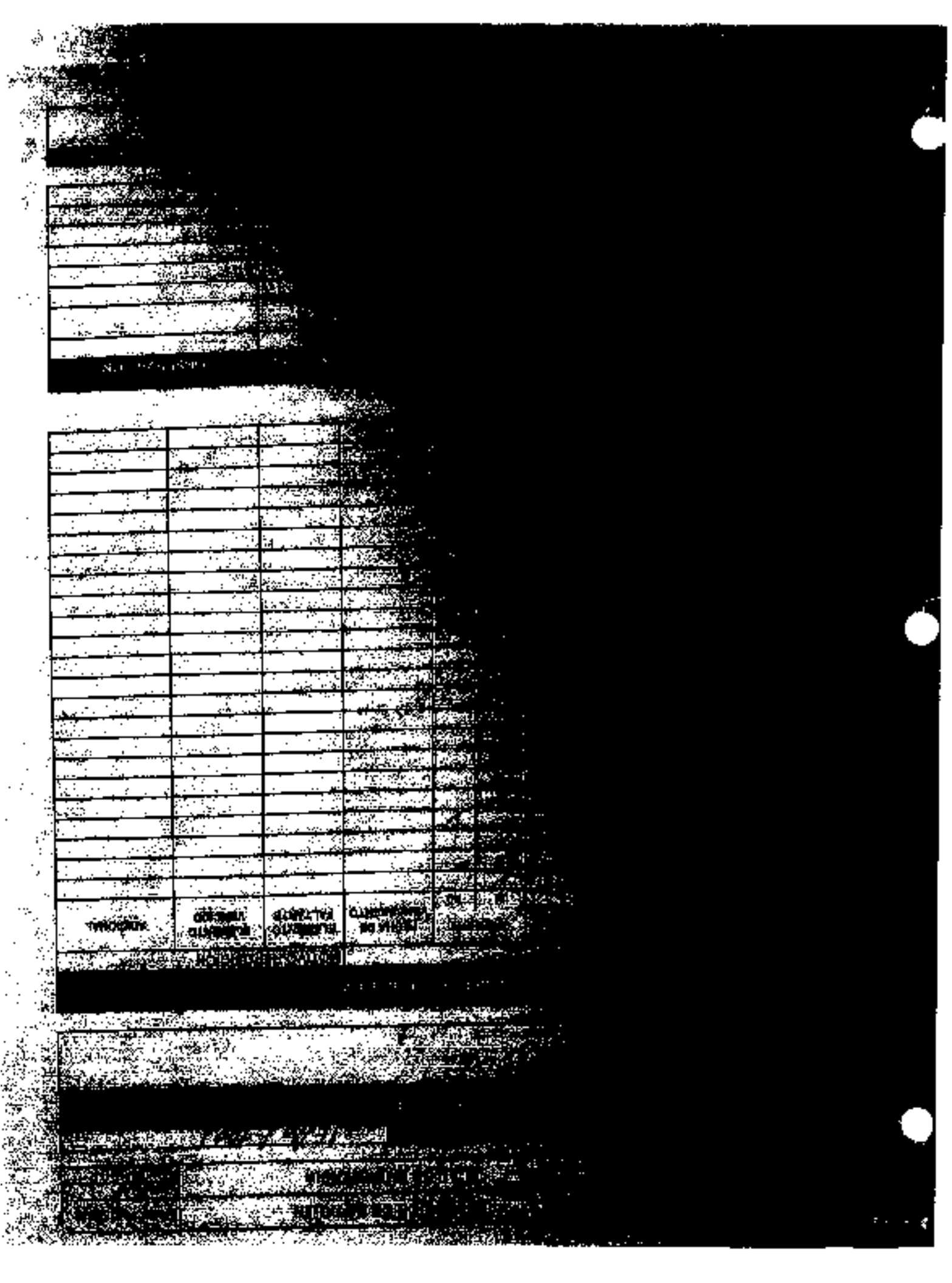
Planta

1996

			MOTIVO REPOSICIÓN		
CANTIDAD		FECHA DE VENCIMIENTO	ELEMENTO FALTANTE	ELEMENTO VENCIDO	ADICIONAL
SI	NO				

		OBSERVACIÓN

ANEXO 16



[illegible] DE BOTTICELLI	[illegible] 30-01-2018
[illegible] REMEDIENDIA	[illegible]
	[illegible]

[illegible] / 2018
